República de Colombia

RADICADO: 9884/2022. ----------

NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO. (2.935). ----------

FECHA: 17 DE AGOSTO DE 2022. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ACTOS. ----------

PRIMER ACTO: CAMBIO DE RAZON SOCIAL. ----------

OTORGANTE: MARVAL S.A.S NIT 890.205.645-0. ----------

SEGUNDO ACTO: SUBDIVISIÓN. ----------

OTORGANTE: MARVAL S.A.S NIT 890.205.645-0. ----------

TERCER ACTO: DECLARACION DE PARTE RESTANTE. ----------

OTORGANTE: MARVAL S.A.S NIT 890.205.645-0. ----------

CUARTO ACTO: CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

OTORGANTE: MARVAL S.A.S NIT 890.205.645-0. ----------

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CRUCE DE LA CALLE N° 42 CON LA CARRERA 33 Y 34 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. CON ÁREA DE 2.400 METROS CUADRADOS. ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-378851 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA-SANTANDER. ----------

CÉDULA CATASTRAL: 68-001-01-02-00-00-0258-0001-0-00-00-0000 (EN MAYOR EXTENSIÓN). ----------

---

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los DIECISIETE (17) días del mes de agosto, del año dos mil veintidós (2.022), ante mí, **MARGARITA LÓPEZ CELY,** Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga.----------

---

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC010537100

PC056275879

09-08-22 PC056275879 1244-22 PC010537100 T1SWBGHYVA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMER ACTO

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

compareció: **LEIDY XIOMARA SALINAS FERNÁNDEZ,** mujer, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.466 expedida en Bucaramanga, quien en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en su calidad de apoderada general de la sociedad **MARVAL S.A.S,** identificada con **NIT 890205645-0**, cuyo domicilio es la ciudad Bucaramanga, sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número 2.271 del 24 de diciembre de 1976, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, reformada por varios documentos, siendo el último de estos el ACTA No. 95 de fecha 18 de marzo de 2022 de Asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 18 de abril de 2022, en la cual consta la transformación de sociedad anónima al tipo de sociedad por acciones simplificada y el cambió de su razón social de MARVAL S.A. a MARVAL S.A.S.; calidad de apoderada general que demuestra mediante las escrituras públicas números 3031 del 15 de Julio del 2011, adicionada por medio de la escritura pública número 3812 del 18 de septiembre de 2014, nuevamente adicionado por medio de la escritura pública número 4210 del 29 de diciembre de 2017 y finalmente adicionado por medio de la escritura pública número 398 del 19 de febrero del 2019 todas otorgadas en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, instrumentos que contienen el Poder General a ella conferido por el Representante Legal de la mencionada sociedad, doctor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA,** mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 expedida en Bucaramanga, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, documento que presenta para su protocolización y para que su contenido se inserte en las copias que de la presente escritura hayan de expedirse, y manifestó: ----------

PRIMERO. Que la sociedad que representa es propietaria del siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CRUCE DE LA CALLE 42 CON LA CARRERAS 33 Y 34 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con un área de 2.400 metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**: En 60.00 metros con la calle 42;

ORIENTE: En 40.00 metros con la Carrera 34; **SUR**: En 60.00 metros con propiedad de Arturo Puyana Valderrama; y **OCCIDENTE**: En 40.00 metros, con la Carrera 33. Matrícula Inmobiliaria **300-378851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Código Catastral **68001-01-02-0258-0001-000.** ----------

SEGUNDO. Que el predio antes descrito se formó por **englobe** de dos lotes identificados con las matrículas inmobiliarias números 300-24521 y 300-45798 efectuado por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) como consta en la escritura pública número 6412 del 31 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bucaramanga el día 27 de junio de 2014, habiéndole correspondido la matrícula inmobiliaria número **300-378851**. Los dos lotes así englobados fueron **adquiridos** por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) a **título de permuta** efectuada con URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. (hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S.) por medio de la escritura pública número 5422 del 30 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día 16 de noviembre de 2004 en los folios de matrícula inmobiliaria números 300-24521 y 300-45798. ----------

TERCERO. Que la sociedad **MARVAL S.A.**, mediante Acta No 95 de fecha 18 de marzo de 2022 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga el 18 de abril de 2022, bajo el número 198475 del libro 9, efectúo transformación de sociedad anónima al tipo de sociedad por acciones simplificada y, mediante la misma acta, cambio de razón social a: **MARVAL S.A.S.**

CUARTO. Que es voluntad de la exponente en su calidad indicada, mediante este instrumento, solicitar el **CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL**, en lo referente al nombre de la Sociedad propietaria, quedando así: **MARVAL S.A.S.**, identificada con **NIT: 890.205.645-0,** tal y como lo acredita con el Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, documento que se anexa a la presente para su protocolización. ----------

QUINTO. Que, en consecuencia, solicita al señor Notario comunicar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que haga las

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ESCRIBANA DE BUCARAMANGA

09-06-22 PC056275878 12-04-22 PO010537101 2KXAB118450 GZVSGKDLBA

PO010537101 PC056275878

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

anotaciones del caso, en el folio de matrícula inmobiliaria número **300-378851,** a costa del interesado. ----------

SEXTO. Que, en consecuencia, solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, tomar nota al margen de la matriz de la referida escritura, y en el folio de matrícula correspondiente. ----------

SEGUNDO ACTO.

SUBDIVISION.

Comparece nuevamente **LEIDY XIOMARA SALINAS FERNÁNDEZ,** mujer, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.466 expedida en Bucaramanga, quien en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en su calidad de **Apoderada General de la sociedad MARVAL S.A.S.** con **NIT 890.205.645-0**, sociedad cuyo domicilio es la ciudad de Bucaramanga, con matrícula mercantil número 05.055054-4, constituida por medio de la escritura pública número 2271 del 24 de diciembre de 1976, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de enero de 1977 en el libro 9, reformada mediante varias escrituras; transformada al tipo de las sociedades por acciones simplificadas y cambiada su razón social de MARVAL S.A. a MARVAL S.A.S., como consta en el Acta de Asamblea General número 95 del 18 de marzo de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio Bucaramanga el 18 de abril de 2022, bajo el número 198475 del libro 9; calidad de Apoderada General que tiene en virtud del poder contenido en la escritura pública número 3031 del 15 de julio de 2011, adicionado por medio de las escrituras públicas números 3812 del 18 de septiembre 2014 y 4210 del 29 de diciembre de 2017 y posteriormente adicionadas mediante la escritura pública número 398 de fecha 19 de febrero de 2019, todas otorgadas en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, instrumentos que contienen el Poder General a ella conferido por el Representante Legal de la sociedad **MARVAL S.A.S.**, doctor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 de Bucaramanga, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, documentos que presenta para su protocolización con esta escritura; y dijo: ----------

PRIMERA.- DOMINIO. Que la sociedad MARVAL S.A.S. (antes MARVAL S.A.) es propietaria y poseedora material del inmueble, cuya descripción es la siguiente: **LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CRUCE DE LA CALLE 42 CON LAS CARRERAS 33 Y 34 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con un área de 2.400 metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**: En 60.00 metros con la calle 42; **ORIENTE**: En 40.00 metros con la Carrera 34; **SUR**: En 60.00 metros con propiedad de Arturo Puyana Valderrama; y **OCCIDENTE**: En 40.00 metros, con la Carrera 33. Matrícula Inmobiliaria **300-378851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Código Catastral **68001-01-02-0258-0001-000.** ----------

SEGUNDA. - TRADICIÓN Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. Este predio se formó por englobe de dos lotes identificados con las matrículas inmobiliarias números 300-24521 y 300-45798 efectuado por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) como consta en la escritura pública número 6412 del 31 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bucaramanga el día 27 de junio de 2014, habiéndole correspondido la matrícula inmobiliaria número 300-378851. Los dos lotes así englobados fueron adquiridos por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) a título de permuta efectuada con URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. (hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S.) por medio de la escritura pública número 5422 del 30 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día 16 de noviembre de 2004 en los folios de matrícula inmobiliaria números 300-24521 y 300-45798. ----------

TERCERA. - RELOTEO. Que debidamente facultada por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga mediante la Resolución No. 22-0332 del 29 de junio de 2022 "Por la cual se concede una licencia de SUBDIVISIÓN en la modalidad de RELOTEO" y la Licencia de Subdivisión Modalidad Reloteo, expedida el 30 de junio de 2022 con vigencia hasta el 30 de junio de 2023 y de conformidad con los planos LT01 y LT2A aprobados, documentos que se protocolizan con la presente escritura, la compareciente obrando en su calidad de Apoderada General de la sociedad **MARVAL S.A.S.** y *"con el fin de dar cumplimiento a los retrocesos*

PO010537102
PO056275877
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PO056275877
12-04-22 PO010537102
NWAKGV6GTX
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

exigidos para el proyecto de construcción denominado TORRE VITRO", por medio de la presente escritura **procede a segregar** del predio descrito en la cláusula primera (segundo acto) de la presente escritura, *"con área inicial de* ***2.400,00 m²****, dos (2) predios denominados:* ***LOTE TV2****, con área de* ***59,13 m²****, con acceso por la Calle 42 de la nomenclatura urbana de Bucaramanga y* ***LOTE TV3****, con área de* ***4,87 m²****, con acceso por la Carrera 34, de la nomenclatura urbana de Bucaramanga;* quedando como saldo del predio inicial, un lote denominado **LOTE TV1**, con un área de **2.336,00 m²**, *con acceso por las Carreras 33 y 34 y la Calle 42, de la nomenclatura urbana de Bucaramanga* : los cuales, de conformidad con el plano aprobado LT2A, procede a describir, así: ----------

a) LOTE TV2. Ubicado en el barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga. Tiene un área de **59,13** metros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el ORIENTE. - Lindero 1: Partiendo del punto 1** (Coordenada Norte 1.279.315,004 y Coordenada Este 1.106.761,052) al **punto 9** (Coordenada Norte 1.279.314,009 y Coordenada Este 1.106.761,227), en línea recta con rumbo hacia el sur y longitud de 1.00 metro, linda con la Carrera 34. **Por el SUR. - Lindero 2:** Del **punto 9** (Coordenada Norte 1.279.314,009 y Coordenada Este 1.106.761,227) al **punto 8** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121), en línea recta con rumbo hacia el occidente y longitud de 0,11 metros, linda con el Lote TV3. **Lindero 3:** Del **punto 8** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121) al **punto 10** (Coordenada Norte 1.279.303,688 y Coordenada Este 1.106.702,099), en línea recta con rumbo hacia el occidente y longitud de 59,89 metros, linda con el Lote TV1. **Por el OCCIDENTE. - Lindero 4:** Del **punto 10** (Coordenada Norte 1.279.303,688 y Coordenada Este 1.106.702,099) al **punto 3** (Coordenada Norte 1.279.304,621 y Coordenada Este 1.106.701,934), en línea recta con rumbo hacia el norte y longitud de 0,94 metros, linda con la Carrera 33. **Por el NORTE. - Lindero 5:** Del **punto 3** (Coordenada Norte 1.279.304,621 y Coordenada Este 1.106.701,934) al **punto 1 inicial** (Coordenada Norte 1.279.315,004 y Coordenada Este 1.106.761,052) y cerrando la poligonal, en línea recta con rumbo hacia el oriente y longitud de 60,00 metros, linda con la Calle 42. ----------

b) LOTE TV3. Ubicado en el barrio Cabecera del Llano del Municipio de

Bucaramanga. Tiene un área de **4,87** metros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el NORTE. - Lindero 1**: Partiendo del **punto 8** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121) al **punto 9** (Coordenada Norte 1.279.314,009 y Coordenada Este 1.106.761,227), en línea recta con rumbo hacia el oriente y longitud de 0,11 metros, linda con el Lote TV2. **Por el ORIENTE. - Lindero 2:** Del **punto 9** (Coordenada Norte 1.279.314,009 y Coordenada Este 1.106.761,227) al **punto 6** (Coordenada Norte 1.279.275,607 y Coordenada Este 1.106.767,971), en línea recta con rumbo hacia sur y longitud de 39,00 metros, linda con la Carrera 34. **Por el SUR. - Lindero 3**: Del **punto 6** (Coordenada Norte 1.279.275,607 y Coordenada Este 1.106.767,971) al **punto 7** (Coordenada Norte 1.279.257,582 y Coordenada Este 1.106.767,832), en línea recta con rumbo hacia el occidente y longitud de 0,14 metros, linda con predio vecino que es o fue de propiedad de Arturo Puyana Valderrama. **Por el OCCIDENTE. - Lindero 4**: Del **punto 7** (Coordenada Norte 1.279.257,582 y Coordenada Este 1.106.767,832) al **punto 8 inicial** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121) y cerrando la poligonal, en línea recta con rumbo hacia el norte y longitud de 38,99 metros, linda con el Lote TV1. --

CUARTA. SOLICITUD. La compareciente solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, asignar la respectiva matrícula inmobiliaria a los LOTES TV2 y TV3, identificados como quedó expresado en las literales a) y b) de la cláusula tercera de este acto de la presente escritura. ----------

QUINTA. - PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS. Que, además de los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la sociedad MARVAL S.A.S. así como la calidad de apoderada general con que actúa la exponente, con la presente escritura se protocolizan los documentos expedidos y/o aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, que a continuación se relacionan: ----------

1. La Resolución No. 22-0332 del 29 de junio de 2022 "Por la cual se concede una licencia de SUBDIVISIÓN en la modalidad de RELOTEO". ----------
2. Constancia de ejecutoria CE 22-8007 de fecha 26 julio de 2022. ----------
3. La Licencia de Subdivisión Modalidad Reloteo No. 68001-2-22-0191, expedida el 30 de junio de 2022, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA

PO010537103
PC056275876

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
1GSFDX0J60 12-04-22 PO010537103 ECSPGMHLJF 09-06-22 PC056275876
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Los planos LT01 y LT2A aprobados. ----------

TERCER ACTO

DECLARACION DE PARTE RESTANTE O SALDO

comparece nuevamente **LEIDY XIOMARA SALINAS FERNÁNDEZ,** mujer, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.466 expedida en Bucaramanga, quien en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en su calidad de **Apoderada General de la sociedad MARVAL S.A.S.** con **NIT 890.205.645-0**, sociedad cuyo domicilio es la ciudad de Bucaramanga, con matrícula mercantil número 05.055054-4, constituida por medio de la escritura pública número 2271 del 24 de diciembre de 1976, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de enero de 1977 en el libro 9, reformada mediante varias escrituras; transformada al tipo de las sociedades por acciones simplificadas y cambiada su razón social de MARVAL S.A. a MARVAL S.A.S., como consta en el Acta de Asamblea General número 95 del 18 de marzo de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio Bucaramanga el 18 de abril de 2022, bajo el número 198475 del libro 9; calidad de Apoderada General que tiene en virtud del poder contenido en la escritura pública número 3031 del 15 de julio de 2011, adicionado por medio de las escrituras públicas números 3812 del 18 de septiembre 2014 y 4210 del 29 de diciembre de 2017 y posteriormente adicionadas mediante la escritura pública número 398 de fecha 19 de febrero de 2019, todas otorgadas en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, instrumentos que contienen el Poder General a ella conferido por el Representante Legal de la sociedad **MARVAL S.A.S.** doctor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 de Bucaramanga, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, documentos que presenta para su protocolización con esta escritura; y dijo: ----------

PRIMERA.- DOMINIO. Que la sociedad MARVAL S.A.S. (antes MARVAL S.A.) es propietaria y poseedora material del inmueble, cuya descripción es la siguiente: **LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CRUCE DE LA CALLE 42 CON LAS CARRERAS 33 Y 34 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con un área de

2.400 metros cuadrados, alinderado así: **NORTE**: En 60.00 metros con la calle 42; **ORIENTE**: En 40.00 metros con la Carrera 34; **SUR**: En 60.00 metros con propiedad de Arturo Puyana Valderrama; y **OCCIDENTE**: En 40.00 metros, con la Carrera 33. Matrícula Inmobiliaria **300-378851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Código Catastral **68001-01-02-0258-0001-000.** ----------

SEGUNDA. - TRADICIÓN Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. Este predio se formó por **englobe** de dos lotes identificados con las matrículas inmobiliarias números 300-24521 y 300-45798 efectuado por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) como consta en la escritura pública número 6412 del 31 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bucaramanga el día 27 de junio de 2014, habiéndole correspondido la matrícula inmobiliaria número **300-378851**. Los dos lotes así englobados fueron **adquiridos** por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) a **título de permuta** efectuada con URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. (hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S.) por medio de la escritura pública número 5422 del 30 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día 16 de noviembre de 2004 en los folios de matrícula inmobiliaria números 300-24521 y 300-45798. ----------

TERCERA. - DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE O SALDO. Que realizado el desenglobe de los dos (2) lotes de terreno identificados como quedó expresado en el acto anterior, **la parte restante del predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 300-378851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el Catastro como predio número **68001-01-02-0258-0001-000**, queda con un área de **2.336,00** metros cuadrados y en adelante se denominará "LOTE TV1"; el cual, de acuerdo con el plano L-02A que se protocoliza con la presente escritura, en adelante se identifica así: **LOTE TV1.** Ubicado en el barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga. Tiene un área de **2.336,00** metros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el SUR. - Lindero 1: Partiendo del punto 7** (Coordenada Norte 1.279.257,582 y Coordenada Este 1.106.767,832) al **punto 4** (Coordenada Norte 1.279.265.228 y

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537104 12-04-22
PC056275875 09-06-22
071ET6GBN EBTXCLCDQZ

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Coordenada Este 1.106.708,876), en línea recta con rumbo hacia el occidente y longitud de 59,98 metros, linda con predio vecino que es o fue de propiedad de Arturo Puyana Valderrama. **Por el OCCIDENTE. - Lindero 2:** Del **punto 4** (Coordenada Norte 1.279.265,228 y Coordenada Este 1.106.708,876) al **punto 10** (Coordenada Norte 1.279.303,688 y Coordenada Este 1.106.702,099), en línea recta con rumbo hacia el Norte y longitud de 40,00 metros, linda con la Carrera 33. **Por el NORTE. - Lindero 3:** Del **punto 10** (Coordenada Norte 1.279.303,688 y Coordenada Este 1.106.702,099) al **punto 8** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121), en línea recta con rumbo hacia el oriente y longitud 59,89 metros, linda con la Calle 42, Lote TV2 al medio. **Por el ORIENTE. -** Del **punto 8** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121) al **punto 7 inicial** (Coordenada Norte 1.279.257,582 y Coordenada Este 1.106.767,832) y cerrando la poligonal, en línea recta con rumbo hacia el sur y longitud de 38,99 metros, linda con la Carrera 34, Lote TV3 al medio. ----------

CUARTA. SOLICITUD. La compareciente solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, asignar la respectiva matrícula inmobiliaria al LOTE TV1, identificado como quedó expresado en cláusula tercera del presente acto, e inscribir en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 300-378851 la declaración de parte restante efectuada en la cláusula tercera, ibidem. -

QUINTA. - PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS. Que, además de los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la sociedad MARVAL S.A.S. así como la calidad de apoderada general con que actúa la exponente, con la presente escritura se protocolizan los documentos expedidos y/o aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, que a continuación se relacionan: ----------

1. La Resolución No. 22-0332 del 29 de junio de 2022 "Por la cual se concede una licencia de SUBDIVISIÓN en la modalidad de RELOTEO". ----------
2. Constancia de ejecutoria CE 22-8007 de fecha 26 julio de 2022. ----------
3. La Licencia de Subdivisión Modalidad Reloteo No. 68001-2-22-0191, expedida el 30 de junio de 2022, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023.
4. Los planos LT01 y LT2A aprobados. ----------

República de Colombia

CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

En este estado comparece nuevamente **LEIDY XIOMARA SALINAS FERNÁNDEZ,** mujer, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.602.466 expedida en Bucaramanga, quien en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en su calidad de **Apoderada General de la sociedad MARVAL S.A.S. (antes MARVAL S.A.),** con **NIT 890.205.645-0**, sociedad cuyo domicilio es la ciudad de Bucaramanga, con matrícula mercantil número 05-055054-16, constituida por medio de la escritura pública número 2271 del 24 de diciembre de 1976, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de enero de 1977 en el libro 9, reformada mediante varias escrituras; transformada al tipo de las sociedades por acciones simplificadas y cambiada su razón social de MARVAL S.A. a MARVAL S.A.S., como consta en el Acta de Asamblea General número 95 del 18 de marzo de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio Bucaramanga el 18 de abril de 2022, bajo el número 198475 del libro 9; calidad de Apoderada General que tiene en virtud del poder contenido en la escritura pública número 3031 del 15 de julio de 2011, adicionado por medio de las escrituras públicas números 3812 del 18 de septiembre 2014 y 4210 del 29 de diciembre de 2017 y posteriormente adicionadas mediante la escritura pública número 398 de fecha 19 de febrero de 2019, todas otorgadas en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, instrumentos que contienen el Poder General a ella conferido por el Representante Legal de la sociedad **MARVAL S.A.S.**, doctor **RAFAEL AUGUSTO MARÍN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.832.694 de Bucaramanga, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, documentos que presenta para su protocolización con esta escritura; y dijo: ----------

PRIMERA. - DOMINIO. Que la sociedad **MARVAL S.A.S.** (antes MARVAL S.A.) es propietaria y poseedora material del inmueble, que constituye el saldo o parte restante del **LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL CRUCE DE LA CALLE 42 CON LAS CARRERAS 33 Y 34 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, distinguido con la matrícula inmobiliaria número **300-378851** de la Oficina de

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PO056275874
12-04-22 PO010537105
PO010537105
PO056275874
Manual material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el Catastro como predio número **68001-01-02-0258-0001-000;** parte restante declarada como quedó dicho en la cláusula tercera del Tercer Acto de la presente escritura, y cuya descripción es la siguiente: LOTE TV1. Ubicado en el barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga. Tiene un área de **2.336,00** metros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el SUR. - Lindero 1: Partiendo del punto 7** (Coordenada Norte 1.279.257,582 y Coordenada Este 1.106.767,832) al **punto 4** (Coordenada Norte 1.279.265,228 y Coordenada Este 1.106.708,876), en línea recta con rumbo hacia el occidente y longitud de 59,98 metros, linda con predio vecino que es o fue de propiedad de Arturo Puyana Valderrama. **Por el OCCIDENTE. - Lindero 2:** Del **punto 4** (Coordenada Norte 1.279.265,228 y Coordenada Este 1.106.708,876) al **punto 10** (Coordenada Norte 1.279.303,688 y Coordenada Este 1.106.702,099), en línea recta con rumbo hacia el Norte y longitud de 40,00 metros, linda con la Carrera 33. **Por el NORTE. - Lindero 3:** Del **punto 10** (Coordenada Norte 1.279.303,688 y Coordenada Este 1.106.702,099) al **punto 8** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121), en línea recta con rumbo hacia el oriente y longitud 59,89 metros, linda con la Calle 42, Lote TV2 al medio. **Por el ORIENTE. -** Del **punto 8** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121) al **punto 7 inicial** (Coordenada Norte 1.279.257,582 y Coordenada Este 1.106.767,832) y cerrando la poligonal, en línea recta con rumbo hacia el sur y longitud de 38,99 metros, linda con la Carrera 34, Lote TV3 al medio. ----------**SEGUNDA. - TRADICIÓN Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.** El predio anteriormente descrito surgió del **subdivisión y declaración de parte restante** del lote distinguido con la matrícula inmobiliaria número **300-378851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, según consta en el segundo y tercer acto, respectivamente, de la presente escritura; el cual, a su vez se formó por **englobe** de dos lotes identificados con las matrículas inmobiliarias números 300-24521 y 300-45798 efectuado por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) como consta en la escritura pública número 6412 del 31 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bucaramanga el día 27 de junio de 2014,

habiéndole correspondido la matrícula inmobiliaria número **300-378851**. Los dos lotes así englobados fueron **adquiridos** por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) **a título de permuta** efectuada con URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. (hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S.) por medio de la escritura pública número 5422 del 30 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día 16 de noviembre de 2004 en los folios de matrícula inmobiliaria números 300-24521 y 300-45798. ----------

TERCERA. - CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que sobre el lote de terreno descrito y adquirido como quedó expresado en las dos cláusulas que anteceden, la sociedad **MARVAL S.A.S.** (antes MARVAL S.A.) desarrolla el proyecto de construcción denominado **TORRE VITRO**, conformado por bienes de propiedad común y por bienes susceptibles de aprovechamiento particular o privado, cuya construcción y diseño reúne las características exigidas por la Ley 675 de 2001 para ser sometido, como en efecto se somete por medio de la presente escritura pública, al régimen jurídico de Propiedad Horizontal consagrado en la mencionada Ley, según el proyecto que ha sido aprobado por la autoridad urbanística competente del municipio de Bucaramanga. Con dicha finalidad, por medio del presente instrumento eleva a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal al que queda sometido el mencionado inmueble y protocoliza los documentos exigidos por el artículo 6 de la Ley 675 de 2001, y los demás que guardan relación con el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del inmueble denominado TORRE VITRO, relacionados como anexos en la cláusula siguiente. ----------

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN ANEXA. Que, para el mismo efecto señalado en la cláusula inmediatamente anterior, la compareciente entrega al señor Notario para su protocolización los documentos exigidos por el artículo 6 de la Ley 675 de 2001 y los demás que guardan relación con el sometimiento al régimen de propiedad horizontal de la edificación denominada TORRE VITRO, expedidos y/o aprobados por la Curaduría Urbana N.º. 2 de Bucaramanga, cuya relación es como sigue: ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de origen notarial
PO010537106
PC056275873
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PC056275873
12-04-22 PO010537106
XOHCVZXWK
1WITD8ZFA3
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1. Resolución No. 68001-2-19-0298 del 10 de julio de 2019, "por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA". ---
2. Licencia de Construcción, Modalidad Obra Nueva No. 68001-2-19-0298, expedida el 15 de agosto de 2019. ----------
3. Concepto de norma urbana – PRORROGA AUTOMÁTICA número 21-0461CE expedida el 1 de agosto de 2021, de la Licencia de Construcción, Modalidad Obra Nueva No. 68001-2-19-0298 expedida el 15 de agosto de 2019. ----------
4. Resolución No. 22-109 del 18 de febrero de 2022 "Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA". ----------
5. Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-21-0334, expedida el 22 de febrero de 2022. ----------
6. Resolución No. 22-0146 del 16 de marzo de 2022, "Por la cual se concede una modificación de Licencia Vigente". ----------
7. Modificación a Licencia Vigente No. 68001-2-22-0058, expedida el 17 de marzo de 2022. ----------
8. Resolución No. 22-339 del 1 de julio de 2022 por la cual se procede a realizar aclaración. ----------
9. Boletín de nomenclatura No. 20-0062NM, expedido el 25 de febrero de 2020. ---
10. Boletín de nomenclatura No. 21-0303NM, expedido el 8 de noviembre de 2021. ----------
11. Boletín de nomenclatura No. 22-0094NM, expedido el 10 de marzo de 2022. ---
12. Constancia de ejecutorias CE 22-2885 de fecha 25 marzo de 2022. ----------
13. Constancia de ejecutoria CE 22-8007 de fecha 26 julio de 2022. ----------
14. Juego de 24 planos de propiedad horizontal aprobados, que muestran la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad privada y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común. ----------
15. Visto Bueno para Propiedad Horizontal N.° 21-0111 PH, expedido el 21 de abril de 2022. ----------
16. Cuadro general de áreas aprobado, el cual se encuentra inserto en los planos PH23 y PH24. ----------

---

---

17. Los planos MV01, MV02, MV03 y MV04 de esquema de asignación de zonas comunes de uso exclusivo de pisos de oficinas. ----------

QUINTA. TEXTO DEL REGLAMENTO. Que el texto del reglamento de propiedad horizontal que se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: ----------

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TORRE VITRO – PROPIEDAD HORIZONTAL –

TABLA DE CONTENIDO. ----------

CAPÍTULO I

DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°. OBJETO. ----------
ARTÍCULO 2°. SIGNIFICADO DE ALGUNAS PALABRAS O EXPRESIONES. ----------
ARTÍCULO 3°. OBLIGATORIEDAD. ----------
ARTÍCULO 4°. CRITERIOS DE APLICACIÓN. ----------
ARTÍCULO 5°. INCORPORACIÓN. ----------
ARTÍCULO 6°. NORMATIVIDAD. ----------

CAPÍTULO II

DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y DEL MANUAL DE ADECUACIONES Y VITRINISMO

ARTÍCULO 7°. FINALIDAD DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS. ----------
ARTÍCULO 8°. OBLIGATORIEDAD DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS. ----------
ARTÍCULO 9° VIGENCIA. ----------
ARTÍCULO 10°. MANUAL DE ADECUACIONES Y VITRINISMO. ----------
ARTÍCULO 11°. OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL DE ADECUACIONES Y VITRINISMO. ----------

CAPÍTULO III

DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 12°. NOMBRE DEL INMUEBLE. ----------
ARTÍCULO 13°. LOCALIZACIÓN Y NOMENCLATURA. ----------
ARTÍCULO 14°. PROPIETARIO INICIAL. ----------
ARTÍCULO 15°. DETERMINACIÓN DEL TERRENO. ----------
ARTÍCULO 16°. TRADICIÓN Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. ----------
ARTÍCULO 17°. CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537107
PC056275872
09-06-22 PC056275872
12-04-22 PO010537107
D0HR50L1BJ
95EB38F2G4
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 18°. ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN. ----------
ARTÍCULO 19°. CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD. ----------

CAPÍTULO IV

DE LA PERSONA JURÍDICA.

ARTÍCULO 20°. NACIMIENTO DE LA PERSONA JURÍDICA. ----------
ARTÍCULO 21°. DENOMINACIÓN. ----------
ARTÍCULO 22°. REPRESENTANTE LEGAL. ----------
ARTÍCULO 23°. DOMICILIO. ----------
ARTÍCULO 24°. OBJETO SOCIAL. ----------
ARTÍCULO 25°. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS. ----------
ARTÍCULO 26°. PATRIMONIO DE LA PERSONA JURÍDICA. ----------
ARTÍCULO 27°. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN. ----
ARTÍCULO 28°. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN. ----------

CAPITULO V

DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR

ARTÍCULO 29°. DEFINICIÓN. ----------
ARTÍCULO 30°. IDENTIFICACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS. --
ARTÍCULO 31°. CUERPO CIERTO. ----------
ARTÍCULO 32°. DESTINACIÓN LAS UNIDADES PRIVADAS. ----------
ARTÍCULO 33°. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES PRIVADOS, IMPUESTOS Y TASAS. ----------
ARTÍCULO 34°. SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO. ----------
ARTÍCULO 35°. REPARACIONES LOCATIVAS. ----------
ARTÍCULO 36°. OBRAS DE ADECUACIÓN. ----------
ARTÍCULO 37°. AVISOS. ----------
ARTÍCULO 38°. FACULTADES SOBRE LAS UNIDADES PRIVADAS. ----------
ARTÍCULO 39. MUROS DIVISORIOS DE LAS UNIDADES PRIVADAS. ----------
ARTÍCULO 40°. INTEGRACIÓN FÍSICA DE DOS O MÁS UNIDADES PRIVADAS. ----
ARTÍCULO 41°. ENGLOBE O DIVISIÓN JURÍDICA DE UNIDADES PRIVADAS. ------
ARTÍCULO 42°. OBRAS EN BIENES PRIVADOS. ----------
ARTÍCULO 43°. SERVIDUMBRES. ----------
ARTÍCULO 44°. OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS BIENES PRIVADOS. -------

ARTÍCULO 45°. PROHIBICIONES. ----------
ARTÍCULO 46°. LIBRO DE MATRÍCULA INTERNA. ----------
ARTÍCULO 47°. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TRANSFERENCIA. ----------
ARTÍCULO 48°. TRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. ----
ARTÍCULO 49°. APLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE POLICÍA. ----------
ARTÍCULO 50°. EXTENSIÓN DE ESTAS NORMAS. ----------

CAPITULO VI

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN

ARTÍCULO 51°. DEFINICIÓN, ALCANCE Y NATURALEZA. ----------
ARTÍCULO 52°. INDIVISIBILIDAD. ----------
ARTÍCULO 53°. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 54°. BIENES COMUNES ESENCIALES. ----------
ARTÍCULO 55-°. BIENES COMUNES NO ESENCIALES. ----------
ARTÍCULO 56°. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. ----------
ARTÍCULO 57°. USO EXCLUSIVO PARCIAL O INDIVIDUAL DE ZONAS COMUNES. ----------
ARTÍCULO 58°. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. ----------
ARTÍCULO 59°. BIENES COMUNES DE RENTABILIDAD. ----------
ARTÍCULO 60°. DESTINACIÓN Y USO DE LOS BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 61°. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNES. ----
ARTÍCULO 62°. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 63°. MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 64°. MODIFICACIONES EN EL USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 65°. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. ------
ARTÍCULO 66°. PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES. ----------

CAPÍTULO VII

DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO010537108
PC056275871
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ESPECIALIZADA DE BUCARAMANGA
4EZUW6GI1 13-04-22 PO010537108 09-06-22 PC056275871
JONIBELUAIS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 67º. DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES Y FACTORES DE CÁLCULO. ----------
ARTÍCULO 68º. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. ----------
ARTICULO 69º. EFECTOS. ----------
ARTÍCULO 70º. MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES. ----------

CAPITULO VIII

DEL PRESUPUESTO Y DE LAS EXPENSAS COMUNES –MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 71º. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. ----------
ARTÍCULO 72º. MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN POR SECTORES Y FACTORES DE CÁLCULO. ----------
ARTÍCULO 73º. PRESUPUESTO PROVISIONAL. ----------
ARTÍCULO 74º. INSUFICIENCIA DE INGRESOS. ----------
ARTÍCULO 75º. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES. ----------
ARTÍCULO 76º. SOLIDARIDAD. ----------
ARTÍCULO 77º. EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. ----------
ARTÍCULO 78º. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. ----------
ARTICULO 79º. IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS. ----------
ARTÍCULO 80º. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. ----------
ARTÍCULO 81º. CUOTAS VOLUNTARIAS. ----------

CAPÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA PERSONA JURÍDICA.

ARTÍCULO 82º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. ----------
ARTÍCULO 83º. ORDEN JERÁRQUICO. ----------
ARTÍCULO 84º. COLABORACIÓN ARMÓNICA. ----------
ARTÍCULO 85º. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN. ----------

CAPÍTULO X

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 86º. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA. ----------
ARTÍCULO 87º. REQUISITOS FORMALES DE LOS PODERES. ----------
ARTÍCULO 88º. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. ----------

ARTÍCULO 89°. REPRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA.
ARTÍCULO 90°. REUNIONES ORDINARIAS.
ARTÍCULO 91°. REUNIONES POR DERECHO PROPIO.
ARTÍCULO 92°. FORMALIDADES DE LAS CONVOCATORIAS.
ARTÍCULO 93°. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA.
ARTÍCULO 94°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
ARTÍCULO 95°. REUNIONES SIN CONVOCATORIA.
ARTÍCULO 96°. REUNIONES NO PRESENCIALES.
ARTÍCULO 97°. DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA.
ARTÍCULO 98°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.
ARTÍCULO 99°. VOTOS.
ARTÍCULO 100°. COCIENTE ELECTORAL.
ARTÍCULO 101°. QUÓRUM DECISORIO ESPECIAL.
ARTÍCULO 102°. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.
ARTÍCULO 103°. ACTAS DE LA ASAMBLEA.
ARTÍCULO 104°. DELIBERACIONES Y DECISIONES.
ARTÍCULO 105°. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.
ARTÍCULO 106°. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.
ARTÍCULO 107°. FUNCIONES NO DELEGABLES.
ARTÍCULO 108°. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES.

CAPÍTULO XI

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 109°. NATURALEZA Y PERÍODO.
ARTÍCULO 110°. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO.
ARTICULO 111°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
ARTÍCULO 112°. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.
ARTÍCULO 113°. REMUNERACIÓN.
ARTÍCULO 114°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.
ARTÍCULO 115°. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.
ARTÍCULO 116°. DECISIONES DEL CONSEJO.
ARTÍCULO 117°. COMISIONES DEL CONSEJO.
ARTÍCULO 118°. ACTAS DEL CONSEJO.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC010537109
PC056275870
NCE6JRAD28
09-06-22 PC056275870
12-04-22 PC010537109
701WPY1HK
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

CAPÍTULO XII

DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 119°. FACULTADES BÁSICAS. ----------

ARTÍCULO 120°. REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADOR. ----------

ARTÍCULO 121°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR. ----------

ARTÍCULO 122°. REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR. ----------

ARTÍCULO 123°. TRANSMISIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. ----------

CAPÍTULO XIII

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 124°. NOMBRAMIENTO, PERÍODO, CALIDADES. ----------

ARTÍCULO 125°. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. ----------

ARTÍCULO 126°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. ----------

CAPÍTULO XIV

DEL FONDO DE IMPREVISTOS

ARTÍCULO 127°. CREACIÓN Y FINALIDAD. ----------

ARTÍCULO 128°. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS. ----------

CAPÍTULO XV

DE LA EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 129°. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ----------

ARTÍCULO 130°. CAUSALES DE EXTINCIÓN. ----------

ARTÍCULO 132°. DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD. ----------

ARTÍCULO 133°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ----------

CAPITULO XVI

DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y DE LOS SEGUROS

ARTICULO 134°. RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA. ----------

ARTÍCULO 135°. RECONSTRUCCIÓN PARCIAL. ----------

ARTICULO 136°. SEGUROS. ----------

ARTICULO 137°. DESTINO DE LAS INDEMNIZACIONES. ----------

CAPÍTULO XVII

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 138°. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ----------

ARTÍCULO 139°. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ------
ARTÍCULO 140°. SANCIONES. ----------
ARTÍCULO 142°. PROCEDIMIENTO. ----------
ARTÍCULO 143°. CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN. ----------
ARTÍCULO 144°. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. ----------
ARTÍCULO 145°. IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES. ----------

CAPÍTULO XVIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 146°. NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS. ----------
ARTÍCULO 147°. DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS. ----------
ARTÍCULO 148°. ÁREAS RESTRINGIDAS. ----------
ARTÍCULO 149°. MANEJO DE LOS FONDOS. ----------
ARTÍCULO 150°. REFORMAS AL REGLAMENTO. ----------
ARTICULO 151°. PROGRAMA DE EVACUACIÓN Y DE AGLOMERACIÓN DE PERSONAS. ----------
ARTÍCULO 152°. ASEO Y MANEJO DE BASURAS. ----------
ARTÍCULO 153°. SERVICIOS PÚBLICOS Y ACOMETIDAS. ----------
ARTÍCULO 154°. INSTALACIÓN DE LOCKERS Y BICICLETEROS. ----------
ARTÍCULO 155°. LOCALES DE EXPENDIO DE COMIDAS CON COCCIÓN. ----------
ARTÍCULO 156°. CONTRADICCIÓN ENTRE NORMAS. ----------

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 157°. ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL. ----------
ARTÍCULO 158° CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REVISOR FISCAL PROVISIONALES. ----------
ARTÍCULO 159°. PRESUPUESTO PROVISIONAL. ----------
ARTÍCULO 160°. EXPENSAS PROVISIONALES DE ADMINISTRACIÓN. ----------
ARTÍCULO 161°. ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 162°. OBLIGACIÓN TEMPORAL. ----------
ARTICULO 163°. COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR USO DE BIENES COMUNES. ----------
ARTÍCULO 164°. CLÁUSULAS DE RESERVA. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537110
PO056275869
09-06-22 PO056275869
1264-22 H0010537110
GXVAJRTT040
5LN4PMGVHY

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 165°. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. ----------

CAPÍTULO I
DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente reglamento de propiedad horizontal consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general del inmueble denominado TORRE VITRO; determina el lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación por su ubicación, nomenclatura, área y linderos; identifica cada uno de los bienes de dominio privado, de conformidad con los planos aprobados por la autoridad urbanística competente del Municipio de Bucaramanga y estable su destinación; determina los bienes comunes con indicación de los que tienen el carácter de esenciales, no esenciales y los asignados al uso exclusivo de determinadas unidades privadas; establece las especificaciones de construcción y las condiciones de seguridad y salubridad; indica las regulaciones relacionadas con la administración, dirección y control de la persona jurídica que nace por ministerio de la Ley 675 de 2001; se reglamenta la constitución, funcionamiento y competencias de los órganos de dirección, administración y control de la persona jurídica TORRE VITRO; se establecen las normas sobre extinción, disolución y liquidación de la copropiedad, así como las normas para solución de conflictos y las demás estipulaciones y previsiones necesarias para el adecuado funcionamiento del inmueble; se establecen los sectores o componentes que integrarán la edificación; se fijan los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución; y, en general, se señalan las reglas y principios que gobiernan las relaciones y situaciones materiales y jurídicas que nacen por el sometimiento del inmueble al régimen de propiedad horizontal, en los términos de la Ley 675 del 2001. ----------

ARTÍCULO 2°. SIGNIFICADO DE ALGUNAS PALABRAS O EXPRESIONES. Las palabras o expresiones utilizadas en este reglamento y que a continuación se enumeran tendrán, de manera preferente, el significado establecido en la ley de propiedad horizontal y, en general, su sentido es el que se expresa a continuación: 1) Las expresiones tales como "copropiedad", "edificio", "edificación", "condominio", o simplemente "TORRE VITRO", contenidas en el presente reglamento se entenderá que se refieren al inmueble de uso mixto denominado

TORRE VITRO como complejo jurídico y arquitectónico, conformado por bienes de dominio particular o privado y por bienes comunes, organizado en su funcionamiento como persona jurídica de creación legal y de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, sometido al régimen de propiedad horizontal. ----------

2) Las expresiones tales como "unidades privadas", "bienes privados" y "bienes de dominio particular o exclusivo", hacen referencia a los inmuebles (locales comerciales, oficinas y parqueaderos) debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes del edificio TORRE VITRO sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común. ----------

3) La expresión "área privada construida", se refiere a la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes que eventualmente se encuentren localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. ----------

4) La expresión "área privada libre" se refiere a la extensión superficiaria privada semidescubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. ----------

5) La expresión "bienes comunes" se refiere a las partes del edificio pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. ----------

6) La expresión "bienes comunes esenciales" se refiere a aquellos bienes comunes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de "bienes comunes no esenciales". ----------

7) La expresión "bienes comunes de uso exclusivo", se refiere a aquellos bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, como son los depósitos o cuartos útiles, terrazas, etc., los cuales podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537111
PO056275868
12-04-22 PO010537111
09-06-22 PO056275868
V39K1SIGZM
JTWXVSCYAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

privados que por su localización puedan disfrutarlos. ----------

8) La expresión "servicios comunes" se refiere a las actividades realizadas por la administración que atienden las necesidades colectivas de seguridad, higiene, comunicación y comodidad de los propietarios, tenedores o usuarios de los bienes privados. ----------

9) Los términos "asamblea", "Asamblea General", "asamblea de propietarios", se refieren al órgano supremo de dirección de la persona jurídica, que surge por ministerio de la Ley con ocasión de la constitución del régimen de propiedad horizontal, conformada por todos los propietarios de bienes privados. ----------

10) La expresión "expensas comunes" se refiere a las erogaciones necesarias a cargo de los propietarios de unidades privadas causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes. Para estos efectos se entenderán como servicios comunes el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con éstos, y las primas de los seguros que amparan los bienes comunes contra los riesgos de incendio y terremoto, y los demás riesgos que legal o discrecionalmente se cubran. ----------

11) Las expresiones "sector de comercio" o "sector comercial" o "módulo de comercio" o expresiones similares, hacen referencia única y exclusivamente a los locales comerciales, junto con los bienes comunes cuyo uso y goce se adscribe a los propietarios de unidades privadas de este sector. ----------

12) Las expresiones "sector de oficinas" o "módulo de oficinas" o expresiones similares, hacen referencia única y exclusivamente a las oficinas que junto con los bienes comunes cuyo uso y goce se adscribirá a los propietarios de unidades privadas de este sector. ----------

13) Las expresiones "sector de parqueaderos" o "módulo de parqueaderos" o expresiones similares, hacen referencia única y exclusivamente a los parqueaderos privados, junto con los bienes comunes cuyo uso y goce se adscribirá a los propietarios de las unidades privadas de este sector. ----------

14) Las expresiones "módulo", "sector" o "componente" hacen referencia a los diferentes componentes que conforman la edificación de uso mixto, vale decir, al

sector o componente de comercio; al sector o componente de oficinas o al sector o componente de parqueaderos. ----------

15) La expresión "coeficientes de copropiedad" se refiere a los índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular o privado en los bienes comunes del edificio. Definen además su participación en la asamblea de propietarios. ----------

16) La expresión "módulos de contribución" se refiere a los índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular o privado, en las expensas causadas en relación con los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a una parte o sector determinado del edificio. ---------

17) La expresión "gerente del proyecto" se refiere a MARVAL S.A.S, sociedad que tiene a su cargo la gerencia, la promoción de las ventas y/o arriendos y la construcción del edificio TORRE VITRO. ----------

18) El término "propietario inicial", se refiere a MARVAL S.A.S., sociedad que en el momento de constituirse el régimen de propiedad horizontal ejerce el derecho de propiedad sobre el terreno y el sobre el edificio TORRE VITRO, en el construido. –

19) La expresión "visitantes" o "público", hace referencia a aquellas personas que no tienen vínculo distinto con TORRE VITRO que el encontrarse temporalmente dentro de sus instalaciones. ----------

ARTÍCULO 3°. OBLIGATORIEDAD. Las disposiciones del presente reglamento y los anexos del mismo, tienen fuerza obligatoria para los propietarios de unidades privadas y, en lo pertinente, para los tenedores o simples ocupantes de éstas. En general, obligan a todas las personas que a cualquier título o causa usen o gocen cualquiera de los bienes privados o las zonas comunes (en lo pertinente y aplicable). En toda operación que implique traspaso o constitución de cualquier derecho real, o mera cesión a título legítimo del uso, goce o disfrute sobre un bien privado, se entienden incorporadas las disposiciones del presente reglamento, del manual de adecuaciones y vitrinismo y de todo estatuto o reglamento interno vigente al momento de celebrarse el acto o contrato. ----------

ARTÍCULO 4°. CRITERIOS DE APLICACIÓN. Atendiendo a su naturaleza contractual y conforme a la Ley, el presente reglamento de propiedad horizontal, los reglamentos internos, y las decisiones de los órganos de administración de la

PO010537112
PC056275867
Álvaro Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PC056275867
1244-22 PO010537112
RF1C0T8G3B
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

copropiedad, deben ejecutarse de buena fe y obligan no sólo a lo que en éstas expresamente se indique, sino a todas las cosas que emanan de la naturaleza de los derechos y obligaciones en ellos contenidas o que por ley pertenecen al régimen de propiedad horizontal. En su aplicación se tendrá en cuenta que los intereses comunes y/o colectivos de la copropiedad priman sobre los individuales o sectoriales de sus copropietarios, quienes en su recíproco beneficio y en ejercicio de su autonomía individual y libre iniciativa empresarial, han optado por agruparse armónicamente bajo el esquema de propiedad horizontal, limitando voluntariamente sus derechos individuales; y, además, que los eventuales derechos de los no propietarios de bienes privados, tales como arrendatarios o tenedores a cualquier título, usuarios u ocupantes, son derivados y condicionados a los derechos del respectivo propietario. ----------

ARTÍCULO 5°. INCORPORACIÓN. Las normas contenidas en el presente reglamento de propiedad horizontal, así como sus eventuales reformas y/o adiciones aprobadas en debida forma, quedan incorporadas en todos los actos, operaciones o contratos por medio de los cuales se transfiera el dominio, se confiera la tenencia, el uso, el goce o la administración de los bienes que integran la propiedad horizontal; se graven, afecten o se constituyan o transfieran derechos sobre éstos, sin que se pueda pactar lo contrario. En consecuencia, la violación de sus disposiciones, configura incumplimiento contractual y acarrea las consiguientes consecuencias legales y estatutarias. ----------

ARTÍCULO 6°. NORMATIVIDAD. Se declaran incorporadas al presente reglamento todas las disposiciones imperativas de la Ley 675 de 2001, en la medida en que conserven su vigencia legal, así como todas las normas que se expidan para reglamentarla y que no contrarien los derechos adquiridos previstos en este reglamento. ----------

PARÁGRAFO 1. Los propietarios de las unidades privadas o quienes representen sus derechos y las personas que a cualquier título tengan o hagan uso de los bienes privados o de los bienes comunes (en lo que sea aplicable), se obligan a cumplir, además de las normas contenidas en la Ley y en el presente reglamento de propiedad horizontal, las consagradas en los reglamentos internos, en el manual de manual de adecuaciones y vitrinismo y en las decisiones de los

órganos de administración de la Copropiedad. ----------

PARÁGRAFO 2. Cuando en el presente reglamento no se encontrare disposición expresamente aplicable a un caso determinado se aplicarán: ----------

1) Las normas contenidas en este mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas. ----------

2) Las normas legales que regulen casos o situaciones similares en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal. ----------

3) Las disposiciones de la Ley 95 de 1890 y del Capitulo III, Titulo XXXIII, Libro Cuarto del Código Civil Colombiano, acerca del régimen de comunidad. ----------

4) Las demás disposiciones del Código Civil y de leyes concordantes o reformatorias del mismo, que puedan ser aplicables de manera directa o por analogía. ----------

5) Las disposiciones contenidas en los reglamentos internos y en el manual de manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------

6) Los códigos Civil, de Comercio y de Policía en cuanto a las restricciones impuestas al derecho de dominio o a su ejercicio, por razones de convivencia y vecindad, no indicados en este Reglamento. ----------

7) La jurisprudencia nacional. ----------

CAPÍTULO II

DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y DEL MANUAL DE ADECUACIONES Y VITRINISMO.

ARTÍCULO 7°. FINALIDAD DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS. Para agilizar la administración de la persona jurídica ajustándola a la dinámica de sus relaciones, como desarrollo específico del presente reglamento de propiedad horizontal y con estricta subordinación a éste, se podrán aprobar reglamentos internos, bien para toda la edificación o bien para cada uno de los componentes o sectores que lo conforman, que regulen de forma detallada y precisa determinados temas o estipulaciones del presente reglamento de propiedad horizontal o aspectos relativos a la operación y funcionamiento de la copropiedad. Tales reglamentos internos y el manual de adecuaciones y vitrinismo, deberán respetar el contenido del presente reglamento de propiedad horizontal, serán de obligatorio cumplimiento y regirán una vez sean aprobados y se comuniquen a los propietarios y tenedores de inmuebles privados en la misma forma establecida

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO010537113
PC056275866
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PC056275866
12-04-22 PO010537113
LUZDIS505
GNSZHPSRUV
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

para dar a conocer las actas de la Asamblea General de propietarios. La expedición o reforma de tales reglamentos internos y/o manuales no implicarán modificación al presente reglamento de propiedad horizontal y no requerirán de la solemnidad de elevarse a escritura pública. ----------

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración podrá regular aspectos especificos del funcionamiento operativo del edificio que involucren uno o los diferentes sectores o componentes tales como, y sin limitarse a ellos: la utilización, control y explotación de los parqueaderos comunes o de cualquier otra zona común. La aprobación de estos reglamentos internos y/o manuales le corresponderá al Consejo de Administración. ----------

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración podrá regular mediante reglamentos internos aspectos especificos del funcionamiento operativo del edificio, tales como, y sin limitarse a ellos: utilización y explotación de bienes comunes; utilización de servicios comunes; manejo y recolección de basuras; operación y utilización de los parqueaderos; adecuación de las unidades privadas, manuales de uso de los equipos, horarios de funcionamiento; medidas preventivas contra robo, prevención de accidentes y descongestión de zonas de circulación; adopción de procedimientos para tramitación de quejas y reclamos; normas para prevención de incendios; y normas sobre uso y economía de servicios públicos, entre otros. ----------

PARÁGRAFO 3. El Administrador deberá comunicar a la Asamblea General de Propietarios en su informe anual de gestión, la expedición de modificaciones y/o reformas a los reglamentos internos y al manual de adecuaciones y vitrinismo que se hayan expedido o modificado durante el período al que se referirá el respectivo informe, sin perjuicio de la divulgación oportuna que deberá hacer de tales reformas para que sean de obligatorio cumplimiento. ----------

ARTÍCULO 8°. OBLIGATORIEDAD DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS. De la misma manera que el reglamento de propiedad horizontal, los reglamentos internos son de obligatorio cumplimiento tanto para los propietarios de bienes privados como también, en lo pertinente, para los tenedores o simples ocupantes y, en general, para todas las personas que a cualquier título o causa usen o gocen cualquiera de los bienes privados. ----------

ARTÍCULO 9° VIGENCIA. Los reglamentos internos empezarán a regir una vez sean aprobados por el Consejo de Administración y se comuniquen a los propietarios en la misma forma establecida en el presente reglamento para dar a conocer las actas de la Asamblea General. No obstante, el manual de manual de adecuaciones y vitrinismo expedido por el propietario Inicial tendrá vigencia a partir de la emisión del mismo, tal como se indica en artículos subsiguientes. -------

ARTÍCULO 10°. MANUAL DE ADECUACIONES Y VITRINISMO. Es el documento elaborado por el propietario inicial en el que se establecen las normas, indicaciones, restricciones y procedimientos que deberán tenerse en cuenta durante la elaboración de los diseños específicos y particulares para la ejecución de obras y puesta en funcionamiento de las unidades privadas y espacios comunes que conforman TORRE VITRO, así como los lineamientos básicos y recomendaciones para el manejo de fachadas y avisos, que deberá ser conocido y acatado por todas aquellas personas que de una u otra forma intervienen en el diseño, adecuación y decoración de los locales comerciales, oficinas y áreas comunes, cuyo objetivo es que tales trabajos se realicen en forma ágil, ordenada y segura, garantizando la armonía del interés general y el particular, la calidad del diseño de los locales comerciales, de las oficinas y espacios comunes y su correcto funcionamiento. Para esta finalidad, a cada adquirente o tenedor de unidades privadas se le entrega una copia del manual de adecuaciones y vitrinismo, razón por la cual sus disposiciones se entienden conocidas tanto por los propietarios y tenedores de las unidades privadas como también por todas las personas que intervienen en las labores de diseño, adecuación y decoración de las mismas. ----------

PARÁGRAFO. Es entendido que los trabajos necesarios para la ejecución de diseños y la adecuación de los locales y oficinas, así como sus costos serán responsabilidad exclusiva de cada propietario y se ejecutarán bajo la supervisión de la coordinación de adecuaciones, designada por la administración de TORRE VITRO. ----------

ARTÍCULO 11°. OBLIGATORIEDAD DEL MANUAL DE ADECUACIONES Y VITRINISMO. El manual de adecuaciones y vitrinismo con sus actualizaciones y modificaciones es de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios,

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537114
PO056275865
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tenedores y usuarios de las unidades privadas, y será vinculante desde el momento en que el propietario inicial les haga entrega de las unidades privadas a cualquier título, para su respectiva adecuación. ----------

PARÁGRAFO 1. Las disposiciones del manual adecuaciones y vitrinismo podrán ser modificadas, aclaradas o actualizadas en cualquier momento por la Administración de TORRE VITRO; en cuyo caso se elaborará una nueva versión del documento y se dará a conocer a todos los propietarios, tenedores y usuarios de las unidades privadas a través de correo electrónico dirigido a cada uno de ellos, en el cual se anexe el documento modificado o actualizado y, en general, utilizando cualquier otra forma de comunicación que la Administración considere idónea y que garantice su adecuada divulgación. ----------

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones, aclaraciones y actualizaciones a las que se refiere el parágrafo anterior podrán ser parciales, es decir, podrá ser objeto de éstas un capítulo o numeral específico del manual, continuando en este caso vigente y sin modificaciones el resto del documento. ----------

PARÁGRAFO 3. Las normas contenidas en el manual de adecuaciones y vitrinismo, que establecen procedimientos especiales para la realización de obras de adecuación de las unidades privadas o instalación y características de los avisos, entre otras, se aplicarán de preferencia sobre cualquier otra norma o disposición. ----------

CAPÍTULO III
DEL INMUEBLE

ARTÍCULO 12°. NOMBRE DEL INMUEBLE. Para todos los efectos legales el inmueble objeto del presente reglamento, sometido por su propietario inicial al régimen de propiedad horizontal, se denominará: TORRE VITRO. ----------

ARTÍCULO 13°. LOCALIZACIÓN Y NOMENCLATURA. El edificio TORRE VITRO se encuentra localizado en el barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia. La Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga asignó al inmueble las siguientes nomenclaturas: **CALLE 42 # 33-42** (ACCESO OFICINAS); **CARRERA 34 # 42-38** (ACCESO A PARQUEADEROS); **CARRERA 33 # 42-35** (ACCESO LOCAL 1); **CARRERA 33 # 42-27** (ACCESO LOCAL 2); **CARRERA 33 # 42-17** (ACCESO LOCAL 3); **CALLE**

42 # 33-16 (ACCESO LOCAL 4); **CALLE 42 # 33-32** (ACCESO LOCAL 5); **CALLE 42 # 33-34** (ACCESO LOCAL 6); **CARRERA 34 # 42-30** (ACCESO LOCAL 7); y **CALLE 42 # 33-50** (ACCESO LOCAL 8); según consta en los boletines de nomenclatura números 20-0062NM del 25 de febrero de 2020, 21-0303NM del el 8 de noviembre de 2021 y 22-0094NM del 10 de marzo de 2022; documentos que como anexos forman parte integral del presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 14°. PROPIETARIO INICIAL. La propiedad inicial del inmueble TORRE VITRO corresponde actualmente y de manera exclusiva a MARVAL S.A.S. (antes MARVAL S.A.), sociedad que para todos los efectos legales y contractuales actuará como propietario inicial. ----------

ARTÍCULO 15°. DETERMINACIÓN DEL TERRENO. El terreno sobre el cual se construye TORRE VITRO es el que se determina por su ubicación, área y linderos, así: **LOTE TV1.** Ubicado en el barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga. Tiene un área de **2.336,00** metros cuadrados. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el SUR.- Lindero 1: Partiendo del punto 7** (Coordenada Norte 1.279.257,582 y Coordenada Este 1.106.767,832) al **punto 4** (Coordenada Norte 1.279.265,228 y Coordenada Este 1.106.708,876), en línea recta con rumbo hacia el occidente y longitud de 59,98 metros, linda con predio vecino que es o fue de propiedad de Arturo Puyana Valderrama. **Por el OCCIDENTE.- Lindero 2:** Del **punto 4** (Coordenada Norte 1.279.265,228 y Coordenada Este 1.106.708,876) al **punto 10** (Coordenada Norte 1.279.303,688 y Coordenada Este 1.106.702,099), en línea recta con rumbo hacia el Norte y longitud de 40,00 metros, linda con la Carrera 33. **Por el NORTE.- Lindero 3:** Del **punto 10** (Coordenada Norte 1.279.303,688 y Coordenada Este 1.106.702,099) al **punto 8** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121), en línea recta con rumbo hacia el oriente y longitud 59,89 metros, linda con la Calle 42, Lote TV2 al medio. **Por el ORIENTE.-** Del **punto 8** (Coordenada Norte 1.279.313,990 y Coordenada Este 1.106.761,121) al **punto 7 inicial** (Coordenada Norte 1.279.257,582 y Coordenada Este 1.106.767,832) y cerrando la poligonal, en línea recta con rumbo hacia el sur y longitud de 38,99 metros, linda con la Carrera 34, Lote TV3 al medio. Se distingue con la matrícula inmobiliaria número **300-378851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC010537115
PC056275864
12-04-22 PC010537115
09-06-22 PC056275864
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en el Catastro como predio número **68001-01-02-0258-0001-000.** ----------

PARÁGRAFO. El lote antes descrito, que constituye el terreno común sobre el cual se levanta el Edificio TORRE VITRO será entregado por la sociedad propietaria inicial como cuerpo cierto y no con relación a su cabida. En consecuencia, cualquier eventual diferencia que pueda surgir con respecto a la cabida del lote común o con respecto a la longitud de sus linderos, no dará lugar a reclamación alguna por parte de los adquirentes de unidades privadas, como tampoco por parte de los órganos de administración del edificio, ni de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que eventualmente sea(n) designada(s) para recibir los bienes comunes. ----------

ARTÍCULO 16°. TRADICIÓN Y TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. El predio anteriormente descrito surgió **del reloteo y declaración de parte restante** del lote distinguido con la matrícula inmobiliaria número **300-378851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, según consta en el segundo y tercer acto de la presente escritura; el cual, a su vez se formó por **englobe** de dos lotes identificados con las matrículas inmobiliarias números 300-24521 y 300-45798 efectuado por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) como consta en la escritura pública número 6412 del 31 de diciembre de 2013, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bucaramanga el día 27 de junio de 2014, habiéndole correspondido la matrícula inmobiliaria número **300-378851**. Los dos lotes así englobados fueron **adquiridos** por MARVAL S.A. (hoy MARVAL S.A.S.) a **título de permuta** efectuada con URBANIZADORA MARÍN VALENCIA S.A. (hoy URBANIZADORA MARVAL S.A.S.) por medio de la escritura pública número 5422 del 30 de septiembre de 2004, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día 16 de noviembre de 2004 en los folios de matrícula inmobiliaria números 300-24521 y 300-45798. === La propiedad de la construcción accedió al derecho de dominio que sobre el terreno en el que está edificada ejerce la sociedad MARVAL S.A.S. (antes MARVAL S.A.) por haberla construido a sus expensas. ----------

ARTÍCULO 17°. CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INMUEBLE

(MEMORIA DESCRIPTIVA). LOCALIZACIÓN: El proyecto empresarial y comercial **TORRE VITRO** está localizado en el barrio Cabecera del Llano, en la Ciudad de Bucaramanga, Santander. Su ubicación estratégica, lo convierte en un hito de exclusividad dentro del sector de mayor desarrollo comercial y ejecutivo de esta ciudad. ----------

Dentro de sus virtudes esta ofrece fachadas por la Carrera 33 eje principal del sector, la calle 42 que tiene acceso peatonal principal y la carrera 34 que permite su acceso vehicular de manera tranquila. ----------

ASPECTOS GENERALES: Esta torre de 20 pisos y 2 niveles de sótanos, destacará en el sector por su fachada envolvente de vidrio, su lenguaje limpio y moderno será la referencia obligada para quienes la visiten, convirtiéndose en protagonista de su nuevo lugar de trabajo. La plataforma de parqueos de segundo a quinto piso genera un basamento continuo al edificio que lo amarra a su entorno y sirve de transición entre la torre de oficinas y el primer piso de comercio. ----------

El diseño aislado de la torre permite que todas las oficinas disfruten de igual manera de la vista hacia diferentes puntos de la ciudad sin importar su localización. ----------

El primer piso ofrece una experiencia completamente diferente, locales comerciales de diferentes áreas cuya fachada se vincula al espacio público; así visitantes y propietarios podrán disfrutar de los servicios que brinde este comercio con vocación empresarial como complemento a sus labores diarias. ----------

La localización del lobby de acceso a las oficinas se constituirá en el punto de llegada y tránsito de muchas personas garantizando un flujo continuo de peatones para beneficio del comercio. ----------

DESCRIPCIÓN FUNCIONAL: El proyecto TORRE VITRO es una construcción de uso mixto (comercio, oficinas y parqueaderos). Se desarrolla sobre dos sótanos y cuatro pisos de parqueaderos. En el primer piso se encuentran ocho (8) locales comerciales con diferentes áreas, el lobby para acceder a las oficinas y el acceso vehicular. ----------

-En el lobby se encuentra la recepción la cual comunica al hall de ascensores que distribuye a los 22 pisos de la torre, desde el sótano 2 hasta el piso 20. El piso 6, 11 y 12 cuentan con 14 oficinas cada uno, el piso 8 tiene 3 oficinas, el piso 9 tiene

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC010537116
PC056275863
06-06-22 PC056275863
12-04-22 PC010537116
52EGOWYH8O
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13 oficinas y los pisos 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 cuentan con 12 oficinas cada una para un total de 166 oficinas. El piso 20 cuenta con un auditorio, lobby del auditorio, terraza común cubierta, terraza común descubierta, oficina del administrador, gimnasio, batería de baños para hombres, batería de baños para mujeres, baño para discapacitados, cuartos de servicios y cuartos técnicos. ---------

ÁREAS COMUNALES: TORRE VITRO ofrece a sus usuarios los siguientes espacios y servicios como parte de sus áreas comunes: ----------

Lobby Empresarial: Espacio de recibo y control de propietarios y visitantes, está compuesto por la recepción, casilleros para las oficinas, baño para el personal de trabajo en lobby, el punto fijo con 5 unidades de ascensor, 1 ascensor negativo que viene del sótano 2, para en sótano 1 y llega al piso 1 y una sala de espera. ----

Servicios por Piso: Cada uno de los locales en el piso 1 y en cada una de las oficinas se les deja un punto de instalación para la ubicación de su propio baño. Los pisos de oficinas 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 cuentan con batería de baños comunes para hombres, batería de baños comunes para mujeres. Los baños para discapacitados se encuentran en los pisos de oficinas 6, 10, 12, 14, 16, 18 y 20. Los cuartos de lactancia están en los pisos de oficinas 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19, circulaciones comunes. ----------

Seguridad: La torre cuenta con dos puntos fijos de escalera para evacuación, sistema de red contra incendio, planta eléctrica de suplencia y tanque de reserva de agua. ----------

Servicios Empresariales: El Proyecto cuenta con salón multipropósito en el último piso diseñado para atender conferencias, reuniones empresariales y eventos, este salón está apoyado por baños públicos, cuarto de audio y sonido y espacio para depósitos de mobiliario, al estar ubicado en la cubierta podrá disfrutar de la terraza con vista general de la ciudad, en este último piso también se encuentra un gimnasio con su propio depósito. En cada uno de los pisos de las oficinas hay dos salas de juntas excepto el piso 8. ----------

Estacionamientos: Se distribuye sus estacionamientos en seis niveles: dos sótanos y cuatro pisos de plataforma del 2º a 5º piso; las cuantías están calculadas de la siguiente manera, parqueos para oficinas 283 cupos, parqueos para comercio 12 cupos, 1 cupo para taxi, 2 cupos para cargue y descargue, 31

cupos de visitantes (4 de estos parqueaderos son para discapacitados), para un total de 329 unidades; 35 cupos para motos y 46 parqueaderos para bicicletas. --- **OFICINAS**: TORRE VITRO cuenta con varios tipos de oficinas de diferentes áreas. Las oficinas tipo 1 son las que van entre 30 y 59m2. Las oficinas tipo 2 son las que comprenden entre las áreas de 60m2 y 69m2. Las oficinas tipo 3 van entre los 70 y 79m2. Las oficinas tipo 4 van entre los 80 y 89m2. Las oficinas tipo 5 van entre los 90 m2 y 99 m2. Las oficinas tipo 6 son las que van entre 100m2 y 120m2. La oficina tipo 7 tiene un área de 433,04 m2. La oficina tipo 8 tiene un área de 1.031,56 m2. -**LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNES SON:** ----------

Sótano 2: Escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, cuartos técnicos y de servicio, circulaciones vehiculares, parqueaderos comunes para visitantes y de motos. ----------

Sótano 1: Escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, cuartos técnicos y de servicio, circulaciones vehiculares, parqueaderos comunes para cargue y descargue, taxi, de motos y bicicletas. ----------

Piso 1: Circulaciones exteriores, acceso peatonal, acceso vehicular, sala de espera, recepción, hall de ascensores, ascensores, rampas vehiculares, circulaciones y escaleras de salida. ----------

Piso 2: Escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, cuartos técnicos y de servicio, circulaciones vehiculares, rampa vehicular, parqueaderos comunes de motos y bicicletas. ----------

Piso 3: Escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, cuartos técnicos y de servicio, circulaciones vehiculares, rampa vehicular, parqueaderos comunes de motos. ----------

Piso 4: Escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, cuartos técnicos y de servicio, circulaciones vehiculares, rampa vehicular. ----------

Piso 5: Escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, cuartos técnicos y de servicio. ----------

Pisos 6, 10, 12, 14, 16 Y 18: Escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, circulación peatonal, cuartos técnicos y de servicio, salas de reuniones, baños hombres y mujeres, terraza cubierta y baños de discapacitados.

Piso 8: escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, cuartos técnicos y

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC010537117
PC0562758862

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de servicio. ----------

Pisos 7, 9, 11, 13, 15, 17 Y 19: Escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, circulación peatonal, cuartos técnicos y de servicio, salas de reuniones, baños hombres y mujeres, terraza cubierta y cuarto de lactancia. --------

Piso 20: Escaleras de acceso, hall de ascensores, ascensores, auditorio, depósito auditorio, cuarto de sonido, baños de hombres y mujeres, oficina de administración, cuartos técnicos y de servicio, gimnasio, depósito gimnasio, terraza cubierta y terraza descubierta. ----------

Cubierta: Terraza mirador y áreas para equipos técnicos. ----------

Nota: los bienes mencionados son comunes a toda la copropiedad de acuerdo con el proyecto de propiedad horizontal. ----------

ARTÍCULO 18°. ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN. Con la advertencia de que las especificaciones contenidas en el presente artículo son las que corresponden a lo proyectado e inicialmente ofrecido por la constructora, y que ellas no incluyen los cambios de materiales, modificaciones o reformas solicitadas y/o hechas individualmente por los adquirentes de las unidades privadas, las especificaciones de construcción aplicables al edificio TORRE VITRO, son las siguientes: ----------

ÁREA DE OFICINAS. ----------

LOBBY OFICINAS. ----------

PISOS	Piso en granito natural
MUROS	Mampostería, estuco y pintura 3 manos. Muros con recubrimiento arquitectónico.
CIELORRASO	Cielorraso en drywall o similar.
MOBILIARIO	Mueble de atención al público con recubrimiento arquitectónico.

HALL DE ASCENSORES PRIMER PISO. ----------

PISOS	Piso en granito natural.
MUROS	Mampostería con recubrimiento arquitectónico.

CIELORRASO	Cielorraso en drywall o similar.

HALL DE ASCENSORES OFICINAS.

PISOS	Piso en porcelanato.
MUROS	Mamposteria y enchape en granito natural.
CIELORRASO	Cielorraso en drywall o similar.
PUERTAS ASCENSORES	Marco y puertas en acero inoxidable para ascensor.

PASILLOS.

PISOS	Piso en porcelanato.
MUROS	Mamposteria, estuco y pintura 3 manos.
CIELORRASO	Cielorraso en drywall o similar.

OFICINAS.

PISOS INTERIORES	Piso en porcelanato.
MUROS DIVISORIOS	Muro en drywall y/o mamposteria con acabado y pintura.
PUERTAS	Marco en madera, hoja entamborada con chapilla.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA	Puntos hidraulicos y sanitarios según planos.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	Cada oficina tendrá capacidad eléctrica instalada de 0.12 Kva/m² de área construida, como instalación eléctrica y de telecomunicaciones básica contará con lo siguiente: Acometida eléctrica con contador individual. Tablero de distribución de empotrar de 12/18 puestos según tamaño. Dos ductos de ¾" más uno de 1" para instalación de acometida de comunicaciones. Dos salidas en ducto vacío de ¾" eléctricas para alimentar tomas instaladas por el propietario. Dos salidas en ducto vacío de ¾" para alimentar luces instaladas por el propietario. Ducto vacío para cantonera y citófono, y control de acceso instalación asumida por cada propietario. Caja de telecomunicaciones de paso 20x20 cm. Acometida telefónica en cable utp.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537118
PC056275861

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	La distribución interna y la legalización y certificación de uso final ante la entidad prestadora del servicio debe ser asumida por cada propietario antes de iniciar operación del inmueble.
REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO	El proyecto suministrará una caja metálica a la entrada de cada oficina con 6 salidas habilitadas para la conexión de 4 servicios telefónicos y/o datos y 2 servicios de video (uno del primer piso hacia las oficinas y uno de las cubiertas hacia las oficinas). Los servicios telefónicos consideran una salida para la extensión del conmutador telefónico interno, una segunda salida para fax o datafono según el caso; y dos salidas adicionales correspondientes a dos líneas telefónicas directas. La distribución interna debe ser asumida por cada propietario.
SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO	Cada oficina tendrá un sensor de humo de baja altura, conectado al control central integrado. Según diseño.

AREA DE LOCALES. ----------

LOCALES. ----------

PISOS INTERIORES	– Piso y guardaescoba en porcelanato.
TERMINACIÓN DE MUROS	– Muros construidos en mampostería, estuco y pintura.
CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA	– Puerta y ventanería en vidrio.
INSTALACIONES HIDRÁULICA Y SANITARIA	– Puntos sanitarios y de agua fría según distribución del plano arquitectónico (Según tipología)
INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES	– Cada local tendrá una capacidad eléctrica de 0.12Kva/m² de área construida, como instalación eléctrica y de telecomunicaciones básica contará con lo siguiente: – Acometida eléctrica con contador individual. – Tablero de distribución de empotrar de 12/18 puestos según tamaño. – Ductos de ¾" más uno de 1" para instalación de comunicaciones.

	– Dos salidas en ducto vacío de ¾" eléctricas para alimentar tomas instaladas por el propietario. – Dos salidas en ducto vacío de ¾" eléctricas para alimentar luces instaladas por el propietario. – Caja de telecomunicaciones de paso 20x20 cm. – Acometida telefónica en cable utp. – La distribución interna y la legalización y certificación de uso final ante la entidad prestadora del servicio de energía eléctrica debe ser asumida por cada propietario antes de iniciar operación del inmueble.
SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO	– Cada local tendrá sensor de humo de baja altura, conectado al control central integrado. Según diseño.

BATERÍA DE BAÑOS POR PISO PARA EL ÁREA DE OFICINAS (1 BAÑO DE USO GENERAL Y 1 BAÑO PARA DISCAPACITADOS).

PISOS	– Porcelanato.
MUROS	– Mampostería con acabados en enchape cerámico altura total.
CIELORRASOS	– Cielorraso modular en fibra mineral.
MESONES	– Granito natural.
SANITARIOS	– Institucional con fluxómetro y grifería de push o similar.
ORINAL	– Institucional con fluxómetro y grifería de push o similar.
LAVAMANOS	– De incrustar y/o sobreponer sobre mesón en granito.

ZONAS COMUNES Y EXTERIORES.

SOTANOS Y PARQUEADEROS.

PISOS	– En concreto afinado, pintura de señalización.
MUROS	– En concreto o mampostería según localización y esmalte de señalización a 1/3 de la altura y 2/3 en vinilo.
CIELORRASOS	– Sin cielorraso.
PUERTAS	– Talanquera controlada, puertas enrollables.
REDES	– Hidráulicas, sanitarias, eléctricas e incendios, todo a la vista.
HALL ASCENSORES	– Piso en porcelanato, cielorraso en drywall.

ESCALERAS PUNTO FIJO Y BARANDAS.

PISO	– Huellas, contrahuellas y guardaescobas en cerámica, estrías

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC010537119
PC056275860
09-06-22 PC056275860
12-04-22 PC010537119
XJ3F2H1FISO
GEB1F1MZPL
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	antideslizantes, laterales y bajo placa pañete, estuco y pintura.
BARANDA	- En escaleras baranda metálica pintada con anticorrosivo y esmalte.
PUERTAS	- Cortafuego.

FACHADAS.

PRIMER PISO	- Muros de fachadas exteriores del edificio se construirán en ladrillo, enchapados en granito o similar.
PISO 2 AL 5	- Muros en lámina perforada o similar.
FACHADA OFICINAS	- Ventanería fachada flotante.

BASURAS.

PISOS	- Piso en cerámica.
MUROS	- Mampostería con acabados en enchape cerámica altura total.
CIELORRASOS	- Sin cielorraso.
PUERTAS	- Marco y hoja en lámina de hierro, acabado en pintura esmalte.

AUDITORIO PISO 20.

PISOS	- Piso en alfombra y guardaescobas en madera.
CIELORRASOS	- Cielorraso en drywall o similar.

EQUIPAMIENTO GENERAL.

PLANTA DE EMERGENCIA	Suplencia total de energía.		
TANQUE RESERVA DE AGUA	Sector comercial y oficinas – red contra incendio.		
SEGURIDAD	Detección de incendio	Sensores de humo y térmicos.	
		Alarma	
		Extinción y control	Gabinetes
			Rociadores
	Circuito cerrado de televisión	Monitoreo	Accesos públicos peatonales.
			Hall de acceso de cada piso.

		se instalará una cámara fija.
	Sistema de control de visitas y parqueaderos	Sector oficinas (lobby de oficinas).
		Parqueaderos.
CUARTO DE CONTROL Y MONITOREO	Integra todas las actividades de monitoreo, controles y alarmas.	
ASCENSORES	Ascensores centro empresarial: cinco unidades y un ascensor para discapacitados de sótanos hasta el primer piso.	
AIRE ACONDICIONADO	Las oficinas, estarán provistos de terminales mediante válvulas de corte y balanceo para su conexión a las redes en PVC RDE 21 tipo presión de recirculación SAC/RAC del Sistema de Torres de Enfriamiento con que contará el edificio. MARVAL S.A.S. suministrará la información sobre el tamaño de la Unidad de cada local u oficina, para su compra e instalación por cuenta del propietario. Para facilitar la instalación de los equipos, los locales y oficinas contarán con: -Conexiones de red SAC/RAC. Desagüe para entrega de condensados. -Disponibilidad de energía –sin protección– a nivel de tablero de distribución.	

OBSERVACIONES: El proyecto dispondrá de los siguientes servicios: Agua y Luz.
NOTA: Estas especificaciones y acabados pueden sufrir variaciones durante la construcción, por situaciones de mercado, suministro o control calidad de la empresa, manteniendo características similares en los productos reemplazados, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los ofrecidos. ----------

ARTÍCULO 19º. CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD. TORRE VITRO dispone de todos los servicios públicos necesarios para su idóneo uso y funcionamiento, instalados acatando los reglamentos y requerimientos de las empresas suministradoras de tales servicios. De acuerdo con las especificaciones de construcción y los diseños estructurales y arquitectónicos aprobados, las unidades privadas y las zonas comunes disponen de suficiente iluminación y ventilación, cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos por las normas urbanísticas vigentes. Los diseños arquitectónicos, los cálculos estructurales y los estudios de suelos fueron elaborados por especialistas en la materia y aprobados

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC010537120
PC056275859
09-06-22 PC056275859
12-04-22 PC010537120
SC039PH01W
0289660K013
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por la autoridad urbanística competente. Estructuralmente cumple con la norma colombiana de diseño y construcción sismo-resistente (NSR-98). Las condiciones de salubridad, seguridad y decoro con que cuenta el inmueble son de características óptimas, acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones urbanísticas, ambientales y de construcción vigentes. La obra se ejecuta de forma tal, que garantiza tanto la salubridad de las personas como la estabilidad del terreno, de la edificación y de los elementos constitutivos del equipamiento comunal. Los sistemas de detención de incendio, sensores de humo y térmicos, alarmas, circuito cerrado de televisión y sistemas de control de visitas y de acceso a parqueaderos, con que está dotado el TORRE VITRO, hacen de éste una edificación con modernas especificaciones de seguridad tanto para el inmueble en general como para las personas que en el desarrollan sus actividades comerciales o de servicios y para los visitantes o usuarios del mismo. ----------

CAPÍTULO IV

DE LA PERSONA JURÍDICA.

ARTÍCULO 20°. NACIMIENTO DE LA PERSONA JURÍDICA. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 675 de 2001, TORRE VITRO es una persona jurídica conformada por todos los propietarios de unidades privadas, cuyo nacimiento ocurrirá desde el momento en que se eleve a escritura pública el presente reglamento de propiedad horizontal y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

ARTÍCULO 21°. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos, el nombre de la persona jurídica será: TORRE VITRO. ----------

ARTÍCULO 22°. REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal de la persona jurídica denominada TORRE VITRO será el Administrador elegido con las formalidades legales establecidas en la Ley 675 de 2001 y en el presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 23°. DOMICILIO. El domicilio de la persona jurídica TORRE VITRO es la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia. ------

ARTÍCULO 24°. OBJETO SOCIAL. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 675 de 2001, la persona jurídica denominada TORRE VITRO tendrá como objeto social: ----------

Administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes del edificio. -----
Manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados. -----
Cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. ----------
Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1060 de marzo 31 de 2009, forman parte de su objeto social: los actos y negocios jurídicos que se realicen sobre los bienes comunes por su representante legal, relacionados con la explotación económica de los mismos que permitan su correcta y eficaz administración, con el propósito de obtener contraprestaciones económicas que se destinen al pago de expensas comunes del edificio y que además facilitan la existencia de la propiedad horizontal, su estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular. ----------

PARÁGRAFO. Para lograr el cabal cumplimiento de su objeto, la persona jurídica tendrá capacidad para realizar todos los actos, contratos o negocios jurídicos que sean necesarios para el logro de sus fines y los que tengan como objetivo ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y actividad. -----

ARTÍCULO 25°. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS. TORRE VITRO es una persona jurídica de creación legal (artículo 32 de la Ley 675 de 2001), de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio en relación con las actividades propias de su objeto social. ----------

PARÁGRAFO 1. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. ----------

PARÁGRAFO 2. La persona jurídica TORRE VITRO, para efectos de facturación de los servicios públicos domiciliarios a las zonas comunes, se considerará como usuaria única frente a las empresas prestadoras de tales servicios públicos. En consecuencia, el Administrador queda facultado para solicitarle a esas empresas tal reconocimiento, de suerte que el cobro de los servicios se realice únicamente con fundamento en los medidores individuales para las zonas comunes del edificio. Así mismo el Administrador queda facultado para que la copropiedad se acoja al esquema contractual y/o tarifario que determine el Consejo de Administración. -------

Amparo Martínez Jerez
NOTARÍA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC010537121
PC056275858

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 3. Salvo acuerdo específico aprobado por el Consejo de Administración la persona jurídica TORRE VITRO no asume la custodia ni tiene responsabilidad alguna respecto a los contenidos de las unidades privadas. ----------

PARÁGRAFO 4. En ningún caso la persona jurídica podrá garantizar obligaciones de terceros o de los propietarios de bienes de dominio particular. ----------

ARTÍCULO 26°. PATRIMONIO DE LA PERSONA JURÍDICA. Los recursos patrimoniales de TORRE VITRO como persona jurídica, estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. ----------

ARTÍCULO 27°. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN. La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica, corresponde al Alcalde Municipal de Bucaramanga o a la persona o entidad en quien el Alcalde haya delegado o delegue esta facultad. ----------

ARTÍCULO 28°. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN. La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o la persona o entidad a que alude el artículo anterior, de la escritura pública registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten el nombramiento y aceptación del Administrador y del Revisor Fiscal. ----------

PARÁGRAFO. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar el estado de liquidación de la persona jurídica. ----------

CAPITULO V

DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR

ARTÍCULO 29°. DEFINICIÓN. Los bienes privados o de dominio particular son los espacios delimitados como tales en los planos de propiedad horizontal que se protocolizan con la presente escritura, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario, con salida a la vía pública directamente o por pasajes comunes. ----------

PARÁGRAFO 1. El derecho de dominio sobre los bienes privados comprende y se

ejerce sobre las siguientes áreas y elementos: ----------

La superficie correspondiente al área comprendida dentro de los linderos de cada uno de ellos. ----------

El revestimiento de los respectivos pisos y guardaescobas. Los revestimientos internos de los muros, ductos y antepechos que demarcan el área de cada uno de ellos. ----------

Los revestimientos de las columnas en concreto que conforman la estructura. -----

Los revestimientos que conforman los cielos rasos dentro de los respectivos espacios cuando existiesen. ----------

Los muros que no están sobre linderos o líneas divisorias que separen o demarquen la respectiva unidad de uso privado. ----------

Las instalaciones internas correspondientes a redes eléctricas, telefónicas, de comunicaciones, de seguridad y control, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado y contra incendio existentes dentro del perímetro de cada uno de los bienes privados siempre que no estén destinadas a proporcionar servicios a otras unidades privadas. ----------

Los contadores y medidores individuales de energía, acueducto que sirvan exclusivamente a las respectivas unidades privadas. ----------

Los avisos comerciales que identifican a cada uno de los locales comerciales. -----

Equipos de acondicionamiento de aire instalados por sus respectivos propietarios.

PARÁGRAFO 2. La propiedad sobre los bienes privados o de dominio particular implica un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes, en proporción a los coeficientes de copropiedad establecidos en el presente reglamento. ----------

PARÁGRAFO 3. En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos los bienes comunes y no podrán efectuarse los mencionados actos en relación con ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. ----------

ARTÍCULO 30°. IDENTIFICACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Para identificar las unidades privadas se utilizó el método descriptivo y su alinderamiento se hizo por el sistema de poligonal. Con la advertencia de que las medidas expresadas en los linderos y en los planos de propiedad horizontal anexos podrán estar sujetas a cambios menores, producto de modulaciones

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO0105371122
PC0562758857
12-04-22 PO0105371122
09-06-22 PC0562758857
CE:AMBJVM3TK
HPRETDN4SR
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

estructurales y variaciones en los suministros de algunos materiales; y, teniendo en cuenta, además, que dentro de las unidades privadas pueden existir o no columnas y ductos de propiedad común (cuyas áreas no se han incluido en las de las unidades privadas respectivas), a continuación se identifican y se describen por su localización, nomenclatura, área, linderos, alturas y demás especificaciones, los parqueaderos (222 unidades), los locales comerciales (8 unidades) y las oficinas (166 unidades), que constituyen las 396 unidades privadas de TORRE VITRO, así: --

LOCALES

LOCAL 1. Está ubicado en el piso 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 33 número 42-35 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (165.40 m2). **Área privada:** ciento cincuenta y seis metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (156.21 m2). **ALTURA:** La altura libre aproximada es de cuatro metros con noventa y dos centímetros (4.92 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de siete metros con dieciséis centímetros (7.16 m.), muros y columna comunes al medio con local 2. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y siete centímetros (5.47 m.), cuatro metros con treinta y dos centímetros (4.32 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), siete metros con diez centímetros (7.10 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), sesenta y tres centímetros (0.63 m.), muros y columnas comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con treinta y un centímetros (5.31 m.), muro común al medio con rampa común. **Del punto 4 al punto 5:** Línea quebrada de sesenta y tres centímetros (0.63 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), siete metros con diez centímetros (7.10 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), seis metros con sesenta centímetros (6.60 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), tres metros con ochenta y ocho centímetros (3.88 m.), muros y columnas comunes al medio con predio vecino. **Del punto 5 al punto 1:** Línea recta de once metros con cincuenta y cuatro centímetros (11.54 m.), vitrinas y puerta comunes al medio

con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR**: Placa común al medio con sótano 1. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de este local se encuentran ubicados y aislados: una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. - **LOCAL 2.** Está ubicado en el piso 1 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Carrera 33 número 42-27 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento veintitrés metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (123.29 m2). **Área privada:** ciento dieciséis metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (116.62 m2). **ALTURA:** La altura libre aproximada es de cuatro metros con noventa y dos centímetros (4.92 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de once metros con noventa y dos centímetros (11.92 m.), muro común al medio con local 3. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con cuarenta y siete centímetros (3.47 m.), veintinueve centímetros (0.29 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), tres metros con treinta y nueve centímetros (3.39 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), muro y columna comunes al medio con local 5; muro, ducto y columnas comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de seis metros con treinta y cinco centímetros (6.35 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), cuatro metros con ocho centímetros (4.08 m.), muro común al medio con rampa común; muros y columna comunes al medio con local 1. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de nueve metros con ochenta y seis centímetros (9.86 m.), vitrinas y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR**: Placa común al medio con sótano 1. **Nota 1:** Los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PO0562275856
12-04-22 PO0010537123
PO0010537123
PO0562275856

muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de este local se encuentran ubicados y aislados: una (1) columna común con dimensiones de un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. - **LOCAL 3.** Está ubicado en el piso 1 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Carrera 33 número 42-17 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cincuenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (50.50 m2). **Área privada:** cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (48.32 m2). **ALTURA:** La altura libre aproximada es de cuatro metros con noventa y dos centímetros (4.92 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de once metros con noventa y dos centímetros (11.92 m.), muro común al medio con local 4. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de cuatro metros con cinco centímetros (4.05 m.), muro común al medio con local 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con noventa y dos centímetros (11.92 m.), muro común al medio con local 2. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cuatro metros con cinco centímetros (4.05 m.), vitrina y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR**: Placa común al medio con sótano 1. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **LOCAL 4.** Está ubicado en el piso 1 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-16 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cincuenta y un metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (51.22 m2). **Área privada:** cuarenta y siete metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (47.73 m2). **ALTURA:** La altura libre aproximada es de cuatro metros con noventa y dos centímetros (4.92 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida

dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de sesenta y nueve centímetros (0.69 m.), veinticuatro centímetros (0.24 m.), tres metros con treinta y siete centímetros (3.37 m.), muro y columna comunes al medio con local 5. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de once metros con noventa y dos centímetros (11.92 m.), muro común al medio con local 3. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con seis centímetros (4.06 m.), vitrina común al medio con circulación común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con ocho centímetros (4.08 m.), sesenta y nueve centímetros (0.69 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y nueve centímetros (0.69 m.), siete metros con cero centímetros (7.00 m.), columna, vitrinas y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 1. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

LOCAL 5. Está ubicado en el piso 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-32 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento quince metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (115.88 m2). **Área privada:** ciento diez metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (110.99 m2). **ALTURA:** La altura libre aproximada es de cuatro metros con noventa y dos centímetros (4.92 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de sesenta y nueve centímetros (0.69 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), diez metros con cuarenta y nueve centímetros (10.49 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), veinticuatro centímetros (0.24 m.), tres metros con veinte centímetros (3.20 m.), columnas y muros comunes al medio con local 6. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de tres metros con setenta y cinco centímetros (3.75 m.), tres metros con sesenta y un centímetros (3.61 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), muro común al medio con zona común, muros comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de cuarenta y cinco centímetros (0.45

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

PC0105371 24

PC0562758 55

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.), diecinueve centímetros (0.19 m.), once metros con trece centímetros (11.13 m.), veinticuatro centímetros (0.24 m.), sesenta y nueve centímetros (0.69 m.), muro y columnas comunes al medio con locales 2, 3 y 4. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de siete metros con cincuenta centímetros (7.50 m.), vitrina y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR**: Placa común al medio con sótano 1. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

LOCAL 6. Está ubicado en el piso 1 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-34 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y dos metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (92.12 m2). **Área privada:** ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (88.36 m2). **ALTURA:** La altura libre aproximada es de cuatro metros con noventa y dos centímetros (4.92 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de quince metros con ochenta y ocho centímetros (15.88 m.), muro común al medio con sala de espera común, lobby oficinas común, ascensor común y local 7. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de cinco metros con sesenta y cuatro centímetros (5.64 m.), muro común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de tres metros con veinte centímetros (3.20 m.), veinticuatro centímetros (0.24 m.), un metro con cincuenta centímetros (1.50 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), diez metros con cuarenta y nueve centímetros (10.49 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), sesenta y nueve centímetros (0.69 m.), muros y columnas comunes al medio con local 5. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuarenta centímetros (5.40 m.), vitrina y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR**: Placa común al medio con sótano 1. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. -

LOCAL 7. Está ubicado en el piso 1 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Carrera 34 número 42-30 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y siete metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (77.02 m2). **Área privada:** setenta y dos metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (72.21 m2). **ALTURA:** La altura libre aproximada es de cuatro metros con noventa y dos centímetros (4.92 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de noventa y cinco centímetros (0.95 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), cuatro metros con setenta y cuatro centímetros (4.74 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), diez metros con setenta y cuatro centímetros (10.74 m.), muros y columna comunes al medio con circulación común; muros comunes al medio con portería, baño, cuarto de instrumentación sísmica y salida de emergencia comunes. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (4.58 m.), muro común al medio con zona común; muro común al medio con local 6. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con noventa y ocho centímetros (1.98 m.), ochenta y siete centímetros (0.87 m.), catorce metros con cuarenta y cinco centímetros (14.45 m.), muros y ductos comunes al medio con ascensores comunes; muro común al medio con baño y casilleros comunes; muros y columnas comunes al medio con ductos comunes. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cinco centímetros (5.05 m.), vitrina y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR**: Placa común al medio con sótano 1. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

LOCAL 8. Está ubicado en el piso 1 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-50 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** dieciocho metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (18.91 m2). **Área privada:** diecisiete metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (17.00 m2). **ALTURA:** La altura libre aproximada es de cuatro metros con noventa y dos centímetros (4.92 m.). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los

PO0105371 25

PO0562758 54

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de tres metros con setenta y tres centímetros (3.73 m.), muro y ductos comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), muro común al medio con ascensores y ducto comunes. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de tres metros con sesenta y tres centímetros (3.63 m.), muros comunes al medio con sala de espera común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cincuenta centímetros (0.50 m.), diez centímetros (0.10 m.), cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), columna, vitrina y puerta comunes al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 2. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 1. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 6.

OFICINA 0601. Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y siete metros cuadrados con once decímetros cuadrados (47.11 m2). **Área privada:** cuarenta y dos metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (42.05 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de cuatro metros con seis centímetros (4.06 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 0602. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cuatro metros con seis centímetros (4.06 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de

uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0602. Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (46.44 m2). **Área privada:** cuarenta y dos metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (42.71 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 0601. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de cuatro metros con seis centímetros (4.06 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0603. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cuatro metros con seis centímetros (4.06 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0603. Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y un metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (61.30 m2). **Área privada:**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
12-04-22 PO0105377126
09-06-22 PC056275853
JTBACFNVOZ
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (55.75 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos; **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muro común al medio con circulación común de uso exclusivo; muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0602. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 0604; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con setenta y seis centímetros (3.76 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 0604.** Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (45.58 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (40.60 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta

centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común; muro y columna comunes al medio con oficina 0603. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 0605. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0605. Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (45.47 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (41.09 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 0604. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537127
PO056275852
09-06-22 PO056275852
13-04-22 PO010537127
VMXZC1T0H6
AQR1TM42J05

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0606. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 0606. Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (116.24 m2). **Área privada:** ciento ocho metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (108.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0605. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta

oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificadas ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 0608.** Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (104.64 m2). **Área privada:** noventa y siete metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (97.26 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0610. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados. **a.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537128
PC056275851
12-04-22 PO010537128
09-06-22 PC056275851
SPDIBECVEI
94PDIHSLR6I

las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). El anterior volumen no puede ser modificado ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. -- **OFICINA 0610.** Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (41.10 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (36.88 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0608. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0611. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 0611.** Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (38.64 m2). **Área privada:** treinta y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros

cuadrados (35.48 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0610. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0612. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y nueve centímetros (1.59 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0612. Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (41.21 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (37.65 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0611. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105371129
PO0562758S0
09-06-22 PO0562758S0
12-06-22 PO0105371129
GUC58UJ6T1
D3T0QVKBG7

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0613. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con setenta y un centímetros (1.71 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 0613.** Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (41.20 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (37.97 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0612. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0614; muro común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0614. Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (41.79 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (38.25 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0613. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0615. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0615. Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (41.72 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (37.35 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0614. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537130
PO056275849

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5, muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 0616. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cuatro metros con tres centímetros (4.03 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR:** Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0616. Está ubicada en el piso 6 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (77.21 m2). **Área privada:** setenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (70.33 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 0615. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con sesenta y nueve centímetros (3.69 m.), muro, columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de

cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 7. **NADIR**: Placa común al medio con piso 5. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados. **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario.

OFICINAS PISO 7.

OFICINA 0701. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (93.55 m2). **Área privada:** ochenta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (86.23 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del interés notarial
PO0105371131
PC056275848
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
FEPKIRDYTB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

oficina 0702. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 0702. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (61.23 m2). **Área privada:** cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (55.61 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muro común al medio con circulación común de uso exclusivo; muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0701. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 0703; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con setenta y seis centímetros (3.76 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por

donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0703. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (45.58 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (40.60 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común; muro y columna comunes al medio con oficina 0702. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 0704. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0704. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537132
PC056275847
08-06-22 PC056275847
XV7E2LWF4
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (45.47 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (41.09 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 0703. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0705. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0705. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (116.24 m2). **Área privada:** ciento ocho metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (108.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0704. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres

centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 0707. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (104.64 m2). **Área privada:** noventa y siete metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (97.29 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537133
PO056275846
09-06-22 PO056275846
12-04-22 PO010537133
ZPKLBG1TH6C
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0709. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). El volumen no puede ser modificado ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 0709. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (41.10 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (36.88 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0707. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0710. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65

m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0710. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (38.64 m2). **Área privada:** treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y uno decímetros cuadrados (35.51 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0709. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0711. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y nueve centímetros (1.59 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0711. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105371 34
PO0562758 45
09-06-22 PO0562758 45
13-04-22 PO0105371 34

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (41.21 m2). **Área privada;** treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (37.65 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0710. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0712. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con setenta y un centímetros (1.71 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR:** Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 0712.** Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (41.20 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado (38.01 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0711. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho

centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0713; muro común al medio con circulación común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0713. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (83.51 m2). **Área privada:** setenta y seis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (76.77 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0712. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 0714. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC010537135
PC056275844
Mpara Martínez Jerez
JOE8LUUZTX
09-06-22 PC056275844
12-06-22 PC010537135
KWAUD0846

8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 0714. Está ubicada en el piso 7 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (77.21 m2). **Área privada:** setenta metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (70.36 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 0713. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con sesenta y nueve centímetros (3.69 m.), muro y columna comunes al medio con ducto común; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 8. **NADIR**: Placa común al medio con piso 6. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.),

sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 8

OFICINA 0801. Está ubicada en el piso 8 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área total construida:** trescientos siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (307.44 m2). **Área privada:** doscientos noventa y tres metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (293.61 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de ocho metros con diecinueve centímetros (8.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de treinta y dos metros con cuarenta y seis centímetros (32.46 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), seis centímetros (0.06 m.), cincuenta y tres centímetros (0.53 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con cuarenta y siete centímetros (2.47 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75 m.), muro y columna comunes al medio con Oficina 0802; muros comunes al medio con escalera de emergencia y gabinete contra incendio comunes; muro común al medio con circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de catorce metros con ochenta y un centímetros (14.81 m.), veintinueve centímetros (0.29 m.), cinco metros con dieciséis centímetros (5.16 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y nueve centímetros (0.89 m.), dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), ochenta y nueve centímetros (0.89 m.), dos metros con once centímetros (2.11 m.), ochenta y nueve centímetros (0.89 m.), un metro con cincuenta y un centímetros (1.51 m.), ochenta y nueve centímetros (0.89 m.), dos metros con cuarenta y tres centímetros (2.43 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), dos metros con veinticinco centímetros (2.25 m.), muros y

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO0105537136
PO0562755843
12-04-22 PO0105537136
09-06-22 PO0562755843
VK0T23OMA5
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso; muros, columna y ductos comunes al medio con ascensores comunes, muro, columna y ducto comunes al medio con cuarto eléctrico común. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** dos (2) columnas comunes con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.); **b.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **c.** un (1) columnas-ducto comunes con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con cuatro centímetros (1.04 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con cuatro centímetros (1.04 m.); **d.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). **e.** un (1) volumen común cuyas dimensiones partiendo por su costado más largo y en sentido de las manecilla del reloj son: un metro con setenta y ocho centímetros (1.78 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 m.), un metro con veintiséis centímetros (1.26 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto y volumen comunes no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 0802. Está ubicada en el piso 8 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (434.70 m2). **Área privada:** cuatrocientos diez metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (410.56 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida

dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de dieciocho metros con dos centímetros (18.02 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de veintitrés metros con cuarenta y tres centímetros (23.43 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de dieciocho metros con ocho centímetros (18.08 m.), ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), cuarenta y tres centímetros (0.43 m.), un metro (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), diez metros con cuarenta y siete centímetros (10.47 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y dos centímetros (0.42 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0803; muro, columna-ducto y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso; muro y columna comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con oficina 0801. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR:** Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** dos (2) columnas comunes con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con cuatro centímetros (1.04 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con cuatro centímetros (1.04 m.); **c.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). **d.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO0105537137
PO0562758842
09-06-22 PO0562758842
12-04-22 PO0105537137
R25CHYS7NI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sentido de las manecillas del reloj son: un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), un metro con cuatro centímetros (1.04 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.); **e.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto, volumen, escalera de emergencia y gabinete contra incendio comunes no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. – **OFICINA 0803.** Está ubicada en el piso 8 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (243.69 m2). **Área privada:** doscientos veintisiete metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (227.84 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro (1.00 m.), cinco centímetros (0.05 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 0802. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dieciséis metros con veinticinco centímetros (16.25 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), un metro con cuatro centímetros (1.04 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28

m.), ventana de fachada comunes al medio con vacío sobre zona común; muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con sesenta y nueve centímetros (3.69 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de veintiún metros con veintinueve centímetros (21.29 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 9. **NADIR**: Placa común al medio con piso 7. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), un metro con cuatro centímetros (1.04 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.). Los anteriores columna y volumen no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 9

OFICINA 0901. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (93.55 m2). **Área privada:** ochenta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (86.23 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537138
PC056275841

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0902. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 0902. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (61.23 m2). **Área privada:** cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (55.61 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros

(0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muro común al medio con circulación común de uso exclusivo; muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0901. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 0903; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con setenta y seis centímetros (3.76 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 0903.** Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (45.58 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (40.60 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común;

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
DJC/LUIS ARIGO
TRIMODALPINA 13-04-22 PO010537139
09-05-22 PC056275840
PO010537139
PC056275840
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muro y columna comunes al medio con oficina 0902. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 0904. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0904. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (45.47 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (41.09 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 0903. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0905. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso

10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0905. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (116.24 m2). **Área privada:** ciento ocho metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (108.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 0904. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537140
PC056275839
09-06-22 PC056275839
12-04-22 PO010537140
HVLSDI4I7G
Z6GNJBADUH
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 0907. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (65.96 m2). **Área privada:** cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (59.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de seis metros con veinticinco centímetros (6.25 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0908. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). El anterior volumen no puede ser modificado ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0908. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (38.68 m2).

Área privada: treinta y seis metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (36.19 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0907. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0909. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0909. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (41.10 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (36.88 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0908. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0910. **Del punto 4**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105371 41
PO056275838
NH1204P98130
12-04-22 PO0105371 41
07ZJF3WEEL
08-06-22 PC056275838

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

al punto 1: Línea quebrada de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0910. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (38.64 m2). **Área privada:** treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y uno decímetros cuadrados (35.51 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0909. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0911. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y nueve centímetros (1.59 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0911. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42

número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (41.21 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (37.65 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0910. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0912. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con setenta y un centímetros (1.71 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR:** Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 0912.** Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (41.20 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (37.97 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 0911. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00

Amparo Martínez Jerez
TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105371 42
PO056275837
09-06-22 PO056275837
12-04-22 PO0105371 42
LOBZ1KKKJ2
VTRPKNF20

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0913; muro común al medio con circulación común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 0913. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (83.51 m2). **Área privada:** setenta y seis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (76.77 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 0912. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 0914. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de

uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 0914. Está ubicada en el piso 9 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (77.21 m2). **Área privada:** setenta metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (70.33 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 0913. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con sesenta y nueve centímetros (3.69 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 10. **NADIR**: Placa común al medio con piso 8. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
ZOCHE SOLINA 13-04-22 P0010537143 09-06-22 PC056275836 VUBWMDFCZ5
P0010537143
PC056275836
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centimetros (1.00 m.), sesenta centimetros (0.60 m.), un metro con cero centimetros (1.00 m.), sesenta centimetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 10

OFICINA 1001. Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (93.55 m2). **Área privada:** ochenta y seis metros cuadrados con veintitrés decimetros cuadrados (86.23 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1002. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades

privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1002. Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (61.23 m2). **Área privada:** cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (55.61 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muro común al medio con circulación común de uso exclusivo; muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1001. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1003; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con setenta y seis centímetros (3.76 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
PC0105371144
PC0562758335
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA
12-04-22 PC0105371144
09-06-22 PC0562758335

OFICINA 1003. Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (45.58 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (40.60 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común; muro y columna comunes al medio con oficina 1002. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1004. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1004. Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (45.47 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (41.09 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1003. **Del punto 2 al**

punto 3: Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1005. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1005. Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (116.24 m2). **Área privada:** ciento ocho metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (108.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1004. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO01053745
PC056275834
09-06-22 PC056275834
12-04-22 PO01053745
JOHYAPC006
03GIDIPFLK9

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1007.** Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (104.64 m2). **Área privada:** noventa y siete metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (97.47 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1009. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de

uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). El anterior volumen no puede ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1009. Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (41.10 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (36.88 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1007. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1010. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO01053714G
PO056275833
09-06-22 PO056275833
13-04-22 PO01053714G
3JKQBXV4MG

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1010. Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (38.64 m2). **Área privada:** treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y uno decímetros cuadrados (35.51 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1009. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1011. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y nueve centímetros (1.59 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1011. Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (41.21 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (37.65 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con

sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1010. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1012. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con setenta y un centímetros (1.71 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario.'---------- **OFICINA 1012.** Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta metros cuadrados con ochenta y un decímetros cuadrados (80.81 m2). **Área privada:** setenta y tres metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (73.43 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1011. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y cinco centímetros (7.75 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1013. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con ochenta y dos centímetros (3.82 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR**: Placa común

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC0105537147
PC0056275832

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), un metro con cuatro centímetros (1.04 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.). El anterior volumen no puede ser modificado ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1013.** Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (45.67 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con un decímetro cuadrado (40.01 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1012. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1014. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cuatro metros con treinta y ocho centímetros (4.38 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado

su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1014. Está ubicada en el piso 10 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (77.21 m2). **Área privada:** setenta metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (70.36 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1013. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con sesenta y nueve centímetros (3.69 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 11. **NADIR:** Placa común al medio con piso 9. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO01053714S
PC0562758 31
SXOBETHA16
00-00-22 PC0562758 31
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nota 3: Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1101. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (93.55 m2). **Área privada:** ochenta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (86.23 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1102. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1102. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y

un metros cuadrados con veintitrés decimetros cuadrados (61.23 m2). **Área privada:** cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decimetros cuadrados (55.61 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Linea quebrada de dos metros con treinta y ocho centimetros (2.38 m.), treinta y cuatro centimetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centimetros (1.82 m.), treinta y cuatro centimetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centimetros (4.18 m.), veintidós centimetros (0.22 m.), un metro con veinte centimetros (1.20 m.), veintidós centimetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centimetros (1.61 m.), muro común al medio con circulación común de uso exclusivo; muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1101. **Del punto 2 al punto 3:** Linea recta de siete metros con setenta y siete centimetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacio sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Linea quebrada de dos metros con catorce centimetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centimetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centimetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centimetros (2.37 m.), tres metros con veintisiete centimetros (3.27 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1103; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Linea quebrada de tres metros con setenta y seis centimetros (3.76 m.), veinte centimetros (0.20 m.), dos metros con treinta y cuatro centimetros (2.34 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1103. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decimetros cuadrados (45.58 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con sesenta decimetros cuadrados (40.60 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes

PC010537149

PC0562275830

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común, muro y columna comunes al medio con oficina 1102. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1104. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR**: Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1104. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (45.47 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (41.09 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1103. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.),

ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1105. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR**: Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1105. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y tres metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (43.07 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (40.30 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1104. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con setenta y dos centímetros (3.72 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1106. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR**: Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos

PO010537150

PC056275829

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

H5ZOBMMOJF 12-04-22 PO010537150 09-06-22 PC056275829

JULI TRIBIJOG

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----- **OFICINA 1106.** Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y tres metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (73.17 m2). **Área privada:** sesenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (66.39 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1105. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de seis metros con diecinueve centímetros (6.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con cuatro centímetros (2.04 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----- **OFICINA 1107.** Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (65.96 m2). **Área privada:** cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa decímetros

cuadrados (59.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de seis metros con veinticinco centímetros (6.25 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1108. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR**: Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). El anterior volumen no puede ser modificado ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1108. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (38.68 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (36.22 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1107. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA

PO0105371S1
PC0562758Z8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1109. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR**: Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1109.** Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (41.10 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (36.88 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1108. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1110. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR**: Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos

hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1110. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (38.64 m2). **Área privada:** treinta y cinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (35.48 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1109. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1111. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y nueve centímetros (1.59 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1111. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (41.21 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (37.65 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537152
PC056275827

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1110. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1112. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con setenta y un centímetros (1.71 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR**: Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1112.** Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (41.20 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado (38.01 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1111. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1113; muro común al medio con circulación común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa

común al medio con piso 12. **NADIR**: Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1113. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (83.51 m2). **Área privada:** setenta y seis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (76.77 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1112. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1114. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR**: Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1114. Está ubicada en el piso 11 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42

PO010537153

PC056275826

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y siete mètros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (77.21 m2). **Área privada:** setenta metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (70.36 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1113. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con sesenta y nueve centímetros (3.69 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5, muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 12. **NADIR:** Placa común al medio con piso 10. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 12

OFICINA 1201. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (93.55 m2). **Área privada:** ochenta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (86.23 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1202. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1202. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (61.23 m2). **Área privada:** cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros

PC010537154

PC0562758 25

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuadrados (55.61 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muro común al medio con circulación común de uso exclusivo; muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1201. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1203; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con setenta y seis centímetros (3.76 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1203. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (45.58 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (40.60 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos

centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común; muro y columna comunes al medio con oficina 1202. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1204. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR**: Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1204. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (45.47 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (41.09 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1203. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537155
PC056275824

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1205. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR**: Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1205. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y tres metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (43.07 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (40.30 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1204. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con setenta y dos centímetros (3.72 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1206. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y cuatro centímetros (1.64 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR**: Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1206. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42

número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y tres metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (73.17 m2). **Área privada:** sesenta y seis metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (66.39 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1205. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de seis metros con diecinueve centímetros (6.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con cuatro centímetros (2.04 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1207. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (65.96 m2). **Área privada:** cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (59.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA

PO010537156
PO0562758823
09-06-22 PO0562758823
12-04-22 PO010537156
BBER56612UA
G2GFPDJK47

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de seis metros con veinticinco centímetros (6.25 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1208. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** un (1) volumen cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). El anterior volumen no puede ser modificado ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1208. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (38.68 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (36.19 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1207. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho

centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1209. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR**: Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1209. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (41.10 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (36.88 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1208. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1210. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR**: Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1210. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42

Amparo Martinez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105371S7
PC0562758822
13-04-22 PO0105371S7
05-05-22 PC0562758822
Y4UKGNT5JII

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho métros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (38.64 m2). **Área privada:** treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (35.51 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1209. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1211. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y nueve centímetros (1.59 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1211. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (41.21 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (37.65 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes

al medio con oficina 1210. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1212. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con setenta y un centímetros (1.71 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR**: Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1212.** Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (41.20 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado (38.01 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1211. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1213; muro común al medio con circulación común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR**: Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537158
PO056275821

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1213. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decimetros cuadrados (83.51 m2). **Área privada:** setenta y seis metros cuadrados con setenta y siete decimetros cuadrados (76.77 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1212. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacio sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), ventana de fachada común al medio con vacio sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1214. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR**: Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1214. Está ubicada en el piso 12 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (77.21 m2). **Área**

privada: setenta metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (70.36 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1213. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con sesenta y nueve centímetros (3.69 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 13. **NADIR:** Placa común al medio con piso 11. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 13

OFICINA 1301. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537159
PC056275820
12-04-22 PO010537159
09-06-22 PC056275820
CJYQAJVZDM1
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (93.55 m2). **Área privada:** ochenta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (86.23 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1302. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR:** Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1302. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (61.23 m2). **Área privada:** cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (55.61 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con

treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muro común al medio con circulación común de uso exclusivo; muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1301. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1303, muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con setenta y siete centímetros (3.77 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR:** Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1303. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (45.58 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (40.60 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con

PO010537160

PC056275819

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA

09-06-22 PC056275819
12-04-22 PO010537160

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común, muro y columna comunes al medio con oficina 1302. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1304. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR**: Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1304. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (45.47 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (41.09 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1303. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1305. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con treinta

centímetros (2.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR**: Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1305. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (116.24 m2). **Área privada:** ciento ocho metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (108.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1304. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR**: Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60

PC010537161

PC056275818

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columna y columna-ducto, no pueden ser modificadas ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1307.** Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (104.64 m2). **Área privada:** noventa y siete metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (97.29 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1309. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR:** Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentra ubicado y aislado: **a.** una (1) columna-ducto cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros

(1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). La anterior columna-ducto, no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1309. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (41.10 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (36.88 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1307. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1310. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR:** Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1310. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (38.64 m2). **Área privada:** treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (35.51 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1309. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1311. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR**: Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1311.** Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (41.21 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (37.65 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1310. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1312. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con setenta y un centímetros (1.71 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintitrés centímetros (2.23

m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR**: Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1312. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (41.20 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado (38.01 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1311. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1313; muro común al medio con circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR**: Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1313. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (83.51 m2). **Área**

PO010537163

PC056275816

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

privada: setenta y seis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (76.77 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1312. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5, muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1314. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR**: Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1314. Está ubicada en el piso 13 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (77.21 m2). **Área privada:** setenta metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (70.36 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1313.

Del punto 2 al punto 3: Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con sesenta y nueve centímetros (3.69 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 14. **NADIR**: Placa común al medio con piso 12. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 14

OFICINA 1401. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (93.55 m2). **Área privada:** ochenta y seis metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (86.23 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO0105371164
PC0562758I5
09-06-22 PO0105371164 PC0562758I5
BBAH3029ED
9CSFPM9MMO 12-04-22

con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1402. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1402. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (61.23 m2). **Área privada:** cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (55.61 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muro común al medio con circulación común de uso exclusivo; muros, columna y columna-ducto comunes al

medio con oficina 1401. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), tres metros con veintisiete centímetros (3.27 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1403; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con setenta y seis centímetros (3.76 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1403. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (45.58 m2). **Área privada:** cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (40.60 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común; muro y columna comunes al medio con oficina 1402. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC0105371165
PC0562758l4

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1404. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1404. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (45.47 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (41.09 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con noventa y nueve centímetros (10.99 m.), muro común al medio con oficina 1403. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1405. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con sesenta y tres centímetros (1.63 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común.

Nota 2: Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1405. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (116.24 m2). **Área privada:** ciento ocho metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (108.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1404. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con siete centímetros (2.07 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columna y columna-ducto, no pueden ser modificadas ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105371166
PC0056275813
09-06-22 PC0056275813
12-04-22 PO0105371166
NBJUAZ1L0B

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

OFICINA 1407. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (104.64 m2). **Área privada:** noventa y siete metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (97.29 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1409. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), tres metros con ochenta centímetros (3.80 m.), veinte centímetros (0.20 m.), cuatro metros con quince centímetros (4.15 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentra ubicado y aislado: **a.** una (1) columna-ducto cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). La anterior columna-ducto, no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1409. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta

y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (41.10 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (36.88 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1407. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1410. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR:** Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1410.** Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (38.64 m2). **Área privada:** treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (35.51 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1409. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1411. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con diez centímetros (2.10 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y ocho centímetros (1.58 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1411. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (41.21 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (37.65 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1410. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1412. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de un metro con setenta y un centímetros (1.71 m.), veinte centímetros (0.20 m.), dos metros con veintitrés centímetros (2.23 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1412. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (41.20 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado (38.01 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de nueve metros con noventa y cinco centímetros (9.95 m.), muro común al medio con oficina 1411. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1413; muro común al medio con circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), veinte centímetros (0.20 m.), un metro con cincuenta y tres centímetros (1.53 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1413. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y tres metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados (83.51 m2). **Área privada:** setenta y seis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (76.77 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105371 68
PO0562758 11
09-06-22 PO0562758 11
12-04-22 PO0105371 68

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1412. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1414. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1414. Está ubicada en el piso 14 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y siete metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (77.21 m2). **Área privada:** setenta metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (70.36 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros (5.48 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1413. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.),

tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con sesenta y nueve centímetros (3.69 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 15. **NADIR**: Placa común al medio con piso 13. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 15

OFICINA 1501. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (95.24 m2). **Área privada:** ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (88.87 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC0105371169
PC0562758l0
BUBDKVH1TW 12-04-22 PC0105371169
N3XJOE4TK 09-06-22 PC0562758l0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1502. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1502. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (62.87 m2). **Área privada:** cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (58.52 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1501. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.), treinta centímetros (0.30 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55

m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1503; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1503. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (45.89 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (41.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común; muro y columna comunes al medio con oficina 1502. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1504. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537170
PC056275809
RESJOSTWTD 12-04-22 PO010537170 08-06-22 PC056275809
HOVDBLAMK7

su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1504. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (45.78 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (41.78 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1503. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1505. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa, y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1505. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (116.37 m2). **Área privada:** ciento nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (109.46 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con

ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1504. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común, de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1507. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (104.96 m2). **Área privada:** noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (99.69 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PC0010537171

PC056275808

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1509. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna-ducto cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). La anterior columna-ducto no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1509. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (41.54 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (37.89 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1507. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1510. **Del punto**

4 al punto 1: Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1510. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y nueve metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (39.06 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (36.45 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1509. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1511. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1511. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537172
PC056275807

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(38.72 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1510. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1512. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR:** Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1512.** Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (38.94 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1511. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1513. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.),

muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1513. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (85.55 m2). **Área privada:** ochenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (80.55 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1512. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1514. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR**: Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1514. Está ubicada en el piso 15 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA
EFMRC04IGJT 12-04-22 PO010537173
IGJT7P4FEDU 08-06-22 PC056275806
PO010537173
PC056275806
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y ocho metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (78.19 m2). **Área privada:** setenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (72.40 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1513. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 16. **NADIR:** Placa común al medio con piso 14. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 16

OFICINA 1601. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (95.24 m2). **Área privada:** ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (88.87 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1602. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1602. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (62.87 m2). **Área privada:** cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros

PO010537174

PO056275805

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

09-06-22 PO056275805 PO010537174 12-04-22 UUHZR6550

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuadrados (58.52 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1601. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacio sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.), treinta centímetros (0.30 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1603; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1603. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (45.89 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (41.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros

con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común; muro y columna comunes al medio con oficina 1602. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1604. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR:** Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1604. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (45.78 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (41.78 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1603. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1605. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO010537175
PO056275804
09-06-22: PO056275804
12-04-22: PO010537175
FTWZJ0A7HM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1605. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (116.37 m2). **Área privada:** ciento nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (109.46 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1604. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos

centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1607. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (104.96 m2). **Área privada:** noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (99.69 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1609. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna-ducto cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). La anterior columna-ducto no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

PO010537176
PC056275803
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PC056275803
13-04-22 PO010537176
YCJUOOWSIQ
NKXHBSIVCI
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OFICINA 1609. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (41.54 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (37.89 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1607. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1610. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1610. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y nueve metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (39.06 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (36.45 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1609. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce

centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1611. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1611. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (38.72 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1610. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1612. **Del punto 4 al punto 1:** Línea quebrada de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537177
PO0562275802
12-04-22 PO010537177
09-06-22 PO0562275802
1OFA852ZV0
YGSMIT23HE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

OFICINA 1612. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (38.94 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1611. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1613. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1613. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (85.55 m2). **Área privada:** ochenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (80.55 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1612. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros

con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1614. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR**: Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1614. Está ubicada en el piso 16 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y ocho metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (78.19 m2). **Área privada:** setenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (72.40 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1613. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5;

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537178
PC056275801

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 17. **NADIR:** Placa común al medio con piso 15. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 17

OFICINA 1701. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (95.24 m2). **Área privada:** ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (88.87 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.),

cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1702. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1702. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (62.87 m2). **Área privada:** cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (58.52 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1701. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.), treinta centímetros (0.30 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1703; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO0105371179
PC0562758O0
L24DA6UZE0 1244-22 PO0105371179 08-06-22 PC0562758O0 VW1A0926XT

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Línea recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1703. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (45.89 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (41.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común; muro y columna comunes al medio con oficina 1702. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1704. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1704. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42

número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (45.78 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (41.78 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1703. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1705. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1705. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (116.37 m2). **Área privada:** ciento nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (109.46 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1704. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537180
PC056275799

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR:** Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1707. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (104.96 m2). **Área privada:** noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (99.69 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina

1709. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna-ducto cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). La anterior columna-ducto no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1709. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (41.54 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (37.89 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1707. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.) ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1710. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA

PO010537181
PC056275798
12-04-22 PO010537181
09-06-22 PC056275798
GMJYFSBP7G

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1710.** Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y nueve metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (39.06 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (36.45 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1709. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1711. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1711.** Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (38.72 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con

ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1710. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1712. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1712. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (38.94 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1711. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1713. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC010537182
PC056275797
SEDLFND4BI 09-06-22 PC056275797 13-04-22 PC010537182

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------
OFICINA 1713. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (85.55 m2). **Área privada:** ochenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (80.55 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1712. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con ceró centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1714. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**. Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------
OFICINA 1714. Está ubicada en el piso 17 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y ocho metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (78.19 m2). **Área privada:** setenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados

(72.40 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1713. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 18. **NADIR**: Placa común al medio con piso 16. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 18

OFICINA 1801. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (95.24 m2). **Área**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC010537183
PC056275796
09-06-22 PC056275796
12-64 ZZ PC010537183
UAJXDWL5XG
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

privada: ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (88.87 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1802. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR.** Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1802. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (62.87 m2). **Área privada:** cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (58.52 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un

metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1801. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.), treinta centímetros (0.30 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1803; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1803. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (45,89 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (41.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537184
PC056275795
PUBAW0064B 12-04-22 PO010537184
SEXB0N2PV 19-06-22 PC056275795

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común; muro y columna comunes al medio con oficina 1802. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1804. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1804. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (45.78 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (41.78 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1803. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1805. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:**

Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1805. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (116.37 m2). **Área privada:** ciento nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (109.46 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1804. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diécinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO010537185
PC056275794
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
EFHC186710 12-04-22 PO010537185
7ZVDJIFC1B 09-06-22 PC056275794
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propietario. ----------

OFICINA 1807. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (104.96 m2). **Área privada:** noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (99.69 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1809. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR:** Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna-ducto cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). La anterior columna-ducto no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1809. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (41.54 m2).

Área privada: treinta y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (37.89 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1807. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1810. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1810. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y nueve metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (39.06 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (36.45 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1809. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1811. **Del punto 4 al**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537186
PO056275793

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto 1: Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1811.** Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (38.72 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1810. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1812. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1812.** Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros

cuadrados (38.94 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1811. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1813. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1813. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (85.55 m2). **Área privada:** ochenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (80.55 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1812. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537187
PO056275792

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1814. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1814. Está ubicada en el piso 18 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y ocho metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (78.19 m2). **Área privada:** setenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (72.40 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1813. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por

donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 19. **NADIR**: Placa común al medio con piso 17. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINAS PISO 19

OFICINA 1901. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** noventa y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (95.24 m2). **Área privada:** ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (88.87 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con salas de reuniones comunes de uso exclusivo. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro centímetros (8.24 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), cincuenta y ocho centímetros (0.58 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1902. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinticuatro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO010537188
PC056275791
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
GYAM660812 19-04-22 PO010537188
XUTOI 2NGEP 09-05-22 PC056275791

centímetros (8.24 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR**: Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1902. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (62.87 m2). **Área privada:** cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (58.52 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), treinta y cuatro centímetros (0.34 m.), cuatro metros con dieciocho centímetros (4.18 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1901. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de siete metros con setenta y siete centímetros (7.77 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con catorce centímetros (2.14 m.), cuatro metros con cuatro centímetros (4.04 m.), cinco metros con cincuenta y ocho centímetros (5.58 m.), dos metros con treinta y siete centímetros (2.37 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.), treinta centímetros (0.30 m.), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 m.), muro y columna comunes al medio con oficina 1903; muros comunes al medio con escalera de emergencia común; muro común al medio con gabinete contra incendio común y circulación común de uso exclusivo. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m.), muros y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR**: Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores

o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1903. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (45.89 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (41.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con setenta centímetros (2.70 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), tres metros con ochenta y seis centímetros (3.86 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y un centímetros (1.61 m.), muros, columna-ducto y columna comunes al medio con circulación común de uso exclusivo y escalera de emergencia común, muro y columna comunes al medio con oficina 1902. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1904. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR:** Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1904. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (45.78 m2). **Área privada:** cuarenta y un metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (41.78 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PC0105371B9
PC0562757B0

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), muro común al medio con oficina 1903. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y seis centímetros (1.66 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con once centímetros (1.11 m.), cuatro metros con setenta y tres centímetros (4.73 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), ochenta y tres centímetros (0.83 m.), dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1905. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR**: Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1905. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento dieciséis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (116.37 m2). **Área privada:** ciento nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (109.46 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de dos metros con treinta y ocho centímetros (2.38 m.), nueve centímetros (0.09 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), nueve centímetros (0.09 m.), seis metros con noventa y nueve centímetros (6.99 m.), muros, columna y columna-ducto comunes al medio con oficina 1904. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con tres centímetros (10.03 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de once metros con diecinueve centímetros (11.19 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con tres centímetros

(10.03 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR**: Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con veinte centímetros (1.20 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). **b.** una (1) columna-ducto común con dimensiones de un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.), un metro con ochenta y dos centímetros (1.82 m.), un metro con dos centímetros (1.02 m.). Las anteriores columnas, columnas-ducto no pueden ser modificados ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1907. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ciento cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (104.96 m2). **Área privada:** noventa y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (99.69 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), doce centímetros (0.12 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1909. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de diez metros con cinco centímetros (10.05 m.), muros y puertas comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR**: Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas

PO010537190
PO056275789

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna-ducto cuyas dimensiones empezando por su costado más largo y en sentido de las manecillas del reloj son: dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), sesenta y seis centímetros (0.66 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), noventa y dos centímetros (0.92 m.). La anterior columna-ducto no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1909. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (41.54 m2). **Área privada:** treinta y siete metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (37.89 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ochenta centímetros (0.80 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), cuarenta y ocho centímetros (0.48 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1907. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1910. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR:** Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1910. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** treinta y nueve metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (39.06 m2). **Área privada:** treinta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (36.45 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1909. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veinticinco centímetros (0.25 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y siete centímetros (0.37 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1911. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con sesenta y ocho centímetros (3.68 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR:** Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

OFICINA 1911. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (38.72 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cinco centímetros (0.55 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1910. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537191
PC056275788

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de interés notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1912. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR**: Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1912.** Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** cuarenta y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (41.66 m2). **Área privada:** treinta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados (38.94 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con quince centímetros (10.15 m.), muro común al medio con oficina 1911. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), veintiséis centímetros (0.26 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y ocho centímetros (0.38 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1913. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con noventa y tres centímetros (3.93 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR**: Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ---------- **OFICINA 1913.** Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO**. **ACCESO:** Calle 42

número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** ochenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (85.55 m2). **Área privada:** ochenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (80.55 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), cincuenta y cuatro centímetros (0.54 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), veintidós centímetros (0.22 m.), un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), muros y columna-ducto comunes al medio con oficina 1912. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de ocho metros con treinta y dos centímetros (8.32 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con sesenta y dos centímetros (1.62 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), doce centímetros (0.12 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), ventana de fachada común al medio con vacío sobre piso 5; muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1914. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de ocho metros con veinte centímetros (8.20 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR:** Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Se entregan puntos hidráulicos para la adecuación de futuros baños por parte del propietario. ----------

OFICINA 1914. Está ubicada en el piso 19 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Calle 42 número 33-42 de Bucaramanga, Santander. **ÁREAS: Área construida:** setenta y ocho metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (78.19 m2). **Área privada:** setenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (72.40 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de cinco metros con sesenta y ocho centímetros (5.68 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.), un metro con ochenta y cuatro centímetros (1.84 m.), treinta y dos centímetros (0.32 m.),

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537192
PO056275787
09-06-22 PO056275787
12-06-22 PO010537192
9DE2759J61
8KQ012JY0C

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ochenta y ocho centímetros (0.88 m.), muro y columna-ducto comunes al medio con oficina 1913. **Del punto 2 al punto 3:** Línea quebrada de dos metros con noventa y un centímetros (2.91 m.), cincuenta y dos centímetros (0.52 m.), ocho metros con trece centímetros (8.13 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), dos metros con veintiocho centímetros (2.28 m.), muros y ventanas de fachada comunes al medio con vacío sobre piso 5. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con veintisiete centímetros (1.27 m.), tres metros con dieciocho centímetros (3.18 m.), tres metros con veintiséis centímetros (3.26 m.), cinco metros con diez centímetros (5.10 m.), tres metros con ochenta y nueve centímetros (3.89 m.), columna y ducto comunes al medio con vacío sobre piso 5; muros, ductos y columna comunes al medio con escalera de emergencia común y ascensores comunes; muro común al medio con hall de ascensores común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de cinco metros con cuatro centímetros (5.04 m.), muro y puerta comunes al medio con circulación común de uso exclusivo por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 20. **NADIR**: Placa común al medio con piso 18. **Nota 1:** Los muros, ductos, columnas y las placas, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común. **Nota 2:** Al interior de esta oficina se encuentran ubicados y aislados: **a.** una (1) columna común con dimensiones de un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.), un metro con cero centímetros (1.00 m.), sesenta centímetros (0.60 m.). La anterior columna no puede ser modificada ni en todo, ni en parte dado su carácter estructural y común. **Nota 3:** Se entrega punto hidráulico para la adecuación de un futuro baño por parte del propietario. ----------

PARQUEADEROS SOTANO 2

PARQUEADERO 024-025. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 / de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero

centímetros (10.00 m.), línea, muro, columna y ductos comunes al medio con ascensores comunes; línea, ventana y columna comunes al medio con cuarto de bombas común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 007; línea común al medio con tapa de inspección común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 026 - 027. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 007. ----------

PARQUEADERO 026-027. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 024 - 025. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con tapa de inspección común; línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 008. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 028-029. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC010537193
PC056275786
09-06-22 PC056275786
12-04-22 PC010537193
KG2NTXRC16
IHUSDF8277

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene copia para el usuario

usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 008. ----------

PARQUEADERO 028-029. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 026-027. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes la medio con depósito común de uso exclusivo 009. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 030 - 031. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 009. ----------

PARQUEADERO 030-031. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero

centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 028 - 029. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 010. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 032-033. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 010. ----------

PARQUEADERO 032-033. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 030-031. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 011. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 034 - 035. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC0105371194
PC0562275785
09-06-22 PC0562275785
12-04-22 PC0105371194
IEKTJAODGP
AG24WMJER

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 011. ----------

PARQUEADERO 034-035. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 032 - 033. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 012. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea y zona comunes al medio con muros y columnas comunes. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 012. ----------

PARQUEADERO 036-037. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea y zona comunes al medio con muros y columnas

comunes. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común y parqueadero común de motos 002. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 038 - 039. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 038-039. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 036 - 037. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueaderos comunes de motos 001 y 002. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona, columna y muro comunes al medio con rampa común; línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 040. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 040. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PC056275784
PO0105371 95
PC056275784
XFWWUHL20
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 038-039. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 041. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 041.** Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 040. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 042. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente

unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 042.** Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 041. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común; línea y zona comunes al medio con parqueadero 046. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero común visitantes 043. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 045-046.** Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero común visitantes 044; línea y zona comunes al medio con parqueadero común visitantes 043 y parqueadero 042. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con

PO010537196

PC056275783

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, zona y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 047 - 048. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 047-048. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 045 - 046. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, zona y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea y muro comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 001; línea y zona comunes al medio con parqueadero común visitantes 049. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 051-052. Está ubicado en el sótano 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander.

DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero común visitantes 050; línea, zona, muro y columnas comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, zona y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueaderos comunes visitantes 056, 055 y 053. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con sótano 1. **NADIR:** Placa común al medio con terreno natural. **Nota 1:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuara por la administración. ----------

PARQUEADEROS SÓTANO 1.

PARQUEADERO 057. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común; línea común al medio con parqueadero de motos común 017. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, zona y muro comunes al medio con terreno natural. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 058. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537197
PO056275782
09-06-22 PO056275782
12-04-22 PO010537197
JKDIOTFPWH3

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Manual notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 058. Está ubicado en el sótano 1de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** dieciséis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (16.50 m2). **ÁREAS: Área privada:** dieciséis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (16.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 057. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con treinta centímetros (3.30 m.), línea, zona y muro comunes al medio con terreno natural. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con treinta centímetros (3.30 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 059. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** diez metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (10.53 m2). **Área privada:** diez metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (10.53 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea, zona, muro y columna comunes al medio con terreno

natural. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 m.), línea y muro comunes al medio con terreno natural. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 060. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con treinta y cuatro centímetros (2.34 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 060. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **Área privada:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 059. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea y muro comunes al medio con terreno natural. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 061. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 061. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:**

PO010537198

PC056275781

amparo Martínez Jerez

OFICINA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

09-06-22 PC056275781 12-04-22 PO010537198

TM3DCV6W4G

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

nueve metros cuadrados con noventa decimetros cuadrados (9.90 m2). **Área privada:** nueve metros cuadrados con noventa decimetros cuadrados (9.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 060. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea y muro comunes al medio con terreno natural. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 062. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 062. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** nueve metros cuadrados con noventa decimetros cuadrados (9.90 m2). **Área privada:** nueve metros cuadrados con noventa decimetros cuadrados (9.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 061. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea y muro comunes al medio con terreno natural. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 063. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo

mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 063. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **Área construida:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **Área privada:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 062. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea y muro comunes al medio con terreno natural. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 064. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 064. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** diez metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (10.80 m2). **Área privada:** diez metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (10.80 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 063. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), línea y muro comunes al medio con terreno natural. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 065. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 m.), línea común al medio con circulación común por

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537199
PC056275780

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 065. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 064; muro común al medio con depósito común de uso exclusivo 013. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 013. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 066. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudiéron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 013. ----------

PARQUEADERO 066. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del**

punto 1 al punto 2: Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 065. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 014. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 088. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberias colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 014. ----------

PARQUEADERO 088. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 066. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 015. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 068. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberias colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

PO0105372OO

PO056275779

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA

P4LVEOS25 09-06-22 PO056275779 12-04-22 PO0105372OO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nota 2: Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 015. ----------

PARQUEADERO 068. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 088. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 016. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 069. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 016. ----------

PARQUEADERO 069. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 068. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 017. **Del punto 3 al punto 4:** Línea

recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 070. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 017. ----------

PARQUEADERO 070. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 069. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 018. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y muro comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 018; línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero común zona de descarga 071. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 018. ----------

PARQUEADERO 072-073. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO.**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO0105372O1
PC0562757778
09-06-22 PC0562757778
12-04-22 PO0105372O1
ADO0B9HCO
WGETTMPU7
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACCESO: Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehiculos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, muro, columna y ductos comunes al medio con ascensores comunes; línea, muro y columna comunes al medio con Inyector de aire común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con Inyector de aire común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 074 - 075. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del inyector de aire común. ----------

PARQUEADERO 074-075. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehiculos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 072 - 073. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 023. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 076-077.

Del punto 4 al punto 1: Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 023. ----------

PARQUEADERO 076-077. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 074 - 075. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 024. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 078 - 079. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 024. ----------

PARQUEADERO 078-079. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA

PO010537202
PC056275777
09-06-22 PC056275777
12-04-22 PO010537202
KEDIT/CSW
7084YCXVUM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 076 - 077. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 025. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 080-081. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 025. ----------

PARQUEADERO 080-081. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 078-079. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 026. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 082 - 083. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50

m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 026. ----------

PARQUEADERO 082-083. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 080 - 081. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea, muro y puerta comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 027. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona, muro y columnas comunes al medio con terreno natural. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 027. ----------

PARQUEADERO 084-085. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS:**

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO010537203
PC056275776
PSNRZOHGJA 13-04-22 PO010537203 09-06-22 PC056275776
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Área construida: veinticinco metros cuadrados con cero decimetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), linea, zona, muro y columnas comunes al medio con terreno natural. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), linea y muro comunes al medio con unidad de tratamiento de basuras común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centimetros (10.00 m.), linea común al medio con parqueadero 086 - 087. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centimetros (2.50 m.), linea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 086-087. Esta ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehiculos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decimetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centimetros (10.00 m.), linea común al medio con parqueadero 084 - 085. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centimetros (2.50 m.), linea y muro comunes al medio con unidad de tratamiento de basuras común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centimetros (10.00 m.), linea, zona, muro y columnas comunes al medio con rampa común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centimetros (2.50 m.), linea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a

cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 067. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **ÁREAS: Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona, columna y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 091-092. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 089. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

PARQUEADERO 089. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 067. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 091-092. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero común taxis

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105372O4
PO056275775

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

090; línea y zona comunes al medio con ascensor común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 091-092. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero común taxis 090; línea común al medio con parqueaderos 089 y 087; línea común al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero común zona de descarga 093; línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 094-095. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS:**

Área construida: veinticinco metros cuadrados con cero decimetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decimetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con bicicleteros comunes; línea, zona, muro y columnas comunes al medio con escalera común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 096-097. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuara por la administración. ----------

PARQUEADERO 096-097. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veintidós metros cuadrados con cero decimetros cuadrados (22.00 m2). **Área privada:** veintidós metros cuadrados con cero decimetros cuadrados (22.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 094 - 095. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con zona común y con parqueaderos 100, 099 y 098. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105372O5
PC056275774

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 098.** Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 096-097. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 099. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona y columna comunes. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 099. Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **Área privada:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con zona común; línea y zona comunes al medio con parqueadero 098. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con parqueadero 096-097. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 100. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta

de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 100.** Está ubicado en el sótano 1 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **Área privada:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 099. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con parqueadero 096-097. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea, zona, columna y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 1. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADEROS PISO 2.

PARQUEADERO 101. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

línea y columna comunes al medio con muro común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 102. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 102. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (12.40 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (12.40 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 101. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 m.), diecinueve centímetros (0.19 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), diecinueve centímetros (0.19 m.), un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 103. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 103. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:**

Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (12.49 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (12.49 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94 m.), un centímetro (0.01 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), un centímetro (0.01 m.), dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 102. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 104. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 104. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 103. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 105. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105372O7
PO0562757T2
12-04-22 PO0105372O7
09-06-22 PO0562757T2
SCAN/EMP001
7MN6SAH0XB

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 105. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 104. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 106. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 106. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 105. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con muro común. **Del**

punto 3 al punto 4: Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 107. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 107. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (12.33 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (12.33 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con setenta y nueve centímetros (1.79 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), setenta centímetros (0.70 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), dos metros con cincuenta y un centímetros (2.51 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 106. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 108. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 108. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105372O8
PO0562757 71

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 107. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 109. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 109. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 108. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro cómún. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 110. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se

efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 110. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 109. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 036. ----------

PARQUEADERO 111. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 112. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372O9
PC056275770
12-04-22 PO0105372O9
09-06-22 PC056275770
YTQ9DPJ947
IEPZ7H1TD

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 036. ----------

PARQUEADERO 112. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.25 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.25 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 111. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), diez centímetros (0.10 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 113. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 113. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.50 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.50 m2).

LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 112. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 114. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 114. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 113. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 115. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

Amparo Martínez Jérez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372 10
PC0562757 69
09-06-22 PC0562757 69
13-04-22 PO0105372 10
A9FBEXU327
JZNUWYBN4F

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO 115. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 114. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 116. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 116. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 115. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 117. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común

al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 117. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 116. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 118. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 118. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 117. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC0010537211
PC0562757768
12-04-22 PC0010537211
09-06-22 PC0562757768
AZY0102JPH
Y3H7G0PWW

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 119. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 119. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 118. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 120. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 120. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del**

punto 1 al punto 2: Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 119. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 121. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 121. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 120. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero de motos común 024. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 122-123. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537212
PC056275767

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, muro, columna y ductos comunes al medio con ascensores comunes; línea, muro y columna comunes al medio con depósito común de uso exclusivo 035. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 124 - 125. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 124-125. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 122 - 123. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 126-127. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al

medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 126-127. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 124-125. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 128 - 129. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 128-129. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 126 - 127. **Del**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537213
PC056275766

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto 2 al punto 3: Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 130-131. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 130-131. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 128-129. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 132 - 133. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 132-133. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander.

DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehiculos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decimetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 130 - 131. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con muro común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 134-135.** Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehiculos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decimetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona, columnas y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con bicicleteros comunes. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 136 - 137. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537214
PC056275765

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 136-137.** Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 134 - 135. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con bicicleteros comunes. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con zona común; línea, zona y columnas comunes al medio con bicicleteros comunes y parqueadero 142-143 y 138. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 138.** Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 136-137. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 142-143. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con

parqueadero 139. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 139. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 138. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 142-143. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueaderos 140 y 141, línea y columna comunes al medio con circulación común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 140. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO0105372I5
PC056275764
09-06-22 PC056275764
12-04-22 PO0105372I5
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto 1 al punto 2: Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con circulación común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 139. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 141. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 141. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 140. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 139. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 142-143. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 142-143. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander.

DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 141; línea y zona comunes al medio con parqueaderos 139 y 138. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 136-137. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), líneas comunes al medio con bicicleteros comunes; líneas y columnas comunes al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 144. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común; línea y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 145. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537216
PC056275763

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 145.** Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 144. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 146-147. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 146-147.** Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 145; línea, zona, columnas y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta

centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 151-152. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueaderos 150, 149 y 148; línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 148. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 146. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 149. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común; línea común al medio con parqueaderos de motos comunes 026 y 025. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 149. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:**

PO010537217

PO056275762

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

YFEDO2NIRMT 12-04-22 PO010537217

GSWKVE0UPN 09-06-22 PO056275762

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero de motos común 026. línea y zona comunes al medio con parqueadero 148. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 146-147. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 150. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 150. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 149. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 146-147. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 151-152. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que

se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 151-152. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueaderos 150 y 146-147; línea, zona y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con bicicleteros comunes. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 153-154. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 153-154. Está ubicado en el piso 2 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 151-152. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con bicicleteros comunes. **Del punto 3 al punto 4:**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537218
PO056275761
12-04-22 PO010537218
09-06-22 PO056275761
QJEZ35F6OR
4D1STA7IIHT

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona, columnas y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 3. **NADIR:** Placa común al medio con piso 1. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

PARQUEADEROS PISO 3.

PARQUEADERO 155. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con muro común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 156. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 156. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (12.40 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (12.40 m2).

LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 155. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 m.), diecinueve centímetros (0.19 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), diecinueve centímetros (0.19 m.), un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 157. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 157. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (12.49 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (12.49 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94 m.), un centímetro (0.01 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), un centímetro (0.01 m.), dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 156. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 158. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC010537219
PC056275760

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 158. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 157. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 159. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 159. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 158. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero

160. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 160. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 159. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 161. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 161. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (12.33 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (12.33 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con setenta y nueve

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537220
PC056275759

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centímetros (1.79 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), setenta centímetros (0.70 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), dos metros con cincuenta y un centímetros (2.51 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 160. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 162. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 162. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 161. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 163. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 163. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:**

Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 162. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 164. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 164. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 163. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen,

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537221
PC056275758

NZ68FUWL6X 12-04-22 PO010537221 09-06-22 PC056275758

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 045. ----------

PARQUEADERO 165. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 166. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 045. ----------

PARQUEADERO 166. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.25 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.25 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 165. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio

con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), diez centímetros (0.10 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 167. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 167. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.50 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 166. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 168. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 168. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105377222
PC0562757757

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 167. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 169. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 169.** Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada;** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 168. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 170. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 170. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 169. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 171. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 171. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 170. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 172. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105337223
PC056275756

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberias colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 172. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 171. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 173. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 173. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 172. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco

metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 174. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 174. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 173. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 175. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 175. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372224
PC0562757755
09-06-22 PC0562757755
12-04-22 PO0105372224
4Y1KF-00168
0N2G9S4ELF

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto 1 al punto 2: Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 174. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero de motos común 033. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 176-177. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, muro, columna y ductos comunes al medio con ascensores comunes; línea, muro y columna comunes al medio con deposito común de uso exclusivo 044. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 178 - 179. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 178-179. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 176 - 177. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 180-181. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 180-181. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 178-179. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 182 - 183. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372 26
PO0562757 54

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 182-183. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 180 - 181. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 184-185. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 184-185. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero

centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 182-183. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 186 - 187. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 186-187. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 184 - 185. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con muro común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

PC010537227

PC056275753

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13-04-22 PC010537227 09-06-22 PC056275753 Y5XCAO1JMN 126864GI7A

PARQUEADERO 188-189. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona, columnas y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 190 - 191. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 190-191.** Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 188 - 189. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueaderos 198-199, 196-197 y 192. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al

medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 192. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 190-191. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común; línea común al medio con parqueadero 196-197. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 193. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 193.** Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 192. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105377228
PC0562757752

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

parqueadero 196-197. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueaderos 194 y 195. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 194. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con circulación común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 193. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 195. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 195. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2).

LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 194. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 193. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 196-197. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 196-197. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueaderos 195, 193 y 192, línea común al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 190-191. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 198-199. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO 198-199. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 196-197. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 190-191; línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y muro comunes al medio con escalera de emergencia común; línea y zona comunes al medio con parqueadero 200. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirentes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 200. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 198-199. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común; línea común al medio con parqueadero 201. **Del punto 4 al**

punto 1: Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 201. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **Área privada:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 200. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea, zona, columnia y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 202 -203. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

PARQUEADERO 202-203. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero

PO010537230

PC056275750

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

09-06-22 PC056275750

VRUBGOCBE7 13-04-22 PO010537230 JM2XVGWOF

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 201; línea, zona, columnas y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 207-208. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueaderos 206, 205 y 204; línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 204. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 202. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 205. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común; línea común al medio con parqueaderos de motos comunes 035 y 034. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 205. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero de motos común 035; línea y zona comunes al medio con parqueadero 204. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 202-203. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 206. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirentes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 206. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 205. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 202-203; línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 207-208. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537231
PC056275749

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 207-208. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueaderos 206 y 202-203; línea, zona y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 209-210. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

PARQUEADERO 209-210. Está ubicado en el piso 3 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero

centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 207-208. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona, columnas y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 4. **NADIR:** Placa común al medio con piso 2. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

PARQUEADEROS PISO 4.

PARQUEADERO 211. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **ÁREAS: Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con muro común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 212. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 212. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

PO010537232

PC056275748

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

12-04-22 PO010537232 7BAYWGTBK

09-06-22 PC056275748 6KMWBTHHGD

Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (12.40 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (12.40 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 211. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 m.), diecinueve centímetros (0.19 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), diecinueve centímetros (0.19 m.), un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 213. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 213. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (12.49 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (12.49 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con noventa y cuatro centímetros (1.94 m.), un centímetro (0.01 m.), cincuenta centímetros (0.50 m.), un centímetro (0.01 m.), dos metros con cincuenta y seis centímetros (2.56 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 212. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 214. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros

con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 214. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 213. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 215. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 215. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 214. **Del punto 2 al**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105337233
PC0562757747

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

punto 3: Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 216. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 216. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 215. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 217. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 217. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (12.33 m2). **Área**

privada: doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (12.33 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con setenta y nueve centímetros (1.79 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), setenta centímetros (0.70 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), dos metros con cincuenta y un centímetros (2.51 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 216. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 218. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 218. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 217. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 219. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO0105372234
PO056275746
09-06-22 PO056275746
12-06-22 PO0105372234
3GPXV12ZYG
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 219. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 218. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 220. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 220. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 219. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea

común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 065. ----------

PARQUEADERO 221. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 222. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor del depósito común de uso exclusivo 065. ----------

PARQUEADERO 222. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.25 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.25 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

PC0105372 35
PC0562757 45

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Del punto 1 al punto 2: Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 221. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), diez centímetros (0.10 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 223. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 223. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.50 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 222. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 224. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 224. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 223. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 225. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran,conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 225.** Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 224. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 226. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO0105372 36
PO056275744
12-04-22 PO0105372 36
06-06-22 PO056275744

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberias colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 226. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 225. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centimetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centimetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 227. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centimetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberias colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 227. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centimetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 226. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centimetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centimetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 228. **Del punto 4 al**

punto 1: Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 228. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 227. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 229. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 229. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.),

PO0105377237
PC0562757 43
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PC0562757 43
PL02XWMTU8
12-04-22 PO0105377237
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 228. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 230. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 230. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 229. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 231. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 231. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:**

doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 230. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 232. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 232. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 231. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 233. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372 38
PO056275742

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 233. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 232. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, columna y muro comunes al medio con depósitos comunes de uso exclusivo 060, 061, 062, 063 y 064. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 234-235. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, muro, columna y ductos comunes al medio con ascensores comunes; línea, muro y columna comunes al medio con zona común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al

medio con parqueadero 236 - 237. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 236-237.** Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 234 - 235. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 238-239. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

-PARQUEADERO 238-239. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372 39
PO0562757 41
09-06-22 PO0562757 41
12-04-22 PO0105372 39
EN001147V2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 236-237. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 240 - 241. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 240-241, Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 238 - 239. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 242-243. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 242-243. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 240-241. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 244 - 245. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 244-245. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 242 - 243. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con muro común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO01053724O
PC056275740
09-06-22 PC056275740
13-04-22 PO01053724O
XO3F006748
R7201U46NL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 246-247.** Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona, columnas y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 248 - 249. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 248-249.** Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 246 - 247. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50

m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueaderos 256-257, 254-255 y 250. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 250. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 248-249. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común; línea común al medio con parqueadero 254-255. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 251. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

PARQUEADERO 251. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC010537241
PC056275739
09-06-22 PC056275738
12-04-22 PC010537241
QWY7SLOP23I
E4RM8OVWH9

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

privada: doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 250. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 254-255. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueaderos 252 y 253. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 252. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada;** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con circulación común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 251. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 253. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 253. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 252. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 251. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 254-255. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 254-255. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueaderos 253, 251 y 250. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 248-249; línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 256-257. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372 42
PC0562757 38
09-08-22 PC0562757 38
12-04-22 PO0105372 42
1THYF2WERU
791635FCYZV

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Manual notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 256-257. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 254-255. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 248-249. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y muro comunes al medio con escalera de emergencia común; línea y zona comunes al medio con parqueadero 258. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 258. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.),

línea y zona comunes al medio con parqueadero 256-257. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común; línea común al medio con parqueadero 259. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 259. Esta ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **Área privada:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 258. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea, zona, columna y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 260 -261. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 260-261.** Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA

PO010537243
PC056275737

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DEPENDENCIAS: Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 259; línea, zona, columnas y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 266-267. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueaderos 265, 264 y 262; línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 262. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 260. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 264. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueaderos 263. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la

presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 263.** Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 262. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 264. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 264. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con zona común; línea y zona comunes al medio con parqueaderos 263 y 262. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 260-261. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537244
PC056275736
09-06-22 PC056275736
12-04-22 PO010537244
TA3VEJ6UBX
OD3I 8UF4B

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 265. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 265. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 264. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 260-261; línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 266-267. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 266-267. Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros

cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueaderos 265 y 260-261; línea, zona y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 268-269. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 268-269.** Está ubicado en el piso 4 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 266-267. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona, columnas y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 5. **NADIR:** Placa común al medio con piso 3. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372 45
PO0562757 35
13-04-22 PO0105372 45
09-06-22 PO0562757 35

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADEROS PISO 5.

PARQUEADERO 270. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREA:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 271. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. ----------

PARQUEADERO 271. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREA:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 270. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 272. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. ----------

PARQUEADERO 272. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREA:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:**

Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 271. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 273. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. ----------

PARQUEADERO 273. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área cubierta:** siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (7.50 m2). **Área libre:** cinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (5.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 272. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 274. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Parte con aire y parte placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 274. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO01053724S
PC056275734

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto 1 al punto 2: Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 273. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 275. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 275. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 274. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 276. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 276. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:**

Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (12.33 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (12.33 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea quebrada de un metro con setenta y nueve centímetros (1.79 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), setenta centímetros (0.70 m.), veintitrés centímetros (0.23 m.), dos metros con cincuenta y un centímetros (2.51 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 275. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 277. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 277. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 276. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 278. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

PO10537247
PC056275733

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 278. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 277. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 279. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 279. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 278. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero

centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común (terraza cubierta). **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor de la terraza común cubierta. ----------

PARQUEADERO 280. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común (terraza común cubierta). **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 281. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **Nota 2:** Este parqueadero queda gravado con servidumbre de paso a favor de la terraza común cubierta. ----------

PARQUEADERO 281. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:**

PO0105372 48

PC0562757 32

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

12-04-22 PO0105372 48

08-06-22 PC0562757 32

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.25 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.25 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 280. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea quebrada de un metro con cuarenta y siete centímetros (1.47 m.), diez centímetros (0.10 m.), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), diez centímetros (0.10 m.), un metro con tres centímetros (1.03 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 282. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirentes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 282. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.50 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 281. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 283. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con treinta centímetros (2.30 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirentes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo

usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 283. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **Área privada:** once metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (11.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 282. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 284. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 284.** Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 283. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 285. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

PO010537249
PO056275731

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centimetros (2.50 m.), linea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 285. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 284. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 286. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 286. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 285. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta

de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 287. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 287. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 286. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 288. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 288. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537250
PC056275730

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Manual notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

privada: doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 287. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 289. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 289. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 288. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 290. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 290. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 289. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 291. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirentes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 291. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehiculo. **ÁREAS: Área cubierta:** nueve metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (9.09 m2). **Área libre:** tres metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (3.41 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 290. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 292. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Parte con aire y parte placa común al medio con piso 6,

Amparo Martínez Jerez
OFICINA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537251
PO056275729
09-06-22 PO056275729
12-04-22 PO010537251
OMNISETURB

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NADIR: Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 292.** Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área cubierta:** diez metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (10.22 m2). **Área libre:** dos metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (2.28 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 291. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con terraza común cubierta. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Parte con aire y parte placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 293-294. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, muro, columna y ductos comunes al medio con ascensores comunes; línea, muro y columna comunes al medio con cuarto eléctrico común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta

centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 295 - 296. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 295-296.** Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos. **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 293 - 294. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 297-298. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 297-298.** Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área cubierta:** dieciséis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (16.90 m2). **Área libre:** ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados

PC010537252

PC056275728

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(8.10 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Linea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), linea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 295-296. **Del punto 2 al punto 3:** Linea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), linea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Linea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), linea común al medio con parqueadero 299 - 300. **Del punto 4 al punto 1:** Linea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), linea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Parte con aire y parte placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberias colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 299-300.** Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREA:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Linea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), linea común al medio con parqueadero 297 - 298. **Del punto 2 al punto 3:** Linea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), linea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Linea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), linea y zona comunes al medio con parqueadero 301-302. **Del punto 4 al punto 1:** Linea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), linea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. ----------

PARQUEADERO 301-302. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREA:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Linea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.),

línea y zona comunes al medio con parqueadero 299-300. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 303 - 304. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. ----------

PARQUEADERO 303-304. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREA:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 301 - 302. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con muro común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. ----------

PARQUEADERO 305. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREA:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con muro común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 306. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372S3
PO0562757Z7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NADIR: Placa común al medio con piso 4. ----------

PARQUEADERO 306. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREA:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 305. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 307 - 308. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. ----------

PARQUEADERO 307-308. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREA:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 306; línea, zona y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 309 - 310. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. ----------

PARQUEADERO 309-310. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área cubierta:** dieciséis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados

(16.90 m2). **Área libre:** ocho metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (8.10 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 307 - 308. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueaderos 317-318, 315-316 y 311. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Parte con aire y parte placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 311. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 309-310. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 315-316. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 312. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble,

Amparo Martínez Jerez

NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372S4

PC056275726

09-06-22 PC056275726 12-04-22 PO0105372S4 2R0K4LUTX3 2K0LJKGMAP

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------
PARQUEADERO 312. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 311. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 315 -316. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueaderos 313 y 314. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------
PARQUEADERO 313. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con circulación común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 312. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 314. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por

donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 314. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decimetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 313. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 312. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 315 -316. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 315-316. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 314; línea y zona comunes al medio con parqueaderos 312 y 311. **Del punto 2 al punto 3:** Línea

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537255
PC056275725

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 309-310. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 317-318. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 317-318. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueadero 315- 316. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 309-310. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y muro comunes al medio con escalera de emergencia común; línea y zona comunes al medio con parqueadero 319. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 319. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:**

Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 317-318. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común; línea común al medio con parqueadero 320. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 320. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS(** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **Área privada:** nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (9.90 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 319. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea, zona, columna y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 m.), línea común al medio con parqueadero 321 -322. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537256
PC056275724

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

unidad inmobiliaria o quienes a cualquier titulo lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. **PARQUEADERO 321-322.** Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área construida:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **Área privada:** veinticinco metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (25.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 320; línea, zona, columnas y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al medio con parqueadero 326-327. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueaderos 325, 324 y 323; línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 323. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 321 - 322. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea y zona comunes al

medio con parqueadero 324. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 324. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área privada:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea y columna comunes al medio con zona común; línea y zona comunes al medio con parqueadero 323. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 321 y 322. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 325. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 325. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de un (1) vehículo. **ÁREAS: Área construida:** doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **Área**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372S7
PO0562757 23

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

privada: doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (12.50 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea común al medio con parqueadero 324. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con parqueadero 321-322; línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de cinco metros con cero centímetros (5.00 m.), línea, zona y columna comunes al medio con parqueadero 326-327. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen, declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 326-327. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38, de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREAS: Área cubierta:** dieciocho metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (18.40 m2). **Área libre:** seis metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (6.60 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea, zona y columnas comunes al medio con parqueaderos 325 y 321-322; línea, zona y muro comunes al medio con escalera de emergencia común. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 328-329. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Parte con aire y parte placa común al medio con piso 6. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. **Nota:** Los adquirientes de la presente unidad inmobiliaria o quienes a cualquier título lo usen,

declaran conocer y aceptan que se pudieron haber instalado unos ductos y tuberías colgantes sobre su inmueble, cuyo mantenimiento y reparación se efectuará por la administración. ----------

PARQUEADERO 328-329. Está ubicado en el piso 5 de **TORRE VITRO. ACCESO:** Carrera 34 número 42-38 de Bucaramanga, Santander. **DEPENDENCIAS:** Espacio para el estacionamiento de dos (2) vehículos. **ÁREA:** treinta y dos metros cuadrados (32.00 m2). **LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **Del punto 1 al punto 2:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea común al medio con parqueadero 326-327. **Del punto 2 al punto 3:** Línea recta de tres metros con veinte centímetros (3.20 m.), línea común al medio con zona común. **Del punto 3 al punto 4:** Línea recta de diez metros con cero centímetros (10.00 m.), línea y muro comunes al medio con rampa común. **Del punto 4 al punto 1:** Línea recta de tres metros con veinte centímetros (3.20 m.), línea común al medio con circulación común por donde tiene su acceso. **CENIT:** Con aire. **NADIR:** Placa común al medio con piso 4. ----------

ARTÍCULO 31°. CUERPO CIERTO. No obstante que en la descripción de las unidades privadas se han expresado las áreas y extensión de sus linderos, la transferencia, gravamen o arrendamiento, que de las mismas haga el propietario inicial, se entenderá hecha como cuerpo cierto y no con relación a su cabida. En consecuencia, cualquier eventual diferencia entre las áreas mencionadas en la descripción de las unidades privadas o en la longitud de sus linderos, no dará lugar a reclamación alguna. ----------

ARTÍCULO 32°. DESTINACIÓN LAS UNIDADES PRIVADAS. Las oficinas se destinarán al ejercicio de actividades profesionales y/o empresariales individuales y/o al funcionamiento de compañías cuyo objeto sea el ejercicio de profesión o actividad permitida por la ley, la moral y las buenas costumbres, e incluso podrá ejercerse en ellas una actividad comercial, siempre que no haya vitrina expuesta al público desde la zona de circulación común, ni la actividad genere filas de personas en dicha zona. ----------

Los locales estarán destinados exclusivamente a usos comerciales lícitos acordes con la ley, la moral y las buenas costumbres. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537258
PO056275722

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Los parqueaderos privados se destinarán únicamente para parquear en cada uno un vehículo automotor liviano de acuerdo con el área, perímetro, altura y forma de cada unidad de parqueo. En los parqueaderos dobles podrán estacionarse dos vehículos, uno detrás del otro. ----------

PARÁGRAFO 1. Las oficinas no podrán destinarse a almacenaje de materiales, enseres o sustancias perjudiciales, inflamables o explosivas. ----------

PARÁGRAFO 2. El propietario o tenedor de un local comercial destinado al ejercicio de alguna actividad legalmente reglamentada de manera especial o el propietario de una oficina destinada a consultorio médico u odontológico o similar, deberá presentar al Administrador los respectivos trámites o permisos para su funcionamiento, otorgados por la autoridad competente. De igual manera, las oficinas destinadas a consultorios odontológicos deberán adecuarse de manera tal que tengan aislamiento de ruido. ----------

PARÁGRAFO 3. El incumplimiento de las obligaciones especiales indicadas en éste artículo se considera falta grave y dará derecho a imponer a su propietario, tenedor o usuario las sanciones pertinentes, sin perjuicio de las indemnizaciones que se originen por el incumplimiento. ----------

ARTÍCULO 33°. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES PRIVADOS, IMPUESTOS Y TASAS. El sostenimiento, reparaciones y mejoras de cualquier tipo, en cuanto hagan relación a los bienes de dominio privado, lo mismo que los impuestos -incluidos prediales y complementarios, valorización y las tasas por servicios públicos-, serán a cargo del respectivo propietario. El impuesto predial sobre cada bien privado incorpora el correspondiente a los bienes comunes, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. Si por alguna circunstancia la administración del inmueble tuviera que pagar alguno de los anteriores conceptos, tendrá derecho a repetir contra el propietario respectivo para que reembolse el valor pagado por la administración. En este evento, el Administrador deberá incluir los valores respectivos junto con sus intereses, en la cuota de administración del mes siguiente a aquel en que se efectuó el pago. ----------

ARTÍCULO 34°. SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO. Cuando el seguro contratado por la copropiedad no cubra los bienes de dominio privado, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro por lo

menos contra los riesgos de incendio y terremoto de su bien privado, por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro, salvo que dicho bien hubiere sido asegurado por los mismos riesgos, por exigencias de una entidad financiera. -

ARTÍCULO 35°. REPARACIONES LOCATIVAS. Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en la unidad privada de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener la unidad privada en las debidas condiciones de presentación, higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas a que se refiere el presente artículo, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, la restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielo rasos, enchapes y pintura en general; y, la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de comunicaciones. ----------

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo expresado en el presente artículo, el propietario de la unidad privada en la que se ejecuten las reparaciones locativas deberá: **a)** Avisar por escrito sobre el inicio de las obras al Administrador, quien podrá establecer los horarios en que las mismas deban realizarse. **b)** Cumplir con las normas que regulen los servicios públicos domiciliarios y obtener de las empresas prestadoras de tales servicios la aprobación correspondiente, si a ello hubiere lugar. **c)** Prevenir los daños que se puedan ocasionar a otra unidad privada o a la propiedad común o a terceras personas y, en caso de que se presenten, responderá de conformidad con las normas civiles que regulen la materia. ----------

ARTÍCULO 36°. OBRAS DE ADECUACIÓN. Las obras de construcción que se deben realizar en las áreas internas de las oficinas y locales para adaptarlos a la venta de bienes o prestación de servicios propios de unas y otros, tales como: la ejecución de la obra gris, acabados, instalaciones técnicas, suministro e instalación de equipos, avisos y cualquiera otra obra que implique modificaciones de las unidades privadas o de las áreas comunes, se deberán ejecutar de

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO010537259
PC056275721
09-06-22 PC056275721
12-04-22 PO010537259
AA18X7DN81
5V4G4H4H6
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conformidad con las normas establecidas en el manual de adecuaciones y vitrinismo, y bajo la vigilancia o supervisión de la Coordinación de Adecuaciones. -

ARTÍCULO 37°. AVISOS. Los avisos tienen el propósito de identificar el respectivo establecimiento de comercio, empresa u oficina particular que opere en cada local u oficina, y deberán limitarse al nombre comercial del establecimiento y/o logotipo o al nombre de la empresa o de la persona natural que en ellas ejerza su actividad comercial o de servicios. ----------

PARÁGRAFO 1. Se autoriza a los propietarios y/o tenedores de algunos locales, la instalación de avisos sobre las fachadas exteriores, de conformidad con lo que determine el propietario inicial en el proceso de comercialización de las unidades. El propietario o tenedor del Local asumirá bajo su cuenta y riesgo, el mantenimiento del aviso así como la contraprestación económica que se determine y deberá pagar el consumo de energía eléctrica que tales avisos demanden. Así mismo será responsable de obtener los permisos que el Municipio exija para la instalación de avisos y es responsable del pago de los impuestos que la entidad municipal establezca. ----------

PARÁGRAFO 2. El propietario inicial y/o la administración de TORRE VITRO se reservan el derecho de regular, controlar y determinar el número de avisos, su localización, dimensiones y tipología. Para conocer las dimensiones de los avisos, la cantidad y los sitios permitidos para su instalación, se debe consultar el manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------

PARÁGRAFO 3. La instalación, localización, número de avisos, dimensiones, materiales y características de los avisos de los locales comerciales se sujeta a las siguientes condiciones generales: ----------

1 Los avisos se deberán localizar en los sitios previstos en el manual de adecuaciones y vitrinismo, donde se detalla la opción de localización disponible para cada uno de los locales. ----------

2 En los avisos solo se podrán incluir el nombre comercial y el logotipo del almacén o cadena comercial. ----------

3 Las dimensiones totales del logotipo y el nombre comercial, no podrán exceder las previstas en el manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------

4 No se permitirá ningún tipo de aviso que contengan publicidad como slogans o

mensajes de precios, promociones, liquidaciones, número de teléfono para servicio a domicilio, etc., salvo que la administración de TORRE VITRO regule de manera diferente esta materia. ----------

5 No se permite la colocación de calcomanías de tarjetas de crédito o de membresía en las fachadas. ----------

6 En caso de plantear avisos retroiluminados o algún sistema de iluminación, éstos deberán estar alimentados por las redes eléctricas internas de cada local. Deberán mantenerse encendidos durante el horario acordado por la administración. ----------

7 En las oficinas no se permite instalar avisos y logos confeccionados en película autoadhesiva sobrepuestos a los vidrios y/o ventanería que conforman las fachadas de TORRE VITRO. ----------

8 En las oficinas no se permite instalar avisos luminosos interiores sobrepuestos a los vidrios y/o ventanería que conforman las fachadas de TORRE VITRO. ----------

9 En los locales, los elementos que conforman el aviso comercial se adherirán a los vidrios que conforman las vitrinas. No se permite perforar los vidrios ni los elementos de aluminio que conforman las fachadas. ----------

10 En los locales, tanto el logotipo como el nombre comercial serán únicamente de aluminio cepillado color natural con un espesor máximo de 10 centímetros, sobre una base de lámina acrílica o MDF, con acabado color negro. ----------

11 El texto del nombre comercial del local comercial, estará conformado por letras sueltas. ----------

PARÁGRAFO 4. En el manual de adecuaciones y vitrinismo se presentan los planos de fachadas de TORRE VITRO donde se detalla la ubicación de cada uno de los espacios disponibles para avisos de fachada; se especifican sus dimensiones y su delimitación. Igualmente se encuentra un cuadro donde se detalla la localización, los niveles, las dimensiones, la clase de aviso permitido y el local u oficina al que ha sido asignado. La instalación, localización, número de avisos, dimensiones, materiales y características de los avisos sobre las fachadas exteriores de TORRE VITRO se sujeta a las siguientes condiciones generales: -----

1 El propietario inicial y/o la administración de TORRE VITRO se reservan el derecho de asignar los espacios disponibles y de regular, determinar su número,

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372260
PC0562275720

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

localización, dimensiones y tipología. ----------

2 Los espacios a asignar se detallan en los planos de fachada incluidos en el manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------

3 Solo se podrá instalar avisos corporativos que son los que incluyen únicamente el nombre comercial y el logotipo del almacén, cadena comercial, empresa o corporación. No se permitirá ningún tipo de avisos que contengan publicidad como slogans o mensajes de precios, promociones, liquidaciones, número de teléfono para servicio a domicilio, etc. ----------

4 La fabricación, el montaje, la estructura, sistemas de fijación, la iluminación y el costo de los avisos será por cuenta del propietario o tenedor favorecido con la asignación del espacio. ----------

5 En caso de que el aviso corporativo cuente con iluminación, el propietario o tenedor deberá instalar un medidor de energía para cuantificar los consumos que serán facturados por la administración. ----------

6 La administración definirá los horarios dentro de los cuales podrá funcionar la iluminación de los avisos de fachada. ----------

7 Se permiten avisos conformados por letras o logotipos sueltos elaborados en estructura interior de tubería de aluminio según tamaño, superficie frontal en lámina acrílica opal de 5mm de espesor, con cantoneras de 25cms (según tamaño), sistema luminoso interior en módulos de LEDS ultra blancos de alto factor lumínico y bajo consumo de energía. ----------

8 No se permiten avisos en panaflex ni cajas de luz y tampoco se podrá utilizar materiales como telas, pendones, icopor, cartones, mallas o papeles. ----------

9 No se permiten avisos con luces intermitentes, animadas o con sonidos. ----------

10 Para su instalación se debe contar con autorización de la administración previa presentación de la documentación donde se detalle los materiales del aviso, la estructura, sistemas de fijación, procesos de montaje, tiempos de instalación, medidas de seguridad, equipos requeridos, sistemas de iluminación, alimentación eléctrica, etc. ----------

ARTÍCULO 38°. FACULTADES SOBRE LAS UNIDADES PRIVADAS. Los titulares del dominio sobre las unidades privadas podrán usar y disfrutar su propiedad de conformidad con lo consagrado en este reglamento. Así mismo,

tienen la facultad de disponer de ellas por acto entre vivos o por causa de muerte, enajenarlas, hipotecarlas, arrendarlas, darlas en anticresis o en comodato, o limitar su dominio; y, en general ejecutar cualquier acto propio del derecho del derecho de propiedad, con los límites naturales y jurídicos de cada unidad, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios o de terceros, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones legales o las normas establecidas en el presente reglamento. Cualquiera sea el acto jurídico que se realice sobre una unidad privada comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que correspondan al titular del dominio de la unidad privada de acuerdo con su respectivo coeficiente de copropiedad. ----------

ARTÍCULO 39. MUROS DIVISORIOS DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Los muros divisorios, que aparecen indicados en los planos de propiedad horizontal que se protocolizan con el presente Reglamento, no pueden demolerse o modificarse ni en todo ni en parte. Se exceptúa de esta disposición los casos de vecindad en sentido horizontal entre dos o más bienes de dominio privado destinados a un mismo establecimiento u oficina y cuyos propietarios deseen comunicarlos, conservando su independencia jurídica, siempre y cuando no afecten elementos estructurales. ----------

ARTÍCULO 40°. INTEGRACIÓN FÍSICA DE DOS O MÁS UNIDADES PRIVADAS. Para el caso de aquellas unidades privadas que se pretendan integrar horizontalmente, distintas a las previamente autorizadas en la obra por el propietario inicial del proyecto en la etapa de construcción, los interesados deberán solicitar al Consejo de Administración su aprobación; para lo cual deberán acreditar con los medios idóneos su calidad de propietarios. Su solicitud la acompañarán con los planos arquitectónicos y con los estudios técnicos que las circunstancias demanden. La aprobación de esta solicitud que haga el Consejo de Administración no implica reformar el presente reglamento. ----------

PARÁGRAFO 1. Para unir verticalmente dos o más unidades privadas, habrá de consultarse la respectiva integración al Consejo de Administración, y, este organismo a costa de los interesados, deberá asesorarse de un ingeniero estructural que pueda determinar la forma idónea de realizar la integración, cumpliéndose todos los requisitos adicionales previstos en este artículo. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537261
PO056275719
09-06-22 PO056275719
12-04-22 PO010537261
527448037JT
BAUTISTINSC
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 2. La integración física de dos o más unidades privadas conforme lo previsto en este artículo, no generará cambio de coeficientes de copropiedad de las unidades integradas, pues se entiende que éstos se suman aritméticamente. --

PARÁGRAFO 3. Mientras no se conforme el Consejo de Administración, una vez celebrada la primera asamblea de copropietarios, será el propietario inicial quien autorice la integración física, horizontal o vertical de dos o más oficinas. ----------

ARTÍCULO 41°. ENGLOBE O DIVISIÓN JURÍDICA DE UNIDADES PRIVADAS. A expensas totales del propietario o propietarios interesados y previo concepto favorable del Consejo de Administración, la Asamblea General aprobará los englobes jurídicos de bienes privados o la división material y jurídica de estos en dos o más unidades privadas, para lo cual habrá de contarse siempre con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno de la autoridad urbanística competente. -- En el acto mismo de la autorización del englobe, la Asamblea General dispondrá lo pertinente sobre el destino específico de la unidad englobada y los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución se ajustarán sumándose los de las respectivas unidades que se engloban. ----------

De la misma manera, en el acto de autorización de la división material y jurídica de una unidad en dos o más unidades privadas, la Asamblea General dispondrá lo pertinente sobre los destinos específicos de las nuevas unidades resultantes de la división y los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de cada una de ellas, los cuales se ajustarán dividiéndose los de la unidad que se pretende dividir entre las nuevas unidades resultantes, de manera proporcional al área privada de cada una de ellas. ----------

PARÁGRAFO 1. En los eventos de división material y jurídica de un bien privado, las nuevas unidades privadas resultantes de dicha división deberán cumplir, además, con los siguientes requisitos: ----------

1 El frente mínimo sobre la zona de acceso y circulación común no podrá ser inferior a 4.00 metros. ----------

2 El acceso a las nuevas unidades privadas resultantes de la división debe hacerse a través de la zona común de circulación, nunca a través de otra unidad privada. ----------

3 Cada unidad privada resultante de la división deberá tener independizados los

servicios públicos. ----------

PARÁGRAFO 2. Tanto el englobe jurídico como la división material y jurídica de unidades privadas constituyen reforma del reglamento de propiedad horizontal, que debe ser elevada a escritura pública y registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Los costos que estos actos generen, serán a cargo exclusivo del propietario o propietarios interesados. ----------

ARTÍCULO 42º. OBRAS EN BIENES PRIVADOS. Bajo su responsabilidad y riesgo y cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas urbanísticas vigentes, en el presente reglamento, y en el manual de adecuaciones y vitrinismo, los propietarios pueden realizar obras físicas en sus unidades privadas, tales como adecuaciones, modificaciones, remodelaciones, integraciones, englobes y/o divisiones jurídicas. ----------

PARÁGRAFO 1. No se podrán adelantar obras que comprometan la solidez, seguridad, armonía estética o salubridad de la edificación o que impliquen remoción o merma de los muros divisorios (salvo en el caso de integración física de unidades privadas), o que afecten los servicios o zonas comunes o que alteren las fachadas. Las fachadas hacia los pasillos o zonas comunes de circulación y las fachadas exteriores son inmodificables, salvo aprobación de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2. Cualquier clase de obras en las unidades privadas que implique adecuaciones, modificaciones, remodelaciones, integraciones físicas, englobes y/o divisiones jurídicas de las unidades privadas, podrán realizarse, cumpliendo con los siguientes requisitos: ----------

1 Que el propietario interesado obtenga la licencia de construcción respectiva de la entidad competente, si la naturaleza de la obra o las normas municipales lo exigen. ----------

2 Que el propietario obtenga autorización previa y escrita del Consejo de Administración, para lo cual deberá observar el siguiente procedimiento: **a)** El propietario interesado solicitará al Administrador permiso para realizar obras físicas en su unidad, indicando el alcance, la duración y época en que se realizarán. **b)** A la solicitud adjuntará los planos y diseños correspondientes y las especificaciones técnicas de las obras que proyecta realizar y de los equipos que plantee instalar, suscritos por profesionales competentes. **c)** Los trabajos que

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537262
PO056275718

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

requieran aumento de carga eléctrica, deberán especificarse claramente, manifestando el aumento solicitado. La aprobación del aumento, estará sujeta a la disponibilidad de carga y al previo pago de la compensación que determine el Consejo de Administración. **d)** El Administrador podrá ordenar una revisión de orden técnico, verificando que no afecten elementos o bienes comunes y que no comprometan la seguridad, solidez y estética de la edificación. Los costos asociados con estas revisiones estarán a cargo del solicitante. **e)** Una vez revisados los planos y las especificaciones, el Administrador someterá al Consejo de Administración la solicitud, con las recomendaciones pertinentes. **f)** El Consejo de Administración podrá aprobar o improbar el proyecto o precisar las observaciones con relación a los asuntos técnicos que considere pertinentes. El propietario estará obligado a acoger tales observaciones. **g)** Pasados treinta (30) días calendario de la fecha de presentación de la solicitud sin que el interesado obtenga respuesta, su solicitud se entenderá aprobada. **h)** Negada la aprobación podrá el peticionario, dentro del mes siguiente, solicitar reconsideración ante el Consejo de Administración o formular recurso de apelación, a su costo, ante la Asamblea General. ----------

ARTÍCULO 43°. SERVIDUMBRES. Todas las unidades privadas soportan servidumbre pasiva para el tránsito de personas a favor de la persona jurídica, para acceder a bienes comunes en pisos, muros y techos de propiedad común y, en general, para realizar aquellas actividades que resulten necesarias para el mantenimiento, reparación, conservación y mejoras de los bienes comunes y para cumplir las funciones que le competen a la administración, relacionadas con el uso, seguridad y trabajos de interés común. Al usar y gozar un bien común o un bien privado cada usuario deberá respetar las servidumbres que existan sobre tales inmuebles aun cuando no se mencionen expresamente en este reglamento, en especial las servidumbres aéreas que puedan existir en todos los bienes privados, por paso de tuberías y ductos, las cuales deben respetar todos los propietarios y tenedores de unidades privadas, así como también los visitantes y usuarios del inmueble. ----------

PARÁGRAFO.- Los propietarios tenedores y/o usuarios de las unidades privados están obligados a soportar sobre sus bienes privados las servidumbres que los

afecten y se deriven de la conformación física del edificio. ----------

ARTÍCULO 44°. OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS BIENES PRIVADOS. Son obligaciones de los propietarios y, en lo pertinente, de los tenedores y ocupantes, en relación con los bienes de dominio privado, las siguientes: ----------

1 Usarlos de acuerdo con su naturaleza y uso específico individual, en la forma prevista en el presente reglamento, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez de la edificación, producir sonidos, ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. ----------

2 Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios públicos ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a los bienes privados o comunes, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. --------

3 Contribuir oportuna y cumplidamente al pago de las expensas necesarias generales y/o sectoriales o modulares causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. ----------

4 Permitir la entrada a su bien privado al Administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes comunes o de los demás bienes privados. ----------

5 Notificar por escrito al Administrador, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. ----------

6 Mantener asegurado su inmueble contra los riesgos de incendio y terremoto y por un valor que permita su reconstrucción. ----------

7 Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien privado conforme las exigencias de las autoridades de higiene. ----------

8 Solicitar autorización escrita del Administrador cuando vayan a efectuar trasteo o mudanza, indicando el día, detalle y hora del trasteo. ----------

9 Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones en su bien privado

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537263
PO056275717
12-04-22 PO010537263
09-06-22 PO056275717
AEXT000000
NS2FHC2VA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y en los bienes comunes. ----------

10 Cerciorarse de que las personas a quienes entregue el uso o goce de su bien de dominio privado conozcan y se obliguen a respetar y cumplir el presente reglamento. ----------

11 Ajustar la adecuación interior y/o exterior de su unidad privada a las reglas contenidas en el presente reglamento, en el manual de adecuaciones y vitrinismo, en los reglamentos internos y demás decisiones de los órganos de administración.

12. Usar el símbolo, logo y nombre de TORRE VITRO, con sujeción a lo consagrado en el presente reglamento, el los reglamentos internos y/o el manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------

13 Adecuar los locales previendo que su operación comercial se realice dentro de las áreas privadas. ----------

14 Mantener su bien privado en debido estado de aseo e higiene y en normales condiciones de seguridad. ----------

15 Dar a las unidades privadas la destinación específica señalada en el presente reglamento de propiedad horizontal, conforme con los usos y restricciones indicadas en éste. ----------

16 En el caso de los locales comerciales, mantener en funcionamiento en su local un establecimiento de comercio abierto al público, cumpliendo con los horarios aprobados por la administración y con las normas señaladas para el funcionamiento del respectivo establecimiento expedidas por las autoridades correspondientes. ----------

17 Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su unidad privada, pactando expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título conoce y se obliga a respetar y cumplir el presente reglamento de propiedad horizontal, el manual de adecuaciones y vitrinismo y cualquier otro reglamento interno vigente. ----------

18 En el caso de los locales comerciales, solicitar permiso previo y por escrito al Administrador para realizar promociones basadas en espectáculos con el fin de no perturbar innecesariamente las actividades de los demás locales. ----------

19 Cumplir con los horarios y procedimientos establecidos por la administración para el manejo y depósito de las basuras o desperdicios, así como para el

descargue y abastecimiento de mercancías. ----------

20 Instalar a partir del punto previsto para su conexión, la red contra incendios y los elementos rociadores, como requisito fundamental para entrar a operar el respectivo establecimiento de comercio o la correspondiente oficina respondiendo, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que se consignan en el presente reglamento, hasta por la culpa leve por los perjuicios que pueda causar el incumplimiento de esta obligación. Tal instalación se deberá efectuar al interior de cada unidad privada a la red de extinción de incendios, de conformidad con las normas vigentes sobre este particular. En todo caso, es responsabilidad de los copropietarios proteger sus unidades privadas contra el riesgo de incendio. ---------

PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo conllevará para el infractor la imposición de multas sucesivas mientras subsista el incumplimiento, cada una hasta por la suma equivalente a dos (2) veces el valor de las expensas comunes mensuales a cargo del infractor. Es entendido que si el incumplimiento de las obligaciones, acarrea perjuicios a la copropiedad o a terceros, el infractor responderá por tales perjuicios, con arreglo a las normas del Código Civil que regulan la materia. ---------

ARTÍCULO 45°. PROHIBICIONES. Los propietarios y todas las personas que ocupen bienes privados deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiere perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o reputación del inmueble. En especial, deberán tener en cuenta las prohibiciones especificas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: ----------

A) EN RELACIÓN CON LOS BIENES PRIVADOS SE PROHÍBEN LOS SIGUIENTES ACTOS: ----------

1 Enajenar o conceder el uso de su bien privado para un uso específico individual distinto al autorizado en el presente reglamento, a menos que tal uso especifico se modifique en los términos del presente reglamento. ----------

2 Celebrar contratos sobre el inmueble con personas de mala conducta o reputación. ----------

3 Destinar el bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o a fines prohibidos por la ley o por las autoridades. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537264
PC056275716

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4 Sostener en los muros medianeros y techos cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos en los mismos; y, en general, ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. ----------

5 Instalar avisos en contravención a lo dispuesto en este reglamento o en el manual de adecuaciones vitrinismo. En especial queda prohibido anunciar la venta o arriendo de los locales comerciales o de las oficinas con avisos instalados en sus fachadas. ----------

6 Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que presenten peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus propietarios o usuarios, salvo que haga parte de la actividad propia del establecimiento que funcione e la unidad privada. ----------

7 Acometer obras que impliquen modificaciones internas sin el lleno de los requisitos establecidos en este reglamento o en el manual de adecuaciones y vitrinismo o que comprometan la seguridad o la salubridad, o disminuyan la ventilación o la iluminación de los demás bienes privados o de las áreas comunes.

8 Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías y desagües. En el evento que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. ----------

9 Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en los bienes privados o molestar a los vecinos. ----------

10 Destinar los bienes privados a usos que causen perjuicios o molestias a los demás propietarios o usuarios. ----------

11 Perturbar la tranquilidad de los propietarios o usuarios con ruidos o bullicios o conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio, televisión o similares. ----------

12 Decorar la fachada del bien privado en contravención a lo previsto en el manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------

13 Introducir a los bienes comunes o a su bien privado materiales de construcción sin haber obtenido la correspondiente autorización del Administrador. ----------

14 Instalar avisos que salgan del paramento del bien privado, o que a juicio del

Consejo de Administración alteren el diseño y presentación del inmueble. ----------

15 Abstenerse de utilizar en los bienes comunes dotados de mobiliario común, muebles o enseres de propiedad particular, sin la autorización previa del Administrador. ----------

B) EN RELACIÓN CON LOS BIENES COMUNES Y A LA VIDA EN COMUNIDAD QUEDAN PROHIBIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS: ----------

1 Obstaculizar u obstruir las puertas, pasillos, escaleras, parqueaderos, zonas de circulación peatonal o vehicular, zona de descargue y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso a cualquier área común o privada. ----------

2 Usar los mismos bienes para reuniones no autorizadas por la administración o como lugares de depósito o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. ----------

3 Poner avisos o letreros en las fachadas en contravención a lo dispuesto en el presente reglamento y en el manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------

4 Impedir o dificultar la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes. ----------

5 Arrojar basuras u otros elementos en los bienes comunes o a los otros bienes privados o a las vías públicas; éstas deberán evacuarse en la forma, sitio y oportunidad que señale la administración. ----------

6 Usar las zonas de parqueo para fines diferentes al de estacionamiento de vehículos y/o motocicletas. ----------

7 Variar en alguna forma las fachadas. ----------

8 Utilizar las fachadas exteriores o interiores sin la autorización expresa de la administración, para instalar avisos o cualquier clase de objeto, salvo las autorizaciones previstas en el presente reglamento o en el manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------

9 Instalar cualquier tipo de antenas, diferentes a las autorizadas. ----------

10 Acumular basuras en las zonas comunes. ----------

11 Conectar a alto volumen aparatos de radio, sonido o televisión o producir ruidos estridentes que perturben la tranquilidad general, teniendo en cuenta las normas que establecen parámetros para el control de emisiones sonoras. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
09-06-22 PO056275715
12-04-22 PO010537265
641 OHSFMRB
CNUM52IPCY
PO010537265
PO056275715
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

12 Sostener en los muros, pisos o techos comunes cargas o pesos excesivos o hacer perforaciones o cavidades en ellos, o introducir chazos y realizar cualquier acto que atente contra la solidez de la edificación o que cause daño a los bienes comunes o privados. ----------

13 Modificar, alterar o reformar el diseño original de los bienes comunes, sin el cumplimiento de las normas que sobre la materia se establecen en el presente reglamento o en el manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------

14 Las rampas para minusválidos así como los parqueaderos a ellos destinados solo podrán ser utilizados por las personas que en razón de su limitación física tengan algún tipo de movilidad reducida. En consecuencia, se prohíbe de manera especial cualquier hecho, acto, omisión o conducta que trabe, obstaculice, limite o impida el acceso o movilidad de tales personas. ----------

15 El cargue y descargue de mercancías debe hacerse en los horarios que establezca el Administrador y/o la autoridad municipal competente. ----------

PARÁGRAFO. La infracción a cualquiera de las limitaciones o prohibiciones establecidas en el presente artículo conllevará para el infractor la imposición de multas sucesivas mientras subsista la infracción, cada una hasta por la suma equivalente a dos (2) veces el valor de las expensas mensuales a cargo del infractor, sin perjuicio de que el Administrador remueva obstáculos, subsane las deficiencias y, en general, imponga los correctivos que las circunstancias demanden en orden a procurar el funcionamiento adecuado del Centro Comercial y Empresarial. Es entendido que si la infracción acarrea perjuicios a la copropiedad o a terceros, el infractor responderá por tales perjuicios, con arreglo a las normas del Código Civil que regulan la materia. ----------

ARTÍCULO 46º. LIBRO DE MATRÍCULA INTERNA. El Administrador llevará un libro o base de datos que contenga la matrícula individual de cada uno de los bienes privados, en el cual se hará su descripción física y se anotarán, a medida que se reciban pruebas de ellos, los datos sobre las siguientes pautas generales: -

- **IDENTIDAD FÍSICA**. Al abrirse la respectiva matrícula interna, cada bien privado se identificará por su nomenclatura interna, área, coeficientes, nombre o razón social de la empresa y actividad. ----------

- **IDENTIDAD JURÍDICA.** Nombre, NIT, dirección, teléfono y dirección electrónica

del propietario o del representante legal, en su caso; el título de propiedad y el número del respectivo folio de matrícula inmobiliaria. ----------

- **TENENCIA.** En caso de arrendamiento, comodato, usufructo, fideicomiso, etc., todos los datos esenciales del documento público o privado que consten en el correspondiente contrato y los nombres de los arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios, etc., según corresponda. ----------

- **REPRESENTANTE.** Nombre del propietario o de quien represente sus derechos, los poderes, revocatorias y variaciones de los mismos; nombre del administrador, apoderados generales o especiales, albaceas o secuestres, indicando los respectivos documentos de identidad, direcciones y teléfonos. ----------

PARÁGRAFO. El libro de matrícula interna o base de datos, del cual es responsable el Administrador, debe permitir el conocimiento permanente y actualizado de la descripción física, la historia jurídica, la representación, las multas impuestas, el uso autorizado; y, en general, de todos los actos y contratos relacionados con la propiedad, posesión, tenencia, uso y goce de cada bien privado. ----------

ARTÍCULO 47°. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TRANSFERENCIA. En caso de transferencia del dominio de un bien privado, el propietario deberá: ----------

- Comunicar al Administrador el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del adquirente. ----------

- Exigir del adquirente en la respectiva escritura de transferencia, su expresa conformidad y aceptación del presente reglamento de propiedad horizontal y de los reglamentos internos y de las eventuales modificaciones de estos. ----------

- Ceder al nuevo adquirente su cuota parte en los fondos ordinarios y de reserva que existan para la atención de las expensas comunes. ----------

- Entregar al Administrador los documentos e información pertinentes para efectos de la matrícula interna establecida en el artículo anterior del presente reglamento.

- Obtener la paz y salvo de la administración por las cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, servicios y demás obligaciones causadas con anterioridad a la fecha del respectivo acto traslaticio de dominio. ----------

ARTÍCULO 48°. TRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Todos los derechos y obligaciones que correspondan a los propietarios de bienes

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO010537266
PC056275714
09-06-22 PC056275714
13-06-22 PO010537266
U35YVOOGWM
PC056275714

privados, incluso los derechos y las obligaciones económicas frente a la administración, se transmiten igualmente para los nuevos adquirentes, tenedores u ocupantes a cualquier título; quienes deberán obtener del respectivo propietario y del Administrador las informaciones suficientes sobre el contenido del presente reglamento, de los reglamentos internos y en general de las normas y políticas vigentes en la copropiedad. El efecto de dicha transmisibilidad se hace extensivo de manera expresa a las obligaciones que por concepto de expensas comunes ordinarias o extraordinarias, multas, sanciones, intereses y demás, adeude el propietario de una unidad privada que resultare adjudicada en un remate judicial. El adjudicatario del remate como titular del derecho de propiedad no podrá alegar el desconocimiento de dichas obligaciones ni escudarse en su condición para eludir su pago. En caso de resultar necesaria la iniciación de un proceso judicial en su contra, dicho adjudicatario no podrá excepcionar esta condición. ----------

ARTÍCULO 49°. APLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE POLICÍA. Con relación a las restricciones impuestas al derecho de dominio o a su ejercicio, por razones de convivencia y vecindad no indicadas en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los códigos Civil y de Policía. ----------

ARTÍCULO 50°. EXTENSIÓN DE ESTAS NORMAS. Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto respecto al uso de los bienes de dominio particular como de los bienes comunes, regirá igualmente con relación a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso y goce de su bien de dominio particular a cualquier título. ----------

CAPITULO VI

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN

ARTÍCULO 51°. DEFINICIÓN, ALCANCE Y NATURALEZA. Son bienes comunes las partes, elementos y equipos de dotación y todas las áreas del inmueble, que por la presente escritura se ha sometido al régimen de propiedad horizontal, pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular o privado. Mientras conserven su carácter de bienes comunes,

son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de aquellos. El derecho a usar y disfrutar de los bienes comunes será ejercido en la forma prevista en la ley que rige la propiedad horizontal, en el presente reglamento o en cualquier reglamento interno o en disposiciones y directrices emanadas de cualquiera de los órganos de administración. ----------

PARÁGRAFO 1. Tendrán la calidad de bienes comunes no sólo los bienes indicados de manera expresan en este reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados de propiedad horizontal que como anexos forman parte integral de presente estatuto. ----------

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inalienables en forma separada de los bienes privados o de dominio particular, la Asamblea General podrá autorizar la explotación económica de bienes comunes no esenciales, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a transferencia de dominio de los mismos. La explotación autorizada se ubicará de tal forma que no impida la circulación por las zonas comunes, no afecte la estructura de las edificaciones, ni contravenga las disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de expensas comunes o a los gastos de inversión, según lo decida la Asamblea General. ----------

ARTÍCULO 52°. INDIVISIBILIDAD. La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa. Por lo tanto, ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras no se produzca la extinción de la propiedad horizontal de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 675 de 2001 o en las disposiciones legales que la modifiquen, adicionen o subroguen. ----------

ARTÍCULO 53°. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. En el edificio TORRE VITRO la propiedad común se divide en: bienes comunes esenciales, bienes comunes no esenciales y bienes comunes de uso exclusivo. ----------

ARTÍCULO 54°. BIENES COMUNES ESENCIALES. Son aquellos indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del inmueble, así como los imprescindibles para el uso, disfrute y explotación de los bienes de dominio

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO0105372267
PC0056275713
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se enumeran como bienes comunes esenciales, en forma enunciativa, pero sin limitarse a ellos, los siguientes: ----------

El lote de terreno sobre el cual se levanta el edificio y el subsuelo correspondiente al mismo terreno hasta donde lo permitan las leyes y todas las instalaciones de servicios públicos básicos que en él se encuentran localizadas. ----------

Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de las edificaciones. ----------

Las columnas, pantallas y placas estructurales y en general todos los demás elementos que conforman la estructura de la edificación. ----------

Las fachadas, los muros medianeros entre unidades privadas o entre éstas y las áreas comunes. ----------

Las instalaciones generales hidrosanitarias, eléctricas, de comunicaciones, etc. desde el punto de conexión a las redes de la respectiva empresa suministradora o prestadora del servicio hasta la entrada a cada unidad privada. ----------

Las instalaciones sanitarias y eléctricas de las zonas comunes y de acueducto para el aseo y mantenimiento de las mismas. ----------

Los ductos o buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas, hidrosanitarias, telefonía, comunicaciones, ventilación, etc. ----------

Los bajantes de aguas lluvias y residuales. ----------

Los puntos fijos, escaleras y corredores de circulación en cada uno de los pisos.

Las cubiertas en placa plana y las cubiertas livianas que sirven de techo a cualquier nivel. ----------

La recepción o portería, el lobby y sus instalaciones. ----------

Las puertas y/o portones de acceso al inmueble. ----------

Las rampas vehiculares y todas las zonas de circulación peatonal y vehicular. ----------

El tanque para almacenamiento de agua y sus equipos de bombas. ----------

La subestación, la planta eléctrica de emergencia de suplencia total y los cuartos en que tales equipos se encuentran instalados. ----------

Los ascensores y sus cuartos de máquinas. ----------

El cuarto de basuras, los cuartos de aseo, los cuartos de bombas y los cuartos técnicos. ----------

La oficina de administración. ----------

Los sistemas para aire acondicionado (torres de enfriamiento). ----------
Los equipos de seguridad y control, conformado por los sistemas de: detección y control de incendio; circuito cerrado de televisión para monitoreo de accesos públicos peatonales y vehiculares; sistemas de control de visitas y parqueaderos. - En general, todos aquellos bienes o servicios esenciales, sobre los cuales ninguno de los propietarios de unidades privadas pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza o por no habérsele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual. ----------

ARTÍCULO 55-º. BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Son aquellos bienes que sin ser esenciales son de dominio común de todos los propietarios de unidades privadas. En forma enunciativa, pero sin limitarse a ellos se enumeran los siguientes: ----------

1 Las obras de ornato, jardineras y decorados de toda clase existentes en las zonas comunes. ----------

2 Los parqueaderos públicos o de visitantes localizados en la planta sótano 2. -----

3 Las salas de reuniones de los pisos de oficinas, su mobiliario y equipos de dotación. ----------

4 El auditorio y el gimnasio ubicados en el piso 20 y sus equipos de dotación. -----

Y, en general, todos aquellos bienes muebles o inmuebles por adherencia o por destinación que sean de utilización o beneficio general de todos los propietarios y moradores del edificio que no reúnan las características de bienes comunes esenciales. ----------

ARTÍCULO 56º. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Son aquellos bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de otros bienes de dominio privado y en general aquellos cuyo uso limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, que por razón de su ubicación o condición se adscriben al uso y goce exclusivo de determinadas unidades privadas que por su localización puedan disfrutarlos. En el edificio TORRE VITRO, las áreas comunes de uso exclusivo que inicialmente existen, son los depósitos localizados en las plantas de parqueaderos (sótanos 1 y 2 y pisos 2, 3, 4 y 5) y las circulaciones, baterías de baños, salas de reuniones y terrazas cubiertas de los pisos de oficinas, tal como se indica en los planos de propiedad horizontal que como anexos forman parte del presente reglamento -----

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537268
PC056275712

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO. La asignación de los depósitos la hará el propietario inicial en la respectiva escritura pública de transferencia del dominio de las unidades privadas a las que decida asignarles el uso exclusivo de los mismos; respetando en todo caso, y en la medida que ello fuere posible, lo ofrecido en las promesas de compraventa. ----------

ARTÍCULO 57°. USO EXCLUSIVO PARCIAL O INDIVIDUAL DE ZONAS COMUNES. Con respecto a las circulaciones, baterías de baños, salas de reuniones y terrazas cubiertas de los pisos de oficinas, que corresponden a la categoría de bienes comunes de uso exclusivo, se establecen las siguientes regulaciones: ----------

Las oficinas 801, 802 y 803 compartirán el derecho al uso exclusivo de un área de 45,73 metros cuadrados que corresponde a zona común de circulación y acceso del piso 8, siempre y cuando la titularidad de la totalidad de las unidades mencionadas se conserve en el mismo propietario. En el evento, de presentar variación de propietario y/o tenencia en favor de un tercero se extinguirá la asignación de uso exclusivo. ----------

1 Si la propiedad o tenencia de la totalidad de las oficinas que integran cada piso de oficinas, se conserva o mantiene en la misma persona natural o jurídica, la asignación de la zona común de circulación y bienes comunes de uso exclusivo del piso; recae en beneficio del titular del derecho de propiedad o de tenencia. ----

2 Si se enajena o se comercializa la tenencia de las oficinas del piso de manera individual a diferentes propietarios o tenedores, todos compartirán el derecho al uso exclusivo del área común de circulación y bienes comunes de uso exclusivo, sin que se pueda hacer asignaciones individuales o parciales del pasillo común de circulación o de los bienes comunes de uso exclusivo; salvo que un solo propietario o tenedor adquiera la propiedad o tenencia de las oficinas ubicadas en cualquiera de los pisos: piso 6 oficinas 604, 605, 606, 608, 610 y 611; piso siete oficinas 703, 704, 705, 707, 709 y 710; piso nueve oficinas 903, 904, 905, 907, 908, 909 y 910; piso diez oficinas 1003, 1004, 1005, 1007, 1009 y 1010; piso once oficinas 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109 y 1110; piso 12 oficinas 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209 y 1210; piso 13 oficinas 1303, 1304, 1305, 1307, 1309 y 1310; piso 14 oficinas 1403, 1404, 1405, 1407, 1409 y 1410; piso 15

oficinas 1503, 1504, 1505, 1507, 1509 y 1510; piso 16 oficinas 1603, 1604, 1605, 1607, 1609, 1610; piso 17 oficinas 1703, 1704, 1705, 1707, 1709 y 1710; piso 18 oficinas 1803, 1804, 1805, 1807, 1809 y 1810; piso 19 oficinas 1903, 1904, 1905, 1907, 1909, y 1910; caso en el cual el pasillo de circulación ubicado de manera colindante con el acceso a dichas oficinas, se podrá asignar al uso exclusivo de las mismas. En todo caso, podrán hacer uso exclusivo de manera compartida, con todas las oficinas del piso, de los bienes comunes de uso exclusivo descritos como terraza cubierta; baños; sala de reuniones; cuarto de lactancia, los cuales no podrían asignarse de manera parcial. ----------

PARÁGRAFO 1. Los usos exclusivos sobre áreas comunes asignados a determinadas unidades privadas, según quedó establecido en el presente artículo, son a perpetuidad; y los propietarios y/o tenedores de dichas unidades privadas están obligados a pagar contraprestación económica por el uso exclusivo que les ha sido asignado, de conformidad con lo que determine la Asamblea General de Propietarios. En el evento en que la Asamblea General de Propietarios no determine compensación económica, el mantenimiento y reparaciones locativas de las áreas comunes asignadas al uso exclusivo, serán de cargo de los propietarios de las unidades privadas a las cuales se les ha asignado el uso exclusivo. ----------

PARÁGRAFO 2. Los gastos que demanden el mantenimiento y reparaciones locativas de aquellas áreas comunes de uso exclusivo compartidas entre varias unidades privadas, como es el caso de las áreas de circulación, baños y acceso a las oficinas, serán de cargo de los propietarios y/o tenedores de las respectivas oficinas, a prorrata del área privada de cada una de ellas, en el caso en que la Asamblea General de Propietarios no determine compensación económica a pagar. ----------

PARÁGRAFO 3. Ni la Asamblea General ni ningún órgano de administración podrán eliminar el derecho al uso exclusivo de que trata el presente artículo. -------

PARÁGRAFO 4. Sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 1, 2 y 3 del presente artículo, los bienes comunes de uso exclusivo se regirán por la normatividad especial que para dicha clase de bienes consagra el artículo 23 de la Ley 675 de 2001, en concordancia el artículo siguiente del presente reglamento. –

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537269
PC056275711

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 58°. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. Los propietarios de bienes privados a los que se les ha asignado el uso exclusivo de un determinado bien común, quedarán obligados a: ----------

1 No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien. ----------

2 No cambiar su destinación. ----------

3 Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo por el paso del tiempo. ----------

4 Pagar las compensaciones económicas en la forma y términos que determine la Asamblea General de Propietarios; o, en su caso, el propietario inicial durante el tiempo que dure la administración provisional. ----------

5 Cumplir con las normas que establezca la copropiedad para efectos de su uso y mantenimiento. ----------

PARÁGRAFO 1. Las mejoras necesarias no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3 del presente artículo, se tendrán como expensas comunes. ----------

PARÁGRAFO 2. El uso exclusivo de áreas o bienes comunes asignado a determinada unidad privada, será transferido sucesivamente con la enajenación de la unidad privada a que accede. ----------

PARÁGRAFO 3. La decisión de cambiar, modificar, alterar o eliminar el derecho a usar de manera exclusiva determinado bien o zona común, solamente podrá tomarla la Asamblea General por mayoría calificada del setenta por ciento (70%) del total de coeficientes de copropiedad, incluyendo necesariamente en dicho porcentaje el voto del usuario exclusivo que pudiera resultar afectado. ----------

ARTÍCULO 59°. BIENES COMUNES DE RENTABILIDAD. Dentro del objeto social de la persona jurídica se incluyen los actos y negocios jurídicos que se realicen sobre los bienes comunes por su representante legal, relacionados con la explotación económica de bienes comunes que permitan o faciliten la correcta y eficaz administración, con el propósito de obtener contraprestaciones económicas destinadas al pago de expensas comunes y que, además, faciliten la existencia de la propiedad horizontal, su estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad,

uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular (Decreto 1060 de marzo 31 de 2009, reglamentario de los artículos 3, 19 y 32 de la Ley 675 de 2001). En consecuencia, la persona jurídica TORRE VITRO, podrá tener bienes comunes de rentabilidad que generen pago por el uso de los mismas, como es el caso, pero sin limitarse a ellos, de los parqueaderos públicos o de visitantes; el auditorio ubicado en la planta piso 20; las salas de juntas; las placas de cubierta y la terraza del piso 20, que podrá destinarse para instalación de antenas; y los ductos o buitrones, entre otros. ----------

PARÁGRAFO 1. Los ingresos provenientes del cobro del servicio de parqueadero se destinarán a sufragar, en primer lugar, los costos de operación del parqueadero y, en segundo lugar, a atender las expensas comunes o a los gastos de inversión.

PARÁGRAFO 2. Las contraprestaciones económicas obtenidas con ocasión de la explotación económica de bienes comunes, diferentes a los parqueaderos públicos, serán para el beneficio común de la copropiedad y se destinarán al pago de las expensas comunes o a los gastos de inversión. ----------

PARÁGRAFO 3. Los pagos pueden ser por mensualidades, como es el caso de instalación de antenas en las cubiertas; ocasionales, como es el caso del alquiler del auditorio; por horas o fracción, como es el caso de los parqueaderos públicos; y por una sola vez, como sería el caso de utilización de ductos o buitrones comunes para ocupación con cableado de empresas de comunicaciones, televisión o servicios de Internet y similares. ----------

PARÁGRAFO 4. Todos los propietarios de las oficinas de TORRE VITRO, los arrendatarios y demás tenedores o moradores con justo título podrán utilizar el auditorio del piso 20 del Edificio. El uso de este bien común será regulado por el Administrador por el sistema de arrendamiento por horas, teniendo en cuenta que las tarifas deben ser definidas por el Consejo de Administración. ----------

Cada sala de juntas tendrá una tarifa dependiendo del tamaño y de la dotación de cada una y del horario de utilización. En el reglamento interno que para el efecto se apruebe constarán las normas para las reservas, turnos, horarios de utilización, la imposición de sanciones por inadecuado uso, daño del amueblamiento o equipamiento de cada sala y, en general, contendrá las disposiciones para el correcto y equitativo manejo de las mismas. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC010537270
PC056275710
12-04-22 PC010537270
09-06-22 PC056275710

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 5. Teniendo en cuenta que las salas de juntas no son bienes comunes esenciales para ejercer el dominio sobre las unidades privadas, se podrá restringir su uso a los propietarios o dependientes de estas que se encuentren en mora en el pago de expensas ordinarias o extraordinarias de administración, así como a los moradores o tenedores de las oficinas cuyos propietarios no estén al día en el pago de dichas expensas. También podrá restringirse el acceso a las salas de juntas a los propietarios o tenedores que por cualquier otro concepto estén en deuda con la administración o se les haya impuesto tal sanción de acuerdo con las normas del presente reglamento o del reglamento interno que para el efecto se apruebe. ----------

PARÁGRAFO 6. El Consejo de Administración podrá de manera general o particular, autorizar al Administrador para arrendar los bienes comunes de rentabilidad a terceros ajenos TORRE VITRO, siempre que se establezca un procedimiento donde se de prelación a los propietarios o tenedores del mismo para acceder a su arrendamiento y no se afecte la seguridad del inmueble. ----------

ARTÍCULO 60°. DESTINACIÓN Y USO DE LOS BIENES COMUNES. Los propietarios de los bienes de dominio privado y sus tenedores a cualquier título podrán servirse de los bienes y servicios comunes, de manera individual o colectiva, o a través de la explotación que de éstos determinen los órganos de administración siempre que los utilicen según su naturaleza, ubicación y destino ordinario, conforme a lo dispuesto en este reglamento y en las decisiones que al respecto tomen los órganos de administración. Al usarlos deberán: ----------

1 Obrar cuidadosamente, observando la máxima diligencia en su uso y conservación y respetando su naturaleza y su destino normal. ----------

2 Responder hasta de la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. ----------

3 Abstenerse de perturbar, limitar o impedir el uso legítimo de los demás. ----------

4 Acatar las disposiciones contenidas en los reglamentos internos que para el adecuado uso de los bienes comunes se expidan. ----------

5 No ejecutar acto alguno sobre estos bienes que comprometan la tranquilidad, seguridad, solidez, salubridad, integridad o imagen del Edificio. ----------

6 No realizar ningún tipo de obra que afecte, altere, modifique, obstruya o encierre

las zonas, áreas, instalaciones o servicios de uso común. ----------

7 No utilizarlos en forma alguna que propicie la violación a los reglamentos o decisiones de los órganos de administración. ----------

PARÁGRAFO. En todos los eventos en que sin autorización se instalen avisos o se depositen elementos en zonas comunes, el Administrador está facultado para retirarlos inmediatamente y sin responsabilidad de su parte. ----------

ARTÍCULO 61°. SOSTENIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS COMUNES. El sostenimiento, reparación, conservación y reposición de los bienes y servicios comunes será de cargo de la totalidad de los propietarios de unidades privadas, para lo cual contribuirán con las expensas comunes en la forma establecida en el presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 62°. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES. Corresponderá al Administrador velar por la oportuna reparación de los bienes comunes, conforme a las instrucciones que reciba de la Asamblea o del Consejo de Administración. Cuando sea necesario hacer reparaciones urgentes por inminente peligro de ruina de la edificación o amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores o visitantes, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano. Si las reparaciones son motivadas por culpa o negligencia de uno o varios propietarios o tenedores de bienes privados, éstos asumirán su costo; sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya lugar. ----------

ARTÍCULO 63°. MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES. Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: **a)** Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación o la mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobados, el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá presentar al Consejo de Administración para su revisión y aprobación. **b)** Cuando se trate de mejoras o de modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea, el Consejo de Administración deberá presentar el proyecto a la Asamblea General para su aprobación. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA

PC010537271
PC056275709
09-06-22 PC056275709
12-04-22 PC010537271
BJPOVDOF3E

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 64°. MODIFICACIONES EN EL USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES. El Consejo de Administración tendrá plenas facultades para la reglamentación del uso o goce de los bienes comunes. Sin embargo, cuando se requiera modificar el goce de dichos bienes y la modificación proyectada afecte la destinación de los bienes comunes o implique una sensible disminución en su uso y goce, se requerirá decisión de la Asamblea General adoptada con una mayoría calificada que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. ----------

ARTÍCULO 65°. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con las normas urbanísticas y de construcción vigentes, la Asamblea General con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio particular que represente el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto del sometimiento del edificio TORRE VITRO al régimen de propiedad horizontal. En todo caso, la desafectación de parqueaderos estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables. ----------

PARÁGRAFO 1. Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos, el Administrador actuará de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el presente reglamento. ----------

PARÁGRAFO 2. No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de bienes comunes muebles e inmuebles por destinación o por adherencia no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará de conformidad con lo previsto en el presente reglamento. ------

ARTÍCULO 66°. PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES. La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una

reforma al presente reglamento que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la Asamblea General y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener. Una vez otorgada esa escritura pública, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual abrirá el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. ----------

PARÁGRAFO. En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes de los coeficientes de copropiedad como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al edificio. En este caso, los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente reglamento. ----------

CAPÍTULO VII

DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD

ARTÍCULO 67°. DETERMINACIÓN DE LOS COEFICIENTES Y FACTORES DE CÁLCULO. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 675 de 2001, en concordancia con los artículos 7, 25 y 26 de la misma ley, los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio particular o privado de TORRE VITRO se calculan de acuerdo con un valor inicial que representa una ponderación objetiva entre el área privada, la destinación de la unidad privada, la localización de la misma y sus características; y respecto a las unidades privadas de la zona comercial se estableció una ponderación más alta, en consideración a la valoración comercial, la destinación para uso comercial y de servicios, que tiene por objetivo satisfacer las necesidades comerciales del sector de oficinas. Con base en lo anterior, los criterios y parámetros objetivos tenidos en cuenta para el cálculo de los coeficientes de copropiedad, son los siguientes: **a)** El área privada construida de cada uno de las unidades descritas como oficinas y locales con respecto al área total privada construida ponderada del edificio; **b)** El área privada construida y el área privada libre de las unidades descritas como parqueadero con respecto al área total privada construida ponderada del edificio; **c)** Para el caso de los locales comerciales se tuvo en cuenta, además de lo establecido anteriormente, su destinación económica, localización y valor comercial, ponderándose a un 150% de su área privada construida. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO010537272
PC056275708
09-06-22 PC056275708
12-04-22 PO010537272
ZOWMCL5RNG
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Teniendo en cuenta lo anterior los factores de ponderación de los coeficientes de copropiedad, son los siguientes: ----------

ÁREA PRIVADA TIPO	FACTOR DE PONDERACIÓN
UNIDADES PRIVADAS DESTINADAS A OFICINA	1
UNIDADES PRIVADAS DESTINADAS A COMERCIO	1,5
UNIDADES PRIVADAS DESTINADAS A PARQUEADERO	0,5

ARTÍCULO 68°. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. Con base en los criterios o parámetros señalados en el artículo anterior, el coeficiente de copropiedad de cada una de las unidades privadas de TORRE VITRO resulta de multiplicar su respectiva área ponderada por 100 y dividirla por el área total ponderada del edificio, tal como se expresa en la siguiente tabla: ----------

COEFICIENTES DE COPROPIEDAD –TORRE VITRO					
UNIDAD PRIVADA	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	ÁREA PRIVADA LIBRE	FACTOR DE PONDERACIÓN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	ÁREA PONDERADA	COEFICIENTE DE COPROPIEDAD
OFICINA 0601	42,05		1	42,05	0,317
OFICINA 0602	42,71		1	42,71	0,322
OFICINA 0603	55,75		1	55,75	0,421
OFICINA 0604	40,6		1	40,6	0,306
OFICINA 0605	41,09		1	41,09	0,310
OFICINA 0606	108		1	108	0,815
OFICINA 0608	97,29		1	97,29	0,734
OFICINA 0610	36,88		1	36,88	0,278
OFICINA 0611	35,48		1	35,48	0,268
OFICINA 0612	37,65		1	37,65	0,284
OFICINA 0613	37,97		1	37,97	0,287
OFICINA 0614	38,25		1	38,25	0,289
OFICINA 0615	37,35		1	37,35	0,282
OFICINA 0616	70,33		1	70,33	0,531
OFICINA 0701	86,23		1	86,23	0,651
OFICINA 0702	55,61		1	55,61	0,420
OFICINA 0703	40,6		1	40,6	0,306
OFICINA 0704	41,09		1	41,09	0,310
OFICINA 0705	108		1	108	0,815
OFICINA 0707	97,29		1	97,29	0,734
OFICINA 0709	36,88		1	36,88	0,278
OFICINA 0710	35,51		1	35,51	0,268
OFICINA 0711	37,65		1	37,65	0,284
OFICINA 0712	38,01		1	38,01	0,287
OFICINA 0713	76,77		1	76,77	0,580
OFICINA 0714	70,36		1	70,36	0,531
OFICINA 0801	293,61		1	293,61	2,216
OFICINA 0802	410,56		1	410,56	3,099
OFICINA 0803	227,84		1	227,84	1,720
OFICINA 0901	86,23		1	86,23	0,651

República de Colombia

OFICINA 0902	55,61		1	55,61	0,420
OFICINA 0903	40,6		1	40,6	0,306
OFICINA 0904	41,09		1	41,09	0,310
OFICINA 0905	108		1	108	0,815
OFICINA 0907	59,9		1	59,9	0,452
OFICINA 0908	36,19		1	36,19	0,273
OFICINA 0909	36,88		1	36,88	0,278
OFICINA 0910	35,51		1	35,51	0,268
OFICINA 0911	37,65		1	37,65	0,284
OFICINA 0912	37,97		1	37,97	0,287
OFICINA 0913	76,77		1	76,77	0,580
OFICINA 0914	70,33		1	70,33	0,531
OFICINA 1001	86,23		1	86,23	0,651
OFICINA 1002	55,61		1	55,61	0,420
OFICINA 1003	40,6		1	40,6	0,306
OFICINA 1004	41,09		1	41,09	0,310
OFICINA 1005	108		1	108	0,815
OFICINA 1007	97,47		1	97,47	0,736
OFICINA 1009	36,88		1	36,88	0,278
OFICINA 1010	35,51		1	35,51	0,268
OFICINA 1011	37,65		1	37,65	0,284
OFICINA 1012	73,43		1	73,43	0,554
OFICINA 1013	40,01		1	40,01	0,302
OFICINA 1014	70,36		1	70,36	0,531
OFICINA 1101	86,23		1	86,23	0,651
OFICINA 1102	55,61		1	55,61	0,420
OFICINA 1103	40,6		1	40,6	0,306
OFICINA 1104	41,09		1	41,09	0,310
OFICINA 1105	40,3		1	40,3	0,304
OFICINA 1106	66,39		1	66,39	0,501
OFICINA 1107	59,9		1	59,9	0,452
OFICINA 1108	36,22		1	36,22	0,273
OFICINA 1109	36,88		1	36,88	0,278
OFICINA 1110	35,48		1	35,48	0,268
OFICINA 1111	37,65		1	37,65	0,284
OFICINA 1112	38,01		1	38,01	0,287
OFICINA 1113	76,77		1	76,77	0,580
OFICINA 1114	70,36		1	70,36	0,531
OFICINA 1201	86,23		1	86,23	0,651
OFICINA 1202	55,61		1	55,61	0,420
OFICINA 1203	40,6		1	40,6	0,306
OFICINA 1204	41,09		1	41,09	0,310
OFICINA 1205	40,3		1	40,3	0,304
OFICINA 1206	66,39		1	66,39	0,501
OFICINA 1207	59,9		1	59,9	0,452
OFICINA 1208	36,19		1	36,19	0,273
OFICINA 1209	36,88		1	36,88	0,278
OFICINA 1210	35,51		1	35,51	0,268
OFICINA 1211	37,65		1	37,65	0,284
OFICINA 1212	38,01		1	38,01	0,287
OFICINA 1213	76,77		1	76,77	0,580
OFICINA 1214	70,36		1	70,36	0,531
OFICINA 1301	86,23		1	86,23	0,651
OFICINA 1302	55,61		1	55,61	0,420

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537273
PO056275707

TIC340KNSK 12-04-22 PO010537273
Z1GENHQJFC 09-06-22 PO056275707

OFICINA 1303	40,6		1	40,6	0,306
OFICINA 1304	41,09		1	41,09	0,310
OFICINA 1305	108		1	108	0,815
OFICINA 1307	97,29		1	97,29	0,734
OFICINA 1309	36,88		1	36,88	0,278
OFICINA 1310	35,51		1	35,51	0,268
OFICINA 1311	37,65		1	37,65	0,284
OFICINA 1312	38,01		1	38,01	0,287
OFICINA 1313	76,77		1	76,77	0,580
OFICINA 1314	70,36		1	70,36	0,531
OFICINA 1401	88,23		1	88,23	0,661
OFICINA 1402	55,61		1	55,61	0,420
OFICINA 1403	40,6		1	40,6	0,306
OFICINA 1404	41,09		1	41,09	0,310
OFICINA 1405	108		1	108	0,815
OFICINA 1407	97,29		1	97,29	0,734
OFICINA 1409	36,88		1	36,88	0,278
OFICINA 1410	35,51		1	35,51	0,268
OFICINA 1411	37,65		1	37,65	0,284
OFICINA 1412	38,01		1	38,01	0,287
OFICINA 1413	76,77		1	76,77	0,580
OFICINA 1414	70,36		1	70,36	0,531
OFICINA 1501	88,87		1	88,87	0,671
OFIGINA 1502	58,52		1	58,52	0,442
OFICINA 1503	41,5		1	41,5	0,313
OFICINA 1504	41,78		1	41,78	0,315
OFICINA 1505	109,46		1	109,46	0,826
OFICINA 1507	99,69		1	99,69	0,753
OFICINA 1509	37,89		1	37,89	0,286
OFICINA 1510	36,45		1	36,45	0,275
OFICINA 1511	38,72		1	38,72	0,292
OFICINA 1512	38,94		1	38,94	0,294
OFICINA 1513	80,55		1	80,55	0,608
OFICINA 1514	72,4		1	72,4	0,547
OFICINA 1601	88,87		1	88,87	0,671
OFICINA 1602	58,52		1	58,52	0,442
OFICINA 1603	41,5		1	41,5	0,313
OFICINA 1604	41,78		1	41,78	0,315
OFICINA 1605	109,46		1	109,46	0,826
OFICINA 1607	99,69		1	99,69	0,753
OFICINA 1609	37,89		1	37,89	0,286
OFICINA 1610	36,45		1	36,45	0,275
OFICINA 1611	38,72		1	38,72	0,292
OFICINA 1612	38,94		1	38,94	0,294
OFICINA 1613	80,55		1	80,55	0,608
OFICINA 1614	72,4		1	72,4	0,547
OFICINA 1701	88,87		1	88,87	0,671
OFICINA 1702	58,52		1	58,52	0,442
OFICINA 1703	41,5		1	41,5	0,313
OFICINA 1704	41,78		1	41,78	0,315
OFICINA 1705	109,46		1	109,46	0,826
OFICINA 1707	99,69		1	99,69	0,753
OFICINA 1709	37,89		1	37,89	0,286
OFICINA 1710	36,45		1	36,45	0,275

OFICINA 1711	38,72		1	38,72	0,292
OFICINA 1712	38,94		1	38,94	0,294
OFICINA 1713	80,55		1	80,55	0,608
OFICINA 1714	72,4		1	72,4	0,547
OFICINA 1801	88,87		1	88,87	0,671
OFICINA 1802	58,52		1	58,52	0,442
OFICINA 1803	41,5		1	41,5	0,313
OFICINA 1804	41,78		1	41,78	0,315
OFICINA 1805	109,46		1	109,46	0,826
OFICINA 1807	99,69		1	99,69	0,753
OFICINA 1809	37,89		1	37,89	0,286
OFICINA 1810	36,45		1	36,45	0,275
OFICINA 1811	38,72		1	38,72	0,292
OFICINA 1812	38,94		1	38,94	0,294
OFICINA 1813	80,55		1	80,56	0,608
OFICINA 1814	72,4		1	72,4	0,547
OFICINA 1901	88,87		1	88,87	0,671
OFICINA 1902	58,52		1	58,52	0,442
OFICINA 1903	41,5		1	41,5	0,313
OFICINA 1904	41,78		1	41,78	0,315
OFICINA 1905	109,46		1	109,46	0,826
OFICINA 1907	99,69		1	99,69	0,753
OFICINA 1909	37,89		1	37,89	0,286
OFICINA 1910	36,45		1	36,45	0,275
OFICINA 1911	38,72		1	38,72	0,292
OFICINA 1912	38,94		1	38,94	0,294
OFICINA 1913	80,55		1	80,55	0,608
OFICINA 1914	72,4		1	72,4	0,547
LOCAL 1	156,21		1,5	234,315	1,769
LOCAL 2	116,62		1,5	174,93	1,321
LOCAL 3	48,32		1,5	72,48	0,547
LOCAL 4	47,73		1,5	71,595	0,540
LOCAL 5	110,99		1,5	166,485	1,257
LOCAL 6	88,36		1,5	132,54	1,001
LOCAL 7	72,21		1,5	108,315	0,818
LOCAL 8	17		1,5	25,5	0,192
PARQUEADERO 024-025	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 026-027	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 028-029	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 030-031	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 032-033	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 034-035	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 036-037	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 038-039	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 040	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 041	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 042	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 045-046	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 047-048	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 051-052	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 057	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 058	16,5		0,5	8,25	0,062
PARQUEADERO 059	10,53		0,5	5,265	0,040
PARQUEADERO 060	9,9		0,5	4,95	0,037

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537274
PO056275706
12-04-22 PO010537274
08-06-22 PO056275706
ACWQY71694

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO 061	9,9		0,5	4,95	0,037
PARQUEADERO 062	9,9		0,5	4,95	0,037
PARQUEADERO 063	9,9		0,5	4,95	0,037
PARQUEADERO 064	10,8		0,5	5,4	0,041
PARQUEADERO 065	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 066	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 067	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 068	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 069	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 070	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 072-073	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 074-075	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 076-077	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 078-079	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 080-081	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 082-083	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 084-085	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 086-087	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 088	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 089	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 091-092	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 094-095	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 096-097	22		0,5	11	0,083
PARQUEADERO 098	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 099	9,9		0,5	4,95	0,037
PARQUEADERO 100	9,9		0,5	4,95	0,037
PARQUEADERO 101	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 102	12,4		0,5	6,2	0,046
PARQUEADERO 103	12,49		0,5	6,245	0,046
PARQUEADERO 104	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 105	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 106	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 107	12,33		0,5	6,165	0,046
PARQUEADERO 108	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 109	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 110	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 111	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 112	12,25		0,5	6,125	0,046
PARQUEADERO 113	11,5		0,5	5,75	0,046
PARQUEADERO 114	11		0,5	5,5	0,046
PARQUEADERO 115	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 116	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 117	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 118	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 119	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 120	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 121	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 122-123	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 124-125	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 126-127	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 128-129	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 130-131	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 132-133	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 134-135	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 136-137	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 139	12,5		0,5	6,25	0,046

PARQUEADERO 139	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 140	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 141	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 142-143	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 144	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 145	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 146-147	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 148	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 149	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 150	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 151-152	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 153-154	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 155	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 156	12,4		0,5	6,2	0,047
PARQUEADERO 157	12,49		0,5	6,245	0,047
PARQUEADERO 158	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 159	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 160	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 161	12,33		0,5	6,165	0,047
PARQUEADERO 162	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 163	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 164	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 165	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 166	12,25		0,5	6,125	0,046
PARQUEADERO 167	11,5		0,5	5,75	0,043
PARQUEADERO 168	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 169	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 170	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 171	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 172	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 173	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 174	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 175	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 176-177	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 178-179	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 180-181	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 182-183	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 184-185	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 186-187	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 188-189	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 190-191	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 192	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 193	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 194	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 195	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 196-197	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 198-199	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 200	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 201	9,9		0,5	4,95	0,037
PARQUEADERO 202-203	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 204	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 205	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 206	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 207-208	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 209-210	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 211	12,5		0,5	6,25	0,047

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537275
PC056275705
09-06-22 PC056275705
12-04-22 PO010537275
FIVETAX8008
AVFTI9BQJIH

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO 212	12,4		0,5	6,2	0,047
PARQUEADERO 213	12,49		0,5	6,245	0,047
PARQUEADERO 214	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 215	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 216	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 217	12,33		0,5	6,165	0,047
PARQUEADERO 218	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 219	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 220	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 221	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 222	12,25		0,5	6,125	0,046
PARQUEADERO 223	11,5		0,5	5,75	0,043
PARQUEADERO 224	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 225	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 226	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 227	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 228	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 229	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 230	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 231	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 232	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 233	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 234-235	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 236-237	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 238-239	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 240-241	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 242-243	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 244-245	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 246-247	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 248-249	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 250	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 251	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 252	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 253	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 254-255	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 256-257	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 258	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 259	9,9		0,5	4,95	0,037
PARQUEADERO 260-261	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 262	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 263	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 264	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 265	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 266-267	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 268-269	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 270		12,5	0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 271		12,5	0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 272		12,5	0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 273	7,5	5	0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 274	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 275	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 276	12,33		0,5	6,165	0,047
PARQUEADERO 277	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 278	12,5		0,5	6,25	0,047
PARQUEADERO 279	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 280	12,5		0,5	6,25	0,046

PARQUEADERO 281	12,25		0,5	6,125	0,046
PARQUEADERO 282	11,5		0,5	5,75	0,043
PARQUEADERO 283	11		0,5	5,5	0,042
PARQUEADERO 284	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 285	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 286	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 287	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 288	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 289	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 290	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 291	9,09	3,41	0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 292	10,22	2,28	0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 293-294	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 295-296	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 297-298	16,9	8,1	0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 299-300		25	0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 301-302		25	0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 303-304		25	0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 305		12,5	0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 306		12,5	0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 307-308		25	0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 309-310	16,9	8,1	0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 311	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 312	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 313	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 314	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 315-316	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 317-318	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 319	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 320	9,9		0,5	4,95	0,037
PARQUEADERO 321-322	25		0,5	12,5	0,094
PARQUEADERO 323	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 324	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 325	12,5		0,5	6,25	0,046
PARQUEADERO 326-327	18,4	6,6	0,5	12,5	0,095
PARQUEADERO 328-329		32	0,5	16	0,122
	14.513,15	227,99		13.246,90	100%

ARTICULO 69°. EFECTOS. Los coeficientes de copropiedad determinan: La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del edificio y el porcentaje de participación o valor del voto en la Asamblea General. ----------

PARÁGRAFO: Los porcentajes de participación con que los propietarios de unidades privadas de TORRE VITRO o sus causahabientes han de contribuir en el pago de expensas comunes de administración y demás gastos que demande el funcionamiento del inmueble, se establecen mediante el sistema modular establecido en el capítulo siguiente del presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 70°. MODIFICACIÓN DE LOS COEFICIENTES. La Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537276
PC056275704
08-06-22 PC056275704
12-04-22 PO010537276
07LJ6V200KX
HR46FBO3B5
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad, podrá autorizar reformas al presente reglamento relacionadas con modificación de los coeficientes de copropiedad, en los siguientes eventos: ----------

1 Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. ----------

2 Cuando el edificio se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexan al mismo. ----------

3 Cuando se extinga parcialmente la propiedad horizontal. ----------

4 Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. ----------

CAPITULO VIII

DEL PRESUPUESTO Y DE LAS EXPENSAS COMUNES –MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 71°. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. TORRE VITRO contará con un presupuesto anual, el cual contemplará los valores estimados de los gastos comunes generales y los que correspondan a cada Sector o Componente, precisando las expensas comunes a cargo de cada unidad privada, de acuerdo con los respectivos módulos de contribución sectoriales. La elaboración del presupuesto de ingresos y gastos deberá ceñirse a las siguientes normas y procedimientos: ----------

1 Cada año, antes del treinta y uno (31) de enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y de gastos que fueren necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes afectados al uso común, y hará la distribución entre los propietarios de conformidad con los módulos de contribución establecidos en el presente reglamento, teniendo en cuenta el superávit o déficit del presupuesto inmediatamente anterior, la generación de ingresos por la explotación económica de bienes y servicios comunes y la constitución o incremento de las reservas que se consideren convenientes, según lo hubiere establecido la Asamblea General. ----------

2 El presupuesto elaborado por el Administrador se someterá a aprobación del Consejo de Administración, organismo que podrá realizar las modificaciones que

considere necesarias. ----------

3 Copia del proyecto de ese presupuesto o del presupuesto definitivo estará a disposición de los propietarios durante el término de convocatoria a la asamblea ordinaria y se remitirá como anexo de ésta, en lo pertinente. ----------

4. El Consejo de Administración deberá presentar a la Asamblea General ordinaria el presupuesto elaborado para la vigencia anual correspondiente, que se inicia el primero (1o.) de enero del año respectivo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. La aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea General requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reunión, siempre que haya quórum. ---

PARÁGRAFO: Para efectos de precisar la participación de cada unidad privada en los gastos de la copropiedad, se hace necesario en la elaboración del presupuesto anual la determinación de un presupuesto por cada sector que conforma la copropiedad, así como un presupuesto de gastos conjuntos, por esta razón y en virtud de la sectorización de la copropiedad, el presupuesto se dividirá en 4 presupuestos a saber: **1.** Un primer presupuesto de **GASTOS GENERALES** que corresponde a los rubros del presupuesto al cual aportarán todas las unidades privadas de la copropiedad y corresponde a los gastos generales para el mantenimiento de la copropiedad como lo son (A MODO DE EJEMPLO y sin limitarse a ellos): servicios de telefonía e internet de la copropiedad, servicio de vigilancia, mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento de ascensores de parqueaderos de visitantes, combustibles y lubricantes, mantenimiento general bomba agua, servicios de administración, gastos oficina administración (papelería, mensajería, etc.), servicios contables, gastos bancarios, gastos de Asamblea y fondo de reserva, entre otros; **2.** Un segundo presupuesto que corresponderá a los GASTOS DEL SECTOR COMERCIAL que corresponde a los gastos que benefician directamente a dichas unidades privadas como lo son (A MODO DE EJEMPLO y sin limitarse a ellos) servicio de vigilancia comercial, servicio de aseo (servicio según necesidad operativa), insumos y elementos de aseo, entre otros; **3.** Un tercer presupuesto que corresponderá a los GASTOS DEL SECTOR OFICINAS, que corresponde a los gastos de mantenimiento que serán cancelados exclusivamente por las unidades de oficina, como lo son (A MODO DE EJEMPLO

PC0105372777 PC0562757703 Amparo Martínez Jerez NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA UOCV213540 09-06-22 PC0562757703 12-04-22 PC0105372777 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y sin limitarse a ellos), servicio de vigilancia de oficinas, servicio de aseo (servicio según necesidad operativa), insumos y elementos de aseo, mantenimiento zona social, mantenimiento ascensores, entre otros; las expensas de cada unidad privada estarán determinadas de conformidad con el porcentaje de participación en el módulo respectivo determinado en el presente reglamento; **4.** Un cuarto presupuesto que corresponderá a los GASTOS DEL SECTOR DE PARQUEADEROS que corresponde a los gastos de mantenimiento que serán cancelados exclusivamente por las unidades de parqueadero, como lo son (A MODO DE EJEMPLO y sin limitarse a ellos), servicio de aseo (servicio según necesidad operativa), insumos y elementos de aseo, energía, mantenimiento, entre otros; las expensas de cada unidad privada estarán determinadas de conformidad con el porcentaje de participación en el módulo respectivo determinado en el presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 72º. MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN POR SECTOR Y FACTORES DE CÁLCULO. TORRE VITRO, por tener calidad de copropiedad de tipo mixto, distribuirá su presupuesto y gastos por sectores a saber: ----------

1) SECTOR COMERCIAL: Para efectos de ponderación de las unidades del Sector Comercial, se ha utilizado el criterio de metro cuadrado valor que corresponde a la calificación de cada local dependiendo de los criterios de tamaño, ubicación, destino y uso, en forma tal que represente una ponderación objetiva entre el área privada, la destinación y características de estos, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración por metro cuadrado: ----------

LOCAL MAYOR A 100 MTS2: Su ponderación se determinará en razón a un 110% de su área privada. Teniendo en cuenta lo anterior, dicha unidad se ponderará con un factor de 1,1 para efectos del cálculo de su participación en los módulos de contribución. ----------

LOCALES MENORES A 100 MTS: Su ponderación se determinará en razón a un 120% de su área privada. Teniendo en cuenta lo anterior, dicha unidad se ponderará con un factor de 1,2 para efectos del cálculo de su participación en los módulos de contribución. ----------

El coeficiente de participación de cada unidad en el módulo de comercio se encontrará determinada por la siguiente fórmula: ----------

Coeficiente módulo comercio: Área privada unidad privada * factor ponderación * 100 (total módulo). ----------

Área ponderada total del sector comercio. ----------

2) SECTOR OFICINAS: Compuesto por las unidades destinadas como Oficinas de TORRE VITRO, cuyos gastos corresponde a los gastos que benefician directamente a dichas unidades, y las cuales se ponderarán al 100% de su área privada, se les asignará un factor de ponderación de 1 para determinar su participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula. ----------

Coeficiente módulo oficinas: Área privada unidad privada * factor ponderación * 100 (total módulo). ----------

Área ponderada total del sector oficinas. ----------

3) SECTOR **PARQUEADERO**. Compuesto por las unidades destinadas a parqueadero de TORRE VITRO, cuyos gastos corresponde a los gastos que benefician directamente a dichas unidades. Para efectos de ponderación de las unidades del Sector, se ha utilizado el criterio producto de tener en cuenta si el parqueadero tiene área privada cubierta y/o área privada libre y en tal sentido se han determinado dos factores: ----------

Factor área cubierta: Su ponderación se determinará en razón a un 40% de su área privada cubierta. Teniendo en cuenta lo anterior, dicha unidad se ponderará con un factor de 0,4 para efectos del cálculo de su participación en los módulos de contribución. ----------

Factor área libre: Su ponderación se determinará en razón a un 30% de su área privada libre. Teniendo en cuenta lo anterior, dicha unidad se ponderará con un factor de 0,3 para efectos del cálculo de su participación en los módulos de contribución. ----------

Si la unidad tiene área privada cubierta y área privada libre se aplica el factor que corresponde en la proporción de área que tenga cubierta o libre para obtener el área ponderada. ----------

4) EL SECTOR COMPARTIDO: El cual integra la totalidad de las unidades privadas de **TORRE VITRO,** que estarán obligadas a contribuir al PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES que corresponde a los gastos generales para el mantenimiento de la copropiedad como lo son (A MODO DE EJEMPLO y sin

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO0105372 76
PC0562757 02
09-MR-22 PO0105372 76 12-04-22 PC0562757 02
CHUBBETANO
1ZQ0KHSIIYA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

limitarse a ellos); jardinería, servicios de telefonía e internet de la copropiedad, mantenimiento de planta eléctrica, mantenimiento de ascensores de parqueaderos de visitantes, combustibles y lubricantes, mantenimiento general bomba agua, servicios de administración, gastos oficina administración (papelería, mensajería, etc.), servicios contables, gastos bancarios, gastos de Asamblea y fondo de reserva, entre otros. Cada sector aportará a los gastos compartidos del complejo de conformidad con los criterios de ponderación definidos en los numerales 1, 2 Y 3 del presente artículo, así: ----------

Teniendo en cuenta lo anterior los criterios de ponderación del SECTOR COMPARTIDO son: ----------

ÁREA PRIVADA TIPO	FACTOR DE PONDERACIÓN
UNIDADES PRIVADAS DESTINADAS A OFICINA	1
UNIDADES PRIVADAS DESTINADAS A COMERCIO	1,1
UNIDADES PRIVADAS DESTINADAS A COMERCIO MENOS DE 100 M2	1,2
UNIDADES DESTINADAS A PARQUEADERO CUBIERTO	0,4
UNIDADES PRIVADAS DESTINADAS A PARQUEADERO ÁREA LIBRE	0,3

El coeficiente de participación se encontrará determinado bajo la siguiente fórmula: ----------

Coeficiente módulo compartido: Área privada unidad privada * factor ponderación * 100 (total modulo). ----------

Área ponderada total del módulo compartido. ----------

Teniendo en cuenta los sectores de participación y criterios determinados anteriormente, se conforman CUATRO (4) MÓDULOS DE CONTRIBUCIÓN distribuidos así: **a.** MODULO COMERCIAL (TABLA 1); **b.** MODULO OFICINAS (TABLA 2); **c.** MODULO PARQUEADEROS (TABLA 3); y **d.** MODULO COMPARTIDO (TABLA 4). En los 4 módulos las áreas fueron ponderadas de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo, como se indica en las siguientes tablas: ----------

República de Colombia

TABLA 1:

MODULO COMERCIAL –TORRE VITRO				
UNIDAD PRIVADA	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	FACTOR DE PONDERACIÓN	ÁREA PONDERADA	COEFICIENTE DE EXPENSAS MODULO COMERCIAL
LOCAL 1	156,21	1,1	171,831	22,894
LOCAL 2	116,62	1,1	128,282	17,092
LOCAL 3	48,32	1,2	57,984	7,726
LOCAL 4	47,73	1,2	57,276	7,631
LOCAL 5	110,99	1,1	122,089	16,267
LOCAL 6	88,36	1,2	106,032	14,127
LOCAL 7	72,21	1,2	86,652	11,545
LOCAL 8	17,00	1,2	20,4	2,718
Total 8 Locales				100%

TABLA 2

MODULO OFICINAS –TORRE VITRO				
UNIDAD PRIVADA	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	FACTOR DE PONDERACIÓN	ÁREA PONDERADA	COEFICIENTE DE EXPENSAS MODULO OFICINAS
OFICINA 0601	42,05	1	42,05	0,403
OFICINA 0602	42,71	1	42,71	0,409
OFICINA 0603	55,75	1	55,75	0,534
OFICINA 0604	40,6	1	40,6	0,389
OFICINA 0605	41,09	1	41,09	0,394
OFICINA 0606	108	1	108	1,035
OFICINA 0608	97,26	1	97,26	0,932
OFICINA 0610	36,88	1	36,88	0,353
OFICINA 0611	35,48	1	35,48	0,340
OFICINA 0612	37,65	1	37,65	0,361
OFICINA 0613	37,97	1	37,97	0,364
OFICINA 0614	38,25	1	38,25	0,366
OFICINA 0615	37,35	1	37,35	0,358
OFICINA 0616	70,33	1	70,33	0,674
OFICINA 0701	86,23	1	86,23	0,826
OFICINA 0702	55,61	1	55,61	0,533
OFICINA 0703	40,6	1	40,6	0,389
OFICINA 0704	41,09	1	41,09	0,394
OFICINA 0705	108	1	108	1,035
OFICINA 0707	97,29	1	97,29	0,932
OFICINA 0709	36,88	1	36,88	0,353
OFICINA 0710	35,51	1	35,51	0,340
OFICINA 0711	37,65	1	37,65	0,361
OFICINA 0712	38,01	1	38,01	0,364
OFICINA 0713	76,77	1	76,77	0,736
OFICINA 0714	70,36	1	70,36	0,674
OFICINA 0801	293,61	1	293,61	2,813
OFICINA 0802	410,56	1	410,56	3,933
OFICINA 0803	227,84	1	227,84	2,183
OFICINA 0901	86,23	1	86,23	0,826
OFICINA 0902	55,61	1	55,61	0,533
OFICINA 0903	40,6	1	40,6	0,389
OFICINA 0904	41,09	1	41,09	0,394
OFICINA 0905	108	1	108	1,035
OFICINA 0907	59,9	1	59,9	0,574
OFICINA 0908	36,19	1	36,19	0,347
OFICINA 0909	36,88	1	36,88	0,353
OFICINA 0910	35,51	1	35,51	0,340

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537279
PC056275701
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OFICINA 0911	37,65	1	37,65	0,361
OFICINA 0912	37,97	1	37,97	0,364
OFICINA 0913	76,77	1	76,77	0,736
OFICINA 0914	70,33	1	70,33	0,674
OFICINA 1001	86,23	1	86,23	0,826
OFICINA 1002	55,61	1	55,61	0,533
OFICINA 1003	40,6	1	40,6	0,389
OFICINA 1004	41,09	1	41,09	0,394
OFICINA 1005	108	1	108	1,035
OFICINA 1007	97,47	1	97,47	0,934
OFICINA 1008	36,88	1	36,88	0,353
OFICINA 1010	35,51	1	35,51	0,340
OFICINA 1011	37,65	1	37,65	0,361
OFICINA 1012	73,43	1	73,43	0,704
OFICINA 1013	40,01	1	40,01	0,383
OFICINA 1014	70,36	1	70,36	0,674
OFICINA 1101	86,23	1	86,23	0,826
OFICINA 1102	55,61	1	55,61	0,533
OFICINA 1103	40,6	1	40,6	0,389
OFICINA 1104	41,09	1	41,09	0,394
OFICINA 1105	40,3	1	40,3	0,386
OFICINA 1106	66,39	1	66,39	0,636
OFICINA 1107	59,9	1	59,9	0,574
OFICINA 1108	36,22	1	36,22	0,347
OFICINA 1109	36,88	1	36,88	0,353
OFICINA 1110	35,48	1	35,48	0,340
OFICINA 1111	37,65	1	37,65	0,361
OFICINA 1112	38,01	1	38,01	0,364
OFICINA 1113	76,77	1	76,77	0,736
OFICINA 1114	70,36	1	70,36	0,674
OFICINA 1201	86,23	1	86,23	0,826
OFICINA 1202	55,61	1	55,61	0,533
OFICINA 1203	40,6	1	40,6	0,389
OFICINA 1204	41,09	1	41,09	0,394
OFICINA 1205	40,3	1	40,3	0,386
OFICINA 1206	66,39	1	66,39	0,636
OFICINA 1207	59,9	1	59,9	0,574
OFICINA 1208	36,19	1	36,19	0,347
OFICINA 1209	36,88	1	36,88	0,353
OFICINA 1210	35,51	1	35,51	0,340
OFICINA 1211	37,65	1	37,65	0,361
OFICINA 1212	38,01	1	38,01	0,364
OFICINA 1213	76,77	1	76,77	0,736
OFICINA 1214	70,36	1	70,36	0,674
OFICINA 1301	86,23	1	86,23	0,826
OFICINA 1302	55,61	1	55,61	0,533
OFICINA 1303	40,6	1	40,6	0,389
OFICINA 1304	41,09	1	41,09	0,394
OFICINA 1305	108	1	108	1,035
OFICINA 1307	97,29	1	97,29	0,932
OFICINA 1309	36,88	1	36,88	0,353
OFICINA 1310	35,51	1	35,51	0,340
OFICINA 1311	37,65	1	37,65	0,361
OFICINA 1312	38,01	1	38,01	0,364
OFICINA 1313	76,77	1	76,77	0,736
OFICINA 1314	70,36	1	70,36	0,674

República de Colombia

OFICINA 1401	86,23	1	86,23	0,826
OFICINA 1402	55,61	1	55,61	0,533
OFICINA 1403	40,6	1	40,6	0,389
OFICINA 1404	41,09	1	41,09	0,394
OFICINA 1405	108	1	108	1,035
OFICINA 1407	97,29	1	97,29	0,932
OFICINA 1409	36,88	1	36,88	0,353
OFICINA 1410	35,51	1	35,51	0,340
OFICINA 1411	37,65	1	37,65	0,361
OFICINA 1412	38,01	1	38,01	0,364
OFICINA 1413	76,77	1	76,77	0,736
OFICINA 1414	70,36	1	70,36	0,674
OFICINA 1501	88,87	1	88,87	0,851
OFICINA 1502	58,52	1	58,52	0,561
OFICINA 1503	41,5	1	41,5	0,398
OFICINA 1504	41,78	1	41,78	0,400
OFICINA 1505	109,46	1	109,46	1,049
OFICINA 1507	99,69	1	99,69	0,955
OFICINA 1509	37,89	1	37,89	0,363
OFICINA 1510	36,45	1	36,45	0,349
OFICINA 1511	38,72	1	38,72	0,371
OFICINA 1512	38,94	1	38,94	0,373
OFICINA 1513	80,55	1	80,55	0,772
OFICINA 1514	72,4	1	72,4	0,694
OFICINA 1601	88,87	1	88,87	0,851
OFICINA 1602	58,52	1	58,52	0,561
OFICINA 1603	41,5	1	41,5	0,398
OFICINA 1604	41,78	1	41,78	0,400
OFICINA 1605	109,46	1	109,46	1,049
OFICINA 1607	99,69	1	99,69	0,955
OFICINA 1609	37,89	1	37,89	0,363
OFICINA 1610	36,45	1	36,45	0,349
OFICINA 1611	38,72	1	38,72	0,371
OFICINA 1612	38,94	1	38,94	0,373
OFICINA 1613	80,55	1	80,55	0,772
OFICINA 1614	72,4	1	72,4	0,694
OFICINA 1701	88,87	1	88,87	0,851
OFICINA 1702	58,52	1	58,52	0,561
OFICINA 1703	41,5	1	41,5	0,398
OFICINA 1704	41,78	1	41,78	0,400
OFICINA 1705	109,46	1	109,46	1,049
OFICINA 1707	99,69	1	99,69	0,955
OFICINA 1709	37,89	1	37,89	0,363
OFICINA 1710	36,45	1	36,45	0,349
OFICINA 1711	38,72	1	38,72	0,371
OFICINA 1712	38,94	1	38,94	0,373
OFICINA 1713	80,55	1	80,55	0,772
OFICINA 1714	72,4	1	72,4	0,694
OFICINA 1801	88,87	1	88,87	0,851
OFICINA 1802	58,52	1	58,52	0,561
OFICINA 1803	41,5	1	41,5	0,398
OFICINA 1804	41,78	1	41,78	0,400
OFICINA 1805	109,46	1	109,46	1,049
OFICINA 1807	99,69	1	99,69	0,955
OFICINA 1809	37,89	1	37,89	0,363
OFICINA 1810	36,45	1	36,45	0,349

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372B0
PC0562757O0
12-04-22 PO0105372B0
09-06-22 PC0562757O0
U04ZZ0NCBI
04CYAW03OID

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OFICINA 1811	38,72	1	38,72	0,371
OFICINA 1812	38,94	1	38,94	0,373
OFICINA 1813	80,55	1	80,55	0,772
OFICINA 1814	72,4	1	72,4	0,694
OFICINA 1901	88,87	1	88,87	0,851
OFICINA 1902	58,52	1	58,52	0,561
OFICINA 1903	41,5	1	41,5	0,398
OFICINA 1904	41,78	1	41,78	0,400
OFICINA 1905	109,46	1	109,46	1,049
OFICINA 1907	99,69	1	99,69	0,955
OFICINA 1909	37,89	1	37,89	0,363
OFICINA 1910	36,45	1	36,45	0,349
OFICINA 1911	38,72	1	38,72	0,371
OFICINA 1912	38,94	1	38,94	0,373
OFICINA 1913	80,55	1	80,55	0,772
OFICINA 1914	72,4	1	72,4	0,694
Total: 166 oficinas				100%

TABLA 3:

MODULO DE PARQUEADERO –TORRE VITRO						
PARQUEADERO/NÚMERO	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	ÁREA PRIVADA LIBRE	FACTOR DE PONDERACIÓN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	FACTOR DE PONDERACIÓN ÁREA PRIVADA LIBRE	ÁREA PONDERADA	COEFICIENTE DE EXPENSAS MODULO DE PARQUEADERO
024-025	25		0,4	0,3	10	0,697
026-027	25		0,4	0,3	10	0,697
028-029	25		0,4	0,3	10	0,697
030-031	25		0,4	0,3	10	0,697
032-033	25		0,4	0,3	10	0,697
034-035	25		0,4	0,3	10	0,697
036-037	25		0,4	0,3	10	0,697
038-039	25		0,4	0,3	10	0,697
040	12,5		0,4	0,3	5	0,348
041	12,5		0,4	0,3	5	0,348
042	12,5		0,4	0,3	5	0,348
045-046	25		0,4	0,3	10	0,697
047-048	25		0,4	0,3	10	0,697
051-052	25		0,4	0,3	10	0,697
057	12,5		0,4	0,3	5	0,348
058	16,5		0,4	0,3	6,6	0,460
059	10,53		0,4	0,3	4,212	0,293
060	9,9		0,4	0,3	3,96	0,276
061	9,9		0,4	0,3	3,96	0,276
062	9,9		0,4	0,3	3,96	0,276
063	9,9		0,4	0,3	3,96	0,276
064	10,8		0,4	0,3	4,32	0,301
065	12,5		0,4	0,3	5	0,348
066	12,5		0,4	0,3	5	0,348
067	12,5		0,4	0,3	5	0,348
068	12,5		0,4	0,3	5	0,348
069	12,5		0,4	0,3	5	0,348
070	12,5		0,4	0,3	5	0,348
072-073	25		0,4	0,3	10	0,697
074-075	25		0,4	0,3	10	0,697
076-077	25		0,4	0,3	10	0,697
078-079	25		0,4	0,3	10	0,697

060-061	25		0,4	0,3	10	0,697
062-063	25		0,4	0,3	10	0,697
064-065	25		0,4	0,3	10	0,697
066-067	25		0,4	0,3	10	0,697
068	12,5		0,4	0,3	5	0,348
069	12,5		0,4	0,3	5	0,348
091-092	25		0,4	0,3	10	0,697
094-095	25		0,4	0,3	10	0,697
096-097	22		0,4	0,3	8,8	0,613
098	11		0,4	0,3	4,4	0,306
099	9,9		0,4	0,3	3,96	0,276
100	9,9		0,4	0,3	3,96	0,276
101	12,5		0,4	0,3	5	0,348
102	12,4		0,4	0,3	4,96	0,346
103	12,49		0,4	0,3	4,996	0,348
104	12,5		0,4	0,3	5	0,348
105	12,5		0,4	0,3	5	0,348
106	11		0,4	0,3	4,4	0,306
107	12,33		0,4	0,3	4,932	0,344
108	12,5		0,4	0,3	5	0,348
109	12,5		0,4	0,3	5	0,348
110	12,5		0,4	0,3	5	0,348
111	12,5		0,4	0,3	5	0,348
112	12,25		0,4	0,3	4,9	0,341
113	11,5		0,4	0,3	4,6	0,320
114	11		0,4	0,3	4,4	0,306
115	12,5		0,4	0,3	5	0,348
116	12,5		0,4	0,3	5	0,348
117	12,5		0,4	0,3	5	0,348
118	12,5		0,4	0,3	5	0,348
119	12,5		0,4	0,3	5	0,348
120	12,5		0,4	0,3	5	0,348
121	12,5		0,4	0,3	5	0,348
122-123	25		0,4	0,3	10	0,697
124-126	25		0,4	0,3	10	0,697
126-127	25		0,4	0,3	10	0,697
128-129	25		0,4	0,3	10	0,697
130-131	25		0,4	0,3	10	0,697
132-133	25		0,4	0,3	10	0,697
134-135	25		0,4	0,3	10	0,697
136-137	25		0,4	0,3	10	0,697
138	12,5		0,4	0,3	5	0,348
139	12,5		0,4	0,3	5	0,348
140	12,5		0,4	0,3	5	0,348
141	12,5		0,4	0,3	5	0,348
142-143	25		0,4	0,3	10	0,697
144	12,5		0,4	0,3	5	0,348
145	12,5		0,4	0,3	5	0,348
146-147	25		0,4	0,3	10	0,697
148	12,5		0,4	0,3	5	0,348
149	12,5		0,4	0,3	5	0,348
150	12,5		0,4	0,3	5	0,348
151-152	25		0,4	0,3	10	0,697
153-154	25		0,4	0,3	10	0,697
155	12,5		0,4	0,3	5	0,348
156	12,4		0,4	0,3	4,96	0,346

PO010537261

PC056275699

Amparo Martínez Jerez

NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

08-06-22 PC056275699

DJLFKOER7H

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

157	12,49		0,4	0,3	4,996	0,348
158	12,5		0,4	0,3	5	0,348
159	12,5		0,4	0,3	5	0,348
160	11		0,4	0,3	4,4	0,306
161	12,33		0,4	0,3	4,932	0,344
162	12,5		0,4	0,3	5	0,348
163	12,5		0,4	0,3	5	0,348
164	12,5		0,4	0,3	5	0,348
165	12,5		0,4	0,3	5	0,348
166	12,25		0,4	0,3	4,9	0,341
167	11,5		0,4	0,3	4,6	0,320
168	11		0,4	0,3	4,4	0,306
169	12,5		0,4	0,3	5	0,348
170	12,5		0,4	0,3	5	0,348
171	12,5		0,4	0,3	5	0,348
172	12,5		0,4	0,3	5	0,348
173	12,5		0,4	0,3	5	0,348
174	12,5		0,4	0,3	5	0,348
175	12,5		0,4	0,3	5	0,348
176-177	25		0,4	0,3	10	0,697
178-179	25		0,4	0,3	10	0,697
180-181	25		0,4	0,3	10	0,697
182-183	25		0,4	0,3	10	0,697
184-185	25		0,4	0,3	10	0,697
186-187	25		0,4	0,3	10	0,697
188-189	25		0,4	0,3	10	0,697
190-191	25		0,4	0,3	10	0,697
192	12,5		0,4	0,3	5	0,348
193	12,5		0,4	0,3	5	0,348
194	12,5		0,4	0,3	5	0,348
195	12,5		0,4	0,3	5	0,348
196-197	25		0,4	0,3	10	0,697
198-199	25		0,4	0,3	10	0,697
200	12,5		0,4	0,3	5	0,348
201	9,9		0,4	0,3	3,96	0,276
202-203	25		0,4	0,3	10	0,697
204	12,5		0,4	0,3	5	0,348
205	12,5		0,4	0,3	5	0,348
206	12,5		0,4	0,3	5	0,348
207-208	25		0,4	0,3	10	0,697
209-210	25		0,4	0,3	10	0,697
211	12,5		0,4	0,3	5	0,348
212	12,4		0,4	0,3	4,96	0,346
213	12,49		0,4	0,3	4,996	0,348
214	12,5		0,4	0,3	5	0,348
215	12,5		0,4	0,3	5	0,348
216	11		0,4	0,3	4,4	0,306
217	12,33		0,4	0,3	4,932	0,344
218	12,5		0,4	0,3	5	0,348
219	12,5		0,4	0,3	5	0,348
220	12,5		0,4	0,3	5	0,348
221	12,5		0,4	0,3	5	0,348
222	12,25		0,4	0,3	4,9	0,341
223	11,5		0,4	0,3	4,6	0,320
224	11		0,4	0,3	4,4	0,306
225	12,5		0,4	0,3	5	0,348

226	12,5		0,4	0,3	5	0,348
227	12,5		0,4	0,3	5	0,348
228	12,5		0,4	0,3	5	0,348
229	12,5		0,4	0,3	5	0,348
230	12,5		0,4	0,3	5	0,348
231	12,5		0,4	0,3	5	0,348
232	12,5		0,4	0,3	5	0,348
233	12,5		0,4	0,3	5	0,348
234-235	25		0,4	0,3	10	0,697
236-237	25		0,4	0,3	10	0,697
238-239	25		0,4	0,3	10	0,697
240-241	25		0,4	0,3	10	0,697
242-243	25		0,4	0,3	10	0,697
244-245	25		0,4	0,3	10	0,697
246-247	25		0,4	0,3	10	0,697
248-249	25		0,4	0,3	10	0,697
250	12,5		0,4	0,3	5	0,348
251	12,5		0,4	0,3	5	0,348
252	12,5		0,4	0,3	5	0,348
253	12,5		0,4	0,3	5	0,348
254-255	25		0,4	0,3	10	0,697
256-257	25		0,4	0,3	10	0,697
258	12,5		0,4	0,3	5	0,348
259	8,9		0,4	0,3	3,96	0,276
260-261	25		0,4	0,3	10	0,697
262	11		0,4	0,3	4,4	0,306
263	11		0,4	0,3	4,4	0,306
264	12,5		0,4	0,3	5	0,348
265	12,5		0,4	0,3	5	0,348
266-267	25		0,4	0,3	10	0,697
268-269	25		0,4	0,3	10	0,697
270		12,5	0,4	0,3	3,75	0,261
271		12,5	0,4	0,3	3,75	0,261
272		12,5	0,4	0,3	3,75	0,261
273	7,5	5	0,4	0,3	4,5	0,313
274	12,5		0,4	0,3	5	0,348
275	11		0,4	0,3	4,4	0,306
276	12,33		0,4	0,3	4,932	0,344
277	12,5		0,4	0,3	5	0,348
278	12,5		0,4	0,3	5	0,348
279	12,5		0,4	0,3	5	0,348
280	12,5		0,4	0,3	5	0,348
281	12,25		0,4	0,3	4,9	0,341
282	11,5		0,4	0,3	4,6	0,320
283	11		0,4	0,3	4,4	0,306
284	12,5		0,4	0,3	5	0,348
285	12,5		0,4	0,3	5	0,348
286	12,5		0,4	0,3	5	0,348
287	12,5		0,4	0,3	5	0,348
288	12,5		0,4	0,3	5	0,348
289	12,5		0,4	0,3	5	0,348
290	12,5		0,4	0,3	5	0,348
291	9,09	3,41	0,4	0,3	4,659	0,325
292	10,22	2,28	0,4	0,3	4,772	0,332
293-294	25		0,4	0,3	10	0,697
295-296	25		0,4	0,3	10	0,697

NOTARIA TERCERA DE CARGACA DE BUCARAMANGA
Amparo Martínez Jerez

PO010537282
PC056275078
08-06-22 PC056275078
UAJBONOMIL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

297-298	16,9	8,1	0,4	0,3	9,19	0,645
299-300		25	0,4	0,3	7,5	0,522
301-302		25	0,4	0,3	7,5	0,522
303-304		25	0,4	0,3	7,5	0,522
305		12,5	0,4	0,3	3,75	0,261
306		12,5	0,4	0,3	3,75	0,261
307-308		25	0,4	0,3	7,5	0,522
309-310	16,9	8,1	0,4	0,3	9,19	0,645
311	12,5		0,4	0,3	5	0,348
312	12,5		0,4	0,3	5	0,348
313	12,5		0,4	0,3	5	0,348
314	12,5		0,4	0,3	5	0,348
315-316	25		0,4	0,3	10	0,697
317-318	25		0,4	0,3	10	0,697
319	12,5		0,4	0,3	5	0,348
320	9,9		0,4	0,3	3,96	0,276
321-322	25		0,4	0,3	10	0,697
323	12,5		0,4	0,3	5	0,348
324	12,5		0,4	0,3	5	0,348
325	12,5		0,4	0,3	5	0,348
326-327	18,4	8,6	0,4	0,3	9,34	0,651
328-329		32	0,4	0,3	9,6	0,669
Total: 222 parqueaderos						100%

TABLA 4

MÓDULO COMPARTIDO –TORRE VITRO						
UNIDAD PRIVADA	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	ÁREA PRIVADA LIBRE	FACTOR DE PONDERACIÓN ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	FACTOR DE PONDERACIÓN ÁREA PRIVADA LIBRE	ÁREA PONDERADA	COEFICIENTE DE EXPENSAS MÓDULO COMPARTIDO
OFICINA 0601	42,05		1		42,05	0,333
OFICINA 0602	42,71		1		42,71	0,338
OFICINA 0603	55,75		1		55,75	0,442
OFICINA 0604	40,6		1		40,6	0,322
OFICINA 0605	41,09		1		41,09	0,325
OFICINA 0606	108		1		108	0,856
OFICINA 0608	97,29		1		97,29	0,770
OFICINA 0610	36,88		1		36,88	0,292
OFICINA 0611	35,48		1		35,48	0,281
OFICINA 0612	37,65		1		37,65	0,298
OFICINA 0613	37,97		1		37,97	0,301
OFICINA 0614	38,25		1		38,25	0,303
OFICINA 0615	37,35		1		37,35	0,296
OFICINA 0616	70,33		1		70,33	0,557
OFICINA 0701	56,23		1		56,23	0,653
OFICINA 0702	55,61		1		55,61	0,441
OFICINA 0703	40,6		1		40,6	0,322
OFICINA 0704	41,09		1		41,09	0,325
OFICINA 0705	108		1		108	0,856
OFICINA 0707	97,29		1		97,29	0,771
OFICINA 0709	36,88		1		36,88	0,292
OFICINA 0710	35,51		1		35,51	0,281
OFICINA 0711	37,65		1		37,65	0,298
OFICINA 0712	38,01		1		38,01	0,301

República de Colombia

OFICINA 0713	76,77		1		76,77	0,608
OFICINA 0714	70,36		1		70,36	0,557
OFICINA 0801	293,61		1		293,61	2,326
OFICINA 0802	410,56		1		410,56	3,226
OFICINA 0803	227,84		1		227,84	1,805
OFICINA 0901	86,23		1		86,23	0,683
OFICINA 0902	55,61		1		55,61	0,441
OFICINA 0903	40,6		1		40,6	0,322
OFICINA 0904	41,09		1		41,09	0,325
OFICINA 0905	108		1		108	0,856
OFICINA 0907	59,9		1		59,9	0,474
OFICINA 0908	36,19		1		36,19	0,287
OFICINA 0909	36,88		1		36,88	0,292
OFICINA 0910	35,51		1		35,51	0,281
OFICINA 0911	37,65		1		37,65	0,298
OFICINA 0912	37,97		1		37,97	0,301
OFICINA 0913	76,77		1		76,77	0,608
OFICINA 0914	70,33		1		70,33	0,557
OFICINA 1001	86,23		1		86,23	0,683
OFICINA 1002	55,61		1		55,61	0,441
OFICINA 1003	40,6		1		40,6	0,322
OFICINA 1004	41,09		1		41,09	0,325
OFICINA 1005	108		1		108	0,856
OFICINA 1007	97,47		1		97,47	0,772
OFICINA 1009	36,88		1		36,88	0,292
OFICINA 1010	35,51		1		35,51	0,281
OFICINA 1011	37,65		1		37,65	0,298
OFICINA 1012	73,43		1		73,43	0,582
OFICINA 1013	40,01		1		40,01	0,317
OFICINA 1014	70,36		1		70,36	0,557
OFICINA 1101	86,23		1		86,23	0,683
OFICINA 1102	55,61		1		55,61	0,441
OFICINA 1103	40,6		1		40,6	0,322
OFICINA 1104	41,09		1		41,09	0,325
OFICINA 1105	40,3		1		40,3	0,319
OFICINA 1106	66,39		1		66,39	0,526
OFICINA 1107	59,9		1		59,9	0,474
OFICINA 1108	36,22		1		36,22	0,287
OFICINA 1109	36,88		1		36,88	0,292
OFICINA 1110	35,48		1		35,48	0,281
OFICINA 1111	37,65		1		37,65	0,298
OFICINA 1112	38,01		1		38,01	0,301
OFICINA 1113	76,77		1		76,77	0,608
OFICINA 1114	70,36		1		70,36	0,557
OFICINA 1201	86,23		1		86,23	0,683
OFICINA 1202	55,61		1		55,61	0,441
OFICINA 1203	40,6		1		40,6	0,322
OFICINA 1204	41,09		1		41,09	0,325
OFICINA 1205	40,3		1		40,3	0,319
OFICINA 1206	66,39		1		66,39	0,526
OFICINA 1207	59,9		1		59,9	0,474
OFICINA 1208	36,19		1		36,19	0,287
OFICINA 1209	36,88		1		36,88	0,292
OFICINA 1210	35,51		1		35,51	0,281

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0105372B3
PC0562750T7
12OTUWMCKWA
08-06-22 PC0562750T7
12-06-22 PO0105372B3
JESHWYCHN

OFICINA 1211	37,65		1		37,65	0,298
OFICINA 1212	38,01		1		38,01	0,301
OFICINA 1213	76,77		1		76,77	0,608
OFICINA 1214	70,36		1		70,36	0,557
OFICINA 1301	86,23		1		86,23	0,683
OFICINA 1302	55,61		1		55,61	0,441
OFICINA 1303	40,6		1		40,6	0,322
OFICINA 1304	41,09		1		41,09	0,325
OFICINA 1305	108		1		108	0,856
OFICINA 1307	97,29		1		97,29	0,771
OFICINA 1309	36,86		1		36,86	0,292
OFICINA 1310	35,51		1		35,51	0,281
OFICINA 1311	37,65		1		37,65	0,298
OFICINA 1312	38,01		1		38,01	0,301
OFICINA 1313	76,77		1		76,77	0,608
OFICINA 1314	70,36		1		70,36	0,557
OFICINA 1401	86,23		1		86,23	0,683
OFICINA 1402	55,61		1		55,61	0,441
OFICINA 1403	40,6		1		40,6	0,322
OFICINA 1404	41,09		1		41,09	0,325
OFICINA 1405	108		1		108	0,856
OFICINA 1407	97,29		1		97,29	0,771
OFICINA 1409	36,86		1		36,86	0,292
OFICINA 1410	35,51		1		35,51	0,281
OFICINA 1411	37,65		1		37,65	0,298
OFICINA 1412	38,01		1		38,01	0,301
OFICINA 1413	76,77		1		76,77	0,608
OFICINA 1414	70,36		1		70,36	0,557
OFICINA 1501	88,87		1		88,87	0,704
OFICINA 1502	58,52		1		58,52	0,464
OFICINA 1503	41,5		1		41,5	0,329
OFICINA 1504	41,78		1		41,78	0,331
OFICINA 1505	109,46		1		109,46	0,867
OFICINA 1507	99,69		1		99,69	0,790
OFICINA 1509	37,89		1		37,89	0,300
OFICINA 1510	36,45		1		36,45	0,289
OFICINA 1511	38,72		1		38,72	0,307
OFICINA 1512	38,94		1		38,94	0,308
OFICINA 1513	80,55		1		80,55	0,638
OFICINA 1514	72,4		1		72,4	0,574
OFICINA 1601	88,87		1		88,87	0,704
OFICINA 1602	58,52		1		58,52	0,464
OFICINA 1603	41,5		1		41,5	0,329
OFICINA 1604	41,78		1		41,78	0,331
OFICINA 1605	109,46		1		109,46	0,867
OFICINA 1607	99,69		1		99,69	0,790
OFICINA 1609	37,89		1		37,89	0,300
OFICINA 1610	36,45		1		36,45	0,289
OFICINA 1611	38,72		1		38,72	0,307
OFICINA 1612	38,94		1		38,94	0,308
OFICINA 1613	80,55		1		80,55	0,638
OFICINA 1614	72,4		1		72,4	0,574
OFICINA 1701	88,87		1		88,87	0,704
OFICINA 1702	58,52		1		58,52	0,464

OFICINA 1703	41.5		1		41.5	0,329
OFICINA 1704	41,78		1		41,78	0,331
OFICINA 1705	109,46		1		109,46	0,867
OFICINA 1707	99,69		1		99,69	0,790
OFICINA 1709	37,89		1		37,89	0,300
OFICINA 1710	36,45		1		36,45	0,289
OFICINA 1711	38,72		1		38,72	0,307
OFICINA 1712	38,94		1		38,94	0,308
OFICINA 1713	80,55		1		80,55	0,638
OFICINA 1714	72,4		1		72,4	0,574
OFICINA 1801	88,87		1		88,87	0,704
OFICINA 1802	58,52		1		58,52	0,464
OFICINA 1803	41,5		1		41,5	0,329
OFICINA 1804	41,78		1		41,78	0,331
OFICINA 1805	109,46		1		109,46	0,867
OFICINA 1807	99,69		1		99,69	0,790
OFICINA 1809	37,89		1		37,89	0,300
OFICINA 1810	36,45		1		36,45	0,289
OFICINA 1811	38,72		1		38,72	0,307
OFICINA 1812	38,94		1		38,94	0,308
OFICINA 1813	80,55		1		80,55	0,638
OFICINA 1814	72,4		1		72,4	0,574
OFICINA 1901	88,87		1		88,87	0,704
OFICINA 1902	58,52		1		58,52	0,464
OFICINA 1903	41,5		1		41,5	0,329
OFICINA 1904	41,78		1		41,78	0,331
OFICINA 1905	109,46		1		109,46	0,867
OFICINA 1907	99,69		1		99,69	0,790
OFICINA 1909	37,89		1		37,89	0,300
OFICINA 1910	36,45		1		36,45	0,289
OFICINA 1911	38,72		1		38,72	0,307
OFICINA 1912	38,94		1		38,94	0,308
OFICINA 1913	80,55		1		80,55	0,638
OFICINA 1914	72,4		1		72,4	0,574
LOCAL 1	156,21		1,1		171,831	1,361
LOCAL 2	116,62		1,1		128,282	1,016
LOCAL 3	48,32		1,2		57,984	0,459
LOCAL 4	47,73		1,2		57,276	0,454
LOCAL 5	110,99		1,1		122,089	0,967
LOCAL 6	88,36		1,2		106,032	0,840
LOCAL 7	72,21		1,2		86,652	0,686
LOCAL 8	17		1,2		20,4	0,162
PARQUEADERO 024-025	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 026-027	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 028-029	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 030-031	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 032-033	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 034-035	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 036-037	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 038-039	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 040	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 041	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 042	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 045-046	25		0,4	0,3	10	0,079

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537284
PO0562275076
12-04-22 PO010537284
09-06-22 PO0562275076
NN60XF2040

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO 047-048	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 051-052	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 057	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 058	16,5		0,4	0,3	6,6	0,052
PARQUEADERO 059	10,53		0,4	0,3	4,212	0,033
PARQUEADERO 060	9,9		0,4	0,3	3,96	0,031
PARQUEADERO 061	9,9		0,4	0,3	3,96	0,031
PARQUEADERO 062	9,9		0,4	0,3	3,96	0,031
PARQUEADERO 063	9,9		0,4	0,3	3,96	0,031
PARQUEADERO 064	10,8		0,4	0,3	4,32	0,034
PARQUEADERO 065	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 066	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 067	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 068	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 069	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 070	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 072-073	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 074-075	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 076-077	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 078-079	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 080-081	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 082-083	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 084-085	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 086-087	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 088	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 089	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 091-092	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 094-095	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 096-097	22		0,4	0,3	8,8	0,070
PARQUEADERO 098	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 099	9,9		0,4	0,3	3,96	0,031
PARQUEADERO 100	9,9		0,4	0,3	3,96	0,031
PARQUEADERO 101	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 102	12,4		0,4	0,3	4,96	0,039
PARQUEADERO 103	12,49		0,4	0,3	4,996	0,040
PARQUEADERO 104	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 105	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 106	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 107	12,33		0,4	0,3	4,932	0,039
PARQUEADERO 108	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 109	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 110	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 111	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 112	12,25		0,4	0,3	4,9	0,039
PARQUEADERO 113	11,9		0,4	0,3	4,8	0,038
PARQUEADERO 114	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 115	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 116	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 117	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 118	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 119	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 120	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 121	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 122-123	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 124-125	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 126-127	25		0,4	0,3	10	0,079

República de Colombia

PARQUEADERO 128-129	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 130-131	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 132-133	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 134-135	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 136-137	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 138	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 139	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 140	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 141	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 142-143	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 144	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 145	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 146-147	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 148	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 149	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 150	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 151-152	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 153-154	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 155	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 156	12,4		0,4	0,3	4,96	0,039
PARQUEADERO 157	12,49		0,4	0,3	4,996	0,040
PARQUEADERO 158	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 159	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 160	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 161	12,33		0,4	0,3	4,932	0,039
PARQUEADERO 162	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 163	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 164	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 165	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 166	12,25		0,4	0,3	4,9	0,039
PARQUEADERO 167	11,5		0,4	0,3	4,6	0,036
PARQUEADERO 168	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 169	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 170	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 171	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 172	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 173	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 174	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 175	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 176-177	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 178-179	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 180-181	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 182-183	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 184-185	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 186-187	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 188-189	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 190-191	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 192	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 193	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 194	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 195	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 196-197	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 198-199	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 200	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 201	9,9		0,4	0,3	3,96	0,031
PARQUEADERO 202-203	25		0,4	0,3	10	0,079

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC010537285
PC056275075

E38PV04012 12-04-22 PC010537285
FJGKGE14WQ 08-06-22 PC056275075

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARQUEADERO 204	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 205	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 206	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 207-208	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 209-210	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 211	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 212	12,4		0,4	0,3	4,96	0,039
PARQUEADERO 213	12,49		0,4	0,3	4,996	0,040
PARQUEADERO 214	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 215	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 216	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 217	12,33		0,4	0,3	4,932	0,039
PARQUEADERO 218	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 219	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 220	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 221	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 222	12,25		0,4	0,3	4,9	0,039
PARQUEADERO 223	11,5		0,4	0,3	4,6	0,036
PARQUEADERO 224	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 225	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 226	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 227	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 228	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 229	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 230	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 231	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 232	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 233	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 234-235	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 236-237	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 238-239	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 240-241	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 242-243	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 244-245	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 246-247	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 248-249	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 250	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 251	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 252	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 253	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 254-255	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 256-257	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 258	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 259	9,9		0,4	0,3	3,96	0,031
PARQUEADERO 260-261	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 262	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 263	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 264	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 265	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 266-267	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 268-269	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 270		12,5	0,4	0,3	3,75	0,030
PARQUEADERO 271		12,5	0,4	0,3	3,75	0,030
PARQUEADERO 272		12,5	0,4	0,3	3,75	0,030
PARQUEADERO 273	7,5	5	0,4	0,3	4,5	0,036
PARQUEADERO 274	12,5		0,4	0,3	5	0,040

PARQUEADERO 275	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 276	12,33		0,4	0,3	4,932	0,039
PARQUEADERO 277	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 278	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 279	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 280	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 281	12,25		0,4	0,3	4,9	0,039
PARQUEADERO 282	11,5		0,4	0,3	4,6	0,036
PARQUEADERO 283	11		0,4	0,3	4,4	0,035
PARQUEADERO 284	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 285	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 286	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 287	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 288	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 289	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 290	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 291	9,09	3,41	0,4	0,3	4,659	0,037
PARQUEADERO 292	10,22	2,28	0,4	0,3	4,772	0,038
PARQUEADERO 293-294	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 295-296	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 297-298	16,9	8,1	0,4	0,3	9,19	0,073
PARQUEADERO 299-300		25	0,4	0,3	7,5	0,059
PARQUEADERO 301-302		25	0,4	0,3	7,5	0,059
PARQUEADERO 303-304		25	0,4	0,3	7,5	0,059
PARQUEADERO 305		12,5	0,4	0,3	3,75	0,030
PARQUEADERO 306		12,5	0,4	0,3	3,75	0,030
PARQUEADERO 307-308		25	0,4	0,3	7,5	0,059
PARQUEADERO 309-310	16,9	8,1	0,4	0,3	9,19	0,073
PARQUEADERO 311	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 312	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 313	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 314	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 315-316	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 317-318	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 319	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 320	9,9		0,4	0,3	3,96	0'031
PARQUEADERO 321-322	25		0,4	0,3	10	0,079
PARQUEADERO 323	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 324	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 325	12,5		0,4	0,3	5	0,040
PARQUEADERO 326-327	18,4	6,6	0,4	0,3	9,34	0,074
PARQUEADERO 328-329		32	0,4	0,3	9,6	0,076
Total: 398 unidades						100%

ARTÍCULO 73°. PRESUPUESTO PROVISIONAL. A partir de cada primero (1°.) de enero y hasta que la Asamblea General apruebe el respectivo presupuesto definitivo, regirá provisionalmente el presupuesto de la vigencia anterior ajustado en el mismo porcentaje del incremento del salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional para el respectivo año; en consecuencia, las cuotas mensuales a cargo de los propietarios se ajustarán automáticamente en esa proporción. -------

PARÁGRAFO. Una vez aprobado el presupuesto definitivo y si el monto a cargo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO0105372B6
PC0562750 74
09-06-22 PC0562750 74
12-04-22 PO0105372B6
NOUQ756AN37
9BO71NZRLD

de los propietarios se modificó por decisión de la Asamblea General, en la siguiente mensualidad se realizarán los ajustes del caso, conforme lo decida la Asamblea. ----------

ARTÍCULO 74°. INSUFICIENCIA DE INGRESOS. Cuando los ingresos presupuestados o efectivamente recaudados fueran insuficientes para atender las necesidades colectivas en un porcentaje no mayor al veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de gastos aprobado para la respectiva vigencia, el Consejo de Administración podrá decretar los ajustes del caso al presupuesto de gastos y/o autorizar al Administrador la utilización provisional hasta del treinta por ciento (30%) de los recursos existentes del fondo de imprevistos. Si el faltante es mayor al porcentaje del presupuesto o del fondo de imprevistos indicados, el Administrador convocará la Asamblea General a reunión extraordinaria a fin de que decida los ajustes o adiciones al presupuesto. Mientras se realiza la Asamblea, el Consejo de Administración podrá autorizar la utilización transitoria de recursos del fondo estatutario de imprevistos o de reserva para atender los gastos que estime convenientes, con las limitaciones indicadas. Las decisiones que exijan mayoría calificada y que hagan relación a un módulo en particular, deberán tomarse por los copropietarios del respectivo módulo. ----------

ARTÍCULO 75°. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES. Los propietarios de los bienes privados, están obligados a contribuir al pago de las expensas causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento. ----------

PARÁGRAFO 1. Las expensas comunes ordinarias se deberán pagar dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, salvo que la Asamblea General disponga unos plazos distintos o que el Consejo de Administración, por delegación expresa de la Asamblea, establezca plazos diferentes. Las expensas extraordinarias se deberán pagar en la oportunidad que indique la Asamblea General en el momento de su aprobación. ----------

PARÁGRAFO 2. Al pago de las expensas comunes estarán obligados todos los propietarios aun cuando no ocupen su bien privado o no hagan uso efectivo de un determinado bien o servicio común. ----------

ARTÍCULO 76°. SOLIDARIDAD. Conforme lo establece el artículo 29 de la ley 675 de 2001, para efecto de las expensas comunes ordinarias existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. Cuando el bien de dominio privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.----------

En la escritura de transferencia del dominio de un bien privado el notario exigirá un paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Administrador. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura pública respectiva de tal circunstancia, de la correspondiente solicitud presentada al Administrador y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la administración. De todas maneras, si no se deja la respectiva constancia en la escritura correspondiente persistirá la solidaridad entre el anterior propietario y el nuevo propietario. ----------

ARTÍCULO 77°. EXPENSAS EXTRAORDINARIAS. Son las aprobadas por la Asamblea General para suplir un determinado déficit de tesorería o para atender determinadas partidas insuficientes o rubros específicos no contemplados en el presupuesto anual ordinario. Para efectos del cálculo, cobro, liquidación y demás aspectos relacionados con las expensas extraordinarias, se seguirán las disposiciones indicadas en el presente reglamento para las expensas comunes ordinarias, salvo en los aspectos que expresamente tengan una normatividad especial. ----------

PARÁGRAFO 1. El cobro de expensas extraordinarias sólo podrá aprobarse cuando los recursos del fondo legal de imprevistos sean insuficientes para atender las obligaciones a su cargo. ----------

PARÁGRAFO 2. Cuando el monto de las expensas extraordinarias supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, su aprobación requerirá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO0105372B7
PO0562750T3
09-06-22 PO0562750T3
12-04-22 PO0105372B7
ODLAMVTQA
XITTGHKUS

el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. ----------

ARTÍCULO 78°. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. El retardo en el cumplimiento del pago de las expensas causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de que la Asamblea General, con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de copropiedad, establezca un interés inferior. Mientras subsista el incumplimiento, tal situación podrá publicarse en la cartelera destinada al efecto. ----------

La publicación referida en el presente artículo sólo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, pero garantizando su debido conocimiento por parte de los propietarios. ----------

En el aviso de convocatoria a una asamblea y en el acta de la misma, deben incluirse los nombres de los propietarios que se encuentren en mora. ----------

ARTICULO 79°. IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS. El Administrador, en todo momento, tiene la facultad de imputar libremente los pagos totales o parciales que reciba, efectuados por los propietarios de los bienes privados o de sus causahabientes o terceros. En todo caso, los pagos se aplicarán de preferencia, en el siguiente orden: indemnizaciones, sanciones, reembolsos por servicios, honorarios por cobro de cartera, intereses, costas judiciales y deudas más antiguas. ----------

ARTÍCULO 80°. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el juez competente como anexos a la respectiva demanda, el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y de la demandada en caso de que el deudor ostente tal calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Financiera o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del acta de la

Asamblea General de Propietarios en la cual fue autorizado un interés inferior. -----

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley 675 de 2001 o en el presente reglamento. ----------

PARÁGRAFO. Cuando se trate del presupuesto inicial a que se refieren las normas de administración provisional contenidas en el presente reglamento, el título que preste mérito ejecutivo será la certificación que expida el administrador provisional sobre el monto de la deuda a cargo del deudor. ----------

ARTÍCULO 81°. CUOTAS VOLUNTARIAS. En el evento de que algunos propietarios convengan fondos voluntarios con fines específicos para realizar gastos o inversiones, el Administrador no estará obligado a recaudar y administrar tales recursos; corresponderá a la Asamblea General o en su defecto al Consejo de Administración, autorizarle su recaudo e inversión, lo cual siempre será a título de colaboración y sin que la copropiedad asuma responsabilidad alguna. ----------

CAPÍTULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA PERSONA JURÍDICA.

ARTÍCULO 82°. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. La dirección y administración de TORRE VITRO como persona jurídica, se hará a través de los siguientes órganos: la Asamblea General; el Consejo de Administración; y el Administrador. ----------

El Revisor Fiscal ejercerá el control y fiscalización de las actividades de la persona jurídica y de sus órganos de dirección y administración. ----------

ARTÍCULO 83°. ORDEN JERÁRQUICO. La Asamblea General, el Consejo de Administración y el Administrador, que constituyen los órganos de dirección y administración de TORRE VITRO, tienen las facultades que específicamente se detallan en la Ley 675 de 2001 y en los siguientes capítulos del presente reglamento; pero, en caso de duda, ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este reglamento, en las disposiciones de la Asamblea General o, en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea General es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la persona

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE SINCELEJO
PC0105372688
PC0056275072
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

jurídica. ----------

ARTÍCULO 84°. COLABORACIÓN ARMÓNICA. Aunque cada uno de los órganos de dirección, administración y control tiene facultades y responsabilidades específicas consagradas en la Ley 675 de 2001 y/o en el presente reglamento, y deberán colaborar armónicamente para que la persona jurídica cumpla a cabalidad sus objetivos. ----------

ARTÍCULO 85°. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN. Dentro del marco de los principios orientadores consagrados en el artículo 2 de la Ley 675 de 2001 la Asamblea General, como máxima autoridad en el gobierno de la persona jurídica, está facultada para interpretar las normas del presente reglamento y de la ley que regula la propiedad horizontal, ajustándolas a cada caso en particular. ----------

CAPÍTULO X

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 86°. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General está conformada por la totalidad de los propietarios de los bienes privados reunidos y/o deliberando con el quórum y las condiciones previstas en la ley 675 de 2001 y en el presente reglamento. Todo propietario tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea y a votar en ella, actuando directamente o a través de su representante o delegado para lo cual deberá otorgar por escrito el respectivo poder. ----------

Una misma persona no puede representar más de tres (3) derechos diferentes al suyo propio, con excepción del propietario inicial y/o constructor. ----------

ARTÍCULO 87°. REQUISITOS FORMALES DE LOS PODERES. Los poderes constarán por escrito, indicando por lo menos los nombres del representado y el representante, sus documentos de identificación, la unidad privada que se representa y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Los poderes para más de una reunión se deberán otorgar por escritura pública o por documento privado reconocido notarialmente. ----------

ARTÍCULO 88°. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de todos los propietarios. Sus funciones básicas son las siguientes: ----------

1. Dictar su propio reglamento interno. ----------

2. Establecer la cuantía y la forma de remuneración del Administrador y su suplente. ----------
3. Elegir y remover a los miembros del Consejo de Administración. ----------
4. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración. ----------
5. Establecer las políticas administrativas. ----------
6. Ejercer el control y vigilancia sobre las gestiones y decisiones del Consejo de Administración y del Administrador, exigiéndoles el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. Sin perjuicio de lo establecido en éste reglamento para temas específicos, considerar y revocar las decisiones del Consejo de Administración y del Administrador. ----------
7. Considerar los informes de gestión sobre la situación financiera, administrativa e institucional, que deben rendirle individual o conjuntamente el Consejo de Administración y el Administrador en cada asamblea ordinaria. ----------
8. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros sometidos a su consideración por el Administrador, oído previamente el concepto del Revisor Fiscal. ----------
9. Decidir sobre la destinación del excedente presupuestal, cuando este se presente. De no pronunciarse la Asamblea sobre este aspecto, el excedente ingresará al Fondo de Imprevistos. ----------
10. Velar por el cumplimiento del reglamento de propiedad horizontal, reformarlo, reglamentarlo e interpretarlo. ----------
11. Con sujeción a las normas establecidas en el presente reglamento, aprobar el presupuesto de gastos e ingresos para cada vigencia, así como incrementar o disminuir el Fondo de Imprevistos, cuando fuere el caso. ----------
12. Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios de unidades privadas, cuando el presupuesto ordinario de ingresos aprobado resultare insuficiente o se presentaren necesidades imprevistas y/o urgentes, indicando la época de vencimiento de cada cuota en forma tal que aparezca para cada propietario una obligación expresa, clara y exigible de pago de una suma líquida de dinero. ----------
13. Vigilar la constitución y administración del Fondo de Imprevistos. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537289
PC056275071

MTEPY15SUD 13:04:22 PO010537289 09-06-22 PC056275071
EF-QZ0NEGUX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

14. Aprobar la constitución de fondos estatutarios específicos, reglamentarios y vigilar su administración. ----------
15. Fijar o autorizar la naturaleza y cuantía de los seguros que deban tomarse de conformidad con lo previsto en el presente reglamento. ----------
16. Reglamentar los procedimientos y pautas para la contratación de empréstitos que requiera el normal funcionamiento de la copropiedad, la ejecución de obras o el desarrollo del mismo, y aprobar o delegar en el Consejo de Administración la contratación de los mismos, determinando su cuantía, plazo, esquema de amortización, etc. ----------
17. Aprobar la construcción de mejoras, ampliaciones y cambios en el diseño arquitectónico del inmueble. ----------
18. Resolver sobre las obras que impliquen sensible alteración en el goce o destinación de los bienes comunes. ----------
19. Ordenar la reconstrucción del inmueble o de una torre o etapa en particular, en los casos en que sea procedente y determinar las sumas con que cada propietario deba contribuir por este concepto, de acuerdo con su coeficiente de copropiedad. ----------
20. Autorizar la venta del terreno y materiales en caso de destrucción total o parcial de la edificación. ----------
21. Decidir sobre cambios en la destinación genérica de los bienes de dominio privado. ----------
22. Decidir sobre la desafectación de los bienes comunes no esenciales y autorizar su venta o división cuando fuere el caso. ----------
23. Decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. ---
24. Dictar los reglamentos internos específicos que estime necesarios para desarrollar el reglamento de propiedad horizontal o llenar sus vacíos, con sujeción a éste y a la ley; y, revocar, modificar o adicionar los reglamentos internos cuya expedición haya sido hecha por el Consejo de Administración. ---
25. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. ----------
26. Delegar, por tiempo determinado, funciones específicas en el Consejo de Administración o en el Administrador o en comisiones integradas por

_____

_____

_____

copropietarios, cuya delegación no esté prohibida por la ley o por el presente reglamento. ----------

27. Variar los valores establecidos en el presente reglamento para las modificaciones al presupuesto, autorización de obras y contratos o utilización de los recursos del Fondo de Imprevistos, cuya aprobación competa al Consejo de Administración. ----------

28. Adoptar todas las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento o de la ley que rige la propiedad horizontal. ----------

29. Las demás funciones establecidas en la ley 675 de 2001, en los decretos que la reglamenten, sus eventuales reformas, o en otros artículos del presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 89º. REPRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA. Para propiciar la participación responsable y plural de los propietarios de las unidades privadas, se establecen las siguientes normas: ----------

1. Se entiende por asambleista el participante que tenga la calidad de propietario, representante o delegado de éste debidamente acreditado. ----------
2. Corresponderá a cada asambleista acreditar su calidad de propietario, de representante o de delegado. ----------
3. En el listado de asistencia a la asamblea se dejará constancia de quienes asistieron en calidad de representantes o delegados de propietarios y como anexo del acta se incorporarán los poderes presentados. ----------
4. Cuando por cualquier causa legal o convencional un bien privado pertenezca en comunidad a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único para que ejerza, en nombre de todos los comuneros, los derechos correspondientes a la calidad de copropietario en la reunión. En este evento se aportará el documento de delegación suscrito por los respectivos condóminos. ----------
5. Salvo los casos de representación legal, los miembros del Consejo de Administración, el Administrador, sus socios o dependientes y quienes tengan contrato de trabajo vigente con la administración, no podrán representar en las reuniones de asamblea unidades privadas distintas de las propias o de las que

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representaban en el momento de su elección, ni podrán sustituir los poderes que se les confieran. ----------

6. Un propietario o tenedor en mora no puede representar a terceros propietarios.
7. Nunca podrá participar como asambleista más de un representante en nombre de una misma unidad privada. ----------

PARÁGRAFO. El secretario de la Asamblea y el Revisor Fiscal ejercerán control estricto de lo establecido en el presente artículo. ----------

ARTÍCULO 90°. REUNIONES ORDINARIAS. Con el fin de examinar la situación general de la copropiedad, efectuar los nombramientos que le corresponda, aprobar las cuentas del último ejercicio y el presupuesto para el siguiente año, la Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los primeros tres meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal, en el lugar, fecha y hora que se determine en el respectivo aviso de convocatoria que haga el Administrador. ----------

Esta citación se hará con antelación no inferior a quince (15) días calendario de la fecha señalada para la reunión. ----------

ARTÍCULO 91°. REUNIONES POR DERECHO PROPIO. Si el Administrador no convocare a la Asamblea General a más tardar durante el mes de marzo de cada año, la Asamblea deberá reunirse en forma ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 7:00 p.m., en las instalaciones del edificio. ----------

ARTÍCULO 92°. FORMALIDADES DE LAS CONVOCATORIAS. Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada a cada uno los propietarios de bienes de dominio particular, a la última dirección registrada por los mismos, en medio físico o digital por correo electrónico. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en las mismas no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. ----------

PARÁGRAFO 1. La convocatoria incluirá la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y, en asambleas ordinarias, la circunstancia de estar los estados financieros a disposición de los propietarios para su examen en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada día y de lunes a viernes. En su reunión ordinaria anual la Asamblea General se ocupará, además

de los aspectos que desee tratar, de las funciones básicas indicadas en el artículo 38 de la ley 675 de 2001 y en el presente reglamento. ----------

PARÁGRAFO 2. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. ----------

ARTÍCULO 93°. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si convocada la Asamblea General no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la reunión fallida, en el mismo lugar y hora señalados para la reunión inicial, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados, sin perjuicio de lo previsto en la ley y en este reglamento para efectos de mayorías calificadas. ----------

ARTÍCULO 94°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo cuando las necesidades imprevistas o urgentes así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que represente por lo menos la quinta parte de los coeficientes de copropiedad, efectuada con por lo menos diez (10) días calendario de antelación a la fecha de la respectiva reunión. En la respectiva convocatoria se deberá insertar el temario específico a considerar y en la reunión no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en éste. ----------

PARÁGRAFO. La inasistencia injustificada de los propietarios a las asambleas extraordinarias convocadas por el Administrador o por el Consejo de Administración, en las que se debatan asuntos que requieran para su aprobación un quórum calificado, se considerará como falta, que generará una sanción equivalente a una expensa ordinaria necesaria mensual a cargo del infractor a la fecha de su imposición. ----------

ARTÍCULO 95°. REUNIONES SIN CONVOCATORIA. Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin necesidad de convocatoria previa, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad, sin perjuicio de lo previsto en la ley o en el presente reglamento para efectos de mayorías calificadas. ----------

ARTÍCULO 96°. REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537291
PO056275069
09-06-22 PO056275069
12-04-22 PO010537291
BEPFGD61TX
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

probar, la Asamblea General podrá celebrar reuniones no presenciales cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor Fiscal de la copropiedad. ----------

PARÁGRAFO. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como video con audio, grabación magnetofónica o similar, donde quede claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que la hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los propietarios. ----------

ARTÍCULO 97°. DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA. Serán válidas las decisiones de la Asamblea General cuando convocada la totalidad de los propietarios de bienes privados, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. En este evento, la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes de copropiedad. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. ----------

PARÁGRAFO 1. En los casos de reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el presente artículo. ----------

PARÁGRAFO 2. Las actas en las que consten las decisiones adoptadas por comunicación escrita, deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el Administrador y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo. ----------

ARTÍCULO 98°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Con excepción de

los casos en que la ley o el presente reglamento exijan un quórum o mayoría superior, y de las reuniones de segunda convocatoria, la Asamblea General sesionará con un número plural de propietarios de bienes privados que represente por lo menos más de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas. ----------

ARTÍCULO 99°. VOTOS. Cada propietario tendrá derecho a votar por cada bien privado que posea y lo hará en proporción al coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado, en los términos del presente reglamento. No será válido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado. ----------

ARTÍCULO 100°. COCIENTE ELECTORAL. Cuando se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar un cuerpo colegiado, como es el caso del Consejo de Administración, salvo que la designacion se haga por unanimidad, se aplicará el sistema de cociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de votos válidos por el de personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. Los votos en blanco se computarán para determinar el cociente electoral. En caso de empate en los residuos, decidirá la suerte. ----------

PARÁGRAFO. Se considera que una lista está válidamente inscrita cuando para su inscripción se cumplieron los requisitos establecidos por la Asamblea y todos y cada uno de sus integrantes cumplen los requisitos establecidos en la ley o en el presente reglamento para ser elegidos. ----------

ARTÍCULO 101°. QUÓRUM DECISORIO ESPECIAL. Como excepción a la norma

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO010537292

PC056275068

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE SOACHA

09-06-22 PC056275068 12-04-22 PO010537292

D9OL2RC5VA

GTUWZYFLCK

general, las siguientes decisiones requerirán una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. ----------

1. Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en su uso y goce. ----------
2. Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. ----------
3. Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. ----------
4. Asignación de un bien común al uso exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario. ----------
5. Reforma al presente reglamento de propiedad horizontal. ----------
6. Desafectación de bienes comunes no esenciales. ----------
7. Reconstrucción del inmueble en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%). ----------
8. Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio privado, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. ----------
9. Adquisición de inmuebles para la copropiedad. ----------
10. Liquidación y disolución de la persona jurídica. ----------

PARÁGRAFO. Las decisiones previstas en este artículo no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría calificada (70% de los coeficientes de copropiedad) exigida por la ley 675 de 2001 en su artículo 46. ----------

ARTÍCULO 102°. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA. En el desarrollo de las reuniones de la Asamblea se tendrá en cuenta la siguiente reglamentación: ----

1. Para sesionar válidamente la Asamblea no se requerirá la presencia del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración. ----------
2. La Asamblea por solicitud motivada de un asambleísta, del Administrador o del Consejo de Administración, podrá autorizar la asistencia de terceros y eventualmente permitir su intervención. A los tenedores de bienes privados que, sin actuar como representantes o delegados de propietarios se les permita asistir, podrán participar con voz pero sin voto en los temas que autorice la Asamblea. ----------

3. Establecido el quórum válido para deliberar, la Asamblea quedará instalada y designará entre los asambleístas un presidente y un secretario; este último podrá ser el Administrador. Provisionalmente, mientras esto ocurre, ejercerán en su orden esos cargos el presidente del Consejo de Administración y el Administrador, si estuvieren presentes. ----------
4. En las reuniones ordinarias la Asamblea puede aprobar un orden del día o seguir el que se haya elaborado previamente por la administración en cumplimiento de las previsiones de este reglamento. ----------
5. El trámite de las discusiones será el acostumbrado en las reuniones similares de asamblea de sociedades comerciales. ----------
6. En sus intervenciones los asambleístas deberán ser verídicos, concretos y respetar la dignidad de los demás. ----------
7. El presidente de la Asamblea dirigirá y orientará el debate observando el orden del día, permitiendo la intervención ordenada y respetuosa de los asambleístas que soliciten la palabra y propiciará que los debates no se prolonguen innecesariamente y que finalicen con decisiones concretas. ----------
8. En el evento de celebrase votaciones por escrito, se podrá nombrar una comisión escrutadora conformada por un número plural impar de asambleístas.
9. Si el desarrollo del debate lo aconseja, la Asamblea podrá suspender la sesión presencial las veces que estime conveniente y continuar las deliberaciones posteriormente de acuerdo a lo que ésta determine. ----------
10. La reapertura del debate de un tema declarado por el Presidente de la Asamblea suficientemente ilustrado o ya decidido por la Asamblea, requerirá la aprobación de no menos del setenta por ciento (70%) de los coeficientes presentes; igual quórum aprobatorio se requerirá para autorizar nuevamente el uso de la palabra al asambleísta o al tenedor a quien se le haya suspendido por haber irrespetado a otros asambleístas, o a los miembros de los órganos de dirección y control, o por impedir el desarrollo normal de la sesión. ----------
11. Agotado el orden del día o cuando se verifique que no se cuenta con el quórum mínimo requerido para deliberar, se levantara la sesión. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de interés notarial
PO010537293
PC056275067
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 103°. ACTAS DE LA ASAMBLEA. Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse: ----------

1. La fecha y la forma como se hizo la convocatoria. ----------
2. La naturaleza de la asamblea, es decir, si es ordinaria, extraordinaria o especial, según sea el caso. ----------
3. El lugar, la fecha y la hora de la reunión. ----------
4. El quórum existente al inicio de la reunión. ----------
5. La lista de los propietarios asistentes con la indicación del carácter personal o de mandatario en que actúe cada uno de ellos, el valor del voto de cada uno (coeficiente) y la unidad privada que representa. ----------
6. La lista de los tenedores asistentes que no concurran en representación del propietario, quienes deberán acreditar su calidad de tenedores con copia autenticada ante notario del contrato suscrito con el propietario, mediante el cual se les otorgó la tenencia del bien privado. ----------
7. La identificación de quienes fueron designados como Presidente y Secretario de la reunión y, en su caso, el de los comisionados para verificar la redacción del acta. ----------
8. El orden del día aprobado. ----------
9. El texto específico de las decisiones aprobadas o negadas con expresión del número de votos en favor, en contra, en blanco y nulos, o de haberse decidido por unanimidad. ----------
10. Las constancias que cualquiera de los asambleístas expresamente solicitó incluir. ----------
11. El listado de los propietarios en mora. ----------
12. Las firmas del presidente y secretario de la Asamblea. ----------
13. En su caso, la constancia y/o firmas de los miembros comisionados para verificar la redacción del acta. ----------

PARÁGRAFO 1. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. En ningún caso los comisionados designados para verificar la redacción

del acta podrán asumir funciones distintas a las de verificar si el acta cumple con los requisitos respectivos y que precisa las decisiones adoptadas por la Asamblea; en consecuencia, no podrán pronunciarse sobre aspectos tales como si están de acuerdo o no con las decisiones adoptadas por la Asamblea o pronunciarse sobre su conveniencia o inconveniencia. ----------

PARÁGRAFO 2. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador deberá poner a disposición de los propietarios copia completa del texto del acta, en el lugar determinado como sede de la administración e informará tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. ----------

PARÁGRAFO 3. La copia del acta suscrita por el presidente y el secretario de la Asamblea será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. ----------

PARÁGRAFO 4. El Administrador deberá entregar copia del acta a quien se lo solicite. Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia del acta podrá acudir en reclamación ante el alcalde Municipal o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. Quien solicite copias de las actas deberá pagar el valor de su expedición. ----------

ARTÍCULO 104º. DELIBERACIONES Y DECISIONES. La Asamblea deliberará cuando sea convocada legalmente en los términos que establece la Ley 675 de 2001 o el presente reglamento; podrá deliberar y adoptar decisiones en reuniones presenciales (las cuales pueden ser ordinarias, extraordinarias o especiales), en reuniones no presenciales y/o mediante comunicación escrita. Los asambleístas tomarán las decisiones expresando verbalmente y/o por escrito, según corresponda, el sentido de sus votos respecto a una propuesta concreta. ----------

PARÁGRAFO. Se considerarán nulos y se contabilizarán como tales los votos fraccionados, los emitidos por quien no se acredite válidamente como asambleísta, los que se emitan contraviniendo las instrucciones del poderdante o los emitidos, en caso de elección, por listas o candidatos que no cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 105°. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES. Las decisiones de

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PO0105372944
PO0562775066
09-06-22 PO0562775066
12-04-22 PO0105372944
COGWTGAUBS
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la Asamblea General, adoptadas con el quórum y las formalidades previstas en este reglamento, son obligatorias para todos los propietarios hayan concurrido o no a la respectiva reunión, para los disidentes, para el Administrador y demás órganos de administración y, en lo pertinente para los tenedores, usuarios y ocupantes del inmueble objeto del presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 106°. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. La Asamblea podrá delegar funciones en Consejo de Administración de manera permanente o temporal; y únicamente de manera temporal, en al Administrador o en comisiones integradas por asambleístas, con el voto favorable no inferior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad presentes en la asamblea o de los que se pronuncien en una decisión no presencial o por comunicación escrita. Es entendido que la delegación de funciones a que se refiere este artículo no puede hacerse respecto de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley o por el presente reglamento, sus adiciones o eventuales reformas. ----------

PARÁGRAFO. Para agilizar la operación administrativa y en desarrollo del principio de la libre iniciativa empresarial, se delega permanentemente en el Consejo de Administración la función de otorgar autorizaciones al Administrador para realizar erogaciones con cargo al Fondo de Imprevistos. En consecuencia, el Consejo de Administración podrá autorizar al Administrador la contratación específica de trabajos, servicios o suministros que estime necesarios e inaplazables para el normal funcionamiento de la copropiedad, hasta por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del saldo efectivo del Fondo de Imprevistos, si la Asamblea no fija, para un determinado periodo, un porcentaje inferior o superior. En ningún caso se podrá utilizar esta facultad para aprobar contrataciones que, habiendo sido puestas a consideración de la Asamblea, ésta no las hubiera aprobado. ----------

ARTÍCULO 107°. FUNCIONES NO DELEGABLES. Son indelegables las atribuciones para aprobar los estados financieros; aprobar el presupuesto; aprobar las cuotas ordinarias o extraordinarias; reformar el reglamento de propiedad horizontal; aprobar la desafectación de bienes comunes; decidir sobre la calidad de esencial de un bien común; autorizar asignaciones de usos exclusivos sobre bienes comunes; nombrar los miembros del Consejo de Administración; nombrar

al Revisor Fiscal o a su suplente y fijarle la remuneración; decidir sobre la reconstrucción del inmueble y aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. ----------

ARTÍCULO 108º. IMPUGNACIÓN DE DECISIONES. El Administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al presente reglamento. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. --------

PARÁGRAFO. Se exceptúa de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la Asamblea General por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la ley 675 de 2001. ----------

CAPÍTULO XI

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 109º. NATURALEZA Y PERÍODO. El Consejo de Administración es un órgano administrativo, compuesto por cinco (5) consejeros principales con sus respectivos suplentes personales, escogidos por la Asamblea General por elección o por unanimidad, para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la Asamblea General en la cual fueron elegidos. ----------

PARÁGRAFO 1. No obstante el período establecido, los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos en cualquier momento o reelegidos indefinidamente y no cesarán en sus funciones hasta tanto no sean reemplazados por la Asamblea o pierdan la calidad de consejeros. En caso de inhabilidad o de ausencia temporal o permanente de un consejero principal lo reemplazará su suplente. ----------

PARÁGRAFO 2. La calidad de consejero finalizará por renuncia aceptada por el Consejo de Administración o por la Asamblea; por incumplir con los requisitos establecidos para postularse, para ser elegido y/o para ejercer como consejero; por incurrir en una causal de inhabilidad o incompatibilidad; por pérdida de la calidad de propietario o de representante o de delegado; y por revocatoria del mandato decretado por la Asamblea. ----------

PARÁGRAFO 3. Si la Asamblea General lo considera conveniente podrá

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
09-06-22 PC056275065 12-04-22 PO0105372295
PO0105372295
PC056275065
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo de Administración, asunto que, en todo caso, sólo podrá ser decidido antes de su integración anual y teniendo en cuenta que el número de miembros de tal organismo debe ser impar y no menor de tres (3). ----------

ARTÍCULO 110°. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO. Para ser elegido como miembro del Consejo de Administración se requiere tener la calidad de propietario o asambleísta representante o delegado de un propietario, en cuyo caso se requiere que en el poder presentado para participar en la Asamblea conste expresamente esa facultad. Cuando la designación como consejero recaiga en un propietario que tenga la calidad de persona jurídica, las funciones de consejero serán ejercidas por su representante legal o por la persona que éste designe, pudiendo sustituir el delegado dentro del mismo período. ----------

ARTICULO 111°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En ningún caso podrán ser elegidos consejeros o actuar como tales:

1. Los socios, dependientes o representantes de la persona jurídica que ejerza la calidad de representante legal de la copropiedad. ----------
2. Quienes tengan la calidad de cónyuge o compañero permanente o tengan relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con otros miembros del Consejo, con el Administrador, sus socios o trabajadores de la copropiedad. Si con posterioridad a la elección se presenta la inhabilidad, automáticamente perderá la calidad de consejero. ----------
3. Los propietarios o tenedores de bienes privados, socios, representantes o apoderados de los mismos que en la respectiva convocatoria figuren en mora. Si con posterioridad a la elección entra en mora superior a sesenta (60) días calendario, automáticamente se suspenderá su calidad hasta que cancele la deuda. ----------
4. Las personas que hayan sido sancionadas por la copropiedad dentro de un periodo de doce (12) meses previos a la fecha de elección. Si con posterioridad a la elección un consejero es sancionado, automáticamente se suspenderá su calidad hasta que se pronuncie la Asamblea. ----------

5. Aquellos a quienes la Asamblea les haya revocado su mandato dentro de los dos (2) años previos a la elección. Si con posterioridad a la elección se verifica que se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. ----------
6. Quienes dentro de los dos (2) años previos a la elección hayan adelantado o estén adelantando, promoviendo o coadyuvado procesos arbitrales, administrativos, policivos o judiciales en contra de la copropiedad. Si con posterioridad a la elección se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. ----------
7. Quienes actuando como representantes de propietarios hayan alterado los poderes o hayan actuado desconociendo las instrucciones del propietario poderdante. Si con posterioridad a la elección se verifica que se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. ----
8. Las personas que hayan retenido o tomado para sí o para terceros pagos destinados a la copropiedad o que hayan impedido tales pagos. Si con posterioridad a la elección se verifica que se presenta la causal de inhabilidad, automáticamente se perderá la calidad de consejero. ----------

PARÁGRAFO. La Asamblea podrá aprobar, con un quórum no inferior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad presentes en la reunión, vía reglamento interno y antes de una elección, requisitos y calidades adicionales para la elección de consejeros; improbar la inscripción de listas; y/o determinar la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés de los aspirantes a integrar el Consejo de Administración. ----------

ARTÍCULO 112º. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO. El ser miembro del Consejo de Administración es un honor personal que implica responsabilidades, destacándose la obligación de asumir un comportamiento honesto e imparcial. En el desempeño de sus funciones los consejeros deberán tener en cuenta que son delegatarios de la Asamblea, que hacen parte de un ente colegiado y que se ceñirán a los siguientes principios: ----------

1. La aceptación de la designación y el ejercicio del cargo implica el compromiso irrevocable de cumplir responsablemente con las normas de la copropiedad. ---

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537296
PC056275064
09-06-22 PC056275064
12-04-22 PO010537296
VENPC10DRL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. La investidura de consejero es de carácter personal y, en consecuencia, no puede ser transferida a un tercero; salvo cuando dicha investidura recaiga en una persona jurídica, en cuyo caso su representante legal podrá designar a alguno de sus funcionarios para que en su nombre asista a las reuniones del Consejo, con todas las facultades. ----------
3. Todo consejero deberá tener presente que hace parte de un cuerpo administrativo de naturaleza colegiada y en consecuencia no puede actuar, en ningún caso, de manera individual. ----------
4. Los consejeros deben actuar con objetividad, imparcialidad, veracidad, respeto y diligencia. ----------
5. Una vez elegidos y posesionados representan exclusivamente los intereses comunes de los propietarios. ----------
6. Deben informar a los demás miembros del Consejo de Administración toda situación particular que pueda generar conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones; el consejero que deba exponer ante el Consejo de Administración un tema de su interés personal o particular, que tenga relación específica con su unidad privada o con su condición de propietario, o que a juicio del Consejo de Administración implique un conflicto de intereses con el desempeño de su cargo, tendrá que abstenerse de votar en la decisión sobre su pretensión. En este evento, el Consejo de Administración podrá ordenar que se efectúen las deliberaciones sin la presencia del respectivo consejero. --------
Deben abstenerse de utilizar vías de hecho, proferir amenazas o insultos o utilizar su investidura para exigir de la administración la celebración de contratos o la adopción de una determinada actuación o decisión. ----------
7. Deben guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los temas tratados en cada sesión, cuando teniendo en cuenta la naturaleza del tema, el Consejo decrete la reserva. ----------
8. Todo miembro del Consejo de Administración debe guardar el debido respeto para con sus compañeros de Consejo, propietarios, comerciantes, funcionarios, empleados, visitantes y contratistas. En todo caso se considerarán como irrespeto, entre otras actuaciones, las agresiones físicas, verbales o escritas, la utilización por cualquier medio de expresiones soeces,

injuriosas, calumniosas o amenazantes. Cuando el irrespeto se presente en el transcurso de una sesión del Consejo de Administración, corresponderá a quien esté presidiendo la respectiva reunión ordenar el retiro del infractor. ------

9. Todo Consejero debe abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación del Consejo, de sus miembros en particular o de la copropiedad. ----------

10. A las reuniones del Consejo de Administración no se podrá asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes; de presentarse este evento, quien este presidiendo la respectiva reunión ordenará el retiro del infractor. ----------

ARTÍCULO 113°. REMUNERACIÓN. Mientras la Asamblea General no lo decrete expresamente, los servicios del Consejo de Administración no tendrán remuneración económica. ----------

ARTÍCULO 114°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO. Corresponde al Consejo de Administración: ----------

1. Adoptar su propio reglamento interno. ----------
2. Designar de entre sus miembros a su presidente, el cual será su vocero y tiene la facultad legal de suscribir el contrato de vinculación con el administrador; adicionalmente, el presidente del Consejo de Administración tendrá las funciones que expresa y temporalmente le delegue el mismo Consejo. ----------
3. Planificar el funcionamiento de la Edificio como persona jurídica. ----------
4. Preparar y presentar a consideración de la Asamblea General planes de desarrollo. ----------
5. Nombrar y remover al Administrador y verificar que cumpla con los requisitos de idoneidad para ejercer el cargo. ----------
6. Nombrar y remover al suplente del administrador fijándole las limitaciones respectivas. 7. Señalar la cuantía de la fianza que deba otorgar el Administrador para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la persona jurídica, siempre y cuando se considere oportuno exigirla. ----------
7. Instruir, asesorar y exigir al Administrador el cumplimiento de la ley, del reglamento de propiedad horizontal y de las decisiones de los órganos de administración. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537297
PC056275063

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

8. Ejercer amplia y estrictamente el control de la gestión del Administrador, examinando los libros y demás documentos de la copropiedad, exigiéndole oportuna y completa información sobre los actos y contratos por él ejecutados en uso de sus atribuciones. ----------
9. Evaluar los estados financieros que mensualmente le debe presentar el Administrador. ----------
10. Controlar la ejecución del presupuesto; autorizar las restricciones, ampliaciones, traslados o modificaciones que se consideren necesarias en la ejecución del presupuesto de gastos, dando las explicaciones y justificaciones pertinentes a la Asamblea General. ----------
11. Exigir al Administrador el recaudo diligente y oportuno de las cuotas o expensas de administración a cargo de los propietarios o causahabientes de éstos; y establecer políticas generales de cobro que faciliten la recaudación de las mismas; aprobar acuerdos y formas de pago. ----------
12. Autorizar al Administrador la celebración de actos y contratos cuando la cuantía de los mismos exceda de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. ----------
13. Crear los empleos que considere necesarios para atender el cumplimiento del objeto de la persona jurídica, fijando las funciones y remuneración de los mismos. ----------
14. Aprobar las contrataciones, adquisiciones y obras necesarias para el funcionamiento del edificio no contempladas en el presupuesto ni negadas por la Asamblea, previa presentación por parte del Administrador del respectivo proyecto, acompañado de sus justificaciones, costos y certificación de la disponibilidad de recursos. ----------
15. Autorizar al Administrador para contratar la ejecución de las obras, reparaciones y suministros de carácter urgente, necesarias para mantener la seguridad, el aseo, presentación y/o funcionamiento de áreas, elementos de dotación y equipos comunes, cuando no hubiere partida suficiente en el presupuesto del ejercicio anual correspondiente, u ordenarlas directamente. ----
16. Aprobar los empréstitos que requiera el normal funcionamiento de la copropiedad, cumpliendo las pautas que determine de manera general o

especifica la Asamblea. Si su cuantía no supera el cinco (5%) del valor del presupuesto ordinario aprobado por la Asamblea para el respectivo período, no requerirá autorización previa de la misma. ----------

17. Controlar y autorizar la inversión de los recursos patrimoniales de la persona jurídica y autorizar la apertura y cancelación de cuentas corrientes o de ahorros y similares. ----------

18. Controlar el recaudo e inversión de los recursos del Fondo de Imprevistos, vigilando que se contabilicen e inviertan independientemente de los recursos ordinarios. ----------

19. Reglamentar el uso de los bienes y/o servicios comunes para permitir su utilización adecuada. ----------

20. Vigilar el manejo, uso, conservación y correcto funcionamiento de los bienes y servicios comunes. ----------

21. Reglamentar la explotación de los bienes comunes y aprobar los contratos para la explotación económica de los mismos. ----------

22. Dictar los reglamentos internos que le correspondan o los que le encomiende por delegación la Asamblea. ----------

23. Aplicar el régimen de sanciones e imponer las sanciones a los propietarios o a los tenedores de bienes privados, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento y velar porque éstas se cumplan. ----------

24. Conceder el visto bueno al proyecto de presupuesto anual que le presente el Administrador, para ser sometido a consideración de la Asamblea. ----------

25. Presentar anualmente a consideración de la Asamblea un informe de su gestión, en el que se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren. ----------

26. Ordenar al Administrador la convocatoria a la Asamblea a reunión ordinaria, extraordinaria o no presencial, en los casos previstos en este reglamento y cuando lo considere necesario o conveniente, o convocarla directamente cuando el Administrador no lo haga, evento en el cual la convocatoria la suscribirá su presidente. ----------

27. En nombre de la Asamblea, aprobar las actas que contengan las decisiones adoptadas mediante consulta escrita. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537298
PO056275062
09-06-22 PO056275062
12-04-22 PO010537298
EFUD0605212

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

28. Contestar oportuna y motivadamente las comunicaciones que le remitan los propietarios, tenedores u ocupantes a cualquier titulo de las unidades privadas.
29. Autorizar al Administrador la venta de bienes muebles o elementos de dotación que por su estado de vetustez, desuetud o deterioro no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos. ----------
30. Pronunciarse sobre los eventuales conflictos de interés que se presenten entre sus miembros. ----------
31. Autorizar si fuere el caso, los cambios de destinación especifica de las unidades privadas. ----------
32. Autorizar al Administrador la designación de apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera.
33. Planificar, ordenar y aprobar la decoración especial de las áreas comunes en las ocasiones y circunstancias que estime conveniente. ----------
34. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean necesarias, mientras se reúne la Asamblea. ----------
35. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General y hacer cumplir las determinaciones de ésta. ----------
36. En general tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines y objetivos y ejercer todas las demás funciones previstas en la ley, en otros artículos del presente reglamento o en los reglamentos internos de la copropiedad. ----------

ARTÍCULO 115°. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO. En el desarrollo de sus funciones, el Consejo de Administración está sujeto a las siguientes normas:

1. Se reunirá ordinariamente una vez al mes, en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria. Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado por el Administrador, por el presidente del mismo Consejo o por el Revisor Fiscal. ----------
2. Podrá deliberar y tomar decisiones en reuniones no presenciales o por comunicación escrita, pero estos mecanismos no pueden utilizarse para sustituir a las reuniones ordinarias. ----------
3. La convocatoria se deberá efectuar con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles y se deberá comunicar a todos los consejeros –principales y

suplentes– por cualquier medio idóneo que permita su conocimiento. En caso de ausencia temporal o definitiva de un consejero principal, éste será reemplazado por su respectivo suplente. ----------

4. El Administrador, si es convocado, deberá asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con derecho a voz pero sin voto. ----------
5. Podrán asistir, con derecho a voz pero sin voto, los consejeros suplentes cuando sus principales estén presentes. ----------
6. Para tratar puntos específicos se podrá invitar ocasionalmente a terceros y/o citar a propietarios o tenedores de bienes privados. ----------
7. Las reuniones serán presididas por el consejero que el Consejo de Administración designe y actuará como secretario el Administrador, salvo que el mismo Consejo designe a uno de sus miembros o a un tercero. ----------

ARTÍCULO 116°. DECISIONES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración podrá deliberar y decidir con la presencia o participación de la mayoría de sus miembros; sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los consejeros asistentes o participantes habilitados para votar, siempre que haya quórum. Para tomar decisiones cada consejero tendrá derecho a un (1) voto. -------

ARTÍCULO 117°. COMISIONES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración puede constituir los comités de estudio, permanentes o transitorios, que crea necesarios para el análisis de determinados temas; y reglamentará las facultades, responsabilidades y funcionamiento de cada comité, así como el número de sus miembros, pudiendo incluir a terceros propietarios o tenedores, pero siempre deberán estar coordinados por un consejero principal o suplente. Los comités no podrán adoptar decisiones que comprometan a la copropiedad, pero estudiarán los temas que les asigne el Consejo de Administración, al que le presentarán sus conclusiones y recomendaciones. ----------

ARTÍCULO 118°. ACTAS DEL CONSEJO. De todas las reuniones del Consejo de Administración se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados, acuerdos y decisiones a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas actas

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO010537299
PC056275061
09-08-22 PC056275061
12-04-22 PO010537299
SEIB8MG1WR
SUEAG6T4J7
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

deberán contener las firmas del presidente y del secretario del Consejo de Administración. ----------

CAPÍTULO XII

DEL ADMINISTRADOR

ARTÍCULO 119º. FACULTADES BÁSICAS. La representación legal de la persona jurídica y la administración de TORRE VITRO corresponde al Administrador nombrado por el Consejo de Administración. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones se radicarán en cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. -------

El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo o culpa leve o grave ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de extralimitación o incumplimiento de sus funciones, violación de la ley o del presente reglamento. Cuando el Administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación de la copropiedad. ----------

PARÁGRAFO. Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el Administrador, actuará como representante legal de TORRE VITRO el presidente del Consejo de Administración. ----------

ARTÍCULO 120º. REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADOR. La designación del Administrador puede recaer válidamente en una persona natural o en una persona jurídica. Si la elección del administrador recae en una persona natural, simultáneamente será elegido su suplente. Cuando el Administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación de la copropiedad. -------

En ningún caso podrá ser elegido como Administrador, ni aún como interino o suplente, o actuar como tal: ----------

1. Quien tenga la calidad de socio, empleador o dependiente de miembros del Consejo de Administración. ----------
2. Quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente, o tenga relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con el revisor fiscal o con miembros del Consejo de Administración o con empleados o trabajadores de la copropiedad. ----------

3. El propietario o tenedor de bienes privados, socio, representante o apoderado de los mismos, que al momento de la designación no esté a paz y salvo por todo concepto con la copropiedad. ----------
4. Quien haya sido sancionado por la copropiedad dentro de un periodo de doce (12) meses, previos a la fecha de su designación. ----------
5. Aquel a quien la Asamblea le haya revocado su mandato de Consejero dentro de los dos (2) años previos a la designación. ----------
6. Quien dentro de los dos (2) años previos a la designación haya adelantado o esté adelantando, promoviendo o coadyuvando procesos arbitrales, administrativos, policivos o judiciales, en contra de la copropiedad. ----------
7. Quien actuando como representante de propietarios de unidades privadas haya alterado los poderes o haya actuado desconociendo las instrucciones del poderdante. ----------
8. Quien haya retenido o tomado para sí o para terceros pagos destinados a la copropiedad, o haya impedido tales pagos. ----------

PARÁGRAFO. El Administrador deberá acreditar veraz y oportunamente ante el Consejo de Administración su idoneidad para ocupar el cargo, conforme a lo establecido por la Asamblea General o por el Consejo de Administración o por el reglamento que para el efecto haya expedido o expida el Gobierno Nacional. La no acreditación de idoneidad será causal suficiente para la remoción inmediata del Administrador. ----------

ARTÍCULO 121°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR. Corresponde al Administrador actuar de buena fe y de manera oportuna, objetiva, leal, veraz y diligentemente en defensa de los intereses comunes de la copropiedad y de sus propietarios. Sus funciones, responsabilidades y atribuciones básicas son las siguientes: ----------

1. Otorgar la fianza exigida por el Consejo de Administración para garantizar el manejo de los bienes y fondos de la copropiedad. ----------
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el reglamento de propiedad horizontal, los reglamentos internos, las decisiones de la Asamblea y del Consejo de Administración. ----------
3. Ejercer responsablemente la representación legal de la persona jurídica. -------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537300
PC056275060

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Ejecutar las decisiones de la Asamblea y del Consejo de Administración. --------
5. En relación con los bienes comunes, vigilar su conservación, reparación, limpieza y orden; llevar el control de inventarios de todos los equipos y elementos de dotación; contratar la ejecución de las respectivas mejoras, reparaciones o modificaciones; preparar y ejecutar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, tomar las medidas necesarias y realizar o contratar todas aquellas obras y reparaciones cuya no realización inmediata pueda causar perjuicios a la copropiedad o a los bienes y servicios de uso común y, en general, realizar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos, de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el presente reglamento y con lo dispuesto por la Asamblea y el Consejo de Administración. ----------
6. Coordinar con las autoridades de policía y con la empresa responsable de la seguridad del inmueble, la vigilancia del mismo. ----------
7. Adoptar las medidas que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble. ----------
8. Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General en el acto de desafectación. ----------
9. Celebrar de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y según las aprobaciones impartidas por el Consejo de Administración, los contratos para la explotación económica de bienes comunes; controlar su ejecución y recaudar las contraprestaciones correspondientes. ----------
10. Celebrar los actos y contratos necesarios para realizar las labores ordinarias de la administración, sin perjuicio de lo indicado en el presente reglamento o en las decisiones de la Asamblea o del Consejo de Administración. ----------
11. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad la matrícula interna de las unidades privadas y mantenerla actualizada permanentemente. -
12. Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad los libros de actas de la Asamblea y del Consejo de Administración y el archivo general de la persona jurídica, con los contratos suscritos y la correspondencia recibida y

enviada, de tal manera que quede registrada completa y verazmente la historia jurídica, contable y administrativa. ----------

13. Vigilar que cada propietario o tenedor de unidades privadas cumpla con las obligaciones establecidas en el régimen legal de propiedad horizontal, en el presente reglamento, en los reglamentos internos y en las decisiones de los órganos de administración de la copropiedad; y, en caso de incumplimiento, tomar las medidas administrativas, estatutarias y legales del caso para cesar el incumplimiento y resarcir los eventuales perjuicios generados por este. ----------

14. Solicitar la intervención inmediata de la policía y demás autoridades competentes cuando el uso que se dé a un bien privado no esté de acuerdo con su naturaleza y destinación o cuando con su uso se comprometa la seguridad del inmueble, se produzcan ruidos, molestias o actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes, o afecten la salud pública. ----------

15. Atender la correspondencia, responder las peticiones y dar curso a los reclamos formulados por los propietarios, tenedores u ocupantes con relación al funcionamiento y utilización de los bienes comunes o con el desempeño de las labores y conducta de los empleados al servicio de la copropiedad. ----------

16. Notificar y hacer efectivas una vez se encuentren ejecutoriadas, las sanciones impuestas por el Consejo de Administración, por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el presente reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno. ----------

17. Cobrar y recaudar directamente o a través de apoderado, las cuotas ordinarias y extraordinarias, intereses, multas, y en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios, tenedores u ocupantes de bienes de dominio particular, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas sin necesidad de autorización alguna. ----------

18. Producir oportuna y verazmente el título ejecutivo contra el deudor moroso o renuente al pago de su contribución obligatoria de las expensas comunes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 675 de 2001 y el presente reglamento.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PC0105373O1
PC0562750S9
09-06-22 PC0562750S9
12-04-22 PC0105373O1
FH6S0QA66G
JL1D48S8NM

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

19. Expedir oportuna y verazmente el estado de cuenta y/o paz y salvo de cuentas con la administración, cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio privado. ----------
20. Cobrar y recaudar integral y oportunamente las rentas, compensaciones, remuneraciones y en general toda obligación de la que sea titular la copropiedad. ----------
21. Administrar bajo su responsabilidad una caja menor en la cuantía que determine el Consejo de Administración. ----------
22. De conformidad con las instrucciones dadas por el Consejo de Administración, invertir y administrar eficientemente los recursos monetarios de la copropiedad, en forma tal que se garantice su liquidez para el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas por la misma. ----------
23. Hacer oportunamente y por cuenta de la persona jurídica, los pagos que sean procedentes evitando la mora y beneficiándose, en lo posible, de los descuentos respectivos. ----------
24. Administrar, independientemente de los otros recursos, el Fondo de Imprevistos. ----------
25. Bajo su directa dependencia y responsabilidad seleccionar, contratar, administrar, controlar, remover y pagar al personal al servicio de la copropiedad, de acuerdo con los cargos, funciones y remuneraciones establecidas por el Consejo de Administración, vigilando el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, tales como contratos de trabajo, pago de salarios, prestaciones sociales y seguridad social y atender en representación de la persona jurídica los reclamos de los trabajadores ante las autoridades correspondientes. ----------
26. Vigilar el cumplimiento por parte de los empleados al servicio de la copropiedad de sus obligaciones laborales, utilizando para ello los mecanismos de registro y control que considere necesarios. ----------
27. Elaborar y presentar al terminar su período o cuando la Asamblea o el Consejo de Administración lo exijan, los informes sobre su gestión, la situación y el funcionamiento de la copropiedad, los estados financieros de períodos

intermedios y sobre el estado de ejecución del presupuesto y los demás que aquellos le soliciten. ----------

28. Preparar y someter oportunamente a consideración del Consejo de Administración los estados financieros básicos de propósito general que se presentarán en la asamblea anual ordinaria de propietarios. ----------

29. Suscribir los estados financieros que se pongan a disposición de los órganos de administración de la copropiedad o de terceros. ----------

30. Preparar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones y el proyecto de distribución de gastos comunes entre los propietarios y presentarlos ante el Consejo de Administración para su visto bueno, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea General. ----------

31. Convocar oportunamente a la Asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación los estados financieros, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y el proyecto de distribución de gastos comunes entre los propietarios. ----------

32. Incluir en la convocatoria de la asamblea ordinaria los estados financieros, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, el proyecto de distribución de gastos comunes entre los propietarios y el listado de morosos y de sancionados. ----------

33. Convocar al Consejo de Administración a reuniones ordinarias y extraordinarias. ----------

34. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones de Asamblea, asentarlas cronológicamente en el libro correspondiente y expedir y certificar copias de éstas, conforme a lo establecido en el presente reglamento. ----------

35. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, asentarlas cronológicamente en el libro correspondiente y expedir y certificar copias totales o parciales de las actas. ----------

36. Poner en conocimiento de los propietarios, tenedores y ocupantes las decisiones generales de la Asamblea y del Consejo de Administración. ----------

37. Previa aprobación de la Asamblea, elevar a escritura pública y registrar todas las reformas al presente reglamento de propiedad horizontal. ----------

---

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC0105537302
PC0056275058
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
12-04-22 PC0105537302
09-06-22 PC0056275058
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

38. Inscribir ante la autoridad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica o los que legalmente requieran de registro o inscripción. ----------

39. Cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias de conformidad con las normas vigentes. ----------

40. Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este reglamento, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea o por el Consejo de Administración y tramitar las indemnizaciones correspondientes en caso de siniestro. ----------

41. Previa consulta al Consejo de Administración, designar los apoderados especiales, mandatarios, árbitros o peritos que deban actuar a nombre de la copropiedad y, en los casos en que fuere necesario, otorgar los poderes correspondientes. ----------

42. Ejecutar todo acto y realizar todo contrato tendiente a la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y para el cumplimiento del objeto social de la persona jurídica; y, en general, proponer las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración. ----------

43. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en concordancia con la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se establecen los estándares mínimos para implementar el mencionado Sistema. ----------

44. Ejercer las demás funciones que le asigne la Asamblea General o el Consejo de Administración y las que de manera especial le han sido atribuidas en otros artículos del presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 122°. REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR. Se presume que el cargo de Administrador es remunerado en dinero. La cuantía y la forma de remuneración serán establecidas anualmente por la Asamblea General. ----------

ARTÍCULO 123°. TRANSMISIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá

hacer entrega inventariada de los fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la persona jurídica, con una completa rendición de cuentas. Para este efecto, se firmará un acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración para que este organismo imparta el finiquito correspondiente al Administrador saliente. ----------

CAPÍTULO XIII

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 124°. NOMBRAMIENTO, PERÍODO, CALIDADES. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General para periodos de dos (2) años, elección que debe recaer en un contador público con matrícula profesional vigente e inscrito en la Junta Central de Contadores o en la entidad que haga sus veces. ----------

PARÁGRAFO. No obstante el periodo establecido el Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General en cualquier tiempo o reelegido indefinidamente. ----------

ARTÍCULO 125°. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Revisor Fiscal no podrá tener vínculos comerciales con el Administrador o con los miembros del Consejo de Administración, ni tener ningún tipo de relación que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones. Siempre se considerarán como situaciones inhabilitantes para ejercer el cargo de Revisor Fiscal, las siguientes: ----------

1. Ser propietario o tenedor a cualquier título de un bien privado en el inmueble o haberlo sido dentro de los seis (6) meses anteriores a su designación. ----------
2. Haber sido Administrador o miembro del Consejo de Administración dentro del año anterior a la designación. ----------
3. Ser compañero permanente o cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Administrador, con empleados de la copropiedad o con los miembros del Consejo de Administración. ----------

PARÁGRAFO. Si con posterioridad a la designación se presentase la incompatibilidad o la inhabilidad, automáticamente el Revisor Fiscal cesará en sus funciones. En caso de discrepancia sobre una eventual inhabilidad del Revisor Fiscal corresponderá al Consejo de Administración decidir al respecto. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PO010537303
PC056275057
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA
03-06-22 PC056275057
CXWGM1TAL2 12-04-22 PO010537303
B4XXSD7E2Q
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 125°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Al Revisor Fiscal, como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990, en la Ley 675 de 2001.o en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen. En especial tendrá las siguientes funciones: ----------

1. Prescribir el sistema contable que ha de llevar la copropiedad. ----------
2. Velar porque la contabilidad se lleve regularmente y conforme con las normas legales y con la técnica contable. ----------
3. Velar porque se conserven debidamente la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y, en general, los archivos de la copropiedad, impartiendo las instrucciones para tales fines. ----------
4. Examinar libremente las operaciones, negocios, actos, correspondencia, actas, inventarios, contratos, libros y comprobantes que tengan que ver con la copropiedad, verificar su veracidad y cerciorarse de que se ajustan a la ley, al presente reglamento y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. ----------
5. Inspeccionar regularmente los bienes comunes, hacer arqueos periódicos sobre los fondos de la persona jurídica e impartir las instrucciones que fueren necesarias para establecer un control permanente sobre los bienes comunes y verificar que éstos se utilicen conforme a la ley, al presente reglamento a los reglamentos internos y a las decisiones de los órganos de administración. -----
6. Autorizar con su firma los balances que presente el Administrador. ----------
7. Acompañar con su opinión profesional los estados financieros certificados que han de presentarse a la aprobación de la Asamblea. ----------
8. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. ----------
9. Presentar a la Asamblea ordinaria un informe sobre los temas inherentes a sus funciones, en el que deberá absolver las solicitudes que los propietarios le hayan presentado durante el respectivo período, pronunciarse sobre la ejecución del presupuesto del período anterior y sobre la gestión del Administrador y del Consejo de Administración, durante el mismo lapso.

10. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por el Consejo de Administración. ----------

11. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias, cuando los asuntos relacionados con su cargo lo ameriten. ----------

12. Conceptuar sobre la rendición de cuentas que presente el Administrador al finalizar el ejercicio del cargo. ----------

13. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones por comunicación escrita y a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de propietarios. ----------

14. Verificar que las certificaciones requeridas en los eventos de transferencia del dominio y cambio de tenencia, así como el título ejecutivo necesario para el cobro de expensas comunes sean expedidos oportuna y verazmente. ----------

15. Dar cuenta oportuna y por escrito a la Asamblea General, al Consejo de Administración o al Administrador de cualquier irregularidad que observe en relación con la existencia, funcionamiento o actividad de la persona jurídica. ---

16. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones especiales a cargo de los beneficiarios de usos exclusivos. ----------

17. Fiscalizar el cumplimiento de las determinaciones sobre bienes desafectados del uso común. ----------

18. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros que, de acuerdo con la ley y el presente reglamento, son obligatorios. ----------

19. Cumplir las demás atribuciones que le señalan las leyes y el presente reglamento de propiedad horizontal y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea. ----------

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Durante el período de administración provisional el edificio podrá contar con un Revisor Fiscal Provisional nombrado por el propietario inicial. ----------

CAPÍTULO XIV

DEL FONDO DE IMPREVISTOS.

ARTÍCULO 127°. CREACIÓN Y FINALIDAD. La persona jurídica TORRE VITRO constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PO010537304
PC056275056
EAX46P963FH
09-06-22 PC056275056
13-04-22 PO010537304

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General considere pertinentes. La Asamblea General podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. ----------

ARTÍCULO 128°. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS. Por regla general el Administrador podrá disponer de los recursos del Fondo de Imprevistos previa aprobación y autorización de la Asamblea General. De manera excepcional, y solamente en los casos en que el presente reglamento faculta expresamente al Consejo de Administración, este organismo podrá autorizar al Administrador para que disponga de los recursos del Fondo de Imprevistos. ----------

CAPÍTULO XV

DE LA EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

ARTÍCULO 129°. EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La extinción de la propiedad horizontal, su procedimiento, la división de la copropiedad y la liquidación de la persona jurídica, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo III del Título I de la ley 675 de 2001. ----------

ARTÍCULO 130°. CAUSALES DE EXTINCIÓN. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: ----------

1. Por la destrucción o el deterioro total del inmueble en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%), salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto haya expedido o expida el Gobierno Nacional. ----------
2. Por decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos. ----------
3. Por orden de autoridad judicial o administrativa. ----------

PARÁGRAFO. En caso de demolición o destrucción total del inmueble, el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ----------

ARTÍCULO 131°. PROCEDIMIENTO. La propiedad horizontal se extingue total o

parcialmente por las causales legales señaladas en el artículo anterior, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

ARTÍCULO 132°. DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD. Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. ----------

Para tales efectos, cualesquiera de los propietarios o el Administrador podrán solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de su coeficiente de copropiedad. ----------

La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. ----------

ARTÍCULO 133°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo dispuesto en los artículos anteriores, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas, salvo decisión de la Asamblea General o disposición legal en contrario. Para efectos de la extinción de la persona jurídica, el acta de liquidación final deberá registrase ante la entidad responsable de certificar sobre su existencia y representación legal. ----------

CAPITULO XVI

DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE Y DE LOS SEGUROS.

ARTICULO 134°. RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la ley 675 de 2001, se procederá a la reconstrucción obligatoria de TORRE VITRO, en los siguientes eventos: ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537305
PC056275055

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1. Cuando la destrucción o deterioro del inmueble fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. ----------
2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%), la Asamblea General decida reconstruirlo con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad. ----------

PARÁGRAFO 1. Las expensas de la reconstrucción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. ----------

PARÁGRAFO 2. Reconstruido el inmueble, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación haya sido satisfecha. ----------

ARTÍCULO 135°. RECONSTRUCCIÓN PARCIAL. Cuando la destrucción o deterioro afecte un determinado sector del inmueble, el porcentaje de destrucción o deterioro se entenderá en relación con ese sector en particular. Corresponderá a los propietarios de los bienes privados allí localizados, en proporción a sus coeficientes de copropiedad, contribuir a las expensas para su reconstrucción, así como tomar la decisión prevista en el numeral 2 del artículo anterior. ----------

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce general de todo el inmueble ubicados en el sector destruido o deteriorado, serán de cargo de la totalidad de los propietarios en proporción a sus coeficientes de copropiedad. ----------

PARÁGRAFO 2. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10 de la Ley 675 de 2001. ----------

PARÁGRAFO 3. La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la curaduría urbana competente. ----------

ARTICULO 136°. SEGUROS. TORRE VITRO como persona jurídica deberá constituir, por lo menos, pólizas de seguros que amparen los bienes comunes contra los riesgos de incendio, terremoto y actos malintencionados de terceros (AMIT), y que garanticen la reconstrucción total de los mismos en caso de

siniestro. Los costos ocasionados por la contratación de los seguros se consideran expensas comunes necesarias generales a cargo de todos los propietarios de unidades privadas. ----------

PARÁGRAFO 1. Además de la constitución obligatoria de pólizas de seguros que amparen los bienes comunes contra los riesgos de incendio, terremoto y actos malintencionados de terceros (AMIT), la Asamblea General, podrá imponer como obligatoria la constitución de pólizas de seguros que amparen de cualquier otro riesgo los bienes comunes susceptibles de ser asegurados. ----------

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Administrador la renovación oportuna y en cuantía suficiente de las pólizas de los seguros contratados. Si en el presupuesto no existiere partida suficiente para atender esa responsabilidad, el Consejo de Administración autorizará al Administrador para que disponga de los recursos del Fondo de Imprevistos. ----------

ARTICULO 137°. DESTINO DE LAS INDEMNIZACIONES. La indemnización proveniente de un siniestro amparado por los seguros contratados, quedará destinada en su totalidad a la reconstrucción de los bienes afectados, siempre que la reconstrucción sea posible o procedente. ----------

Si la indemnización no fuere suficiente para la reconstrucción total, la asamblea de propietarios con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes totales de copropiedad, decretará una cuota extraordinaria a cargo de todos los propietarios a fin de completar la reconstrucción. ----------

Si no se aprobare la reconstrucción, la suma proveniente de la indemnización será repartida entre los propietarios de bienes de dominio privado, de acuerdo a los coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma requerida para la remoción de escombros. ----------

CAPÍTULO XVII

DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RÉGIMEN DE SANCIONES.

ARTÍCULO 138°. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para facilitar la solución pronta e integral de los conflictos que en razón de la aplicación o interpretación del régimen legal de propiedad horizontal y/o del reglamento de propiedad horizontal y/o de los reglamentos internos, se presenten entre los

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PO010537306
PO056275054
09-06-22 PO056275054
12-04-22 PO010537306
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

propietarios o tenedores de bienes privados o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, se acudirá a los mecanismos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia y a lo establecido en el presente reglamento. ----------

PARÁGRAFO 1. Lo estipulado en este artículo no condiciona o limita la facultad sancionatoria que tiene el Consejo de Administración, ni la facultad que legalmente tiene el Administrador para acudir al funcionario judicial o de policía que sea competente en demanda o reclamación contra el propietario o tenedor que perturbe la tranquilidad de los demás propietarios y usuarios o que comprometa la seguridad, solidez, salubridad, estética o armonía del inmueble. ----

PARÁGRAFO 2. Lo estipulado en éste artículo tampoco condiciona o limita la facultad que tiene el Administrador para que —en todos los eventos en los que los propietarios o tenedores realicen o pretendan realizar obras en los bienes privados o comunes, modificaciones en las fachadas o instalación de avisos, sin contar con las autorizaciones requeridas o contrariando las disposiciones reglamentarias— exija la suspensión inmediata de los trabajos, impida la entrada a las zonas comunes de materiales y enseres y el acceso de los ejecutantes de las obras. -----

PARÁGRAFO 3. De igual manera, lo estipulado en este artículo no condiciona o limita la facultad que tiene el Administrador para que —en todos los eventos en que sin autorización se instalen o depositen elementos en zonas comunes— adopte los correctivos del caso, incluyendo la facultad para retirarlos autónoma e inmediatamente y sin responsabilidad de su parte o de TORRE VITRO como persona jurídica. ----------

ARTÍCULO 139°. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En los conflictos que se presenten por razón de la aplicación o interpretación del régimen legal de propiedad horizontal, del presente reglamento de propiedad horizontal, de los reglamentos internos y de la operación en general del edificio entre los propietarios o tenedores de bienes privados —y que no involucren al Administrador o al Consejo de Administración— se aplicarán las siguientes estipulaciones: (i) Inicialmente se intentará su solución con la participación del Administrador, para lo cual éste actuará de oficio o a solicitud escrita de una o de

todas las partes; el Administrador citara a las partes dentro del mes siguiente del recibo de la solicitud para propiciar una solución, la cual se podrá formalizar en un convenio suscrito entre éstas. (ii) Si en la instancia de que trata el numeral anterior no se soluciona el conflicto o si en éste están involucrados el Administrador o el Consejo Administración, y siendo viable la transacción, el conflicto será sometido al mecanismo alterno de conciliación en derecho ante un Centro de Conciliación que funcione en la ciudad de Bucaramanga, entendiéndose que tendrá competencia el Centro que primero reciba la solicitud. (iii) Agotada la instancia anterior sin solución o con acuerdo parcial, cualquiera de las partes podrá solicitar que las controversias no conciliadas se sometan a decisión arbitral institucional, ante un árbitro designado por un Centro de Arbitraje que funcione en Bucaramanga, entendiéndose que tendrá competencia el Centro de Arbitraje que primero reciba la solicitud. ----------

El arbitramento se sujetará a las siguientes reglas: **a)** El árbitro actuará en Bucaramanga, sujetándose a las reglas previstas para el efecto por el respectivo Centro de Arbitraje; **b)** El árbitro decidirá en derecho, aplicando la legislación colombiana; **c)** Se excluyen de la justicia arbitral todas las controversias o conflictos relativos a los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución y al cobro de las cuotas de administración o participación en gastos comunes. ----------

PARÁGRAFO. El incumplimiento de lo acordado con la intervención del Administrador, del Conciliador o del Árbitro según sea el caso, constituye falta sancionable, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento. ----------

ARTÍCULO 140°. SANCIONES. El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley, en el presente reglamento o en los reglamentos internos, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley dará lugar, previo requerimiento escrito con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: **a)** Publicación en lugares de amplia circulación del edificio de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción; **b)** Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537307
PC056275053

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

necesarias mensuales, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor; y **c)** Restricción al uso y goce de bienes y servicios comunes no esenciales. ----------

PARÁGRAFO. En ningún caso se podrá imponer como sanción la restricción en el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. --

ARTÍCULO 141°. COMPETENCIA Y CRITERIOS APLICABLES. Las sanciones previstas en el artículo anterior serán impuestas por el Consejo de Administración. En su aplicación se respetarán los parámetros señalados en los artículos 2 y 60 de la Ley 675 de 2001, así como el procedimiento establecido en el artículo siguiente del presente reglamento, consultando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción e impugnación. Igualmente, deberá valorarse la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. ----------

ARTÍCULO 142°. PROCEDIMIENTO. Para la imposición de las sanciones por infracciones a las obligaciones o prohibiciones de carácter no pecuniario en que incurran los propietarios, tenedores o terceros por los que éstos deban responder en los términos de ley, se deberá aplicar el siguiente procedimiento: **a)** Conocida por parte del Consejo de Administración la ocurrencia de alguna infracción, este organismo trasladará los cargos al presunto infractor, previo requerimiento escrito con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal si a ello hubiere lugar. **b)** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al traslado de cargos, el presunto infractor podrá rendir por escrito los descargos que considere pertinentes y solicitará la práctica de pruebas o allegará las que tenga en su poder. Dentro de este mismo término el Consejo de Administración podrá, de oficio, practicar las pruebas que estime pertinentes. **c)** El Consejo de Administración evaluará los descargos presentados y las pruebas practicadas o las allegadas por el presunto infractor, para lo cual tiene un término de cinco (5) días hábiles; terminado el cual cerrará la indagación y, mediante resolución motivada sumariamente, decretará la sanción razonable y proporcional a la infracción investigada o absolverá al infractor si no encuentra mérito para

sancionario. **d)** Cuando la resolución de que trata el literal anterior sea sancionatoria, ésta se notificará al infractor personalmente o por aviso enviado por correo certificado a la dirección que aparezca registrada en el libro de matrícula interna o base de datos que debe llevar el Administrador. La constancia del envío del aviso se anexará al expediente. **e)** La resolución sancionatoria se entenderá notificada el día hábil siguiente al de su notificación personal. Cuando dicha notificación se haga mediante aviso enviado por correo certificado, esta se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. **f)** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución sancionatoria, el sancionado podrá interponer el recurso de reposición por escrito sumariamente motivado, ante el Consejo de Administración, organismo que deberá decidirlo en el término de tres (3) días hábiles, confirmando o revocando la sanción impuesta mediante resolución motivada sumariamente y contra la cual no opera ningún recurso en esta instancia, pero podrá impugnarla ante el juez civil competente. **g)** La resolución sancionatoria quedará debidamente ejecutoriada y en firme tres (3) días hábiles después de notificada si está no fue recurrida. En caso contrario, cuando quede ejecutoriada la resolución que decidió el recurso de reposición interpuesto. ----------

ARTÍCULO 143°. CONDUCTAS OBJETO DE SANCIÓN. Además de las establecidas en otros artículos del presente reglamento o en los reglamentos internos, serán sancionables las infracciones a las obligaciones no pecuniarias derivadas de las siguientes conductas: ----------

1. Dar a los bienes comunes un uso inadecuado, indebido o contrario a su naturaleza y destino. ----------
2. Instalar en las cubiertas, fachadas, muros y demás áreas comunes cualquier clase de avisos, objetos y/o elementos, sin previa autorización de la Administración, diferentes a aquellos autorizados en el presente reglamento o en el manual de adecuaciones y vitrinismo. ----------
3. Incumplir con las obligaciones establecidas para la asignación del uso exclusivo de algún bien común. ----------
4. Incumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento para la ejecución de cualquier clase de obras en las unidades privadas. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5. Destinar las unidades privadas a usos distintos de los permitidos de conformidad con el presente reglamento. ----------
6. No asistir, de manera injustificada, a las asambleas extraordinarias convocadas por el Administrador o por el Consejo de Administración, en las que se debatan asuntos que requieran para su aprobación un quórum calificado. ----------
7. En general, toda infracción a cualquiera de las obligaciones, prohibiciones y deberes consagrados en la Ley 675 de 2001, en el presente reglamento, en el manual de adecuaciones y vitrinismo o las que establezcan la Asamblea General o el Consejo de Administración mediante reglamento interno, que sean relevantes para los intereses de la copropiedad, en que incurran los propietarios, tenedores y terceros por las que éstos deban responder de acuerdo con la ley, siempre que no constituyan obligaciones o deberes de carácter económico. ----------

ARTÍCULO 144º. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. El Administrador es el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad competente, si fuere el caso. ----------

PARÁGRAFO. Cuando la sanción impuesta sea la de multa, el Administrador incluirá su monto en la facturación de las expensas comunes de administración a cargo del infractor, correspondiente al mes siguiente al de la ejecutoria de la sanción. El pago de las multas, no sanea la infracción, ni evita el pago de las correspondientes indemnizaciones. En consecuencia, las sanciones e indemnizaciones podrán aplicarse y/o exigirse tantas veces como el propietario, tenedor o usuario o los terceros por los que estos deban responder, incurran en las prohibiciones o en el incumplimiento de sus deberes y obligaciones de carácter no pecuniario. ----------

ARTÍCULO 145º. IMPUGNACIÓN DE LAS SANCIONES. Una vez comunicada o notificada al infractor la sanción, éste podrá impugnarla ante el juez civil competente, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación o notificación de la respectiva sanción. ----------

CAPÍTULO XVIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 146°. NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS. Sin perjuicio del reglamento interno que para el efecto deberá expedir el Consejo de Administración, la utilización de los parqueaderos estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer:

1. Ningún usuario de parqueadero, sea propietario del mismo o visitante, podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el respectivo espacio o cupo de parqueo. La altura máxima permitida de los vehículos para ingresar a los parqueaderos es de 2.50 metros. ----------
2. Aun cuando los usuarios tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para circulación, esto no los faculta para estorbar el libre movimiento de los demás vehículos. ----------
3. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos en los sitios de parqueo fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. ----------
4. Queda expresamente prohibido estacionar buses o busetas y, en general, vehículos con capacidad de carga superior a dos toneladas. ----------
5. Los usuarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. ----------
6. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles en la zona de parqueaderos; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados. ----------
7. Todo vehículo que presente escape de combustible, deberá ser retirado de inmediato. El infractor será responsable de todo perjuicio. ----------
8. La circulación en los parqueaderos se hará a velocidad moderada. ----------
9. Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos que se encuentre estacionado en el parqueadero debe ser reportado inmediatamente al Administrador, quien, según las circunstancias, deberá avisar a las autoridades competentes. ----------
10. Los parqueaderos no podrán ser encerrarlas con muros, rejas o similares, ni ocupados con muebles, mercancías o basura, ni podrán destinarse a fines distintos al parqueo de vehículos. ----------

PARÁGRAFO 1. El tráfico de ingreso y salida de vehículos podrá reglamentarlo la Administración en cuanto al uso de distintivos o contraseñas o cualquier otro

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537309
PC056275051

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

medio de control que juzgue adecuado. ----------

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración dictará el reglamento interno para la operación de los parqueaderos; el cual incluirá, entre otros aspectos, las limitaciones para su uso, tarifas y demás regulaciones que las circunstancias aconsejen. ----------

ARTÍCULO 147°. DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS. Los libros y documentos de la copropiedad, incluyendo los soportes probatorios de la rendición de cuentas anuales y de los presupuestos proyectados, hacen parte del ámbito de la gestión privada de la copropiedad. En consecuencia, únicamente deberán ser puestos a disposición individual de los propietarios durante el término de convocatoria a una Asamblea, durante el plazo establecido para decidir mediante comunicación escrita y durante los quince (15) días calendario anteriores a la fecha en que se celebraría la Asamblea por derecho propio de que trata el artículo 40 de la Ley 675 de 2001, si la Asamblea ordinaria no fuere convocada por el Administrador. En todo tiempo estarán a disposición del Consejo de Administración y del Revisor Fiscal. ----------

PARÁGRAFO. La inspección por parte de los propietarios se deberá efectuar en la oficina o sede de la administración, en horas hábiles de lunes a viernes, y deberá realizarse directamente por el propietario o por quien éste designe expresamente por escrito y bajo su responsabilidad. No podrán retirarse del lugar indicado ningún tipo de libros o documentos físicos o digitales para el ejercicio del derecho aquí consagrado. El Administrador llevará un registro de las inspecciones realizadas. ----------

ARTÍCULO 148°. ÁREAS RESTRINGIDAS. El Consejo de Administración o en su defecto el Administrador, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a restringir el acceso a determinadas áreas, especialmente a aquellas en que se localicen equipos o servicios que por su naturaleza ofrezcan peligro o que deban ser manipulados únicamente por personal técnico especializado en su reparación, mantenimiento o reposición. ----------

ARTÍCULO 149°. MANEJO DE LOS FONDOS. Los fondos de la copropiedad se manejarán en cuentas corrientes o de ahorros, en entidades debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera, a nombre de la

persona jurídica TORRE VITRO, con las firmas del Administrador y de la persona que designe el Consejo de Administración. Sin embargo, el Consejo de Administración podrá señalar una suma prudencial para gastos menores que será manejada por el Administrador por el sistema de caja menor. ----------

ARTÍCULO 150°. REFORMAS AL REGLAMENTO. Las reformas al reglamento de propiedad horizontal requieren la aprobación de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría especial o calificada prevista en el presente reglamento o en la Ley. No obstante, cuando se trate de enmendar el reglamento por errores de digitación o aritméticos manifiestos u ostensibles dentro de su texto, o para ajustar el reglamento a los decretos reglamentarios que llegaren a expedirse, la reforma podrá hacerse con el quórum ordinario o general. ----------

ARTICULO 151°. PROGRAMA DE EVACUACIÓN Y DE AGLOMERACIÓN DE PERSONAS. Dentro de las obligaciones que corresponden a la administración relacionadas con la seguridad en el Edificio, está la de establecer un programa de evacuación y de aglomeración de personas. Para este propósito el Consejo de Administración autorizará al Administrador la contratación de empresas con personal especializado en la implementación de este tipo de programas y, periódicamente, organizará los simulacros que considere necesarios. ----------

ARTÍCULO 152°. ASEO Y MANEJO DE BASURAS. El Consejo de Administración deberá definir el esquema contractual y/o tarifario a que se acoja la copropiedad; adicionalmente podrá reglamentar los horarios y modalidades para el aseo general y la evacuación de los desechos orgánicos e inorgánicos, siguiendo, entre otras, las siguientes reglas: **a)** Fijación de horarios, preferencialmente en horas no hábiles. **b)** Recolección de las basuras con una empresa especializada en estas labores. **c)** Definición de sistemas de clasificación de las basuras. **d)** Disposición de recipientes recolectores, en sitios adecuados. **f)** Tratamiento de desechos orgánicos. ----------

ARTÍCULO 153°. SERVICIOS PÚBLICOS Y ACOMETIDAS. Las instalaciones generales de acueducto, energía, teléfono, gas, etc. desde el punto de conexión a las redes de la respectiva empresa hasta la entrada de cada bien privado, son comunes. Las redes construidas por cada propietario al interior de su respectiva unidad privada, son bienes privados. Toda modificación en las instalaciones

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC010537310
PC056275050
08-06-22 PC056275050
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

privadas deberá contar con el visto bueno de la administración. Para la instalación, suministro, mantenimiento y medidas de seguridad deberán acatarse las disposiciones de las empresas suministradoras. ----------

ARTÍCULO 154°. INSTALACIÓN DE LOCKERS Y BICICLETEROS. Bajo supervisión del Administrador o de la coordinación de adecuaciones designada por éste, y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el manual de adecuaciones y vitrinismo y en las disposiciones establecidas en el artículo 42 del presente reglamento, se autoriza la instalación de lockers y bicicleteros en los parqueaderos privados del edificio. ----------

ARTÍCULO 155°. LOCALES DE EXPENDIO DE COMIDAS CON COCCIÓN. El propietario inicial tendrá la facultad de destinar los locales comerciales a expendio de comidas con cocción, en virtud al proceso de comercialización de los mismos, por lo tanto la (s) unidad (es) privada (s) que se destine (n) a expendio de comidas con cocción contarán con punto de gas y sistema de extracción de olores, siendo su uso el determinado en el contrato mediante el cual el Propietario Inicial conceda la tenencia o propiedad de un local, a título de arrendamiento, a título de comodato, a título de concesión, o a cualquier otro título. Los locales que sean destinados a expendio de comidas con cocción lo deben realizar cumpliendo estrictamente con las medidas de higiene y salubridad, y con el correcto manejo de trampas antigrasa, fumigación y con el sistema de extracción correspondiente; para la instalación de dicho sistema el propietario inicial podrá hacer uso de las culatas de la edificación, facultad que podrá ceder al adquirente del local comercial en virtud del proceso de comercialización. ----------

ARTÍCULO 156°. CONTRADICCIÓN ENTRE NORMAS. Se entenderá que si existiere contradicción entre las normas imperativas de la Ley 675 de 2001 y las contenidas en el presente reglamento, obligarán las normas de la Ley. ----------

CAPÍTULO XIX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 157°. ADMINISTRACIÓN PROVISIONAL. Mientras el órgano competente no elija al Administrador del edificio, ejercerá como tal la sociedad MARVAL S.A.S. por intermedio de su representante legal, quien podrá contratar o delegar en una persona natural o jurídica la mencionada gestión. ----------

Parágrafo 1. No obstante lo previsto en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad cesará la gestión del Administrador Provisional. ----------

Parágrafo 2. Cumplida la condición a que se refiere el parágrafo anterior, el Administrador Provisional deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio, para que la Asamblea General se reúna por primera vez y proceda a nombrar al Administrador definitivo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el Administrador Provisional podrá nombrar al Administrador definitivo, a quien le hará la entrega formal de la administración mediante acta. A partir de este nombramiento el propietario inicial queda desligado de toda responsabilidad con la Administración del inmueble. ----------

PARÁGRAFO 1. El administrador provisional tendrá todas las facultades legales y estatutarias consagradas para el administrador definitivo; y, excepcional y temporalmente, las especiales consagradas en este reglamento para la administración provisional requeridas para el inicio de las operaciones de TORRE VITRO. ----------

ARTÍCULO 158° CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REVISOR FISCAL PROVISIONALES. Previamente a la celebración de la primera asamblea de que trata el artículo anterior podrá el propietario inicial conformar un Consejo de Administración Provisional integrado por propietarios de unidades privadas, promitentes compradores o tenedores de unidades privadas, el cual no tendrá capacidad para adoptar decisiones, pero le servirá de órgano asesor. Mientras la Asamblea General designe al Consejo de Administración en propiedad, corresponderá al propietario inicial dictar las regulaciones que estime convenientes o necesarias para la adecuación de las unidades privadas y operación del inmueble y para la explotación económica de los bienes comunes de rentabilidad si fuere el caso, pudiendo celebrar los respectivos contratos. Tales regulaciones son de obligatorio cumplimiento para los propietarios y tenedores de unidades privadas. Su desacato se asimilará a un incumplimiento del reglamento de propiedad horizontal. ----------

Igualmente, previamente a la celebración de la primera asamblea de que trata el

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537311
PC056275049

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

artículo anterior, podrá el propietario inicial designar un Revisor Fiscal Provisional. **ARTÍCULO 159°. PRESUPUESTO PROVISIONAL.** Es función básica del Administrador Provisional elaborar y adoptar el presupuesto inicial provisional de gastos e ingresos el cual tendrá plena vigencia durante la administración provisional; y, en consecuencia, obligará a todos los propietarios de unidades privadas, sin que su vigencia pueda exceder a la fecha en que se deba reunir la primera asamblea ordinaria de copropietarios. El Administrador Provisional al adoptar el presupuesto inicial provisional deberá precisar la fecha a partir de la cual rige este presupuesto. ----------

Copia del presupuesto inicial junto con la distribución de cuotas será remitida por el Administrador Provisional a los propietarios, arrendatarios y promitentes compradores de las unidades privadas, por el medio que considere idóneo. ---------

PARÁGRAFO. En el presupuesto inicial provisional no se podrán incluir partidas de gastos directamente relacionadas con la construcción del inmueble. ----------

ARTÍCULO 160°. EXPENSAS PROVISIONALES DE ADMINISTRACIÓN. Mientras dure la administración provisional, el Administrador provisional señalará, de acuerdo con el presupuesto inicial provisional a que se refiere el artículo transitorio anterior, la cuantía de las expensas comunes de administración que deberán pagar los nuevos propietarios o sus causahabientes a cualquier título a partir del momento en que el propietario inicial les haya hecho entrega material de las unidades privadas por ellos adquiridas o desde la fecha señalada para tal fin. -

PARÁGRAFO 1. La cuantía de las expensas provisionales de administración podrá ser establecida de manera equitativa por el Administrador Provisional sin tener en cuenta para ello los coeficientes de copropiedad y/o los módulos de contribución. ----------

PARÁGRAFO 2. Compete al Administrador Provisional el recaudo de las expensas provisionales de administración; quien, además, está facultado para ejercer las acciones legales pertinentes en orden a obtener el pago de dichas expensas. Para estos efectos, la liquidación, contabilización, exigibilidad, plazo para el pago, imputación, intereses, título ejecutivo, cobro, etc., al presupuesto inicial provisional y a las expensas comunes o cuotas de administración asociadas con éste presupuesto, se les aplicará las normas inherentes a las expensas

comunes establecidas en el presente reglamento. ----------

PARÁGRAFO 3. La generación de expensas se realizará a partir del día en que el propietario inicial haga entrega de las unidades privadas a sus respectivos adquirentes, bien sea a título traslaticio de dominio o a de mera tenencia, sin que puedan alegar la no utilización de las mismas o la no utilización de bienes o servicios comunes que aún no estén funcionando. Es entendido que si faltaren por construirse y entregarse a título traslaticio de dominio o de mera tenencia, algunas de las unidades privadas, éstas no serán obligadas a cancelar cuota de administración o expensa alguna hasta tanto no se encuentren construidas y entregadas; por lo que el presupuesto de gastos será asumido únicamente entre las unidades privadas efectivamente construidas y entregadas. ----------

PARÁGRAFO 4. La modificación, eliminación o derogación de los dos artículos anteriores, relativos a la administración provisional y a las expensas provisionales de administración, solo podrá adoptarse en reunión de Asamblea General por mayoría calificada no menor del 70% de los coeficientes de copropiedad del Edificio, porcentaje dentro del cual debe estar incluido el voto favorable del propietario inicial. ----------

ARTÍCULO 161°. ENTREGA DE LOS BIENES COMUNES. Simultáneamente con la entrega de las unidades privadas a sus respectivos adquirentes según las actas correspondientes, se presume que el propietario inicial entregará los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados, tales como los elementos estructurales, accesos, zonas de circulación, parqueaderos, ascensores, planta eléctrica, etc. ----------

PARÁGRAFO 1. Los demás bienes comunes de uso y goce general, los entregará el propietario inicial a la persona o personas designadas por la Asamblea General o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. ----------

PARÁGRAFO 2. La entrega de los bienes comunes incluirá los documentos de garantía del ascensor y de los equipos y demás elementos de dotación, expedidas por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas,

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537312
PO056275048

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hidráulicas, sanitarias, de comunicación y, en general, de los servicios públicos con que cuenta el Edificio. ----------

PARÁGRAFO 3. Una vez estén dadas las condiciones para la entrega de la administración provisional, el propietario inicial comunicará la fecha y hora de la diligencia a la persona designada por la copropiedad para tal fin, mediante correo certificado. La fecha de entrega podrá prorrogarse por una sola vez a solicitud de la persona designada por la copropiedad. Si la persona delegada por la copropiedad no concurra en la fecha y hora previstas para tal fin, el propietario inicial procederá, en la misma diligencia, a levantar un acta en el que hará constar la entrega de planos y el estado de las áreas comunes a entregar y dejará un registro fotográfico y fílmico de las mismas, con lo cual se tendrán por entregadas a la copropiedad las áreas comunes. Copia del acta, del registro fotográfico y fílmico reposarán en los archivos de la sociedad propietaria inicial cuya copia estará disponible a la copropiedad en el momento en que el representante de la misma lo solicite por escrito. ----------

ARTÍCULO 162°. OBLIGACIÓN TEMPORAL. Durante todo el tiempo de construcción, comercialización y adecuación y hasta la enajenación de la totalidad de las unidades privadas de TORRE VITRO, quienes adquieran unidades privadas en el mismo, sus adquirentes y los órganos de gobierno de la copropiedad están obligados a: ----------

1. Permitir el ingreso al edificio a los eventuales compradores o arrendatarios, así como del personal, materiales, maquinarias y equipos de toda clase, que la empresa constructora requiera para el desarrollo de sus actividades de construcción, adecuación y comercialización. ----------
2. Permitir al propietario inicial o a quien haga sus veces, usar las cubiertas y fachadas del edificio para la instalación de publicidad, avisos, letreros o pendones con información de contactos para la venta o arrendamiento de las unidades privadas. ----------

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones temporales de que trata el presente artículo, por parte de cualquier propietario de unidades privadas o por cualquiera de los órganos de administración de la copropiedad, faculta al propietario inicial o a quien haga sus veces, para reclamar judicialmente el pago

de los perjuicios que tal incumplimiento llegare a causarle. ----------

ARTICULO 163°. COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR USO DE BIENES COMUNES. El Propietario inicial se reserva la facultad de determinar, desde el inicio del proceso de comercialización de las unidades y hasta que la Asamblea General de Propietarios decida alguna modificación, el valor de compensación económica que le corresponde pagar a los propietarios o tenedores de unidades privadas por el uso de bienes comunes. ----------

ARTÍCULO 164°. CLÁUSULAS DE RESERVA. Con la firma de las escrituras públicas de transferencia del dominio de las unidades privadas de TORRE VITRO, sus adquirentes autorizan al propietario inicial de manera irrevocable para hacer efectiva las cláusulas de reserva que a continuación se enuncian: ----------

1. El propietario inicial se reserva el derecho de corregir errores, legalizar las reformas, adiciones o aclaraciones de la presente escritura y/o del reglamento de propiedad horizontal en ella contenido, que se generen durante todo el tiempo de construcción, ventas, comercialización y entrega, cumpliendo, en todo caso, las disposiciones legales generales y en particular las que rigen la propiedad horizontal, así como la normatividad vigente en materia de urbanismo y construcción. Por consiguiente, el propietario inicial podrá realizar los ajustes correspondientes a la escritura pública que contiene el presente reglamento o a los planos o a las licencias urbanísticas, según sea el caso, sin necesidad de autorizaciones de ningún órgano de gobierno de la copropiedad.
2. El propietario inicial se reserva la facultad de realizar actividades de promoción y ventas del proyecto, ubicando pendones, vallas u otro medio publicitario en áreas comunes, sin que esto implique tener que pagar contraprestación económica a la copropiedad, siempre y cuando no afecten la estética del Edificio ni contravengan disposiciones municipales en materia de avisos y publicidad exterior visual. ----------

ARTÍCULO 165°. VIGENCIA DEL REGLAMENTO. El presente reglamento empieza a regir desde el momento en que la escritura pública que lo contiene sea inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537313
PO056275047

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO QUE DICEN: ----------

1) MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ----------

SECRETARIA DE HACIENDA ----------

TESORERIA GENERAL ----------

PAZ Y SALVO Nro.: 2506177 ----------

CERTIFICA QUE: MARVAL S.A. ----------

Con C.C. o NIT: 008902056450 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO: ----------

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ----------

Según recibo oficial: 023001O0000173810 ----------

Predio Nro.: 680010102000002580001000000000 ----------

Dirección: C 42 33 20 44 BR CABECERA DEL LLAN ----------

Avalúo: $ 4.074.341.000.00 ----------**Valido hasta:** 31 de Diciembre de 2022 ----

Usado para: Escrituras -- **Expedido en Bucaramanga el: 25 de Julio de 2022 -**

NOTA 1: Señor Contribuyente: El presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial del año gravable 2020 practicada sin actualización catastral en razón a que continua suspendida la resolución que puso en vigencia la misma, por lo tanto si es confirmada dicha actualización, se procederá a realizar reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en el Art. 60 de la ley 1430 de 2010. ----------

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Articulo 344 Acuerdo 044 de 2008). ----------

---

2) MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ----------

SECRETARIA DE HACIENDA ----------

TESORERIA GENERAL ----------

República de Colombia

PAZ Y SALVO Nro.: 2506178 ----------

CERTIFICA QUE: MARVAL S.A. ----------

Con C.C. o NIT: 008902056450 ----------

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO: ----------

CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION VALORIZACIÓN ------- Predio Nro.: 68001010200000258000 1000000000 --------

Dirección: C 42 33 20 44 BR CABECERA DEL LLAN ----------

Avalúo: $ 4.074.341.000,00 ----------

Valido hasta: 31 de Diciembre de 2022 ----------

Usado para: Escrituras ----------

Expedido en Bucaramanga el: 25 de Julio de 2022 ----------

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008). ----------

---

3) ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA. ----------

N°. 00074880 ----------

CERTIFICA QUE: MARIN VALENCIA RAFAEL - AUGUSTO----------

Con C.C. o NIT: 13832694 ----------

Se encuentra a PAZ Y SALVO ----------

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la Obra: PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II. ----------

Predio No. 01-02-0258-0001-000 ----------

Dirección: C 42 33 20 44 BR CABECERA DEL LLANO ----- **De:** BUCARAMANGA

Válido hasta: 24/08/2022 ---------- **Válido para:** Escritura ----------

Expedido en Bucaramanga el día: 25 de Julio del 2022 ----------

---

Amparo Martínez Jerez
@TARJETA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO010537314
PO056275046
09-06-22 PO056275046
12-04-22 PO010537314

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ADVERTENCIA NOTARIAL: LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ----------

---

ADVERTENCIA NOTARIAL: LAS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, ESTADO CIVIL Y NUMERO DE SU DOCUMENTOS DE IDENTIDAD. DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ----------

---

NOTA: A las otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de conformidad con el Art.37 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

---

ADVERTIDAS: Las otorgantes de la formalidad del registro se les leyó la presente escritura y la aprobaron. Firman todos ante mí la Notaria que doy Fe. Derechos notariales, según Resolución No. 00755 del 26 de enero de 2022. Por valor de: $ 82.700.00. ----------

IVA $ 982.623.00.----------

NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: PO01537100 PO01537101 PO01537102 PO01537103 PO01537104 PO01537105 PO01537106 PO01537107 PO01537108 PO01537109 PO01537110 PO01537111 PO01537112 PO01537113 PO01537114 PO01537115 PO01537116 PO01537117 PO01537118 PO01537119 PO01537120 PO01537121

República de Colombia

PO01537122 PO01537123 PO01537124 PO01537125 PO01537126 PO01537127
PO01537128 PO01537129 PO01537130 PO01537131 PO01537132 PO01537133
PO01537134 PO01537135 PO01537136 PO01537137 PO01537138 PO01537139
PO01537140 PO01537141 PO01537142 PO01537143 PO01537144 PO01537145
PO01537146 PO01537147 PO01537148 PO01537149 PO01537150 PO01537151
PO01537152 PO01537153 PO01537154 PO01537155 PO01537156 PO01537157
PO01537158 PO01537159 PO01537160 PO01537161 PO01537162 PO01537163
PO01537164 PO01537100 PO01537165 PO01537166 PO01537167 PO01537168
PO01537169 PO01537170 PO01537171 PO01537172 PO01537173 PO01537174
PO01537175 PO01537176 PO01537177 PO01537178 PO01537179 PO01537180
PO01537181 PO01537182 PO01537183 PO01537184 PO01537185 PO01537186
PO01537187 PO01537188 PO01537189 PO01537190 PO01537191 PO01537192
PO01537193 PO01537194 PO01537195 PO01537196 PO01537197 PO01537198
PO01537199 PO01537200 PO01537201 PO01537202 PO01537203 PO01537204
PO01537205 PO01537206 PO01537207 PO01537208 PO01537209 PO01537210
PO01537211 PO01537212 PO01537213 PO01537214 PO01537215 PO01537216
PO01537217 PO01537218 PO01537219 PO01537220 PO01537221 PO01537222
PO01537223 PO01537224 PO01537225 PO01537226 PO01537227 PO01537228
PO01537229 PO01537230 PO01537231 PO01537232 PO01537233 PO01537234
PO01537235 PO01537236 PO01537237 PO01537238 PO01537239 PO01537240
PO01537241 PO01537242 PO01537243 PO01537244 PO01537245 PO01537246
PO01537247 PO01537248 PO01537249 PO01537250 PO01537251 PO01537252
PO01537253 PO01537254 PO01537255 PO01537256 PO01537257 PO01537258
PO01537259 PO01537260 PO01537261 PO01537262 PO01537263 PO01537264
PO01537265 PO01537266 PO01537267 PO01537268 PO01537269 PO01537270
PO01537271 PO01537272 PO01537273 PO01537274 PO01537275 PO01537276
PO01537277 PO01537278 PO01537279 PO01537280 PO01537281 PO01537282
PO01537283 PO01537284 PO01537285 PO01537286 PO01537287 PO01537288
PO01537289 PO01537290 PO01537291 PO01537292 PO01537293 PO01537294
PO01537295 PO01537296 PO01537297 PO01537298 PO01537299 PO01537300
PO01537301 PO01537302 PO01537303 PO01537304 PO01537305 PO01537306
PO01537307 PO01537308 PO01537309 PO01537310 PO01537311 PO01537312

PO010537315
PO056275045

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

09-06-22 PO056275045
12-04-22 PO010537315

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO01537313 PO01537314 PO01537315 .----------

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ----------

Radicado	Recepción	Extensión	Toma Huella	Lectura	Revisión	Cierre
9884	Lady	Jonás Mat				

LOS OTORGANTES,

LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ
Apoderada de **MARVAL S.A.S.**
NIT. 890.205.645-0

LA NOTARIA,

Margarita López Ojo

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **22-0332** del **29 de junio de 2022**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN
Modalidad: RELOTEO

***Radicación* N° 68001-2-22-0191**
Fecha de radicación: 27 de mayo de 2022

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s):	MARVAL S.A.S.
NÚMERO PREDIAL:	68001-01-02-0258-0001-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-378851
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Calle 42 # 33-20/44
BARRIO:	Cabecera del Llano
ÁREA DEL PREDIO:	2.400,00 m²

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 2.400,00 m²

ZONA NORMATIVA: 3 **SECTOR:** 1 **SUBSECTOR:** 1-D

AREA DE ACTIVIDAD: C-2 Comercial y de servicios livianos a al por menor

ESTRATO: 6

TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reocupación 2

VIS: No VIS **BIC:** No BIC

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, consistente en agregar del predio de mayor extensión denominado LOTE CRUCE DE LA CALLE 42 CON LA CARRERA 33 Y 34 con un área inicial de **2.400,00 m²**, dos (2) predios de menor extensión denominados LOTE TV 2 con un área de **39,13 m²**, con acceso por la Calle 42 de la nomenclatura urbana de Bucaramanga y LOTE TV 2 con un área de **4,87 m²**, con acceso por la Carrera 34 de la nomenclatura urbana de Bucaramanga; quedando como saldo del predio inicial, un lote denominado LOTE TV 1 con un área resultante de **2.356,00 m²**, el cual queda con acceso por las Carreras 33 y 34 y la Calle 42, de la nomenclatura urbana de Bucaramanga; El presente relotEo se para dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el proyecto de construcción denominado TORRE VIDRIO, definido en la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva **N° 68001-2-19-0298** de fecha 15 de agosto de 2019, expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga y sus modificaciones. El predio inicial cuenta con los siguientes coordenadas de acuerdo con el sistema de coordenadas Magna Sirgas: **Punto 1:** 1.279.315,004 Norte, 1.106.701,052 Este, **Punto 5:** 1.279.304,621 Norte, 1.106.704,034 Este, **Punto 4:** 1.279.263,228 Norte, 1.106.708,879 Este, **Punto 6:** 1.279.275,607 Norte, 1.106.707,971 Este.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido en las normas indicadas y demás normas complementarias, están consignados en la resolución N° 22-0332, expedida el 29 de junio de 2022, que concede la licencia de SUBDIVISIÓN en la modalidad de RELOTEO. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO: [redacted] de Olaya **Matrícula** 678700-52841

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 30 de junio de 2023.

Se expide en Bucaramanga el 29 de junio de 2022.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

2

Calle 36 No. 23 - 69 - Tel. (7) 635 2808 - 635 2809 - Bucaramanga - Colombia
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co

www.curaduria2bucaramanga.co

NOTARÍA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA
Amparo Martínez Jerez

Margarita López Cely
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

El suscrito Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual al original el cual ha sido a la vista
Bucaramanga 28 JUL 2022

PC056275034

09-06-22 PC056275034

VKMJ1TAPJR

República de Colombia

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.

1. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

2. La presente Licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.

3. Las subdivisiones en suelo urbano se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán acceder por zonas verdes y/o comunales.

4. La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

5. La licencia de SUBDIVISIÓN en la modalidad de RELOTEO tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autofinación y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

6. La demarcación de los linderos debe efectuarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
28 JUL 2022
Bucaramanga

Margarita López Coly
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION Nº 22-0332 del 29 de junio de 2022

Por la cual se concede una licencia de SUBDIVISIÓN en la modalidad de RELOTEO

Radicación Nº 68001-2-22-0191
Fecha de radicación: 27 de mayo de 2022

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad **MARVAL S.A.S.**, con Nit.: **890.205.645-0**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 42 # 33-20/44** barrio **Cabecera Del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0258-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-378851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **2.400,00 m²**, ha(n) solicitado licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**.

2. Que la solicitud de licencia a que se refiere el numeral anterior, ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, dándosele el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de subdivisión.

3. Que el artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales; los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos de inmuebles objeto de la solicitud.

4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales o de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

5. Que la licencia de subdivisión debe realizarse de acuerdo con los planos aprobados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva Nº 68001-2-19-0298 de fecha 15 de agosto de 2019, expedida por la Curaduría Urbana Nº 2 de Bucaramanga.
- La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción.
- Las subdivisiones en suelo urbano se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.
- La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.
- La demarcación de los linderos debe efectuarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia.

6. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

7. Que el día **21 de junio de 2022**, se radicó en legal y debida forma el proyecto para el predio ubicado en la **Calle 42 # 33-20/44** barrio **Cabecera del Llano** del Municipio de Bucaramanga.

8. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría, por lo cual se generó Viabilidad con fecha **28 de junio de 2022**.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE PRESENTE FOTOCOPIA es igual a su contenido al original el cual ha tenido a la vista
29 JUN 2022
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA

PC056275035
09-06-22 PC056275035
AOR000010

RESOLUCION N° 22-0332 del 29 de junio de 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**, en el predio localizado en la **Calle 42 # 33-20/44** barrio **Cabecera Del Llano**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0258-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-378831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de la sociedad **MARVAL S.A.S.**, en su calidad de propietario(s), para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. La subdivisión autorizada en la presente resolución se describirá así: *Licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, consistente en segregar del predio de mayor extensión denominado LOTE CRUCE DE LA CALLE 42 CON LA CARRERA 33 Y 34 con un área inicial de **2.400,00 m²**, dos (2) predios de menor extensión denominados: LOTE TV 2 con un área de **89,23 m²**, con acceso por la Calle 42 de la nomenclatura urbana de Bucaramanga y LOTE TV 3 con un área de **4,87 m²**, con acceso por la Carrera 34 de la nomenclatura urbana de Bucaramanga; quedando como saldo del predio inicial, un lote denominado LOTE TV 1 con un área resultante de **2.336,00 m²**, el cual queda con acceso por las Carreras 33 y 34 y la Calle 42, de la nomenclatura urbana de Bucaramanga. El presente reloteo se hace dar cumplimiento a los retrocesos exigidos para el proyecto de construcción denominado TORRE VITRO, definido en la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva N° 68001-2-19-0298 de fecha 15 de agosto de 2019, expedida por la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga y sus modificaciones. El predio inicial cuenta con las siguientes coordenadas de acuerdo con el sistema de coordenadas Magna Sirgas: **Punto 1:** 1.279.315,004 Norte, 1.106.761,052 Este; **Punto 5:** 1.279.304,621 Norte, 1.106.705,934 Este; **Punto 4:** 1.279.265,228 Norte, 1.106.708,876 Este; **Punto 6:** 1.279.275,607 Norte, 1.106.767,971 Este.*

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen la distribución de la subdivisión, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 3°. Reconocer al profesional responsable de los estudios y documentos presentados, quien, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declara que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, al Arquitecto **Gonmar Acevedo Olaya**, con matrícula profesional **678700-59836**, como responsable legal de los diseños contenidos en los planos de la subdivisión.

ARTÍCULO 4°. La licencia de SUBDIVISIÓN en la modalidad de RELOTEO tendrá una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo dispone el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no habiendo lo

ARTICULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

Expedida en Bucaramanga el 29 de junio de 2022.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Se notifica la visto
28 JUL 2022
Bucaramanga

Margarita López T.

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0298 del 10 de julio de 2019

Por la cual se concede una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA.

68001-2-19-0298

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que **MARVAL S.A.**, con Nit.: **890.205.645-0**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 42 # 33-20/44** barrio **Cabecera Del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0258-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria N° **300-378851** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **2.400,00 m²**, ha(n) solicitado licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, para destinación **Comercio y Servicios**.

2. Que la solicitud de licencia a la que se hizo referencia en el numeral anterior, ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto son exigibles y dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de construcción.

3. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se citó a los vecinos colindantes del predio objeto de la solicitud de licencia, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos, de los cuales ninguno de ellos se hizo parte.

4. Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, intervención de terceros, el solicitante de la licencia instaló una valla en un lugar visible en la cual se advirtió a terceros sobre la iniciación de trámite administrativo, allegando al expediente una fotografía de la misma.

5. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.

6. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.

7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y no otorgan ni prejuzgan derechos reales, aun cuando sean enajenados.

8. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado durante [illegible] desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico por la Comisión Técnica y Jurídica de esta Curaduría, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.5. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.

9. Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1796 de 2016, que modificó el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, el proyecto deberá contar con una supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en este título y en los decretos reglamentarios correspondientes. Las obras consideradas en la presente actuación deberán ejecutarse conforme lo aprobado en la licencia de construcción, recayendo la responsabilidad sobre el constructor, diseñador estructural, y quienes hayan ejecutado la estabilidad del predio y de la licencia de construcción. La supervisión de que trata este artículo se exigirá sin perjuicio de la obligación que tiene el constructor de realizar todos los controles de calidad que esta ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobados en la respectiva licencia.

Margarita López Ordóñez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es copia fiel y exacta tomada del original que tuvo a la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022

República de Colombia
PC056275033
08-06-22 PC056275033
RISS1UBGA13A

RESOLUCION N° 68001-2-19-0298 del 10 de julio de 2019

10. Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y previamente a la ocupación de nuevas edificaciones, el supervisor técnico independiente deberá expedir bajo la gravedad de juramento la certificación técnica de ocupación de la respectiva obra, en el cual se certificará que la obra contó con la supervisión correspondiente y que la edificación se ejecutó de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas, estructurales y geotécnicas exigidas por el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aprobadas en la respectiva licencia.

11. Que el proyecto de construcción debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, el Decreto 1077 de 2015 y Normas Técnicas Colombianas que traten la accesibilidad a medios físicos emitidas por el ICONTEC.

12. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- Se anexa Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, proferida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el **Plan de Implantación TORRE VITRO** destinado a comercio y servicios.
- Se anexa Proceso Planeamiento Vial, Oficio N° 847 - Asunto: Aprobación del **ESTUDIO DE MOVILIDAD GFV N° 941-18** para el Proyecto denominado **"TORRE VITRO"**, de fecha 05 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual versa la presente licencia, estos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
- No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
- Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

13. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA, para destinación Comercio y Servicios**, en el predio localizado en la **Calle 42 # 33-20/44 barrio Cabecera Del Llano**, del Municipio de Bucaramanga, con folio de matrícula inmobiliaria 300-378851 del Circulo Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y número catastral 68001-01-02-0256-0001-000, a nombre de **MARVAL S.A.S.** en la calidad de propietario, de conformidad con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectuar las obras de **CONSTRUCCIÓN** de las planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

Se le hace entrega de la presente en su contenido al compareciente el 28 JUL 2022

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en el presente acto administrativo son **Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para comercio local y zonal (comercio), servicios generales (alimentos, turístico, entretenimiento, mantenimiento) y servicios empresariales (especializado, profesionales, técnicos, y financieros), servicios de salud sin internación (consultorios, apoyo diagnóstico y terapéutico), compuesta por 4 locales comerciales y 185 oficinas, para lo cual se contemplan 329 estacionamientos de vehículos, 25 cupos para motocicletas, 45 para bicicletas, 2 para cargue y descargue y 1 estacionamiento para taxis, en un área total construida intervenida de 29.435,98 m²**. Estas obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales, así como las memorias de cálculo y estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la **Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga** y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015:

a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
b. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

RESOLUCION N° 68001-2-19-0298 del 10 de julio de 2019

c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
d. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 945 de 2017)
e. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que soliciten los constructores. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
f. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
g. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieran supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
h. Remitir, para el caso de proyectos que requieran supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes trasladan copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
i. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
j. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
k. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
l. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. El titular de la licencia, tal como lo establece el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la edificación que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en [illegible] de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto y en la puerta de acceso de la obra que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de [illegible] centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad ante la expedida.
b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
c. La dirección del inmueble.
d. Vigencia de la licencia.
e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, número de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de cerramiento o marquesina, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y aprobados, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declarando que conocen la [illegible] vigente en la materia y las sanciones establecidas, así:

a. Al Arquitecto **Gonmar Acevedo Olaya**, con matrícula profesional N° **68700-39816**, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
b. Al Ingeniero civil **Ramón Alvarez Hernández**, con matrícula profesional N° **68000-01407 STD**, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de la información contenidas en ellos.
c. A la Ingeniera civil **Diana García Blanco**, con matrícula profesional N° **68202-48166 STD**, como responsable legalmente de la obra.
d. Al Ingeniero civil o geotecnista **Jaime Suárez Díaz**, con matrícula profesional N° **00000-15439 CND**, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.

Se le que la PRESENTE FOTOCOPIA es fiel
y exacto al original el cual he tenido a
la vista.
Bucaramanga
28 JUL 2022
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC056275032
09-06-22 PC056275032
X4UEWCOP3

RESOLUCION N° 68001-2-19-0298 del 10 de julio de 2019

c. Al Ingeniero civil **Jaime Arturo Curvelo García-Mayorca**, con matrícula profesional N° **08202-36108 ATL**, como revisor independiente y responsable legalmente de la revisión de los diseños estructurales y de la información contenida en la misma.

f. Al tecnólogo en Topografía **Oscar Gallo Díaz**, con matrícula profesional N° **01-13086 CPNT**, como responsable legalmente del levantamiento topográfico y de la información contenida en él.

ARTÍCULO 6°. La licencia de construcción tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 7°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 8°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. Publicar la parte resolutiva del presente acto administrativo, en un periódico de amplia circulación local o nacional, por cuenta del interesado.

ARTÍCULO 10°. Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 10 de julio de 2019.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual he tenido a la vista. 28 JUL 2022
Bucaramanga: _____

Margarita López Coby
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **68001-2-19-0298** del **10 de julio de 2019**, y una vez ejecutoriado administrativo que concede la licencia, expide:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Modalidad: OBRA NUEVA N° 68001-2-19-0298

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROMETARIO(s):	**MARVAL S.A.**
NÚMERO PREDIAL:	**68001-01-02-0258-0001-000**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**300-378851**
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	**Calle 42 # 33-20/44**
BARRIO:	**Cabecera Del Llano**
ÁREA DEL PREDIO:	**2.400,00 m²**

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO APROBADO

ÁREA DE INTERVENCIÓN: 29.435,98 m² **ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:** 29.435,98 m²

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: Dos (2) sótanos, veinte (20) pisos y terraza.

NORMA URBANÍSTICA: Resolución N° 0054 del 15 marzo de 2019 Plan de Implantación "TORRE VITRO"

ZONA NORMATIVA: 3 **SECTOR:** 1 **SUBSECTOR:** 1-D

AREA DE ACTIVIDAD: C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor

USO PREDIAL: Comercio y Servicios **ESTRATO:** 6

TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2

I.O.: 0.62 **I.C.:** 5.00 **VIS:** No VIS **BIC:** No BIC

UNIDADES PRIVADAS: Ocho (8) locales comerciales y cuatro ochenta y cinco (485) oficinas (Unidades de uso # 3 a escala local y zonal, # 15 a escala local y zonal, # 16 a escala local, # 17 a escala local, # 27 a escala zonal, # 37 a escala local y zonal, # 40 a escala metropolitana, # 45 a escala local, # 48 a escala local y # 58 a escala metropolitana).

PARQUEADEROS: Vehículos: Tres cientos veintinueve (329) cupos.
Motocicletas: Treinta y cinco (35) cupos.
Bicicletas: Cuarenta y cinco (45) cupos.
Cargue y descargue: Dos (2) cupos.
Taxis: Un (1) cupo.

Es fiel copia de la PRESENTE FOTOCOPIA en todo en su contenido al original el cual he tenido a la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para comercio local y zonal (gráfico), servicios generales (almacén, mercado, entretenimiento, mantenimiento) y servicios empresariales (especializado, profesionales, técnicos, y financieros), servicio de salud sin internación (consultorios, apoyo diagnóstico y terapéutico); compuesto por 8 locales comerciales y 185 oficinas, para lo cual se contemplan 329 estacionamientos de vehículos, 35 cupos para motocicletas, 45 para bicicletas, 2 para cargue y descargue y 1 estacionamiento para taxis, en un área total construida intervenida de 29.435,98 m². ANEXOS: Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, proferida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación "TORRE VITRO" destinado a comercio y servicios; Proceso Planeamiento Vial, Oficio N° 947 - Asunto: Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 941-18 para el Proyecto denominado "TORRE VITRO", de fecha 03 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 68001-2-19-0298, expedida el 10 de julio de 2019 que concede la licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO	Gonmar Acevedo Olaya	**Matrícula**	68700-56446 STD
INGENIERO CALCULISTA:	Ramón Alvarez Hernández	**Matrícula**	00000-01407 STD
RESPONSABLE OBRA:	Diana García Blanco	**Matrícula**	68202-48166 STD
GEOTECNISTA:	Jaime Suárez Díaz	**Matrícula**	05000-15439 CND
REVISOR INDEPENDIENTE:	Jaime Arturo Corrales García-Mayorga	**Matrícula**	08202-50108 ATL

Margarita López Coly
NOTARIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

4. VIGENCIA DE LA LICENCIA: Hasta el 14 de agosto de 2021
Se expide en Bucaramanga el 16 de agosto de 2019

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 No. 23 - 69 - Tel. **(7) 635 2808 - 635 2809** - Bucaramanga - Colombia
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co
www.curaduria2bucaramanga.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC056275036
09-06-22 PC056275036
SSOJP2MVDG

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
2. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 3° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales en el de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
3. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser ocupadas por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
4. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015:
   a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de las edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
   a. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
   b. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
   c. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 945 de 2017).
   d. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que soliciten el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
   e. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
   f. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieran supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación constituirá las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
   g. Remitir, para el caso de proyectos que requieran supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se generen durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y envío de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso contrate la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
   h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistente.
   i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
   j. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
   k. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
   l. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
5. La licencia de construcción tendrá una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses, contados una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá contener: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. El nombre o razón social del titular de la licencia. La dirección del inmueble. Vigencias de la licencia. Descripción del tipo de obra que se va a construir, indicando número aproximado de pisos y usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades de vivienda o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier [illegible] de construcción, demolición o ampliación, este deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
7. Durante la ejecución de las obras debe contar en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD).
8. Las rampas de mudanza deben ser independientes y no podrán hacer servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y maquinaria de construcción.

Es fiel y exacta copia en su contenido al original al cual me remito o
2-8 JUL 2022
Bucaramanga

Margarita López Ortiz

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CONCEPTO DE NORMA URBANA – PRORROGA AUTOMATICA

21-0461CE

Radicada bajo número interno 21-0505OF

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO	:	MARVAL S.A.
NÚMERO PREDIAL	:	68001-01-02-0258-0001-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA	:	300-378851
DIRECCIÓN DEL PREDIO	:	Calle 42 # 33-20/44
BARRIO	:	Cabecera Del Llano

2. NORMA APLICABLE

Artículo 1 del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 que modifica el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.4.1

El cual establece lo siguiente:

Artículo 1. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

***"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO.** Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".*

3. CONCEPTO

Que la Licencia de Construcción No. 68001-2-19-0298 del 15 de agosto de 2019 vigente hasta el 14 de agosto de 2021, proferida por la Arq. BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ en su calidad de Curadora Urbana Dos de Bucaramanga, se encontraba vigente al 12 de marzo de 2020, y por consiguiente el término de vigencia se amplía automáticamente por un término de nueve (9) meses.

4. VIGENCIA DE LA PRORROGA AUTOMATICA:

Desde el **14 de agosto de 2021**
Hasta el **14 de mayo de 2022**

Se expide en Bucaramanga el **1 de agosto de 2021**

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Proy DP

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es fiel y exacta en su contenido al original el cual he tenido a la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022
CURADURIA URBANA DE BUCARA
Arq. Berenice Moreno

Margarita López Coly
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275031

09-06-22 PC056275031

República de Colombia
Papel seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015 – DECRETO 691 DE 2020

1. Emisión de **CONCEPTO DE NORMA URBANA,** frente a la prórroga automática de que trata el Decreto 691 del 22 de mayo de 2020.

2. Esta prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia inicial, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

3. Con el presente **CONCEPTO DE NORMA URBANA** queda resuelta la solicitud de fecha 28 de julio de 2021

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Canales de comunicación:

Como líneas de atención electrónica, se habilitan los siguientes correos electrónicos: contacto@curaduria2bucaramanga.co; curaduriaurbana2bga@gmail.com.

De la misma forma podrá consultar nuestra página web http://www.curaduria2bucaramanga.co, en la cual se encuentran las instrucciones para los trámites de manera electrónica.

Para efectos de notificaciones de las actuaciones administrativas, estas se realizarán únicamente por el correo electrónico: contacto@curaduria2bucaramanga.co.

Igualmente, indicamos que puede comunicarse con los profesionales del Grupo Interdisciplinario y la Curadora Urbana a través de los siguientes abonados telefónicos:

Celular: **3152349673 – 3166906521**
Curadora Urbana
BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ: 316 690 6521

La Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga
da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual
en su contenido al original el cual ha tenido a
la vista. 28 JUL 2022
Bucaramanga

2. En los anteriores términos se da respuesta en su integridad a sus requerimientos.

Margarita López Ortiz
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-109 del 18 de febrero del 2022

Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA.

68001-2-21-0334

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MARVAL S.A.** con Nit. 890205645-0, **Eddy Serrano Roman** con cédula(s) de ciudadanía N°. 63.317.455 como apoderada, representada Legalmente por Rafael Augusto Marin Valencia con cédula(s) de ciudadanía N°. 13.832.894, del predio localizado en la Calle 42 # 33-20/44 barrio Cabecera del Llano del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0258-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-378851** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **2400.00** mt², ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** , para destinarlo **Comercio y Servicio**.

2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.

3. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

4. Que el Artículo 5 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.

5. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias versan sobre uno o más predios sin integrarlos y producen solo sus efectos aun cuando sean enajenados.

6. Que el titular de la licencia sera el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y constructivas que se generen con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 1203 de 2017.

7. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.

8. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

   - Se trata de una edificación de 21 Pisos (Veintiún) más dos sótanos, localizada en zona de amenaza sísmica alta, sistema estructural un sistema de pórticos en concreto reforzado resistente a momento, sistema compuesto por un pórtico espacial, resistente a momentos, sin diagonales, que resiste todas las cargas verticales y fuerzas horizontales con capacidad especial de disipación de energía (DES), la placa es aligerada en una dirección de 50 cm de espesor. La edificación pertenece al grupo de uso 1, el proyecto requiere revisión independiente según ley

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
Amparo Martinez Perez
Margarita López Coly
PC056275030
09-06-22 PC056275030
UWYITSTAFB

1796 de 13 de julio de 2016. Los Materiales utilizados para la construcción según el diseñador son: Para columnas Concretos de 49 MPa de desde la cimentación al piso 4, 42MPa desde el piso 5 hasta el piso 8, 35 MPa desde el nivel piso 9 hasta el piso 14, 28MPa desde el piso 15 hasta cubierta. Para vigas y placas en general concretos de 28 MPa de desde el sótano 1 hasta el piso 9, 25 MPa desde el piso 10 hasta cubierta. Acero de refuerzo Fy: 420MPa.

- Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
- Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.
- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, estos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
- No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
- Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

9. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder **MODIFICACIÓN DE LICENCIA,** para destinación **Comercio y Servicio,** en el predio localizado en la **Calle 42 # 33-20/44** barrio **Cabecera del Llano,** identificado con el número catastral **68001-01-02-0258-0002-000**/y folio de matrícula inmobiliaria **300-378855** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Que **Marval S.A., Eddy Serrano Roman** como apoderada, representada Legalmente por Rafael Augusto Matiz Valencia, del predio localizado en la para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: Licencia de construcción en modalidad **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE** para uso de Comercio y Servicio.Basado en la licencia anterior No. 68001-2-19- 0298 expedida el 15 de agosto de 2019, con vigencia hasta 14 de agosto del 2021. Prorrogada automáticamente teniendo en cuenta el Articulo 1 del Decreto 491 del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022. Presenta un Área de lote de 2.400.00m2 con un área modificada es de 7077.14m2 y un área total construida de 28.515.21m2 Se trata de una edificación Dos (2) Sótanos y Veinte uno (21) Pisos , aprobándose 150 oficinas, comercio en la interconexión interna de la edificación quedando de la siguiente manera: planta sótano 2: con un área modificada de: 158.08 m2, planta sótano 1 con un área modificada de: 125.22m2, planta primer piso con un área modificada de: 120.86m2, planta segundo piso con un área modificada de: 35.31m2, planta tercer piso con un área modificada de: 204.0[illegible]m2, planta cuarto piso con un área modificada de: 75.00m2,planta quinto piso con un área modificada de: 573.83m2, planta sexto piso con un área modificada de: 268.05m2, planta séptimo piso con un área modificada de: 203.02m2, planta octavo piso con un área modificada de: 1031.56m2, planta noveno piso con un área modificada de: 170.80m2, planta decimo piso con un área modificada de: 395.12m2, planta piso 11 con un área modificada de 57.45m2, planta piso 12 con un área modificada de: 32.56m2, planta piso 13 con un área modificada de: 1.046.44m2, planta piso 14 con un área modificada de: 485.60m2, planta piso 15 con un área modificada de: 274.02m2, planta piso 16 con un área modificada de: 209.04m2, planta piso 17 con un área modificada de: 274.02m2, planta piso 18 con un área modificada de: 209.04m2, planta piso 19 con un área modificada de: 274.02m2, planta piso 20 con un área modificada de: 636.08m2, planta piso 21 con un área modificada de: 173.44m2 para un area total Modificada de 7077.14 m2. ANEXOS. Resolución N° 0054 del 15 de febrero de 2019, profenda por la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación TORRE VITRO destinado a comercio y servicios; Proceso Planeamiento Vial, Oficio N° 847 / Asunto: Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 941-18 para el Proyecto denominado "TORRE VITRO", de fecha [illegible] diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público establecido en el Decreto 067 de 2008; Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Coordenadas: Falso norte: 1279315,004, Falso Este: 1106761,052. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales, así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que hacen parte de la licencia inicial.

República de Colombia

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-109 del 18 de febrero del 2022

ARTÍCULO 4°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

a. Al Arquitecto Gonenar Acevedo Olaya, con matrícula profesional 68700-59816, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
a. Al Ingeniero civil Ramon Alvarez Hernandez, con matrícula profesional 68000-01407, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
b. Al Ingeniera Diana Garcia Blanco, con matrícula profesional 68202-48166, como responsable legalmente de la obra.
c. Al Ingeniero Jaime Suarez Diaz, con matrícula profesional 25000-15459, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.
d. Al Ingeniero Jaime Arturo Cuevas Garcia Mayuza, con matrícula profesional 68202-30106, como Revisor independiente de diseños estructurales.

ARTÍCULO 5°. La modificación de licencia no amplia la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 7°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiese hecho parte dentro del trámite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

Expedida en Bucaramanga, el 2022

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
ante:

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.

Bucaramanga 28 JUL 2022

Margarita López Coly
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA

PC056275029

09-06-22 PC056275029

V3SOMZE1X9

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **22-109 del 18 de febrero de 2022,** y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE N° 68001-2-21-0334

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(s):	MARVAL S.A
NUMERO PREDIAL:	68001-01-02-0258-0002-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-378851
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Calle 42 # 33-20/44
BARRIO:	Cabecera del Llano
ÁREA DEL PREDIO:	2400.00 m²

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN:	7.077,14 m² **ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:** 28.513,21m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	Dos (2) sótanos, veinte (20) pisos y terraza.
NORMA URBANÍSTICA:	Resolución 0054 de 15 marzo del 2019, plan de implantación "TORRE VITRO"
ZONA NORMATIVA: 3	**SECTOR:** 1 **SUBSECTOR:** 1D
AREA DE ACTIVIDAD:	C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor
USO PREDIAL:	Comercio y Servicio **ESTRATO:** 6
TRATAMIENTO:	TRA-2 Renovación Reinversión 2
I.O.: 0.62	**I.C.:** 4.50 **VIS:** No VIS **BIC:** No BIC
UNIDADES PRIVADAS:	Ciento Cincuenta (150) Oficinas
PARQUEADEROS:	Vehículos: Tres cientos veintinueve (329) cupos; Motocicletas: Treinta y cinco (35) cupos; Bicicletas: Cincuenta y Seis (46) cupos; Cargue y descargue: Dos (2) cupos; Taxis: Un (1) cupo.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Licencia de construcción en modalidad **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE** para uso de Comercio y Servicio.Basado en la licencia anterior No. 68001-2-19- 0259 expedida el 15 de agosto de 2019, con vigencia hasta 14 de agosto del 2021. Prorrogada automáticamente teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto 491 del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2023. Presenta un Área de lote de 2.400,00m2 con un área modificada en de 7077.14m2 y un área total construida de29.513,21m2 de tres (3) sótanos y Veinte (20) Pisos , aprobándose: 3Sótanos, distribuidos así: sótano 3: con un área modificada de: 1348.08 m2, sótano 2: con un área modificada de: 1348.08 m2, sótano 1: con un área modificada de: 1348.08 m2, piso 1: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 2: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 3: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 4: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 5: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 6: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 7: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 8: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 9: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 10: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 11: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 12: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 13: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 14: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 15: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 16: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 17: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 18: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 19: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 20: con un área modificada de: 1.346,44m2, piso 21: con un área modificada de: 1.346,44m2para un área total Modificada de 7077.14 m2. ANTECEDE: Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, prorrogada por la Inspección de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación TORRE VITRO destinado a comercio y servicios, Proyecto Planeamiento Vial, Oficio N° 847 – Asunto: Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 041-18 para el Proyecto denominado, "TORRE VITRO", de fecha 05 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Dicho cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Dicha aprobación el acuerdo del sector público incorporado en el Decreto 067 de 2008. Respetar el perfil vial exigido en la norma. Construir pavimento asfalto. Las obras ejecutar en la extensión de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Considerando: Pago norma: 1275315,304, Pago Exito: 1918.761,952. Las [illegible] cumplimiento de [illegible] para constancia firma curadores del expediente de aprobación y los expresos compromisos [illegible] que la PROPIETARIO [illegible]

Las especificaciones técnicas y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 22-109 expedida el 18 de febrero de 2022 que concede la MODIFICACIÓN DE LICENCIA. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

Bucaramanga, 28 JUL 2022

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Gustavo Acevedo Olaya	Matrícula 68000-39810
INGENIERO CALCULISTA:	Ramon Lavarez Hernandez	Matrícula [illegible]
RESPONSABLE OBRA:	Diana Garcia Blanco	Matrícula 68202-48166
GEOTECNISTA:	Jaime Suarez Diaz	Matrícula 25000-13439

4. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA

La modificación de licencia no amplia la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

Se expide en Bucaramanga el 22 de febrero de 2022.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curadora Urbana No. 2 de Bucaramanga

Margarita López Ruiz
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Calle 36 No. 23 - 69 - Tel. (7) 635 2808 - 635 2809 - Bucaramanga - Colombia
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co
Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Tel: (7) 635 2808 - 635 2809
www.curaduria2bucaramanga.com Email: contacto@curaduria2bucaramanga.co
www.curaduria2bucaramanga.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC056275028
09-06-22 PC056275028
X6SIDBCUTYR

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.

1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

2. Que el titular de la licencia sea el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.

3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia desconocerá la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

4. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.

6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la carrera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá cargarse ninguna de estas hacia los predios vecinos.

9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.

10. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga
DESPACHO FOTOCOPIA es igual
al que se tuvo a la vista
28 JUL 2022
Bucaramanga
Margarita López Peña
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0146 del 16 de marzo de 2022

Por la cual se concede una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE:

Radicado No. 68001-2-22-0058

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **MARVAL S.A.** con Nit. 890205645-0, **Eddy Serrano Roman** con cédula(s) de ciudadanía N°. 63.317.433 como apoderada, representada Legalmente por Rafael Augusto Matiz Valencia con cédula(s) de ciudadanía N° 13.832.694, del predio localizado en la Calle 42 # 33-20/44 barrio **Cabecera del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-02-0258-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-378851** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **2400.00** m², ha(n) solicitado una **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE** , para destinación **Comercio y Servicio**.

2. Que la solicitud de modificación de licencia a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada y tramitada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, dándose el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias de Urbanización y Construcción.

3. Que se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

4. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.

5. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

6. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en el desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de tal hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su terminación en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.

7. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017.

8. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibidas a satisfacción por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

   - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
   - Los daños causados a terceros en la ejecución de las obras son responsabilidad del propietario del presente proyecto.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
Se da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA ... fiel del Original
2 8 JUL 2022
PC056275027
19-06-22 PC056275027
QP.JVM7D3K0

- Los muros que demarcan los linderos deben levantarse dentro de los límites del predio sobre el cual actúa la presente licencia, éstos deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.
- No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.
- Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

9. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder **MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE,** para destinación **Comercio y Servicio,** en el predio localizado en la **Calle 42 # 33-20/44** barrio **Cabecera del Llano,** identificado con el número catastral **68001-01-02-0258-0002-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-378551** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de Que **Marval S.A., Eddy Serrano Roman** como apoderada, representada Legalmente por *Rafael Augusto Marin Valencia,* del predio localizado en la para que en concordancia con el P.O.T del Municipio de Bucaramanga, efectúe las obras de conformidad con los planos, documentos técnicos aprobados y disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes.

PARÁGRAFO. Las obras autorizadas en la presente resolución se describen así: **MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE** para uso de Comercio y Servicio. Basado en la licencia anterior No. 68001-2-19- 0298 expedida el 15 de agosto de 2019, con vigencia hasta 14 de agosto del 2021. Prorrogada automáticamente teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022.Presenta Modificación a Licencia Vigente No. 68001-2-21-0334LC expedida el 22 de febrero del 2022 en cabeza de la Arq. Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. Presenta un Área de lote de 2.400.00m2 con un área modificada es de 5460.04m2 y un área total construida de 28.515.21m2 Se trata de una edificación Dos (2) Sótanos y Veinte uno (21) Pisos , **aprobándose 165 oficinas y 8 locales comerciales,** consiste en la intervención internas de la edificación quedando de la siguiente manera: planta piso 13 con un área modificada de: 1.033.15m2, planta piso 14 con un área modificada de: 433.04m2, planta piso 15 con un área modificada de 798.77m2, planta piso 16 con un área modificada de: 798.77m2, planta piso 17 con un área modificada de: 798.77m2,planta piso 18 con un área modificada de: 798.77m2, planta piso 19 con un área modificada de: 798.77m2,para un área total Modificada de 5460.04 m2. **ANEXOS**: Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, profenda por la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación TORRE VITRO destinado a comercio y servicios; Proceso Planeamiento Vial, Oficio N° 847 - Asunto: Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 941-18 para el Proyecto denominado "TORRE VITRO", de fecha 05 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de norma urbana. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 067 de 2008, Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños causados en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia. Se anexa certificación estructural en la cual se concluye "certifico que las modificaciones que se efectuaron en la redistribución de las oficinas de los pisos 13 a 19 no afectan la estructura." Coordenadas: Falso norte: 1279315,004, Falso Este: 1106781,032. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación del impuesto de delineación y las expensas correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Los planos que contienen los diseños arquitectónicos y estructurales, así como los demás documentos técnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 4°. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

a. Al Arquitecto Gonmar Acevedo Olaya, con matrícula profesional 68302-19710, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
a. Al Ingeniero civil Ramon Álvarez Hernandez, con matrícula profesional 68000-01407, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
b. Al Ingeniera Diana Garcia Blanco, con matrícula profesional 68202-48166, como responsable legalmente de la obra.

Se da fe que la PRESENTE es fiel y en su contenido al original el cual ha tenido a la vista
2 2 MAR 2022
Bucaramanga

RESOLUCION N° 22-0146 del 16 de marzo de 2022

c. Al Ingeniero Jaime Suarez Diaz, con matrícula profesional 25000-15430, como responsable legalmente del estudio geotécnico y de suelos.
d. Al Ingeniero Jaime Arturo Curvelo Garcia Mayorca, con matrícula profesional 08202-30108, como Revisor independiente de diseños estructurales.

ARTÍCULO 5°. La modificación de licencia no amplia la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 7°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiese hecho parte dentro del tramite, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

Expedida en Bucaramanga el 16 de marzo de 2022

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No.2 de Bucaramanga
RGC

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual he tenido a la vista.
Bucaramanga 20 JUL 2022

Margarita López E.
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE B/GA

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275026

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA,** en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **68001-2-22-0146** del **16 de marzo de 2022,** y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia, expide:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE

RADICADO N°. 68001-2-22-0058

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

PROPIETARIO(S):	MARVAL S.A
NÚMERO PREDIAL:	68001-01-02-0258-0002-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-378851
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Calle 42 # 33-20/44
BARRIO:	Cabecera del Llano
ÁREA DEL PREDIO:	2400.00 m²

2. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

ÁREA DE INTERVENCIÓN:	5460.04 m² **ÁREA TOTAL DE LA EDIFICACIÓN:** 28515.21m²
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN:	Dos (2) Sótanos , Veinte (20) pisos y terraza.
NORMA URBANÍSTICA:	Resolución 0054 de 15 marzo del 2019, plan de implantación "TORRE VITRO"
ZONA NORMATIVA: 3	**SECTOR:** 1 **SUBSECTOR:** 1D
ÁREA DE ACTIVIDAD:	C-2 Comercial y de servicios livianos a al por menor
USO PREDIAL:	Comercio y Servicio **ESTRATO:** 6
TRATAMIENTO:	TIRA-2 Renovación Reutilización 2
I.O.: 0.62	**I.C.:** 4,98 **VIS:** No VIS **BIC:** No BIC
UNIDADES PRIVADAS:	Ciento Sesenta y seis (166) oficinas y Ocho (8) Locales comerciales
PARQUEADEROS:	Vehículos: Tres cientos veintinueve (329) cupos; Motocicletas: Treinta y cinco (35) cupos; Bicicletas: Cuarenta y Seis [46] cupos; Cargas y descargas: Dos (2) cupos; Taxis: Un (1) cupo.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE para uso de Comercio y Servicio. Basado en la licencia anterior No. 68001-2-19-1039 expedida el 15 de agosto de 2019, con vigencia hasta 14 de agosto del 2021. Prorrogada automáticamente teniendo en cuenta el Artículo 1 del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 14 de mayo de 2022.Primera Modificación a Licencia Vigente No. 68001-2-21-0134LC expedida el 22 de febrero del 2022 en cabeza de la Arq. Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez. Presenta un área de lote de 2400.00m2 con un área modificada de de 5460.04m2 y un área total construido de 28.515.21m2 Se trata de una edificación Dos (2) Sótanos y Veinte (20) Pisos , aprobándose 166 oficinas y 8 locales comerciales. consiste en la intervención interna de la edificación quedando de la siguiente manera: planta piso 15 con un área modificada de: 1.233.15m2, planta piso 14 con un área modificada de: 435.04m2, planta piso 15 con un área modificada de 798.77m2, planta piso 16 con un área modificada de: 798.77m2, planta piso 17 con un área modificada de: 798,77m2,planta piso 18 con un área modificada de: 798,79m2, planta piso 19 con un área modificada de: 798.77m2,para un área total Modificada de 5460.04 m2. ANEXOS: Resolución N° 0054 del 15 de marzo de 2019, proferida por la Secretaría de Planación Municipal de Bucaramanga, por medio de la cual se aprueba el Plan de Implantación TORRE VITRO destinado a comercio y servicios; Proceso Planeamiento Vial. Oficio N° 867 - Anexos Aprobación del ESTUDIO DE MOVILIDAD GPV N° 945-18 para el Proyecto denominado "TORRE VITRO", de fecha 05 de diciembre de 2018, de la oficina de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. Debe cumplir con lo indicado en las observaciones del concepto de control urbano. Debe cumplir con el manejo del espacio público determinado en el Decreto 007 de 2008. Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños ocasiona en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia.Se anexa certificado catastral en el cual se evidencia que el predio se encuentra en el área de actividad C-2 Comercial y de servicios livianos a al por menor. Cumple con lo establecido en el Decreto 007 de 2008. Respetar el perfil vial exigido en la norma. Conservar paramento actual. Los daños ocasiona en la ejecución de las obras son responsabilidad del titular de la licencia.Se anexa certificado catastral en el cual se evidencia que el predio se encuentra en el área de actividad C-2 Comercial y de servicios livianos a al por menor. Cumple con lo establecido en el Decreto 007 de 2008. "certifico que las modificaciones que se efectuaron en la redistribución de las oficinas de la torre 33 a 19 y ubicar la recepción". Considerando: Folio matrícula 1279515.004, Folio Ente 5100765.053. Las obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente modificación de licencia, del impuesto de delineación y las empresas correspondientes.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 22-0146, expedida el 16 de marzo de 2022 que concede la MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE. Estas consideraciones deben tenerse en cuenta durante la ejecución del proyecto.

Bucaramanga 28 JUL 2022

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Gonmar Acevedo Olaya	**Matrícula** 68700-59866
INGENIERO CALCULISTA:	Ramon Lavarez Hernandez	**Matrícula** 68000-01407
RESPONSABLE OBRA:	Diana Garcia Blanco	**Matrícula** 68202-48166
GEOTECNISTA:	Jaime Suarez Diaz	**Matrícula** 25000-15439

4. VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA

La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

Se expide en Bucaramanga el 17 de marzo de 2022.

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Margarita López Coly
NOTARIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Calle 36 No. 23 - 69 - Tel. (7) 635 2808 - 635 2809 - Bucaramanga - Colombia
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co
Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Tel: (7) 6352808 - 6352809
www.curaduria2bucaramanga.com Email: contacto@curaduria2bucaramanga.co

República de Colombia
PC056275025
09-06-22 PC056275025
OBAEJ3Y2HT

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.

1. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uno o usos aprobados en la licencia respectiva. (Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

2. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.

3. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

4. La ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto arquitectónico y estructural aprobado, para poder ser recibido por la dependencia responsable de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

5. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 de Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.

6. El titular de la licencia debe instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la carrelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso deberá indicar al menos: La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió; El nombre o razón social del titular de la licencia; La dirección del inmueble; Vigencia de la licencia; Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

7. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

8. Los muros de medianía deben ser independientes y no podrá existir servidumbre de vista hacia los predios vecinos.

9. No se permite ocupar la vía pública (andén y calzada) con materiales y residuos de construcción.

10. La modificación de licencia no amplía la vigencia establecida en la licencia de construcción inicial, objeto de modificación.

Acorde Tercera del Círculo de Bucaramanga
da fe que la PRESENTE COPIA es igual
en 1 folio útil
28 JUL 2022
Bucaramanga

Margarita López Tody

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-339

(1 de julio de 2022)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES:

1. Que **MARVAL S.A.**, con Nit. No. 890.205.645-0, en su calidad de propietario(s) ha solicitado aclaración de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-21-0334 del 22 de febrero de 2022 aprobada mediante Resolución No. 68001-2-21-0334 de fecha 18 de febrero de 2022, el Visto Bueno de Propiedad Horizontal No. 21-0111PH del 21 de abril de 2022, el Visto Bueno de Propiedad Horizontal No. 21-0111PH del 21 de abril de 2022, Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-22-0058 del 17 de marzo de 2022 aprobada mediante Resolución No. 68001-2-22-0058 del 16 de marzo de 2022, otorgados al predio ubicado en la Calle 42 # 33-20/44 barrio Cuesta del Sol, identificado con cedula catastral No. 68001-01-02-0258-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 300-378851.

2. La aclaración solicitada se realiza en atención a que no se estipuló la cedula catastral del predio que corresponde a 68001-01-02-0258-0001-000 conforme al recibo impuesto predial y no a 68001-01-02-0258-0002-000.

3. Revisada la solicitud, se observa que la aclaración es viable frente a digitar correctamente los datos requeridos por el solicitante, toda vez que se trata de errores aritméticos, no corresponde a modificaciones del proyecto.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 68001-2-21-0334 de fecha 18 de febrero de 2022 la Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-21-0334 del 22 de febrero de 2022, el Visto Bueno de Propiedad Horizontal No. 21-0111PH del 21 de abril de 2022, la Resolución No. 68001-2-22-0058 del 16 de marzo de 2022, y la Licencia de Construcción en la Modalidad de Modificación de Licencia Vigente No. 68001-2-22-0058 del 17 de marzo de 2022, en el sentido de establecer que la cedula catastral del predio corresponde 68001-01-02-0258-0001-000.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ

Bucaramanga 28 JUL 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARÍA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275024

09-06-22 PC056275024

TXNWEB1

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 22-339

(1 de julio de 2022)

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: [signature]

cc 63 317 455 de Bucaramanga EN CALIDAD DE: Apoderada

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

11 de Julio de 2022

[signature]

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.

Bucaramanga 28 JUL 2022

Margarita López Cely
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO0562750 23

06-06-22 PO0562750 23

370TLGVJY6

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Es así que la resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 13 de septiembre de 2021 una vez agotado el procedimiento administrativo que corresponde a la fecha de expedición de la licencia, dejándose constancia de ello en la parte inicial de la licencia donde se establece:

"El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga expidió la resolución No. **68001-2-21-0335** del **10 de septiembre de 2021** y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia expide:

5. **Proyecto radicado No. 68001-2-22-0058.**

En cuanto a la ejecutoria de la Resolución No. 22-0146 del 16 de marzo de 2022, indicamos que la Licencia de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 68001-2-22-0058 del 17 de marzo de 2022, corresponde a la ejecutoria

Es así que la resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 17 de marzo de 2022 una vez agotado el procedimiento administrativo, que corresponde a la fecha de expedición de la licencia, dejándose constancia de ello en la parte inicial de la licencia donde se establece:

"El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga expidió la resolución No. **22-0146** del **16 de marzo de 2022** y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia expide:

Sin otro particular, damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

Arq. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SANDOVAL
Curador Urbano N 2 de Bucaramanga en Provisionalidad
C.c. Control Asesor Jurídico
Con correspondencia Enviada
Proyectó:

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

...Tercera del Círculo de Bucaramanga
...PRESENTE FOTOCOPIA es tomada
...fielmente del original el cual ha tenido a
...vista
28 JUL 2022

Margarita López Tely

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia
(7)6352809 - 6352809

PC056275021

09-06-22 PC056275021

República de Colombia

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

20-0062NM

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades y de acuerdo con la solicitud elevada, concede:

NUEVA NOMENCLATURA

Propietario/Solicitante:	MARVAL S.A
N° predial:	68001-01-02-0258-0001-000
Barrio/Urbanización:	CABECERA DEL LLANO
Nomenclatura:	**CALLE 42 # 33-42 ACCESO PRINCIPAL A OFICINAS. CARRERA 34 # 42-68 ACCESO A PARQUEADEROS**
	ACCESO A OFICINAS Y A PARQUEADEROS
Destino:	Servicios Públicos y Notariales

** El presente Boletín de Nomenclatura, NO CERTIFICA PROPIEDAD sobre el predio y/o inmueble en mención. **

Se expide en Bucaramanga martes, 25 de febrero de 2020

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El Suscrito Notario del Círculo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es fiel en su contenido al original el cual he tenido a la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022

Margarita López Ruiz
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Calle 36 No. 23 - 69 - Tel. (7) 635 2808 - 635 2809 - Bucaramanga - Colombia
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co
www.curaduria2bucaramanga.co

República de Colombia
PC056275037
09-06-22 PC056275037
B1YDICSLO2K

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

21-0303NM

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades y de acuerdo con la solicitud elevada, concede:

NUEVA NOMENCLATURA

Propietario/Solicitante: MARVAL S.A

Nº predial: 68001-01-02-0258-0001-000

Barrio/Urbanización: CABECERA DEL LLANO

Nomenclatura:

SOTANO 2

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 024
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 025
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 026
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 027
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 028
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 029
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 030
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 031
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 032
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 033
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 034
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 035
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 036
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 037
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 038
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 039
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 040
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 041
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 042
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 045
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 046
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 047
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 048
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 051
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 052

SOTANO 1

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 057
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 058
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 059
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 060
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 061

Tercera del Circulo de Bucaramanga
PRESENTE FOTOCOPIA es
tenido el original el cual he tenido

2 8 JUL 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA

Margarita López Coly

PC056275044

República de Colombia

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 062
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 063
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 064
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 065
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 066
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 067
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 068
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 069
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 070
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 072
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 073
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 074
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 075
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 076
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 077
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 078
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 079
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 080
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 081
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 082
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 083
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 084
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 085
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 086
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 087
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 088
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 089
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 091
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 092
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 094
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 095
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 096
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 097
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 098
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 099
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 100

PISO 1

CARRERA 33 # 42 - 35	LOCAL 1
CARRERA 33 # 42 - 27	LOCAL 2
CARRERA 33 # 42 - 17	LOCAL 3
CALLE 42 # 33 - 16	LOCAL 4
CALLE 42 # 33 - 32	LOCAL 5
CALLE 42 # 33 - 34	LOCAL 6
CARRERA 34 # 42 - 30	LOCAL 7
CALLE 42 # 33 - 50	LOCAL 8

La Notaria [illegible] de que la [illegible] su contenido al original de esta [illegible]
Bucaramanga 28 JUL 2022

Margarita López Tolz
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia

PISO 2	
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 101**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 102**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 103**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 104**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 105**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 106**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 107**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 108**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 109**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 110**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 111**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 112**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 113**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 114**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 115**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 116**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 117**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 118**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 119**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 120**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 121**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 122**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 123**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 124**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 125**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 126**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 127**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 128**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 129**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 130**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 131**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 132**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 133**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 134**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 135**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 136**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 137**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 138**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 139**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 140**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 141**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 142**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 143**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 144**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 145**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 146**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 147**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 148**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 149**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 150**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 151**
CARRERA 34 # 42 - 38	**PARQUEADERO 152**

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga
La PRESENTE FOTOCOPIA es igual
tenido al original el cual he tenido a
2 8 JUL 2022
Bucaramanga

Margarita López Tody
Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga

PC056275043

BS3XJDGHNWW 06-06-22 PC056275043

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 153
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 154

PISO 3

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 155
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 156
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 157
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 158
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 159
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 160
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 161
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 162
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 163
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 164
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 165
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 166
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 167
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 168
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 169
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 170
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 171
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 172
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 173
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 174
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 175
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 176
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 177
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 178
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 179
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 180
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 181
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 182
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 183
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 184
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 185
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 186
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 187
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 188
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 189
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 190
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 191
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 192
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 193
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 194
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 195
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 196
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 197
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 198
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 199
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 200
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 201
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 202
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 203

Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga
Doy fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es fiel y
perfecto concordado al original el cual he tenido
a la vista.
28 JUL 2022
Bucaramanga
Margarita López Cely
Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 204
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 205
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 206
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 207
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 208
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 209
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 210

PISO 4

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 211
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 212
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 213
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 214
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 215
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 216
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 217
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 218
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 219
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 220
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 221
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 222
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 223
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 224
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 225
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 226
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 227
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 228
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 229
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 230
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 231
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 232
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 233
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 234
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 235
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 236
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 237
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 238
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 239
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 240
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 241
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 242
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 243
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 244
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 245
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 246
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 247
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 248
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 249
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 250
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 251
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 252
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 253
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 254

Amparo Martínez Jerez

...rera del Circulo de Bucaramanga
...E PRESENTE FOTOCOPIA es igual
...nido al original el cual ha tenido
28 JUL 2022

Margarita López Tolz

NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275042

09-08-22 PC056275042

P2NZCSQ0UM

República de Colombia

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 255
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 256
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 257
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 258
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 259
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 260
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 261
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 262
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 263
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 264
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 265
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 266
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 267
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 268
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 269

PISO 5

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 270
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 271
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 272
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 273
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 274
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 275
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 276
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 277
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 278
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 279
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 280
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 281
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 282
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 283
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 284
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 285
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 286
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 287
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 288
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 289
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 290
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 291
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 292
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 293
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 294
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 295
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 296
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 297
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 298
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 299
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 300
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 301
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 302
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 303
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 304
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 305

Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga
El suscrito Notario certifica que la PRESENTE FOTOCOPIA es
fiel y exacta tomada fielmente del original el cual he tenido
2 8 JUL 2022
Bucaramanga
Margarita López Coy
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 306
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 307
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 308
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 309
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 310
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 311
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 312
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 313
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 314
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 315
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 316
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 317
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 318
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 319
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 320
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 321
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 322
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 323
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 324
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 325
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 326
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 327
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 328
CARRERA 34 # 42 - 38	PARQUEADERO 329

PISO 6

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0601
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0602
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0603
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0604
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0605
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0606
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0608
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0610
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0611
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0612
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0613
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0614
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0615
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0616

PISO 7

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0701
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0702
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0703
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0704
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0705
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0707
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0709
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0710
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0711

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

...ora del Círculo de Bucaramanga
...PRESENTE FOTOCOPIA es igual
...cotejado al original el cual ha tenido a
...mirma: 28 JUL 2022

Margarita López Ceiz
NOTARIA SUPLENTE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PC056275041

09-08-22 PC056275041

8C33U4N8H9

República de Colombia

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0712
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0713
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0714

PISO 8

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0801

PISO 9

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0901
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0902
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0903
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0904
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0905
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0907
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0908
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0909
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0910
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0911
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0912
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0913
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 0914

PISO 10

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1001
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1002
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1003
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1004
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1005
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1007
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1009
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1010
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1011
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1012
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1013
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1014

PISO 11

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1101
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1102
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1103
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1104
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1105
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1106
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1107
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1108
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1109
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1110
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1111
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1112

Secretaría Tercera del Circuito de Bucaramanga
Se hace constar que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual
en su contenido al original el cual ha tenido a
la vista.
2 8 JUL 2022
Bucaramanga
Margarita López Cely

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1113
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1114

PISO 12

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1201
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1202
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1203
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1204
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1205
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1206
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1207
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1208
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1209
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1210
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1211
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1212
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1213
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1214

PISO 13

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1301

PISO 14

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1401
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1402
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1403
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1411
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1412
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1413
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1414

PISO 15

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1501
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1502
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1503
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1504
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1505
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1507
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1509
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1510
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1511
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1512
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1513
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1514

PISO 16

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1601
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1602

Amparo Martínez Jerez

...Tercera del Circuito de Bucaramanga
...la PRESENTE FOTOCOPIA es igual
...cotejado el original el cual me fue dado
...hoy
2 8 JUL 2022

Margarita López Tcly
...del Circuito de Bucaramanga

NOTARÍA TERCERA BUCARAMANGA

PC056275040

09-06-22 PC056275040

XMROJTOMIS

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1603
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1604
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1605
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1607
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1609
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1610
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1611
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1612
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1613
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1614

PISO 17

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1701
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1702
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1703
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1704
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1705
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1707
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1709
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1710
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1711
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1712
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1713
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1714

PISO 18

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1801
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1802
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1803
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1804
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1805
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1807
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1809
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1810
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1811
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1812
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1813
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1814

PISO 19

CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1901
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1902
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1903
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1904
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1905
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1907
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1909
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1910
CALLE 42 # 33 - 42	OFICINA 1911

...el formato del Círculo de Bucaramanga
...la PRESENTE FOTOCOPIA es igual
...contenido al original el cual ha tenido a
Bucaramanga 28 JUL 2022

Margarita López Coly
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1912
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1913
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1914

ACCESO A PARQUEADEROS Y UNIDADES COMERCIALES

Destino: Servicios Públicos y Notariales

** El presente Boletín de Nomenclatura, NO CERTIFICA PROPIEDAD sobre el predio y/o inmueble en mención **

Se expide en Bucaramanga lunes, 8 de noviembre de 2021

Arq. Berenice Gutierrez Morales Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga
da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual
en su contenido al original el cual ha tenido a
la vista
Bucaramanga 28 JUL 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Margarita López T.
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO (E)

República de Colombia

PC056275039

UDM39IYCPG 09-06-22 PC056275039

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez

22-0094NM

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades y de acuerdo con la solicitud elevada, concede:

NUEVA NOMENCLATURA

Propietario/Solicitante: MARVAL S.A

N° predial: 68001-01-02-0258-0001-000

Barrio/Urbanización: CABECERA DEL LLANO

Nomenclatura:

PISO 8
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 0802
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 0803

PISO 13
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1302
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1303
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1304
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1305
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1307
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1309
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1310
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1311
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1312
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1313
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1314

PISO 14
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1404
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1405
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1407
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1409
CALLE 42 # 33 - 42 OFICINA 1410

ACCESO A UNIDADES COMERCIALES

Destino: Servicios Públicos y Notariales

** El presente Boletín de Nomenclatura, NO CERTIFICA PROPIEDAD sobre el predio y/o inmueble en mención **

Se expide en Bucaramanga jueves, 10 de marzo de 2022

22-094NM

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 No. 23 - 69 - Tel. (7) 635 2808 - 635 2809 - Bucaramanga - Colombia
E-mail: curaduriaurbana2bga@gmail.com - contacto@curaduria2bucaramanga.co
www.curaduria2bucaramanga.co

República de Colombia
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC056275038
09-06-22 PC056275038

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga
da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual
en su contenido al original el cual he tenido a
la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Ernesto Calderón Mantilla Gómez

Bucaramanga, 25 de marzo de 2022

Señores:
MARVAL S.A.
Att. EDDY SERRANO ROMAN
Coordinador de Arquitectura
Ciudad

Margarita López Coly

CE 22-2885-

Ref.: CONSTANCIAS DE EJECUTORIA

De acuerdo con su solicitud, esta Curaduría procede a expedir la constancia de ejecutoria de los actos administrativos solicitados así:

1. Proyecto radicado No. 68001-2-19-0260:

Frente a la ejecutoria de la Resolución No. 68001-2-19-0260 del 27 de mayo de 2019, indicamos que la Licencia de Construcción en la modalidad de DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO No. 68001-2-19-0260 del 17 de junio de 2019, corresponde a la ejecutoria.

Es así que la resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 17 de junio de 2019 una vez agotado el procedimiento administrativo, que corresponde a la fecha de expedición de la licencia, dejándose constancia de ello en la parte final anterior a la fecha de expedición de la licencia donde se establece:

"El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **68001-2-19-0260 del 27 de mayo de 2019** y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia expide"

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

2. Proyecto radicado No. 68001-2-19-0298:

Respecto a la ejecutoria de la Resolución No. 68001-2-19-0298 del 10 de julio de 2019, indicamos que la Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA No. 68001-2-19-0298 del 15 de agosto de 2019, corresponde a la ejecutoria.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC056275022
09-06-22 PC056275022
V0000055718

Es así que la resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 15 de agosto de 2019 una vez agotado el procedimiento administrativo, que corresponde a la fecha de expedición de la licencia, dejándose constancia de ello en la parte final anterior a la fecha de expedición de la licencia donde se establece:

"El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere
la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga
expidió la resolución No. **68001-2-19-0298** del **10 de julio de 2019**
y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia expide."

3. **Proyecto radicado No. 68001-2-21-0334:**

En cuanto a la ejecutoria de la Resolución No. 22-109 del 18 de febrero de 2022, indicamos que la Licencia de MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE No. 68001-2-21-0334 del 22 de febrero de 2022, corresponde a la ejecutoria.

Es así que la resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 22 de febrero de 2022 una vez agotado el procedimiento administrativo, que corresponde a la fecha de expedición de la licencia, dejándose constancia de ello en la parte inicial de la licencia donde se establece:

"El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere
la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga
expidió la resolución No. **22-109** del **18 de febrero de 2022**
y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia expide."

4. **Proyecto radicado No. 68001-2-21-0335:**

En cuanto a la ejecutoria de la Resolución No. 68001-2-21-0335 del 10 de septiembre de 2021, indicamos que la Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo No. 68001-2-21-0335 del 13 de septiembre de 2021, corresponde a la ejecutoria.

Se hace la presente copia en Bucaramanga
da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual
en su contenido al original que ha tenido a
la vista
26 JUL 2022
Bucaramanga
Margarita López Ortiz
SECRETARIA DEL DESPACHO

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gomez

Bucaramanga, 28 de Julio de 2022

Señores
MARVAL S.A.
Dra Eddy Serrano
Carrera 29 # 45-45 Oficina 1801

CE 22-8007-

Ref.: CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

De acuerdo con su solicitud, esta Curaduría procede a expedir la constancia de ejecutoria del acto administrativo solicitado a través del CR 22-7871, así:

1. **Proyecto radicado No. 68001-2-22-0191:**

Frente a la ejecutoria de la Resolución No. 22-0332 del 29 de Junio de 2022, indicamos que LA LICENCIA DE SUBDIVISION en la modalidad de RELOTEO No. 68001-2-22-0191 del 30 de Junio de 2022, corresponde a la ejecutoria.

Es así que la resolución se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 30 de Junio de 2022 una vez agotado el procedimiento administrativo, que corresponde a la fecha de expedición de la licencia, dejándose constancia de ello en la parte final anterior a la fecha de expedición de la licencia donde se establece:

"El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere:

la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **22-0332** del **29 de Junio de 2022**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la licencia expide..."

Sin otro particular, damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,

BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curador Urbano N.2 de Bucaramanga
C.C. Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro:DP

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual no fotocopio a la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022

Margarita López P.
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia
(607)6352808-6352809

PC056275020
09-06-22 PC056275020
U03847509HG

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**
en uso de las facultades que le confiere
el Decreto No. 1077 de 2015, la Ley No. 675 de 2001,
y de acuerdo con la solicitud elevada por los propietarios, concede

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 21-0111 PH

Fecha de radicación: 27/10/2021

1. INFORMACION GENERAL

PREDIO No.:	68001-01-02-0258-0002-000
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-378851
DIRECCION DEL PREDIO:	Calle 42 # 33-16/32/34/42/50 Carrera 34 # 42 – 30/58 – Carrera 33 # 42 – 35/27/177otro Visto
BARRIO:	Cabecera del Llano
PROPIETARIO(s):	MARVAL S.A
AREA DEL PREDIO:	2.400,00m²
AREA DE ACTIVIDAD:	C-2 Comercial y de servicios livianos o al por menor
USO:	Comercio y Servicio
TRATAMIENTO:	TRA-2 Renovación Reactivación 2
AREA PRIVADA CONSTRUIDA:	14.513.15m²

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga
da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual
en su contenido al original el cual he tenido a
la vista.
Bucaramanga 26 JUL 2022

2. DESCRIPCION DEL VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

***** VER ANEXOS*****

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Cuenta con un total de área Construida Privada de 14.513.15m², un total de área Libre Privada de 227.99 m², para un área Total Privada de 14.741.14m². Se aprueba teniendo en cuenta las siguientes licencias : Licencia de Construcción No. 68001-2-19-0298 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez, Licencia de Construcción modalidad modificacion a licencia vigente No 68001-2-21-0334 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez, Licencia de Construcción modalidad modificacion a licencia vigente No 68001-2-22-0058 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga siendo curadora la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez y Boletín de Nomenclatura N.° 20-0062NM , N.° 21-0305NM y N.° 22-0054NM expedido por la Curaduría Urbana N.° 2 de Bucaramanga siendo curador la Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez.

NOTAS TECNICAS:

- La Edificación o Conjunto debe dar cumplimiento a los Artículos 75 y 79 de la Ley 675 de 2001 de Régimen de Propiedad Horizontal y al Decreto 1077 de 2015.
- El presente V°B° se expide de acuerdo con los planos de P.H. presentado en la solicitud.
- El presente V°B° se expide únicamente para Propiedad Horizontal; por lo tanto, no reemplaza la Licencia de Construcción respectiva, ni autoriza la ejecución de ningún tipo de obra.
- Teniendo en cuenta que el anular del Visto Bueno para planos de propiedad horizontal no presenta errores alguno y reunido a términos, se tiene por ejecutoriado el acto administrativo.

3. RESPONSABLE TECNICO

ARQUITECTO: Gonmar Acevedo Olaya Matrícula 68700-59816

Se expide en Bucaramanga, el 21 de Abril de 2022

CURADURIA URBANA No. 2
Arq. Ra[illegible]
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad (p)

República de Colombia
PC056275019
09-06-22 PC056275019

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 21-0111 PH

ANEXO

Sótano 2:

Parqueadero 024-025: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 026-027: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 028-029: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 030-031: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 032-033: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 034-035: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 036-037: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 038-039: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 040: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50 m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 041: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50 m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 042: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50 m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 045-046: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 047-048: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 031-032: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00 m², área privada total de 25.00m².

Sótano 1:

Parqueadero 057: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50 m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 058: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 16.50m², área privada total de 16.50m².
Parqueadero 059: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 10.53 m², área privada total de 10.53m².
Parqueadero 060: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.90m², área privada total de 9.90m².
Parqueadero 061: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.90m², área privada total de 9.90m².
Parqueadero 062: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.90m², área privada total de 9.90m².
Parqueadero 063: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.90m², área privada total de 9.90m².
Parqueadero 064: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 10.80m², área privada total de 10.80m².
Parqueadero 065: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 066: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 067: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 068: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 069: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 070: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 072-073: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 074-075: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 076-077: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 078-079: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 080-081: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 082-083: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 084-085: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 086-087: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 088: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 089: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 091-092: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 094-095: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 096-097: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 22.00m², área privada total de 22.00m².
Parqueadero 098: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 099: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.90m², área privada total de 9.90m².
Parqueadero 100: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.90m², área privada total de 9.90m².

PISO 1:

Local 1: Con nomenclatura de acceso: Carrera 33 # 42 - 33
Posee un área privada construida de 156.21m², área privada total de 156.21m².
Local 2: Con nomenclatura de acceso: Carrera 33 # 42 - 27
Posee un área privada construida de 116.62m², área privada total de 116.62m².
Local 3: Con nomenclatura de acceso: Carrera 33 # 42 - 17
Posee un área privada construida de 48.32m², área privada total de 48.32m².
Local 4: Con nomenclatura de acceso: Calle 42 # 33 - 16
Posee un área privada construida de 47.72m², área privada total de 47.72m².
Local 5: Con nomenclatura de acceso: Calle 42 # 33 - 32
Posee un área privada construida de 110.99m², área privada total de 110.99m².
Local 6: Con nomenclatura de acceso: Calle 42 # 33 - 34
Posee un área privada construida de 88.36m², área privada total de 88.36m².
Local 7: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 30
Posee un área privada construida de 72.21m², área privada total de 72.21m².
Local 8: Con nomenclatura de acceso: Calle 42 # 33 - 50
Posee un área privada construida de 17.00m², área privada total de 17.00m².

Piso 2:

Parqueadero 101: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 102: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.40m², área privada total de 12.40m².
Parqueadero 103: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.40m², área privada total de 12.40m².
Parqueadero 104: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 105: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 106: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 107: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.23m², área privada total de 12.23m².
Parqueadero 108: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 109: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 110: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 111: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 112: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.23m², área privada total de 12.23m².
Parqueadero 113: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 114: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 115: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 116: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 117: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 118: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 119: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².

Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga
La COPIA es igual
Cual ha tenido a
28 JUL 2022

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

República de Colombia

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 21-0111 PH

ANEXO

Parqueadero 120: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 121: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 122-123: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 124-125: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 126-127: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 128-129: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 130-131: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 132-133: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 134-135: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 136-137: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 138: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 139: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 140: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 141: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 142-143: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 144: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 145: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 146-147: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 148: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 149: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 150: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 151-152: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 153-154: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².

Piso 3:

Parqueadero 155: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 156: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.40m², área privada total de 12.40m².
Parqueadero 157: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.49m², área privada total de 12.49m².
Parqueadero 158: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 159: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 160: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 161: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.33m², área privada total de 12.33m².
Parqueadero 162: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 163: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 164: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 165: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 166: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.25m², área privada total de 12.25m².
Parqueadero 167: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.50m², área privada total de 11.50m².
Parqueadero 168: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 169: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 170: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 171: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 172: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 173: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 174: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 175: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 176-177: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 178-179: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 180-181: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 182-183: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 184-185: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 186-187: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 188-189: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 190-191: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 192: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 193: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 194: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 195: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 196-197: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 198-199: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 200: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 201: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.90m², área privada total de 9.90m².
Parqueadero 202-203: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 204: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 205: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 206: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 207-208: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 209-210: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².

Piso 4:

Parqueadero 211: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 212: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.40m², área privada total de 12.40m².
Parqueadero 213: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.49m², área privada total de 12.49m².
Parqueadero 214: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 215: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 216: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 217: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.33m², área privada total de 12.33m².
Parqueadero 218: Con nomenclatura de acceso: Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Calle 36 # 23-69 Bucaramanga Tel: (7) 6352808 - 6352809
www.curaduria2bucaramanga.com Email: contacto@curaduria2bucaramanga.com

CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

PC056275018
06-06-22 PC056275018
Y9XCIZN057A

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 21-0111 PH

ANEXO

Parqueadero 219: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 – 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 220: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 221: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 222: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.25m², área privada total de 12.25m².
Parqueadero 223: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.50m², área privada total de 11.50m².
Parqueadero 224: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 225: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 226: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 227: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 228: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 229: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 230: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 231: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 232: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 233: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 234-235: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 236-237: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 238-239: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 240-241: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 242-243: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 244-245: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 246-247: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 248-249: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 250: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 251: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 252: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 253: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 254-255: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 256-257: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 258: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 259: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.90m², área privada total de 9.90m².
Parqueadero 260-261: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 262: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 263: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 264: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 265: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 266-267: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 268-269: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42
Posee un área privada construida de 20.00m², área privada total de 25.00m².

Piso 5:

Parqueadero 270: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 271: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 272: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 273: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 7.50m², área privada libre: 5.00 m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 274: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 275: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada proyectada de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 276: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.33m², área privada total de 12.33m².
Parqueadero 277: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 278: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 279: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 280: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 281: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.25m², área privada total de 12.25m².
Parqueadero 282: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.50m², área privada total de 11.50m².
Parqueadero 283: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 11.00m², área privada total de 11.00m².
Parqueadero 284: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 285: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 286: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 287: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 288: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 289: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 290: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 291: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.00m², área privada libre: 3.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 292: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 10.25m², área privada libre: 2.25m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 293-294: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 295-296: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 297-298: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 16.90m², área privada libre: 8.10m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 299-300: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 301-302: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 303-304: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 305: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 306: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 307-308: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 309-310: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 16.90m², área privada libre: 8.10m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 311: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 312: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 21-0111 PH

ANEXO

Parqueadero 313: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 314: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 315-316: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 317-318: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 319: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 320: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 9.90m², área privada total de 9.90m².
Parqueadero 321-322: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 25.00m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 323: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 324: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 325: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 12.50m², área privada total de 12.50m².
Parqueadero 326-327: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada construida de 18.40m², área privada libre 6.60m², área privada total de 25.00m².
Parqueadero 328-329: Con nomenclatura de acceso. Carrera 34 # 42 - 38
Posee un área privada libre de 32.00m², área privada total de 32.00m².

PISO 6:

OFICINA 0601: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 42.05m², área privada total de 42.05m².
OFICINA 0602: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 42.71m², área privada total de 42.71m².
OFICINA 0603: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 55.75m², área privada total de 55.75m².
OFICINA 0604: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.60m², área privada total de 40.60m².
OFICINA 0605: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.09m², área privada total de 41.09m².
OFICINA 0606: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 108.00m², área privada total de 108.00m².
OFICINA 0608: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 97.26m², área privada total de 97.26m².
OFICINA 0610: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.88m², área privada total de 36.88m².
OFICINA 0611: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 35.48m², área privada total de 35.48m².
OFICINA 0612: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.65m², área privada total de 37.65m².
OFICINA 0613: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.97m², área privada total de 37.97m².
OFICINA 0614: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.25m², área privada total de 38.25m².
OFICINA 0615: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.35m², área privada total de 37.35m².
OFICINA 0616: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 70.33m², área privada total de 70.33m².

PISO 7:

OFICINA 0701: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 86.23m², área privada total de 86.23m².
OFICINA 0702: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 55.61m², área privada total de 55.61m².
OFICINA 0703: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.60m², área privada total de 40.60m².
OFICINA 0704: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.09m², área privada total de 41.09m².
OFICINA 0705: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 108.00m², área privada total de 108.00m².
OFICINA 0707: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 97.26m², área privada total de 97.26m².
OFICINA 0709: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.88m², área privada total de 36.88m².
OFICINA 0710: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 35.51m², área privada total de 35.51m².
OFICINA 0711: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.65m², área privada total de 37.65m².
OFICINA 0712: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.01m², área privada total de 38.01m².
OFICINA 0713: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 56.77m², área privada total de 56.77m².
OFICINA 0714: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 70.36m², área privada total de 70.36m².

PISO 8:

OFICINA 0801: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 295.61m², área privada total de 295.61m².
OFICINA 0802: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 410.56m², área privada total de 410.56m².
OFICINA 0803: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 227.84m², área privada total de 227.84m².

PISO 9:

OFICINA 0901: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 86.23m², área privada total de 86.23m².
OFICINA 0902: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 55.61m², área privada total de 55.61m².
OFICINA 0903: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.60m², área privada total de 40.60m².
OFICINA 0904: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.09m², área privada total de 41.09m².
OFICINA 0905: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 108.00m², área privada total de 108.00m².
OFICINA 0907: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 79.90m², área privada total de 79.90m².
OFICINA 0908: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.19m², área privada total de 36.19m².
OFICINA 0909: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.88m², área privada total de 36.88m².
OFICINA 0910: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 35.51m², área privada total de 35.51m².
OFICINA 0911: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.65m², área privada total de 37.65m².
OFICINA 0912: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.97m², área privada total de 37.97m².
OFICINA 0913: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.25m², área privada total de 36.25m².
OFICINA 0914: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 70.33m², área privada total de 70.33m².

PISO 10:

OFICINA 1001: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 86.23m², área privada total de 86.23m².
OFICINA 1002: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 55.61m², área privada total de 55.61m².
OFICINA 1003: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.60m², área privada total de 40.60m².
OFICINA 1004: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.09m², área privada total de 41.09m².
OFICINA 1005: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 108.00m², área privada total de 108.00m².
OFICINA 1007: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 97.47m², área privada total de 97.47m².
OFICINA 1009: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.88m², área privada total de 36.88m².
OFICINA 1010: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 35.51m², área privada total de 35.51m².
OFICINA 1011: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.65m², área privada total de 37.65m².
OFICINA 1012: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 72.43m², área privada total de 72.43m².
OFICINA 1013: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.01m², área privada total de 40.01m².
OFICINA 1014: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 70.36m², área privada total de 70.36m².

PISO 11:

OFICINA 1101: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 86.23m², área privada total de 86.23m².
OFICINA 1102: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 55.61m², área privada total de 55.61m².

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275017
09-06-22 PC056275017
XWX0X0XXIN

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 21-0111 PH

ANEXO

OFICINA 1103: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.60m² área privada total de 40.60m²
OFICINA 1104: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.09m² área privada total de 41.09m².
OFICINA 1105: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.30m² área privada total de 40.30m².
OFICINA 1106: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 66.39m² área privada total de 66.39m².
OFICINA 1107: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 59.90m² área privada total de 59.90m².
OFICINA 1108: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.22m² área privada total de 36.22m².
OFICINA 1109: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.88m² área privada total de 36.88m².
OFICINA 1110: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 35.48m² área privada total de 35.48m².
OFICINA 1111: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.65m² área privada total de 37.65m².
OFICINA 1112: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.01m² área privada total de 38.01m²
OFICINA 1113: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 76.77m² área privada total de 76.77m².
OFICINA 1114: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 70.36m² área privada total de 70.36m².

PISO 12:

OFICINA 1201: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 86.23m² área privada total de 86.23m².
OFICINA 1202: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 55.61m² área privada total de 55.61m².
OFICINA 1203: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.60m² área privada total de 40.60m².
OFICINA 1204: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.09m² área privada total de 41.09m².
OFICINA 1205: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.30m² área privada total de 40.30m².
OFICINA 1206: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 66.39m² área privada total de 66.39m².
OFICINA 1207: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 59.90m² área privada total de 59.90m².
OFICINA 1208: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.19m² área privada total de 36.19m².
OFICINA 1209: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.88m². área privada total de 36.88m².
OFICINA 1210: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 35.51m² área privada total de 35.51m².
OFICINA 1211: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.65m² área privada total de 37.65m².
OFICINA 1212: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.01m² área privada total de 38.01m².
OFICINA 1213: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 76.77m² área privada total de 76.77m².
OFICINA 1214: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 70.36m² área privada total de 70.36m².

PISO 13:

OFICINA 1301: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 86.23m² área privada total de 86.23m².
OFICINA 1302: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 55.61m² área privada total de 55.61m².
OFICINA 1303: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.60m² área privada total de 40.60m².
OFICINA 1304: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.09m² área privada total de 41.09m².
OFICINA 1305: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 108.00m² área privada total de 108.00m².
OFICINA 1307: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 97.29m² área privada total de 97.29m².
OFICINA 1309: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.88m² área privada total de 36.88m².
OFICINA 1310: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 35.51m² área privada total de 35.51m².
OFICINA 1311: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.65m² área privada total de 37.65m².
OFICINA 1312: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.01m² área privada total de 38.01m².
OFICINA 1313: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 76.77m² área privada total de 76.77m².
OFICINA 1314: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 70.36m² área privada total de 70.36m².

PISO 14:

OFICINA 1401: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 86.23m² área privada total de 86.23m².
OFICINA 1402: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 55.61m² área privada total de 55.61m².
OFICINA 1403: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 40.60m² área privada total de 40.60m².
OFICINA 1404: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.09m² área privada total de 41.09m².
OFICINA 1405: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 108.00m² área privada total de 108.00m².
OFICINA 1407: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 97.29m² área privada total de 97.29m².
OFICINA 1409: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.88m² área privada total de 36.88m².
OFICINA 1410: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 35.51m² área privada total de 35.51m².
OFICINA 1411: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.65m² área privada total de 37.65m².
OFICINA 1412: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.01m² área privada total de 38.01m².

OFICINA 1413: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 76.77m² área privada total de 76.77m².
OFICINA 1414: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 70.36m² área privada total de 70.36m².

PISO 15:

OFICINA 1501: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 88.87m² área privada total de 88.87m².
OFICINA 1502: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 58.52m² área privada total de 58.52m².
OFICINA 1503: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.50m² área privada total de 41.50m².
OFICINA 1504: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.78m² área privada total de 41.78m².
OFICINA 1505: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 109.46m² área privada total de 109.46m².
OFICINA 1507: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 99.60m² área privada total de 99.60m².
OFICINA 1509: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.89m² área privada total de 37.89m².
OFICINA 1510: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.45m² área privada total de 36.45m².
OFICINA 1511: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.72m² área privada total de 38.72m².
OFICINA 1512: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.94m² área privada total de 38.94m².
OFICINA 1513: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 80.57m² área privada total de 80.57m².
OFICINA 1514: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 72.40m² área privada total de 72.40m².

PISO 16:

OFICINA 1601: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 88.87m² área privada total de 88.87m².
OFICINA 1602: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 58.52m² área privada total de 58.52m².
OFICINA 1603: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42

Posee un área privada construida de 41.50m² área privada total de 41.50m².
OFICINA 1604: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.78m² área privada total de 41.78m².
OFICINA 1605: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 109.46m² área privada total de 109.46m².
OFICINA 1607: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 -
Posee un área privada construida de 99.60m² área privada
OFICINA 1609: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 -
Posee un área privada construida de 37.89m² área privada

JUL 2022

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

VoBo PARA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 21-0111 PH

ANEXO

OFICINA 1610: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.45m² área privada total de 36.45m².
OFICINA 1611: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.72m² área privada total de 38.72m².
OFICINA 1612: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.94m² área privada total de 38.94m².
OFICINA 1613: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 80.55m² área privada total de 80.55m².
OFICINA 1614: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 72.40m² área privada total de 72.40m².

PISO 17:

OFICINA 1701: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 88.87m² área privada total de 88.87m².
OFICINA 1702: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 58.52m² área privada total de 58.52m².
OFICINA 1703: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.30m² área privada total de 41.30m².
OFICINA 1704: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.78m² área privada total de 41.78m².
OFICINA 1705: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 109.46m² área privada total de 109.46m².
OFICINA 1707: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 99.69m² área privada total de 99.69m².
OFICINA 1709: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.89m² área privada total de 37.89m².
OFICINA 1710: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.45m² área privada total de 36.45m².
OFICINA 1711: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.72m² área privada total de 38.72m².
OFICINA 1712: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.94m² área privada total de 38.94m².
OFICINA 1713: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 80.55m² área privada total de 80.55m².
OFICINA 1714: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 72.40m² área privada total de 72.40m².

PISO 18:

OFICINA 1801: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 88.87m² área privada total de 88.87m².
OFICINA 1802: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 58.52m² área privada total de 58.52m².
OFICINA 1803: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.30m² área privada total de 41.30m².
OFICINA 1804: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.78m² área privada total de 41.78m².
OFICINA 1805: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 109.46m² área privada total de 109.46m².
OFICINA 1807: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 99.69m² área privada total de 99.69m².
OFICINA 1809: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.89m² área privada total de 37.89m².
OFICINA 1810: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.45m² área privada total de 36.45m².
OFICINA 1811: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.72m² área privada total de 38.72m².
OFICINA 1812: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.94m² área privada total de 38.94m².
OFICINA 1813: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 80.55m² área privada total de 80.55m².
OFICINA 1814: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 72.40m² área privada total de 72.40m².

PISO 19:

OFICINA 1901: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 88.87m² área privada total de 88.87m².
OFICINA 1902: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 58.52m² área privada total de 58.52m².
OFICINA 1903: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.30m² área privada total de 41.30m².
OFICINA 1904: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 41.78m² área privada total de 41.78m².
OFICINA 1905: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 109.46m² área privada total de 109.46m².
OFICINA 1907: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 99.69m² área privada total de 99.69m².
OFICINA 1909: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 37.89m² área privada total de 37.89m².
OFICINA 1910: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 36.45m² área privada total de 36.45m².
OFICINA 1911: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.72m² área privada total de 38.72m².
OFICINA 1912: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 38.94m² área privada total de 38.94m².
OFICINA 1913: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 80.55m² área privada total de 80.55m².
OFICINA 1914: Con nomenclatura de acceso. Calle 42 # 33 - 42
Posee un área privada construida de 72.40m² área privada total de 72.40m².

PISO 20:

TERRAZA (Zonas Comunes)

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022

Margarita López Ceballos
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275016
09-06-22 PC056275016
R6SUAVY2WP

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/04/19 HORA: 9:43:12
10443511

CODIGO DE VERIFICACION: 9DB020B11C

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRA SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
MARVAL S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-055056-16 DEL 1996/06/12
NOMBRE: MARVAL S.A.S.
NIT: 890205645-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1601 BARRIO SOTOMAYOR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6076422403
TELEFONO2: 6076333987
TELEFONO3: 3138864542
EMAIL : marvalsa@marval.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1601 BARRIO SOTOMAYOR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6076422403
TELEFONO2: 6076333987
TELEFONO3: 3138864542
EMAIL : marvalsa@marval.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2271 DE 1976/12/24 DE NOTARIA 04 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA EN CONTENIDO EL 1977/01/13 EN EL FOLIO

La Notaria Tercera del Circulo de ... da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA en su contenido al original al que ... la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Margarita Lizcano Ruiz

República de Colombia

PC056275015

09-06-22 PC056275015

49LETNM2650

MARVAL S.A.S.

DEL LIBRO 9, TOMO 0 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1598, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-87, INSCRITA EL 26-05-87, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIU DAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1432, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 11-05-88, INSCRITA EL 29-06-88, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NOS. 677 Y 372, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 26-02-91 Y 06-02-91, INSCRITAS EL 01-03-91, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRIN CIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. C ER T I F I C A : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4522, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 20-12-95, INSCRITA EL 27-12-95, LA SOCIEDAD "MARIN VALENCIA LIMITADA MARVAL LTDA, SE TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "MARVAL S.A." CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. Y SE ESCINDE DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESRITURA PUBLICA NO. 1.733, NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA DEL 31-05-96, INSCRITA EL 18-06-96, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 3.529, DEL 24-12-1.998, DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 29-12-1.998, CONSTA LA FUSION POR ABSORCION DE LAS SO CIEDADES MARVAL S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y SISTEMA URBANO S.A. (SOCIEDAD AB SORBIDA)

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO 2560 DEL 2017/08/25, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/08/30 BAJO EL NRO. 151151 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A.(SOCIEDAD ABSORBENTE) Y [illegible] MARVAL S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 95 DE FECHA 2022/03/18 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2022/04/18 BAJO EL NO. 198475 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA AL TIPO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 95 DE FECHA 2022/03/18 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2022/04/18 BAJO EL NO. 198475 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: MARVAL S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

	DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
1534		1982/09/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1982/08/31	
1684		1983/07/14	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1983/07/18	
4170		1986/12/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1986/12/29	
44		1987/01/15	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/01/29	

Cámara de Comercio de Bucaramanga
Certifica que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual
en su contenido al original o del cual ha sido o
28 JUL 2022
Secretaria Jurídica

MARVAL S.A.S.

292	1967/01/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1967/01/29
DOCUMENTO				
1598	1967/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1967/05/26
1432	1988/05/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1988/06/28
813	1989/03/02	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/03/10
4243	1989/10/25	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1989/10/31
ESCRIT. PUBLICA				
3818	1990/08/21	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/09/10
ESCRIT. PUBLICA				
2182	1990/06/07	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1990/09/10
ESCRIT. PUBLICA				
687	1991/02/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/03/01
ESCRIT. PUBLICA				
2870	1991/08/01	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1991/08/15
ESCRIT. PUBLICA				
5203	1991/12/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/02/18
ESCRIT. PUBLICA				
4748	1992/11/11	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1992/11/18
ESCRIT. PUBLICA				
3840	1994/08/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/08/05
ESCRIT. PUBLICA				
4699	1994/04/19	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/10/06
ESCRIT. PUBLICA				
5103	1994/10/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1994/11/17
ESCRIT. PUBLICA				
4822	1995/12/20	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1995/12/27
ESCRIT. PUBLICA				
1933	1996/05/23	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/06/18
ESCRIT. PUBLICA				
3745	1996/10/04	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/10/09
ESCRIT. PUBLICA				
4765	1996/12/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1996/12/27
ESCRIT. PUBLICA				
4529	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29
ESCRIT. PUBLICA				
4528	1998/12/24	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1998/12/29
424	1999/03/30	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1999/04/15
ESCRIT. PUBLICA				
4868	2001/12/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2001/12/10
ESCRIT. PUBLICA				
3593	2003/07/28	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2003/08/05
ESCRIT. PUBLICA				
5199	2004/09/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2004/10/08
ESCRIT. PUBLICA				
6889	2005/12/07	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/12/07
ESCRIT. PUBLICA				
6511	2005/11/21	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2005/12/07
ESCRIT. PUBLICA				
3259	2006/06/05	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/06/14
ESCRIT. PUBLICA				
6897	2006/11/14	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/11/21
ESCRIT. PUBLICA				
6967	2006/11/22	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2006/12/30
ESCRIT. PUBLICA				
6251	2009/12/24	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2009/12/30
ESCRIT. PUBLICA				
0362	2016/02/10	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2016/02/12

La Notaria Tercera del Circulo de ...
de fe que la PRESENTE FOTO ...
es fiel contenido al original a ...
la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Margarita López Ordy
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PC056275014

09-06-22 PC056275014

A9G1FEKC0B

República de Colombia

MARVAL S.A.S.

ESCRIT. PUBLICA				
2580	2017/08/25	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2017/08/30
ESCRIT. PUBLICA				
0300	2019/02/08	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	2019/02/18
	2019/07/15		BUCARAMANGA	2019/10/31
ACTA				
95	2022/03/18	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2022/04/19

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 95 DE FECHA 2022/03/18 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 3º. OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: A) LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS Y RURALES, CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS DE FINCA RAÍZ EN GENERAL, ACCIONES EN SOCIEDADES, BONOS, DERECHOS, OTROS PAPELES DE INVERSIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, PODRÁ HIPOTECAR, GRAVAR, COMPRAR Y EN GENERAL ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES ANTERIORMENTE DESCRITOS O SIMILARES. B) LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, CONSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, REGULADAS POR LA 67 DE 1.989 Y EL DECRETO 2610 DE 1979 Y DEMÁS NORMAS QUE ADICIONAN Y REFORMAN ESTAS ACTIVIDADES. C) SER INVERSIONISTAS EN LAS ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. D) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CONSULTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONCESIÓN Y EN FIN CUALQUIER DE LAS REGULADAS POR EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LEY 80 DE 1993 Y LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE REGULEN POR NORMAS PROPIAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. E) PARTICIPAR O ASOCIARSE COMO PERSONA JURÍDICA EN CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES CON EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, O CUALQUIER ASOCIACIÓN PERMITIDA POR LA LEY, EN DEPENDENCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ÓRDEN INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. F) ARRENDAR BIENES RAÍCES DESTINADOS A VIVIENDA URBANA DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS. ARRENDAR BIENES RAÍCES CON DESTINACIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS. REALIZAR LABORES DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL ENTRE ARRENDADORES Y ARRENDATARIOS. G) PRODUCIR BIENES O SERVICIOS PROPIOS DEL OBJETO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA SÍ MISMO O PARA UNA CLIENTELA COMPUESTA EXCLUSIVAMENTE POR QUIENES TIENEN VINCULACIÓN ECONÓMICA DIRECTA CON ELLA O CON SUS SOCIOS O MIEMBROS O COMO SUBPRODUCTO DE OTRA ACTIVIDAD PRINCIPAL, EN LO QUE LA LEY DEFINE COMO PRODUCTOR MARGINAL, INDEPENDIENTE O PARA USO PARTICULAR. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REFORMA, ADICIÓN DE EDIFICACIONES, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO Y GRAVÁMENES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. ADQUISICIÓN, PIGNORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A OTRAS COMPAÑÍAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4. LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER ÚTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACIÓN DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTE. 5. TOMAR Y DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 6. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO. 7. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 8. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

23 JUL 2022

MARVAL S.A./S.

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :	$5.073.848.000 10.147.696	$500,00
CAPITAL SUSCRITO :	$5.073.848.000 10.147.696	$500,00
CAPITAL PAGADO :	$5.073.848.000 10.147.696	$500,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 95 DE FECHA 2022/03/18 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 53°. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL Y UN GERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUIENES SERAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DEL CARGO ACTUARÁN CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, A LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE TENDRÁN UN SUPLENTE DE GERENCIA QUIEN LOS REEMPLAZARA CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN CASO DE FALTAR, ABSOLUTA, TEMPORAL, OCASIONAL O ACCIDENTALMENTE, AMBOS, GERENTE GENERAL Y GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 6967 DE 2008/12/22 DE NOTARIA 03 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2008/12/30 BAJO EL No 78429 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	MARIN VALENCIA SERGIO
	DOC. IDENT. C.C. 91214675

QUE POR ACTA No 135 DE 2021/11/08 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/11/10 BAJO EL No 193873 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE	MARIN LOZA JUAN FELIPE
	DOC. IDENT. C.C. 91514[illegible]

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 95 DE FECHA 2022/03/18 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 58°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE DE LO CONTEMPLADO EN LOS 99 Y 196 DEL CODIGO DEL COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE FUESE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN FORMA ANUAL, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES. 6. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL CÓDIGO DE COMERCIO. 7.

República de Colombia

La Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga certifica que la PRESENTE FOTOCOPIA es fiel y en su contenido al original el cual he tenido a la vista.
2 DIC 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PC056275013
09-XII-22 PC056275013
MJVYNEXA7R

DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER. 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 10. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 11. VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD COMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PODER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR. 12. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO: EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE NO TIENEN NINGUNA LIMITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, NI POR LA CUANTÍA NI POR LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A REALIZAR, CELEBRAR O EJECUTAR.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 734 DE FECHA 22-02-2.002, OTORGADA EN LA NOTA RIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23-05-2.002, BAJO EL NO. 24262 DEL LIBRO VI, CONSTA: ACEPTAR LAS GARAN TIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5231, DEL 05/09/2006,DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 07/09/2006 BAJO EL NRO. 31297 DEL LIBRO VI, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIEMTE A LA DO CTORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON CEDULA DE CIUDADNIA NO. 28.156.407, EX PEDIDA EN GIRON, PARA QUE EN REPRESENTACION DE MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: "...A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA,PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS; B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA; C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDA DES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA PROYECTOS MAR VAL LTDA,MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A; D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; E) CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLI CAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITU TUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTA MENTALES COMPETENTES; F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO; G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; H) SUSCRIBIR LAS SOLI CITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIO NES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLA RACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN; J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR; K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AM PLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESA CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL; L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A, Y DESA RROLLOS MARVAL S.A, FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUAL QUIER PROCESO, DE MANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER; M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS,PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER

MARVAL S.A.S.

RECURSOS; N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSORVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES; Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEA MIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS; O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR Y P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBA NIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA,PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. Y DESARROLLOS MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C." Q)- FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUE BLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES,CON TRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIE RA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGIS TRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4098 DE FECHA 24/07/2007, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/07/2007 BAJO EL NO. 32806 DE LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL,AMPLIO Y SUFICIEN TE A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.280.360, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. URBA NIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, EFECTUE LOS SI GUIENTES ACTOS; A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGA LES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MA XIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS, RESOLUCIONES, PERMISOS, NOTI FICACIONES, LIQUIDACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB; AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB; SECRE TARIAS DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, FLORIDUESTA FLORIDABLANCA Y GIRON, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA; FLORIDABLANCA; GIRON Y PIEDE CUESTA, QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 6134, DEL 04/11/2008, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BU CARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15/04/2009, BAJO EL NRO. 35743 DEL LIBRO VI, CONSTA: ADICION AL PODER CONFERIDO A SANDRA VICTORIA RIN CON PRADA POR MEDIO DE E.P. 5.231 DE SEPT. 05/06 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCA RAMANGA, INSCRITA AL NO.31297 DEL LIBRO 6, EL 07/09/2006, PROCEDE A ADICIONAR EN LA MENCIONADA ESCRITURA DE PODER GENERAL, UN ACTO MAS, EL QUE SEGUN LA SE CUENCIA DE LOS LITERALES SE RELACIONA COMO LITERAL R) DETERMINADO ASI: "... R) FACULTA A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS ME DIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLI CAS."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1535 DEL 14/04/2010, OTORGADA EN LA NOTARIA TER CERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 37291 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ, CON C.C. NO. 91.280.360, PARA EFECTUAR DIVERSAS ACTUACIONES A NOMBRE DE LAS CITADAS SOCIEDADES, RELACIONADAS CON LOS SIGUIENTES ACTOS: " FIR ME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO CASAS, APARTAMENTOS Y OFICINAS. -PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y ESCRITOS [illegible] CORRESPONDIENTES [illegible]

20 JUL 2010

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PO056275012

09-06-22 PO056275012

OJOGF4ESON

República de Colombia

FECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE HA HECHO REFEREN CIA. - PARA FIRMAR AVALES,CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EM PRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDI TOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES; FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. - PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. -PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. - PARA FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORI ZONTAL, CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES; ENGLOBES; DESENGLOBES; IDENTIFICACION DE SALDO Y LAS ACLARACIONES A ESAS ESCRITURAS A EXCEPCION DE HIPOTECAS EN MA YOR EXTENSION QUE CONSTITUYA LA SOCIEDAD. - PARA QUE SE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, A LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, SIN QUE EXISTA LIMITE DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. - PA RA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICA DOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGU NA PARA CONTRATAR. - ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE JUZGADOS, NOTARIAS; CAMARAS DE COMERCIO; CENTROS DE CONCILIACION EN DONDE SEA CITADO CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRNASIGIR Y RECIBIR. - ACTUAR EN DILIGEN CIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS,PARA LA ADECUADA TOTOLA DE LOS INTE RESES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. - PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE CUALES QUIERA CORPORACION O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIO, ACTUACION,ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O IN DIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PAR TES, SEA PARA INICIAR O SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES,ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS. - PARA QUE DESISTA DE LOS JUI CIOS,GESTIONES O RECLAMACIONES EN QUE INTERVENTA EN NOMBRE DE LA PODERDANTE DE LOS RECURSOS QUE ELLA INTERPONGA Y DE LAS ARTICULACIONES O INCIDENTES QUE PRO MUEVA. -PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERADANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATI VOS. - PARA QUE IGUALMENTE REPRESENTE A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE, PARA QUE APRUEBE, DESISTA ANTE LOS JUZGADOS,MINISTERIOS DE TRABAJO Y DEMAS ENTIDADES DE ORDEN JUDICIAL Y LABORAL QUE TENGAN RELACION CON LA ADMINISTRACION COMO CON SU OBJETO LABORAL. - PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DISPOSITIVOS Y DE SU ADMINISTRACION. - ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD. - FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVEN TA APERTURA,TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ANTE LAS FIDU CIARIAS. - FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRE SENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES DISTRITALES CORRESPONDIENTES. - SUSCRIBIR LOS CON TRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA COMPAÑIA RE QUIERA EN TODOS SUS NIVELES, ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELA CIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EM PLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO OR DEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES. - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURI DAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, EL SENA, EL ICBF, ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. - OTORGAR PODER A ABOGADOS PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA EMPRESA EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA CITADO COMO DEMANDADO O EN LOS QUE ACTUE COMO DEMANDANTE. FIRMAR ESCRITURAS PUBLICAS DE CESION GRATUI TA AL MUNICIPIO Y/O DISTRITO."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.923 DEL 03/05/2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EL 25/05/2011, BAJO EL NO. 38992 DEL LIBRO VI, CONSTA ADICION AL PODER GENERAL

MARVAL S.A./S.

OTORGADO A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA C.C. 28.156.407, CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 5.231 DEL 05/09/2006 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NUMERO 31299 DEL LIBRO VI, " ... S.- FACULTA A SANDRA VICTO RIA RINCON PRADA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.031, DEL 15/07/2011, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/08/2011, BAJO EL NRO. 39453, DEL LIBRO VI, CONSTA: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.098.602.466 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS : A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA Y EN PROCESO DE COMERCIALIZACION PRODUCTO DE SU OBJETO SOCIAL, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS, B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA REFERIDOS EN EL LITERAL A/ . C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A.D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA; ASI COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES QUE OTORGAN LOS CREDITOS A LOS COMPRADORES DE LAS UNIDADES EXIGEN PARA LOGRAR EL DESEMBOLSO DE LOS MISMOS. E) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO, ANTE ENTIDADES COMO MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL; AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES DE TODO ORDEN. I) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. , FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS, Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, ACTUAR EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y/O DE CONCILIACION; DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA LEY, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER, PUDIENDO INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES, O) PARA QUE REPRESENTE LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, PACTO DE CUMPLIMIENTO, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS . O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR.

C E R T I F I C A

ADICION PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3812 DE FECHA [illegible] DE NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/08/29, BAJO EL NO. 45249 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE ADICIONA AL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CONFERIDO A FAVOR DE LA DOCTORA LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ EN EL SENTIDO DE INCLUIR OTRAS FACULTADES ASI: P) FIRMAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO PARA LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD O ADMINISTRADOS POR LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., Y MARVAL S.A. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION.

2 DE NOV 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

PC056275011

09-06-22 PC056275011

026WCJOF9

República de Colombia

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.225, DEL 29/07/2011, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12/08/2011, BAJO EL NRO. 39454, DEL LIBRO VI, CONSTA: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE IVAN DARIO ESPINOSA BARONA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 94.305.677 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, O DE AQUELLOS EN PROCESO DE COMPRA POR EL PODERDANTE EN CALIDA DE COMPRADOR, PACTANDO CON ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE EL LITERAL 1. 3. PARA FIRMAR CARTAS DE TRASPASO ,DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESA PUBLICAS MUNICIPALES. 4. FIRMAR CORRESPONDENCIA, FORMULARIOS; AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS QUE SOLICITAN LOS COMPRADORES DE UNIDADES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS PARA EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE CREDITOS QUE HACEN LOS CLIENTES DE MARVAL S.A., ANTE LAS ENTIDADES QUE OTORGAN FINANCIACION. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O SUS DIFERENTES MODALIDADES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 6. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS . 7. ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. 8. TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA RELACIONADOS EN EL NUMERAL 1, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 9. RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. 10. CELEBRAR SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. 11. SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. 12. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE SE ESCOJAN PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS JUDICIALES DE TODA INDOLE, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y DE APAS A LA DEFENSA A LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. 13. PARA QUE INTERVENGA EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER . 14.INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS CON FACULTADES PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES E INTERPONER RECURSOS. 15. SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEAN ESCRITOS O VERBALES. 16. PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y RELACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS . CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR TRANSIGIR Y RECIBIR . 17. HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. . 18. FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR MARVAL S. A., QUE CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDADES FINANCIERAS DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. 19. FIRMAR SOLICITUDES DE RADICACION DE DOCUMENTOS O PERMISOS DE VENTAS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. 20. FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CESIONES, ENGLOBES, DESENGLOBES, SERVIDUMBRES Y SUS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES SI HUBIERE LUGAR A ELLO . 21. PARA QUE PRESENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO SIN QUE EXISTA CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 22.

MARVAL S.A.S.

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR . 23. PARA QUE SE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS . 24. FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA, APERTURA Y TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTE FIDUCIARIAS 25. FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES 26. FIRMAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS QUE LA COMPAÑIA REQUIERA EN TODOS SUS NIVELES ATENDIENDO LAS INDICACIONES QUE LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA CLASE DE REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATO . 27. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE MARVAL S.A. Y TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES COMUNES DE LAS PARTES . 28. REPRESENTAR A MARVAL S.A., EN TODO LO RELACIONADO CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y RECLAMACIONES LABORALES DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES ANTE EL ISS, SENA Y ICBF ASI COMO EN LAS RECLAMACIONES QUE MARVAL S.A. TENGA QUE HACER ANTE TALES ENTIDADES. 29. RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL EN DONDE SEA CITADO EL PODERDANTE; ASI COMO NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE REALICE E INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. 30. SUSCRIBIR LA RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA; ACCIONES POPULARES; DERECHOS DE PETICION Y REQUERIMIENTOS QUE SE FORMULEN ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. 31. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO Y DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 849 DEL 29/02/2012 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/03/2012 BAJO EL NO. 102205 DEL LIBRO IX, CONSTA: SE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DRA. SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 38.640.599 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.-SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, O DE AQUELLOS EN PROCESO DE COMPRA POR EL PODERDANTE EN CALIDAD DE COMPRADOR, PACTANDO CON ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE EL LITERAL 1. 3. PARA FIRMAR CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES. 4. FIRMAR CORRESPONDENCIA, FORMULARIOS, AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS PARA EL TAMITE DE SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LAS ENTIDADES QUE OTORGAN FINANCIACION. 5. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O SUS DIFERENTES MODALIDADES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 6. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS . 7. ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. 8. TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA RELACIONADOS EN EL NUMERAL 1, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. 9. RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. 10. CELEBRAR SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, 11. SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. 12 .PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. 13.- INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS CON FACULTADES PARA RECONOCER DOCUMENTOS Y FIRMARLOS Y OTORGAR Y FIRMAR

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PC056275010

09-06-22 PC056275010

2T8YCG8HXO

República de Colombia

MARVAL S.A.S.

SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEAN ESCRITOS O VERBALES. 15.- PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR TRANSIGIR Y RECIBIR . 16. HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. . 17. FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES. CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISTACCION POR PARTE DE LA ENTIDADES FINANCIERAS DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. 18. FIRMAR SOLICITUDES DE RADICACION DE DOCUMENTOS O PERMISOS DE VENTAS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. 19. FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CESIONES, ENGLOBES, DESENGLOBES, SERVIDUMBRES Y SUS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES SI HUBIERE LUGAR A ELLO . 20. PARA QUE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. 21. FIRMAR DECLARACIONES DE IMPOESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES. 22.- RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIOR DE LA PROTECCION SOCIAL EN DONDE SEA CITADO EL PODERDANTE, ASI COMO NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE REALICE E INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. 23.- SUSCRIBIR LA RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULAR, DERECHOS DE PETICION Y REQUERIMIENTOS QUE SE FORMULEN ANTE LOS JUZGADOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. 24.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO Y DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4316 DE FECHA 2002/10/01, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DEL 2002/10/16, BAJO EL NO. 12837 DEL LIBRO VII, CONSTA: CONFIERE PO DER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO MAREN VALENCIA C.C.NO. 13.847.745, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE TENGA INTERES,CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: PRIMERA: PARA ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA PODERDANTE EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y PUDIENDO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ESTA FACULTAD. SEGUNDA: PARA ENAJENAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES RAICES O MUEBLES, PARA GRAVARLOS CON HIPOTECA O PRENDA Y PARA LIMITAR SU DOMINIO, PUDIENDO DEFINIR PRECIOS, FORMAS DE PAGO Y GARAN TIAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE ETC. TERCERA: PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO,PU DIENDO ESTIPULAR EN CADA CONTRATO LAS CONDICIONES Y GARANTIAS DE LA RESPECTIVA OPERACION, SEGUN LO ESTIME ACORDE CON LAS CONVENIENCIAS DE LA PODERDANTE. CUAR TA: PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES,CON ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CON LOS ACREEDORES LOS CONVENIOS QUE JUZGUE ADECUADOS. QUINTA: PARA EXIGIR Y RENDIR CUENTAS, APROBARLAS, IMPROBARLAS, RECHAZARLAS, RECIBIR O PAGAR SALDOS Y EXPEDIR O OBTENER FINIQUITOS. SEXTA: PARA COBRAR Y RECIBIR LAS CANTIDADES DE DI NERO Y OTROS BIENES QUE SE DEBAN AL PODERDANTE Y OTRAS ESPECIES DISTINTAS DE LAS PACTADAS EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REMATAR BIENES POR CUENTA DE LAS ACREENCIAS Y DILIGENCIAR CUANDO FUERE CONDUNCENTE A SALDAR ESTAS. SEPTIMA: PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS SOCIEDADES COMERCIALES EN QUE TENGAN INTERES, CON ATRIBUCIONES PARA: ACTUAR EN LA ADMINISTRACION DE ELLAS Y EN SU DISOLUCION O LIQUIDACION, PARA SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES, INTERVENIR EN ASAM BLEAS O JUNTAS DE SOCIOS, RECIBIR DIVIDENDOS, UTILIDADES Y, EN GENERAL, LLEVAR SIEMPRE LA PERSONERIA DE LOS MANDANTES EN LAS COMPANIAS EN QUE AHORA O EN EL FU TURO TENGAN VINCULACION, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTEN ASISTIDOS. OCTAVA: PARA GI RAR, ORDENAR, ACEPTAR, CEDER, CANCELAR, PROTESTAR TITULOS VALORES O CREDITOS CO MUNES Y PARA TENERLOS, NEGOCIARLOS, DESCARGARLOS, ETC. NOVENA: PARA REPRESENTAR

2 8 JUL 2022

AL PODERDANTE ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y PO LICIVAS, EN LOS JUICIOS, ACTOS, DILIGENCIAS, GESTIONES O NEGOCIOS EN QUE DEBAN INTERVENIR COMO DEMANDANTES, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE, PUDIENDO ACTUAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS ESPECIALES. EN EJERCICIO DE ESTA FACUL TAD, EL MANDATARIO PODRA TRANSAR, DESISTIR, INTERPONER RECURSOS Y OBRAR COMO SEA CONVENIENTE A LOS INTERESES QUE REPRESENTA. DECIMA: PARA RECIBIR TODA CLA SE DE BIENES, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA DE LA ENTREGA. DECIMA PRIMERA: PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE, EL PODER, REVOCAR SUSTITUCIONES Y CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES. DECIMA SEGUNDA: PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA PODERDANTE LOS ACTOS O INSTRUMENTOS QUE DEBEN OTORGARSE EN EJERCICIO DEL MANDA TO. DECIMA TERCERA: EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA YA SE TRATE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O DISPOSITIVOS.".

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1517 DE FECHA 2014/04/24, OTORGADA EN LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/05/20, BAJO EL NO. 118804 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE JOSE LUIS PAEZ GARCIA IDENTIFICADO CON C.C. 91.266.140 DE BUCARAMANGA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD MARVAL S.A. EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- FIRME TODA CLASE DE PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA. 2.- PARA QUE PACTE ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESA DE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR. 3.- PARA FIRMAR AVALES PARA DESEMBOLSOS DE CREDITOS HIPOTECARIOS DE CLIENTES, CARTAS DE TRASPASO DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, FIRMAR CORRESPONDENCIA PARA SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE LOS BANCOS Y CORPORACIONES, FIRMAR SOLICITUDES PARA PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES. 4.- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION ANTES LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 5.- PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. 6.- PARA FIRMAR ESCRITURAS DE SUBDIVISION, URBANISMO, LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SUS MODIFICACIONES, ADICIONES Y LA PRESENTACION PERSONAL DE LAS QUE SEAN NECESARIAS. 7.- PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. FIRME LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR LICITACION PUBLICA O PRIVADA SIN QUE EXISTA LIMITACION DE CUANTIA ALGUNA PARA CONTRATAR. 8.- PARA QUE ADMINISTRE BIENES DE LA PODERDANTE, Y CELEBRE CON RELACION A ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS DE MERA ADMINISTRACION, SIN INCLUIR DENTRO DE ELLOS LA DISPOSICION A CUALQUIER TITULO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD Y USUFRUCTO. 9) PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD Y OTORGUE PODER CON EL MISMO FIN, ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIA, NOTARIAS, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS O AUTORIDADES DEL ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVO BIEN SEAN NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES O DISTRITALES EN CUALESQUIERA JUICIOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES, LABORALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER INDOLE, EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O COMO COADYUVANTES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR Y SEGUIR TALES JUICIOS, ACTUACIONES, NOTIFICACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES O INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, APORTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN A LA PODERDANTE. 10.- PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD O OTORGUE PODER CON EL MISMO FIN, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIALES Y EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL PODERDANTE. 12.- PARA ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE MARVAL S.A. 13.- PARA FIRMAR LOS CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTA APERTURA, TERMINACION Y CERTIFICACIONES DE PUNTO DE EQUILIBRIO ANTES LAS ENTIDADES FIDUCIARIAS. 14.- PARA FIRMAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS ANTE LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES. 15.- PARA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MARVAL S.A. LOS CONTRATOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA EN TODO SUS NIVELES, ADEMAS LOS RELACIONADOS CON

2 8 JUN 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

República de Colombia

PC056275009

08-06-22 PC056275009

3GYE4TVWFB

MARVAL S.A.S.

LE IMPARTAN SUS SUPERIORES EN RELACION A LA REMUNERACION Y CLASE DE CONTRATOS. 15.- PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MARVAL S.A. ANTGE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN TODO LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL, DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE MARVAL S.A. 16.- PARA TRAMITAR LAS RECLAMACIONES DE TODO ORDEN Y CONVENIR LAS SOLUCIONES QUE MEJOR CONVENGAN A LOS INTERESES DE LAS PARTES.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0061 DE FECHA 2015/01/13 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/01/27, BAJO EL NO. 124088 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 22.464.069, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES: PRIMERO: SUBCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. TERCERO: ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A. CUARTO: TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. QUINTO: FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. SEXTO: RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. SEPTIMO: CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. OCTAVO: SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. NOVENO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEOS, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. DECIMO: SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. DECIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJA PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS PENALES, CIVILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA DISCIPLINA, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. DECIMO SEGUNDO: PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE LA DEMANDA Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. DECIMO TERCERO: INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. DECIMO CUARTO: SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. DECIMO QUINTO: PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. DECIMO SEXTO: PARA ASISTIR A LA AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. DECIMO SEPTIMO: HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DE C.P.C. DECIMO OCTAVO:

MARVAL S.A.S.

FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. DECIMO NOVENO: PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONES EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS. VIGESIMO: PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLIANURA S.A. VIGESIMO PRIMERO: SUSCRIBIR CONTRAIOS DE COMODATO PRECARIO. VIGESIMO SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITUPA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE. VIGESIMO TERCERO: RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 319 DEL 2016/02/09 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/03/01 BAJO EL NRO. 135694 DEL LIBRO 9, CONSTA: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERA AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA CRUZ AYALA C.C. NRO. 63.320.756 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., EFECTUE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE MANO DE OBRA CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. B) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES, CONTRATOS DE TODO COSTO CUYO MONTO NO EXCEDA LOS 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES. SI LA OBRA ESTA CONSTRUIDA POR ETAPAS, PARA DEFINIR EL MONTO MAXIMO SE DEBEN SUMAR LOS VALORES DE LOS CONTRATOS POR CADA UNA DE LAS ETAPAS. C) NOTIFICARSE EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES DE LOS AUTOS; RESOLUCIONES; PERMISOS; NOTIFICACIONES; LIQUIDACIONES; DISPONIBILIDADES; SOLICITUDES; RECLAMACIONES Y DEMAS ACTOS EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB; AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB; SECRETARIAS DE PLANEACION DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA, PIEDECUESTA, FLORIDABLANCA Y GIRON, ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA, ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A., CORPORIENTE, METROCOM, EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO S.A., EMPAS S.A., QUE TENGAN QUE VER CON LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PROPIEDAD DE DICHAS SOCIEDADES; D) SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE DICHAS SOCIEDADES ANTE COMPAÑIAS LA SOLICITUD DE POLIZAS REQUERIDAS A FIN DE CUMPLIR CON LOS TRAMITES DE CONTRATACION QUE SEAN NECESARIAS PARA CULMINAR UN TRAMITE REFERENTE AL GIRO ORDINARIO DEL OBJETO DE LAS SOCIEDADES, E) COMPARECER ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICIA Y DE CONTROL URBANO Y ORNATO Y DEMAS AUTORIDADES POLICIVA DE CARACTER MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL , PARA QUE REPRESENTE A LAS SOCIEDADES EN AQUELLAS RECLAMACIONES POR INVASION DEL ESPACIO PUBLICO POR PARTE DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION; GENERACION DE FACTORES DE RUIDO; BASURAS Y DEMAS ASPECTOS QUE SIGNIFIQUEN UN MENOSCABO DEL ORDEN POR LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2.134 DEL 2016/05/31 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/07/12 BAJO EL NRO. 48658 DEL LIBRO 6, CONSTA: ADICION AL PODER CONFERIDO A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, CON C.C. 28.156.407, MEDIANTE ESCRITUPA PUBLICA 5231 DE 05/09/2016, DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LAS SIGUIENTES FACULTADES, DETERMINADOS EN LOS SIGUIENTES LITERALES: T) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. U) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PERMUTA. V) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION. W) SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4210 DE FECHA 2017/12/29 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/21, BAJO EL NO.

22 JUN 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

Margarita López Cely
SECRETARIA COMUN DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia

PC056275008

09-06-22 PC056275008

FG1ZZVAWVJ

LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.098.602.466, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LAS SIGUIENTES FACULTADES, DETERMINADOS EN LOS SIGUIENTES LITERALES: R) FIRMAR CARTAS DE TRASPASOS DE LINEAS TELEFONICAS ANTES LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CREDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTES LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. S) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. T) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. U) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES Y TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. V) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. W) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LA(S) EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTENIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. X) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. FIGUREN COMO DEMANDANTES O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. Y) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1593 DEL 2018/06/06 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/06/12 BAJO EL NRO. 158702 DEL LIBRO 5, CONSTA: PRIMERO: QUE POR EL PRESENTE PUBLICO INSTRUMENTO, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE JULE ANDREA CASTELBLANCO ORJUELA [illegible] DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, [illegible] FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE LAS CITADAS SOCIEDADES: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, FIJANDO PRECIOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR CARTAS DE TRASPADOS DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES, SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE BANCOS Y CORPORACIONES, SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO G) CELEBRAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIVISIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTEO, ENGLOBES, DESENGLOBES Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES O ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LOAS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA

29 JUL 2022

MARVAL S.A.S.

DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGURE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRADEMANDAS, CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIONES EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR, P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.G.P. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTE, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA, DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREA PÚBLICAS. S) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A.. T) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. U) SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE. V) RENDIR DECLARACIÓN LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2941 DEL 2018/10/03 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/10/09 BAJO EL NRO. 241376 DEL LIBRO 9, CONSTA; CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE LADY JOHANA LEITON BENAVIDES C.C. 1.085.248.483 PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACION, CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS, CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES: A) SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, CONSTITUIDOS O NO POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS, LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. B) SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA. C) ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. D) TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. E) FIRMAR CARTAS DE TRASPASO, CESIONES Y TELEFONICAS ANTE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES O FONDOS DE EMPLEADOS O CUALQUIER OTRA TIPOLOGIA DE ENTIDAD OTORGANTE DE CREDITO INDIVIDUAL; SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES, MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES COMPETENTES. F) RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. G) CELEBARAR, SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. H) SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTES. I) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIFINICIONES MATERIALES DE TERRENOS, LOTES, ENGLOBES, DESENGLOBES, DIVISIONES MATERIALES, CONSTRUCCIONES DE URBANIZACION Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES DE LAS MISMAS CUANDO SE PRESENTEN. J) SUSCRIBIR Y ACEPTAR LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONSTITUYE EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y LAS RESPECTIVAS ACLARACIONES A ADICIONES A QUE HAYA LUGAR. K) ORGANIZAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y

2 5 JUL 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275007

09-06-22 PC056275007

VERIFICADO/A

SUFIENTE A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y QUE SE ESCOJAN PARA EL MANEJO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OTORGANDOLES LAS DIFERENTES FACULTADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO Y EN ARAS A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN, PERO SE RESTRINGE LA FACULTAD DE RECIBIR O RECAUDAR LOS DINEROS PRODUCTOS DEL COBRO, QUE SE MANTIENE EN EL REPRESENTANTE LEGAL. L) PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., FIGUREN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADOS Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS Y DE SUS REFORMAS, DESCORRA LOS TRASLADOS Y PRESENTE DENTRO DE CUALQUIER PROCESO, DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRADEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE YA HAYA LUGAR, ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. M) INVERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS, QUERELLAS, PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES, INTERPONER RECURSOS. N) SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGANTES DE PARTE, SEAN ESCRITOS O VERBALES. Ñ) PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES, PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBRE DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS. O) PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAPROCESALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y RECIBIR. P) HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVES DE APODERADOS, PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. Q) FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTITUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERADANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD R) PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS, MEDIANTE LAS CUALES SE PERFECCIONE EL ACTO DE CESION OBLIGATORIA DE AREAS PUBLICAS. S) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. T/ SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO. U). SUSCRIBIR ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE. V) RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTES EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

La suscrita Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, hace constar que el presente documento es fiel y exacto en su contenido al original el cual ha tenido a la vista.
28 JUL 2022

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0398 DE FECHA 2019/02/18 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/01, BAJO EL NO. 53940 DEL LIBRO 6, CONSTA: POR EL PRESENTE EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR LA MENCIONADA ESCRITURA DE PODER GENERAL Y FACULTA A LEIDY XIOMARA GALINAS FERNANDES, EN EL SENTIDO DE INCLUIR OTRA FACULTAD, LA QUE SE RELACIONA COMO LITERAL "Z)". CONSISTENTE EN: S) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2.018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

Margarita Lopez
FUNCIONARIA DEL CIRCULO

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0478 DE FECHA 2019/02/25 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/05, BAJO EL NO. 53969 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR NUEVAMENTE LAS MENCIONADAS ESCRITURAS Y FACULTA A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA SIGUIENTE FACULTAD, DETERMINADA EN EL SIGUIENTE LITERAL X) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0514 DE FECHA 2019/02/28 DE LA NOTARIA 03 DE

MARVAL S.A.S.

BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/06, BAJO EL NO. 53992 DEL LIBRO 6. CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR LA MENCIONADA ESCRITURA DE PODER GENERAL Y FACULTA A SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR OTRA FACULTAD, LA QUE SE RELACIONA COMO LITERAL "25)" CONSISTENTE EN: 25) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0523 DE FECHA 2019/02/28 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/07, BAJO EL NO. 53994 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR LA MENCIONADA ESCRITURA DE PODER GENERAL Y FACULTA A LADY JOHANA LEITON BENAVIDES, EN EL SENTIDO DE INCLUIR OTRA FACULTAD, LA QUE SE RELACIONA COMO LITERAL "W" CONSISTENTE EN: W) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0643 DE FECHA 2019/03/11 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/03/20 BAJO EL NO. 54129 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR NUEVAMENTE LA MENCIONADA ESCRITURA Y FACULTA A CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA SIGUIENTE FACULTAD, DETERMINADA EN EL SIGUIENTE LITERAL: VIGESIMO CUARTO) IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADA PARA EN LOS EVENTOS EN QUE LAS SOCIEDADES CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., Y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., ACTUEN COMO COMPRADORAS O VENDEDORAS HAGA LA DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1519 DE FECHA 2019/06/01 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/07, BAJO EL NO. 54664 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL EXPONENTE RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, OBRANDO EN EL CARACTER YA INDICADO, PROCEDE A ADICIONAR NUEVAMENTE LA MENCIONADA ESCRITURA Y FACULTA A IVAN DARIO ESPINOSA BARONA, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA SIGUIENTE FACULTAD, DETERMINADA EN EL SIGUIENTE LITERAL: 32. IGUALMENTE FACULTO A MI APODERADO PARA LOS EVENTOS EN QUE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., ACTUE COMO COMPRADORA O VENDEDORA HAGA LA DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE QUE TRATA EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1943 DEL 2018, QUE MODIFICO EL ARTICULO 90 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1606 DE FECHA 2020/07/01 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/08/26, BAJO EL NO. 180625 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A NATALIA DE JESUS FERNANDEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.047.450.665 EXPEDIDA EN CARTAGENA, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LAS CITADAS SOCIEDADES. PRIMERO SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES, CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, PACTANDO LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS, ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMAS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO. SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS PARA PERFECCIONAR CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, SUS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES, RESCILIACION, RATIFICACIONES O MODIFICACIONES SI HUBIERE LUGAR A

República de Colombia
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
FOTOCOPIA
Margarita López Cely
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PC056275006
09-JUN-22 PC056275006
AMPARO MARTINEZ JEREZ

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES. CUARTO. FIRMAR CORRESPONDENCIA, FORMULARIOS, AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE CREDITOS ANTES LAS ENTIDADES QUE OTORGAN FINANCIACION. QUINTO. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y/O SUS DIFERENTES MODALIDADES, ANTES LAS AUTORIDADES COMPETENTES. SEXTO. PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCION DE SERVICIOS PUBLICOS ANTES LAS EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS. SEPTIMO. ACEPTAR LAS GARANTIAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. OCTAVO. TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA RELACIONADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA. NOVENO. RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS SI FUERE NECESARIO. DECIMO. CELEBRAR SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES; NOVENO. SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. DECIMO. PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER INDOLE EN LAS QUE LAS SOCIEDADES PODERDANTES FIGUREN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS DE RECONVENCION O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. DECIMO PRIMERO. INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS CON FACULTADES PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES E INTERPONER RECURSOS. DECIMO SEGUNDO. SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEAN ESCRITOS O VERBALES. DECIMO TERCERO. PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES Y FIJACION DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR TRANSIGIR Y RECIBIR. DECIMA CUARTA. HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A ATRAVES DE APODERADOS PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART. 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. DECIMA QUINTA. FIRMAR AVALES DE LOS CREDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTUAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACION A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD. DECIMA SEXTA. FIRMAR SOLICITUDES DE RADICACION DE DOCUMENTOS O PERMISOS DE VENTAS ANTES LAS ENTIDADES OFICIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. DECIMA SEPTIMA. FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CESIONES, ENGLOBES, DESENGLOBES, SERVIDUMBRES Y SUS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES SI HUBIERE LUGAR A ELLO. DECIMA OCTAVA. PARA QUE SE ASUMA REPRESENTACION DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS, YA SEA ANTES LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, IGAC O CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA QUE LO REQUIERA. DECIMA NOVENA. FIRMAR DECLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACION PARA PRESENTARLOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES. VIGESIMA. RENDIR DECLARACION LIBRE DE APREMIO ANTES EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL EN DONDE SEA CITADO EL PODERDANTE; ASI COMO NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE REALICE E INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. VIGESIMA PRIMERA. SUSCRIBIR LA RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA; ACCIONES POPULARES; DERECHOS DE PETICION Y REQUERIMIENTOS QUE SE FORMULEN ANTE LOS JUZGADOS; TRIBUNALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. VIGESIMA SEGUNDA. SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO Y DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0803 DEL 2021/03/05 DE LA NOTARIA 03 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/12 BAJO EL NUMERO 57682 DEL LIBRO 6, CONSTA: SE ADICIONA EL PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

28 JUL 2021

MARVAL S.A.S.

CONFERIDO A FAVOR DE LA SEÑORA SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 28.156.407, EN EL SENTIDO DE INCLUIR LAS FACULTADES INDICADAS EN LOS LITERALES (X),(Z) (AA) Y (AB), DETERMINADAS EN LOS SIGUIENTES LITERALES: X) SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Z) SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR ANTE LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRASPORTE CORRESPONDIENTE EL TRÁMITE DE MATRICULA Y TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS SOCIEDADES CONSTRUCCIONES MARVAL S.A 890211777-9 URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A NIT. 830012053-3 Y MARVAL S.A NIT 890205645-0 AA) SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTRO AB) SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 20 DE FECHA 2022/01/07, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2022/02/14 BAJO EL NO. 196385 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CON TODAS LAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS A FAVOR DE MONICA JOHANNA FORERO DIAZ IDENTIFICADA CON C.C. 1.014.235.839 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACIÓN DE LAS CITADAS SOCIEDADES: PRIMERO: SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTAS DE BIENES INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LA COMPAÑIA, PACTANDO EN ELLOS LOS CORRESPONDIENTES PRECIOS ARRAS, CLAUSULAS PENALES Y DEMÁS CONDICIONES DE LAS COMPRAVENTAS. SEGUNDO: SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS PARA PERFECCIONAR LOS CONTRATOS DE PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES A LOS QUE SE REFIERE LA CÁUSULA PRIMERA. TERCERO: PARA FIRMAR CARTAS DE TRASPASO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES. CUARTO: FIRMAR CORRESPONDENCIA, FORMULARIOS; AUTORIZACIONES DE DESEMBOLSO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIADORAS PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CRÉDITOS ANTE LAS ENTIDADES QUE OTORGAN FINANCIACIÓN. QUINTO: PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA OBTENER LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUS DIFERENTES MODALIDADES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. SEXTO: PARA TRAMITAR Y FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ANTE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. SÉPTIMO: ACEPTAR LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LAS SOCIEDADES MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. OCTAVO: TRAMITAR Y SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PERFECCIONAR LOS MENCIONADOS CONTRATOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ESCRITURAS DE COMPRAVENTA E HIPOTECA. NOVENO: RECIBIR NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS E INTERPONER RECURSOS SOBRE LOS MISMOS, SI FUERE NECESARIO. DECIMO: CELEBRAR SUSCRIBIR Y ACEPTAR CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, DÉCIMO PRIMERO: SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. DECIMO SEGUNDO: PARA QUE ACTUE EN PROCESOS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE LAS SOCIEDADES PODERDANTES FIGUREN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO Y NOTIFICARSE DE DEMANDAS DE RECONVENCIÓN O CONTRA DEMANDAS CON LOS REQUISITOS A QUE HAYA LUGAR ACTUANDO EN TALES CASOS CON TODAS LAS FACULTADES DE ESTE PODER. DÉCIMO TERCERO: INTERVENIR EN INCIDENTES Y DILIGENCIAS CON FACULTADES PARA PROPONER EXCEPCIONES Y NULIDADES E INTERPONER RECURSOS. DÉCIMO CUARTO: SOLICITAR Y PRACTICAR PRUEBAS Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE SEAN ESCRITOS O VERBALES. DÉCIMO QUINTO: PARA QUE RECIBA LAS CITACIONES PUDIENDO INCLUSO CONCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES Y FIJACIÓN DE LITIGIO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS Y PARA QUE EJERCITE TODOS LOS ACTOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR DESISTIR TRANSIGIR Y RECIBIR. DÉCIMO SEXTO: HACER DILIGENCIAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ART 101 Y NORMAS CONCORDANTES DEL C.P.C. DÉCIMO SÉPTIMO: FIRMAR AVALES DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES QUE LOS COMPRADORES DE LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS POR LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS QUE ACTÚAN COMO PODERDANTES, CONTRAIGAN CON ENTIDADES FINANCIERAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO HASTA LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE VENTA HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. DÉCIMO OCTAVO: FIRMAR SOLICITUDES DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS O PERMISOS DE VENTAS ANTE LAS ENTIDADES OFICIALES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES. DÉCIMO NOVENO.

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

2 2022

PC056275005

09-06-22 PC056275005

PF5OXDB17H

República de Colombia

MARVAL S.A.S.

FIRMAR ESCRITURAS DE LOTEOS, REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CESIONES, ENGLOBES DESENGLOBES, SERVIDUMBRES Y SUS CORRESPONDIENTES ACLARACIONES SI TUVIERE SI HUBIERE LUGAR A ELLO. VIGÉSIMA: PARA QUE SE ASUMA REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN YA SE REFIERAN A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS. VIGÉSIMA PRIMERA: FIRMA DE ACLARACIONES DE IMPUESTOS PREDIALES Y VALORIZACIÓN PARA PRESENTARLOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES CORRESPONDIENTES. VIGÉSIMA SEGUNDA: RENDIR DECLARACIÓN LIBRE DE APREMIO ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN DONDE SEA CITADO EL PODERDANTE; ASÍ COMO NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE REALICE E INTERPONER LOS RECURSOS A QUE HAYA LUGAR. VIGÉSIMA TERCERA: SUSCRIBIR LA RESPUESTA A LAS ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES, DERECHOS DE PETICIÓN Y REQUERIMIENTOS QUE SE FORMULEN ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL. VIGESIMA CUARTA: SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMODATO PRECARIO Y DE ARRENDAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 5.199, DEL 2004/09/21, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/10/08, BAJO EL NRO. 59943, DEL LIBRO IX CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE UNA NUEVA SOCIEDAD DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DENOMINADA: INVERSIONES TURISTICAS AGROPECUARIAS Y DE CONSTRUCCION LIMITADA. INVERTAC LTDA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA ND. 6511, DEL 2005/11/21, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, ACLARADA POR ESCRITURA NO. 6889, DEL 2005/12/07, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITAS EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/12/07, BAJO EL NRO. 64962, DEL LIBRO IX, CONSTA: ESCISION DE LA SOCIEDAD, TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A: MARIN PRADA INVERSIONES S. C. S. Y ALMAR INVERSIONES LIMITADA.

La Notaría Tercera del Círculo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al Original al Cual me remito a 2019/07/15 DE ASAMBLEA 2019/09/03
Bucaramanga 26 JUL 2022

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 58 DE
EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
BAJO EL No 171209 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ROMA CONSULTORES, ABOGADOS CONTADORES S.A.S
NIT 900204416-1

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/07/15 DE REVISORIA FISCAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/09/05 BAJO EL NO. 171310 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA "ROMA CONSULTORES, ABOGADOS, CONTADORES S.A.S" FUE ELEGIDA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL AL CONTADOR PUBLICO MARIO ALFONSO ROJAS TRUJILLO IDENTIFICADO CON C.C. 17.198.646 Y T.P. 6.692-T, Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE AL CONTADOR PÚBLICO KAREN ALEXANDRA ALVAREZ BLANCO IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.261.452 Y T.P. 236.076-T.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08/04/2011, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EL 20/04/2011, BAJO EL NO. 92100 DEL LIBRO IX, CONSTA: SITUACION DE CONTROL ASI: CONTROLANTES: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO MARIN VALENCIA. DOMICILIO: BUCARAMANGA. EJERCEN SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13/07/2011, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 19/07/2011, BAJO EL NO. 93959 DEL LIBRO IX, CONSTA: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO AUGUSTO MARIN VALENCIA DECLARAN LA CONSTITUCION DEL GRUPO EMPRESARIAL "GRUPO MARVAL" SOBRE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A.

MARVAL S.A.S.

PROLLANURA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29/03/2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24/05/2012, BAJO EL NO. 103465 DEL LIBRO IX, CONSTA: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO MARIN VALENCIA QUIENES EJERCEN SITUACION DE CONTROL SOBRE ESTA SOCIEDAD, DECLARAN LA INTEGRACION AL GRUPO EMPRESARIAL "GRUPO MARVAL" DE LA SOCIEDAD HOTELES CACIQUE INTERNACIONAL SAS

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22/05/2012, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31/05/2012, BAJO EL NO. 103607 DEL LIBRO IX, CONSTA RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO MARIN VALENCIA QUIENES EJERCEN SITUACION DE CONTROL Y DECLARAN LA INTEGRACION AL GRUPO EMPRESARIAL "GRUPO MARVAL" DE LA SOCIEDAD SERVICIOS DE CONSTRUCCION EN ZONA FRANCA S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21/01/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 01/02/2013, BAJO EL NRO. 108375, DEL LIBRO IX, CONSTA: SITUACION DE CONTROL ASI: CONTROLANTES: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO MARIN VALENCIA. DOMICILIO: BUCARAMANGA. EJERCEN SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD RIO DEL HATO S.A. Y DECLARAN LA INTEGRACIÓN DE ESTA SOCIEDAD AL GRUPO EMPRESARIAL "GRUPO MARVAL".

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/07/01, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/07/07, BAJO EL NO. 176641 DEL LIBRO 9, CONSTA: MODIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DEL GRUPO EMPRESARIAL REALIZADA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 15/07/2011, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19/07/2011, BAJO EL NO. 93959 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL A LAS SOCIEDADES DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A., TODA VEZ QUE DICHAS EMPRESAS FUERON ABSORBIDAS LA PRIMERA POR MARVAL S.A. Y LA SEGUNDA POR CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y SUS MATRICULAS A LA FECHA ESTAN CANCELADAS

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/08/17, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/11/22 BAJO EL NUMERO 194125 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE MARVAL S.A. (CONTROLANTE) Y LA SOCIEDAD INVERSIONES SANTA MARINA S.A.S (SUBORDINADA), LO ANTERIOR BAJO EL PRESUPUESTO DEL ARTICULO 261 DEL CÓDIGO COMERCIO (MODIFICADO POR LA LEY 222 DE 1995, ARTICULO 30).

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2022/01/14, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/01/28, BAJO EL NO. 195929 DEL LIBRO 9, CONSTA: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA Y SERGIO MARIN VALENCIA QUIENES EJERCEN SITUACION DE CONTROL SOBRE ESTA SOCIEDAD, DECLARAN LA INTEGRACION AL GRUPO EMPRESARIAL "GRUPO MARVAL" DE LAS SOCIEDADES MARVAL HOLDING S.A.S., CORDILLERA AZUL S.A.S., INVERSIONES SANTA MARINA S.A.S E INVERSIONES RASERMAR S.A.S, CONFIGURÁNDOSE LA FECHA DE INTEGRACIÓN AL GRUPO EMPRESARIAL EL 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

2 CAMARA 2022

Margarita López Ceby
ESCRIBA SECRETARIA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

República de Colombia

PC056275004

MAQRG1FVT3 04-06-22 PC056275004

PODERES: OTORGADO A ALVARO MARIN VALENCIA EL 2002/10/01 INSC 2002/10/15

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A SANDRA VICTORIA RINCON PRADA EL 2006/09/05 INSC 2006/09/07

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ EL 2007/07/24 INSC 2007/07/31

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ EL 2010/04/14 INSC 2010/04/26

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDE EL 2011/07/15 INSC 2011/08/12

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A IVAN DARIO ESPINOSA BARONA EL 2011/07/29 INSC 2011/08/12

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A SANDRA PATRICIA GONZALEZ REST EL 2012/02/09 INSC 2012/03/26

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A JOSE LUIS PAEZ GARCIA EL 2014/04/24 INSC 2014/05/20

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCI EL 2015/01/13 INSC 2015/01/28

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A CLAUDIA PATRICIA CRUZ AYALA EL 2016/02/09 INSC 2016/03/07

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A JULE ANDREA CASTELBLANCO ORJUE EL 2018/06/06 INSC 2018/06/12

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LADY JORANA LEITON BENAVIDES EL 2018/07/02 INSC 2018/10/02

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2020/07/21 INSC 2020/08/26

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A EL 2022/01/07 INSC 2022/02/14

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que el presente documento es fiel copia en su contenido al original el cual fue tenido a la vista.
Bucaramanga 28 JUL 2022

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: QUE POR ACTA NO. 95 DE FECHA 2022/03/18 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 31 PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES. SE PROHIBE EXPRESAMENTE A LOS ADMINISTRADORES: 1. LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACIÓN DE AQUELLAS PARA LAS CUALES SE NECESITE AUTORIZACIÓN PREVIA EMANADA DEL ÓRGANO COMPETENTE, SIN HABERLA OBTENIDO. 2. LOS ADMINISTRADORES NO PODRÁN NI POR SÍ, NI POR INTERPUESTA PERSONA ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A MOTIVOS DE ESPECULACIÓN Y CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE O DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ORDINARIA, EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE. 3. PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS, DEBERÁ SUMINISTRAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES. DE ESTA DECISIÓN DEBERÁ EXCLUIRSE EL VOTO DEL ADMINISTRADOR, SI FUERE ACCIONISTA. 4. UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, GUARDANDO LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

MARVAL S.A.S.

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2015/05/29

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 53992 DEL 1996/06/18
NOMBRE: MARVAL S.A.
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1801
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6076422423
E-MAIL: marvalsa@marval.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4111 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRA ACTIVIDAD 1 : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2.921, DEL 28-08-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 05-09-96, Y ESCRITURA NO.3.345 DEL 04-10-96, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09-10-96, CONSTA QUE SE AUTORIZO LA APERTURA DE LAS SUCURSALES EN SANTAFE DE BOGOTA Y SANTA MARTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 375, DEL 25-02-1.999, DE LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 01-03-1.999, CONSTA LA AUTORIZACION APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 95 DEL 2006/01/12, DE LA NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2006/01/16, BAJO EL NRO. 65453, DEL LIBRO IX, CONSTA: EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD MARVAL S.A. SE ACLARA LA ESCRITURA 6511 DEL 21/11/2005 Y SE DISMINUYE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6887 DE FECHA 14/11/2006, OTORGADA EN LA NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21/11/2006 BAJO EL NO. 68736 DEL LIBRO 9, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE PROYECTOS MARVAL LTDA. Y PROMOTORA MARVAL S.A.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

28 JUN 2022

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : GRAN EMPRESA- RES

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $773.445.093.665

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4111

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/04/19 09:43:12 - REFERENCIA OPERACION 104435111

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD. Y / O

República de Colombia
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC056275003
1JOG3VL0NU
09-06-22 PC056275003

DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HABILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA es igual en su contenido al original o cual fue tenida a la vista.

Bucaramanga 28 JUL 2022

Margarita López Ortiz
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA · FLORIDABLANCA · GIRÓN · PIEDECUESTA

N°. 00074580

CERTIFICA QUE: MARIN VALENCIA RAFAEL-AUGUSTO
C.C. ó NIT: 13832694

Se encuentra a

PAZ Y SALVO

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la
Obra: PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II
Predio No. 01-02-0258-0001-000 68-001-01-02-00-00-0258-0001-0-00-00-0000
Dirección: C 42 33 20 44 BR CABECERA DEL LLANO De: BUCARAMANGA
Válido hasta: 24/08/2022 Válido para: Escritura
Expedido en Bucaramanga el día: 25 de Julio del 2022 Valor: $16.700

FIRMA AUTORIZADA

PC056275002

República de Colombia

Amparo Martínez Jerez
OFICINA TERCERA DILIGENCIA DE BUCARAMANGA

09-06-22 PC056275002

INVTLO2R14Z

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Original

PAZ Y SALVO Nro. : 2506177

CERTIFICA QUE: MARVAL S A
Con C.C. o NIT: 008902056450

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:
CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Según recibo oficial: 023001O0000173810

Predio Nro.:	680010102000002580001000000000
Dirección:	C 42 33 20 44 BR CABECERA DEL LLAN
Avaluo:	$ 4.074.341.000,00
Valido hasta:	31 de Diciembre de 2022
Usado para:	Escrituras
Expedido en Bucaramanga el:	25 de Julio de 2022

Señor contribuyente:
El Presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial del año gravable 2020 practicada sin actualizacion catastral en razón a que continua suspendida la resolucion que puso en vigencia la misma, por lo tanto si es confirmada dicha actualizacion se procederá a realizar reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en le Art. 60 de la ley 1430 de 2010.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Código de verificacion

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2006)

Registrado por: Natalia S - natalia@gs. Validado por: natalia@gs. Fec. y hr.: 25/07/2022 12:51:46 p.m. IP: 152.202.144.206

Estampilla: Nro. 2502200450343, Fec.: 25/07/2022

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Copia

PAZ Y SALVO Nro. : 2506177

CERTIFICA QUE: MARVAL S A
Con C.C. o NIT: 008902056450

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:
CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Según recibo oficial: 023001O0000173810

Predio Nro.: 680010102000002580001000000000
Dirección: C 42 33 20 44 BR CABECERA DEL LLAN
Avaluo: $ 4.074.341.000,00
Valido hasta: 31 de Diciembre de 2022
Usado para: Escrituras
Expedido en Bucaramanga el: 25 de Julio de 2022

Señor contribuyente:
El Presente paz y salvo se expide bajo la liquidación oficial del año gravable 2020 practicada sin actualizacion catastral en razon a que continua suspendida la resolucion que puso en vigencia la misma, por lo tanto si es confirmada dicha actualizacion se procedera a realizar reliquidación del impuesto haciendo exigible a cargo del propietario o poseedor actual el saldo que resulte pendiente de pago. Lo anterior atendiendo lo previsto en le Art. 60 de la ley 1430 de 2010.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Codigo de verificacion

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2006)

Registrado por: Natalia S - natalia@gs. Validado por: natalia@gs. Fec. y hr.: 25/07/2022 12:51:46 p.m. IP: 152.202.144.206

Estampilla: Nro. 2502200450341, Fec.: 25/07/2022

República de Colombia
Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA
PC056275001
09-06-22 PC056275001
Y08EF5TG8P

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Original

PAZ Y SALVO Nro. : 2506178

CERTIFICA QUE: MARVAL S A
Con C.C. o NIT: 008902056450

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:
CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION VALORIZACION

Predio Nro.: 680010102000002580001000000000
Dirección: C 42 33 20 44 BR CABECERA DEL LLAN
Avalúo: $ 4.074.341.000,00
Valido hasta: 31 de Diciembre de 2022
Usado para: Escrituras
Expedido en Bucaramanga el: 25 de Julio de 2022

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Código de verificación

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Preparado por: hotaria 3 - interno3bga. Impreso por: soltera3bga. Fec. Imp. 25/07/2022 03:51:46 p.m. 152.202.144.200

Estampilla: Nro. 2502200450244, Fec.: 25/07/2022

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL

Copia

PAZ Y SALVO Nro. : 2506178

CERTIFICA QUE: MARVAL S A
Con C.C. o NIT: 008902056450

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO:
CON EL TESORERO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION VALORIZACION

Predio Nro.: 680010102000002580001000000000
Dirección: C 42 33 20 44 BR CABECERA DEL LLAN
Avalúo: $ 4.074.341.000,00
Valido hasta: 31 de Diciembre de 2022
Usado para: Escrituras
Expedido en Bucaramanga el: 25 de Julio de 2022

JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES
TESORERO(A) GENERAL DEL MUNICIPIO

Código de verificación

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARIA DE HACIENDA (Artículo 344 Acuerdo 044 de 2008)

Preparado por: hotaria 3 - interno3bga. Impreso por: soltera3bga. Fec. Imp. 25/07/2022 03:51:46 p.m. 152.202.144.200

Estampilla: Nro. 2502200450244, Fec.: 25/07/2022

República de Colombia

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275698

05-08-22 PC056275698

HYZOMFPSR7

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

16 DE MARZO 2022

MARVAL
www.marval.com.co

TORRE VITRO

ASIGNACIÓN PARCIAL BIEN COMÚN DE USO EXCLUSIVO PISO 6, 7, 9 AL 19

ESQUEMA BIENES COMUNES DE USO EXLUSIVOS

ESCALA 1: 200

MV01

La Notaria T... de Bucaramanga
da fe que la PRESENTE FOTOCOPIA
en su contenido al original el cual ha tenido
la vista.
Bucaramanga, 28 JUL 2022

Margarita López Toly
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Amparo Martínez Jerez

NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275697

09-06-22 PC056275697

VMV2OTHOC

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

16 DE MARZO 2022

MARVAL
www.marval.co

TORRE VITRO

ASIGNACIÓN BIEN COMÚN DE USO EXCLUSIVO PISOS 6, 7, 9 AL 14

ESQUEMA BIENES COMUNES DE USO EXLUSIVOS

ESCALA 1: 200

MV02

Amparo Martínez Jerez

NOTARIA TERCERA BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA

Margarita López Coly
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

PC056275696

08-22 PC056275696

JL4CF2220V

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

16 DE MARZO 2022

MARVAL
www.marval.co

TORRE VITRO

ASIGNACIÓN BIEN COMÚN
DE USO EXCLUSIVO
PLANTA PISO 8

ESQUEMA BIENES COMUNES
DE USO EXLUSIVOS

ESCALA 1: 200

MV03

CUARTO ELECTRICO
HALL DE ASCENSORES
TERRAZA CUBIERTA
PROYECCION PARA DESCUBRIR
PASILLO BIEN COMUN DE USO EXCLUSIVO DEL PISO 8

Le Notario Tercera [illegible] de la que le [illegible] en el contenido [illegible] ha visto.
Bucaramanga
28 JUL 2022

Amparo Martínez Jerez
NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE BUCARAMANGA

PC056275695

LSQ1TOWBIO 09-06-22 PC056275695

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

16 DE MARZO 2022

MARVAL

TORRE VITRO

ASIGNACIÓN BIEN COMÚN DE USO EXCLUSIVO PISOS 15 AL 19

ESQUEMA BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVOS

ESCALA 1 : 200

MV04

TERRAZA ABIERTA

BAÑOS DE BAÑOS DE MUJERES HOMBRES

CUARTO ELECTRICO

HALL DE ASCENSORES

SALA DE REUNIONES

SALA DE REUNIONES

PASILLO BIEN COMÚN DE USO EXCLUSIVO

OFICINA PISO COMPLETO

2 8 JUL 2022

Bucaramanga

Amparo Martínez Jerez

NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA

PC055275694

09-06-22 PC055275694

20CT6FZJJP

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA TERCERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

La presente escritura es fiel autentica copia tomada de su original, la cual se expide en **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265)** folios útiles, con destino a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE.**

Se expide en Bucaramanga el 19 de AGOSTO del año 2022.

Amparo Martínez Jerez.

Notaria Tercera Encargada Del Circulo De Bucaramanga.

REPUBLICA DE COLOMBIA DPTO. DE SANTANDER

PC056275690

09-06-22 PC056275690

QF537JQ05Z

República de Colombia


ESPACIO EN
BLANCO
ESPACIO EN
BLANCO